



CÁMARA  
DE CUENTAS DE  
ARAGÓN



**Informe de fiscalización**

CUENTA GENERAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
ARAGÓN DEL EJERCICIO 2022

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022.

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas	6
1.2. Objetivos de auditoría financiera	13
1.3. Objetivos de auditoría de cumplimiento	13
1.4. Ámbito temporal	14
1.5. Otros informes de la Cámara de Cuentas de Aragón	15
1.6. Nota sobre la unidad monetaria	15
1.7. Trámite de audiencia	15
<b>2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL</b>	<b>17</b>
2.1. Contexto económico y jurídico	17
2.2. Análisis global de la liquidación del presupuesto consolidado	17
2.3. Resultado presupuestario consolidado	21
2.4. Remanente de tesorería consolidado	23
2.5. Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto	23
<b>3. OPINIÓN</b>	<b>25</b>
3.1. Opinión de auditoría financiera con salvedades	25
3.2. Conclusiones de la auditoría de cumplimiento	25
<b>4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN</b>	<b>26</b>
4.1. Salvedades por limitaciones al alcance	26
4.2. Salvedades por incorrecciones materiales	28
4.3. Incumplimientos de legalidad	53
4.4. Otras debilidades significativas de gestión y control interno	66
<b>5. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA</b>	<b>70</b>
5.1. Falta de créditos adecuados y suficientes para atender determinados gastos corrientes	70
5.2. Créditos ampliables	71
5.3. Ajustes por exceso de financiación del déficit de 2020 y 2021 con fondos FLA	71
5.4. Endoso de facturas y efecto sobre el PMP	73
<b>6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS</b>	<b>74</b>
6.1. Deuda pública autonómica	74
6.2. Cuestiones prejudiciales TJUE sobre abuso de la temporalidad en el empleo público	75
<b>7. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS</b>	<b>76</b>

7.1. Estatutos de los organismos públicos	76
7.2. Indicadores de gestión y presupuestación por programas	76
7.3. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional	77
7.4. Transparencia	78
<b>8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>79</b>
8.1. Recomendaciones	79
8.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de implantación	80
8.3. Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas	82
<b>9. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD</b>	<b>84</b>
<b>10. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>85</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>86</b>
Anexo I - Ámbito subjetivo ejercicio 2022	87
Anexo II - Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente	89
Anexo III - Cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)	90
Anexo IV - Provisión por insolvencias	97
Anexo V – Clasificación del saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”	99
Anexo VI - Gasto de personal y efectivos	101
Anexo VII - Análisis de la temporalidad en el sector público	103
Anexo VIII - Fundación de Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón	113
Anexo IX - Ejecución fondos NGUE-MRR	117
Anexo X - Ejecución fondos NGUE-REACT	118
Anexo XI - Gastos convalidados por el Gobierno de Aragón. Muestra de expedientes	120
Anexo XII - Información publicada en los portales de transparencia de las sociedades, fundaciones, consorcios e instituciones feriales del sector público de la CA de Aragón	122
<b>Anexo XIII – Alegaciones recibidas</b>	<b>124</b>
<b>Anexo XIV – Tratamiento de las alegaciones</b>	<b>179</b>

# SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>AGE</b>	Administración General del Estado
<b>Art.</b>	Artículo
<b>BOA</b>	Boletín Oficial de Aragón
<b>CA</b>	Comunidad Autónoma
<b>CEPA</b>	Corporación Empresarial Pública de Aragón
<b>DGC</b>	Dirección General de Contratación
<b>DRN</b>	Derechos reconocidos netos
<b>FITE</b>	Fondo de Inversiones en Teruel
<b>FLA</b>	Fondo de Liquidez Autonómica
<b>IAA</b>	Instituto Aragonés del Agua
<b>IAF</b>	Instituto Aragonés de Fomento
<b>IGAE</b>	Intervención General de la Administración del Estado
<b>INAEM</b>	Instituto Aragonés de Empleo
<b>INAGA</b>	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
<b>IASS</b>	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
<b>LCSP</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
<b>LGS</b>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
<b>LOFPCA</b>	Texto refundido de la de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón
<b>LPCA</b>	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>LPGE</b>	Ley de Presupuestos Generales del Estado
<b>LRJSP</b>	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
<b>LSA</b>	Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
<b>LTAPPCA</b>	Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Part. Ciudadana Aragón.
<b>MRR</b>	Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (NGUE)
<b>NGUE</b>	Fondos Next Generation de la Unión Europea
<b>OEP</b>	Oferta de empleo público
<b>ORN</b>	Obligaciones reconocidas netas
<b>PCAP</b>	Pliego de cláusulas administrativas particulares
<b>PCSP</b>	Plataforma de Contratación del Sector Público
<b>PGCP</b>	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>PMP</b>	Periodo medio de pago
<b>REACT</b>	Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa
<b>SALUD</b>	Servicio Aragonés de Salud
<b>SEC-10</b>	Sistema Europeo de Cuentas
<b>SERPA</b>	Sistema integrado de gestión económico-financiera del Gobierno de Aragón
<b>SIRHGA</b>	Sistema integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón
<b>TRLHCA</b>	Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

# Sector Público Autonómico Aragonés

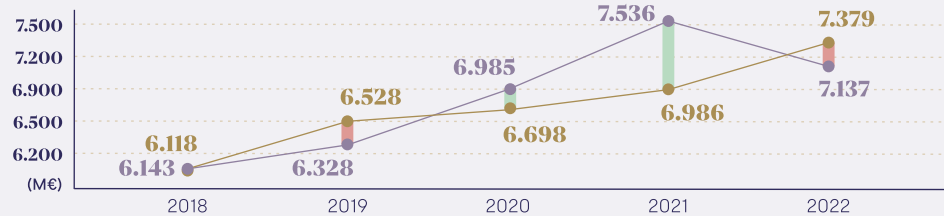
## Principales magnitudes financieras

### Balance consolidado

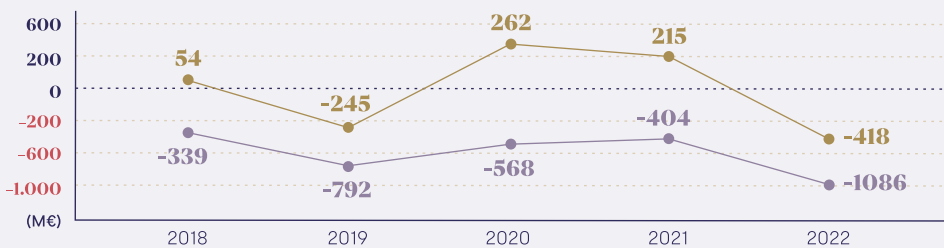
2018	€€€€€€€€ 6.306 M€
2019	€€€€€€€€ 6.213 M€
2020	€€€€€€€€ 6.465 M€
2021	€€€€€€€€ 7.356 M€
2022	€€€€€€€€ 6.858 M€

La **información consolidada** agrega los estados financieros individuales y elimina las operaciones internas de catorce entidades del sector público autonómico que aplican el mismo plan general contable

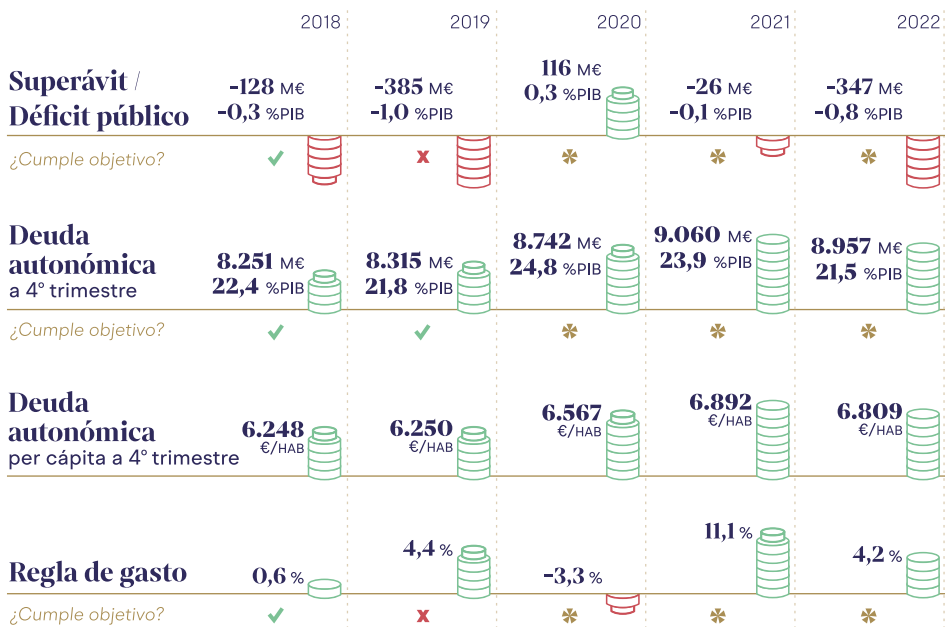
### ● Gastos consolidados ● Ingresos consolidados ● Superávit ● Déficit



### ● Resultado presupuestario ajustado consolidado ● Remanente Tesorería no afectado consolidado



## Indicadores de consolidación fiscal

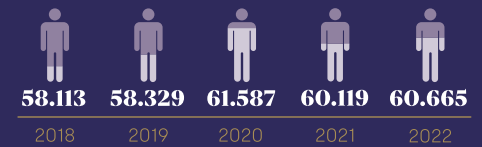


\* Las reglas fiscales quedaron suspendidas en el periodo 2020-22 como consecuencia de la COVID-19

## Entes del sector público autonómico



## Nº de empleados a 31 de diciembre

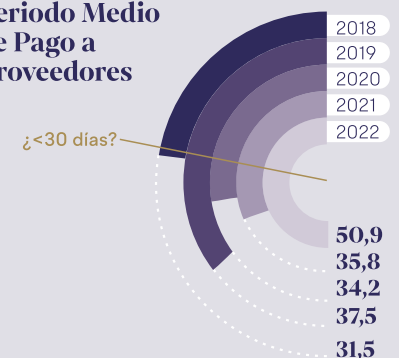


## Otras magnitudes

### Gastos convalidados vs Gastos pendientes de imputar a presupuesto

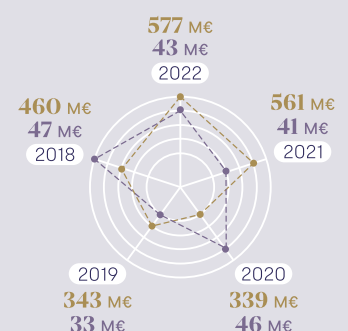


### Periodo Medio de Pago a Proveedores



## Obras, servicios y suministros

### ● Contratos ● Contratos menores



## 1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022, que ha sido objeto de examen y comprobación con el alcance que se indica en los apartados siguientes.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se atribuye en el art. 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el art. 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, y su realización fue expresamente prevista en el programa anual de fiscalización del año 2023.

### 1.1. **Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas**

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022 incluye 65 cuentas anuales individuales correspondientes a:

- la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (CA, en adelante)
- cinco organismos autónomos
- diez entidades de Derecho público (entre las que no figuran las cuentas del INAGA)
- veintiún sociedades mercantiles
- dieciocho fundaciones
- siete consorcios
- dos instituciones feriales de carácter público
- una agrupación europea de cooperación territorial

Además, se incluyen las cuentas consolidadas de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L. que engloba a diecisiete de las empresas públicas señaladas en el párrafo anterior (sociedad matriz + dieciséis cuentas individuales).

El estado consolidado de liquidación presupuestaria recogido en la Cuenta General engloba la ejecución consolidada de gastos e ingresos de las catorce entidades que registran su contabilidad en el sistema corporativo de información económico-financiera SERPA: la Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y ocho entidades de Derecho público (todas, a excepción de la CARTV, el ITA y el COAPEMA, incluida la información de ejecución presupuestaria del INAGA, que no ha rendido cuentas). Conjuntamente representan el 96,4% del gasto total del sector público autonómico y el 95,9% del total de efectivos que prestan servicio en el conjunto de entes, así como el 17,7% del valor añadido bruto regional y el 10% del empleo total aragonés<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Una parte significativa de los gastos de las cuentas de resultados de las sociedades, fundaciones y consorcios se financia con ingresos por transferencias de la administración autonómica que deberían eliminarse en el total agregado. No es posible identificar estos importes, dado que la CA no elabora cuentas consolidadas que incluya a todos estos entes del sector público institucional.

La tabla siguiente resume información global del conjunto de entes del sector público autonómico sobre la rendición de cuentas anuales, presupuestos de explotación y de capital incluidos en la ley de presupuestos del ejercicio 2022 (LPCA 2022, en adelante), total de gastos ejecutados en dicho ejercicio y número de empleados. Para las sociedades mercantiles se recoge, además, el porcentaje total de participaciones de la Administración de la CA en el capital social (directo e indirecto).

ADMÓN CA					
ENTE	REND	LPCA		ORN	EMP
Admón. CA	SÍ	SÍ		4.346	27.552

ORG. AUTÓNOMOS					
ENTE	REND	LPCA		ORN	EMP
SALUD	SÍ	SÍ		2.301	26.504
IASS	SÍ	SÍ		380	2.783
INAEM	SÍ	SÍ		147	513
IAMU	SÍ	SÍ		9	31
IAJU	SÍ	SÍ		6	91
<b>TOTAL (5)</b>				<b>2.843</b>	<b>29.922</b>

ENTID. DCHO. PÚBLICO					
ENTE	REND	LPCA		ORN	EMP
AST	SÍ	SÍ		44	85
IAF	SÍ	SÍ		22	43
IAA	SÍ	SÍ		80	51
CITA	SÍ	SÍ		16	252
BSTA	SÍ	SÍ		10	65
IACS	SÍ	SÍ		11	128
INAGA	NO	SÍ		6	69
ACPUA	SÍ	SÍ		1	9
CARTV	SÍ	SÍ		5	42
ITA	SÍ	SÍ		17	259
COAPEMA	SÍ	NO		-	2
<b>TOTAL (11 = 10 + 1)</b>				<b>212</b>	<b>1.005</b>

**Organismos autónomos:** Servicio Aragonés de Salud (**SALUD**), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (**IASS**), Instituto Aragonés de Empleo (**INAEM**), Instituto Aragonés de la Mujer (**IAMU**), Instituto Aragonés de la Juventud (**IAJU**).

**Entidades de Derecho público:** Aragonesa de Servicios Telemáticos (**AST**), Instituto Aragonés de Fomento (**IAF**), Instituto Aragonés del Agua (**IAA**), Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (**CITA**), Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (**BSTA**), Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (**IACS**), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (**INAGA**), Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (**ACPUA**), Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (**CARTV**), Instituto Tecnológico de Aragón (**ITA**), Consejo Aragonés de las Personas Mayores (**COAPEMA**).



SOCIED. MERCANTILES					
ENTE	REND	LPCA	% PART	ORN	EMP
APL	SÍ	SÍ	100%	9	12
ARAGERSA	SÍ	SÍ	80%	3	1
AREX	SÍ	SÍ	100%	2	13
CEEIA	SÍ	SÍ	98%	1	15
CEPA	SÍ	SÍ	100%	1	11
EXPO ZGZA	SÍ	SÍ	98%	13	19
GRHUSA	SÍ	NO	100%	11	214
IGTF	SÍ	SÍ	100%	-	-
MOTORLAND	SÍ	SÍ	92%	19	59
PAA	SÍ	SÍ	100%	2	-
PDL	SÍ	SÍ	100%	-	-
PTM	SÍ	SÍ	93%	-	3
PTW	SÍ	SÍ	75%	2	8
RAA	SÍ	SÍ	100%	5	33
SARGA	SÍ	SÍ	100%	61	1.228
SODECASA	SÍ	SÍ	80%	-	-
SODIAR	SÍ	SÍ	79%	1	7
SUMA TER.	SÍ	NO	33%	1	3
SVA	SÍ	SÍ	100%	25	25
TURISMO A.	SÍ	SÍ	100%	4	31
TVA	SÍ	SÍ	100%	46	73
<b>TOTAL (21)</b>				<b>206</b>	<b>1.755</b>

**Fundaciones:** Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID), Fundación Andrea Prader (FAP), Fundación Aragón Emprende (FAE, anteriormente "Emprender en Aragón"), Fundación Beulas (FB), Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler (FCPC XX), Fundación Centro Astronómico Aragonés (FCAA), Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (FCPT), Fundación Desarrollo de la Comunidad de Albarracín (FDCA), Fundación Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca (FDCCD), Fundación de Innovación y Transformación Agroalimentarias (FITA, anteriormente "Parque Científico Tecnológico Aula Dei"), Fundación Goya en Aragón (FGOYA), Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (FIISA), Fundación Montañana Medieval (FMM), Fundación Moto Engineering Foundation (FMEF), Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón (FAACPA), Fundación Santa María de Albarracín (FSMA), Fundación Torralba Fortún (FTF), Fundación Transpirenaica - Travesía Central del Pirineo (FTCP), Fundación Zaragoza Logistics Center (FZLC).

FUNDACIONES				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
ARAID	SÍ	SÍ	3	46
FAP	SÍ	SÍ	-	1
FAE	SÍ	SÍ	1	2
FB	NO	NO	-	4
FCPC XX	SÍ	SÍ	-	-
FCAA	SÍ	SÍ	-	9
CEFCA	SÍ	SÍ	6	56
FCPT	SÍ	SÍ	1	11
FDCA	NO	NO	-	-
FDCCD	SÍ	SÍ	-	9
FITA	SÍ	SÍ	2	16
FGOYA	SÍ	SÍ	-	2
FIISA	SÍ	SÍ	11	132
FMM	SÍ	NO	-	-
FMEF	SÍ	SÍ	1	2
FAACPA	SÍ	NO	-	-
FSMA	SÍ	NO	2	19
FTF	SÍ	SÍ	-	-
FTCP	SÍ	SÍ	-	5
FZLC	SÍ	SÍ	3	28
<b>TOTAL (20 = 18 + 2)</b>			<b>30</b>	<b>342</b>

**Sociedades mercantiles:** Aragón Plataforma Logística, S.A. (APL), Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (ARAGERSA) Aragón Exterior, S.A.U. (AREX), Centro Europeo de Empresas e Innovación Aragón, S.A. (CEEIA), Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (CEPA), EXPO Zaragoza Empresarial, S.A. (EXPO ZGZA), Gestión de Residuos de Huesca, S.A. (GRHUSA), Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U. (IGTF), Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (MOTORLAND), Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U. (PAA), Plaza Desarrollos Logísticos, S.L. (PDL), Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. (PTM), Parque Tecnológico Walqa, S.A. (PTW), Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. (RAA), Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. (SODECASA), Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR), Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. (SUMA TER.), Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (SVA), Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (TURISMO A.), y Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. (TVA).

<b>CONSORCIOS y AECT</b>				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
AECTP	SÍ	SÍ	4	3
CANº1H	SÍ	NO	7	1
CPIA	SÍ	SÍ	-	2
CUC2000	SÍ	SÍ	-	-
CCTP	SÍ	SÍ	2	15
PLATA	SÍ	SÍ	4	9
CRBOV	SÍ	SÍ	-	-
CTAZ	SÍ	SÍ	10	7
<b>TOTAL (8)</b>			<b>27</b>	<b>37</b>

**Consortios y Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial:** Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées (AECTP), Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca (CANº1H), Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón (CPIA), Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 (CUC2000), Consorcio Comunidad Trabajo de los Pirineos (CCTP), Consorcio del Aeropuerto de Teruel (PLATA), Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa -Viñamala (CRBOV), Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ).

<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
IFC	SÍ	NO	-	2
FZGZA	SÍ	NO	8	55
<b>TOTAL (2)</b>			<b>8</b>	<b>57</b>

**Instituciones FERIALES:** Institución Ferial de Calamocha (IFC), Feria de Zaragoza (FZGZA).

	ORN	EMP
<b>TOTAL ENTES CONSOLID. SERPA</b>	<b>7.379</b>	<b>58.176</b>
<b>TOTAL ENTES NO SERPA</b>	<b>293</b>	<b>2.493</b>
<b>TOTAL CONJUNTO</b>	<b>7.672</b>	<b>60.669</b>

**REND:** cuentas anuales rendidas en 2022.

**LPCA:** los presupuestos de explotación y de capital del ente se recogen en la ley de presupuestos del ejercicio 2022.

**% PART:** porcentaje particip. CA en las sociedades mercantiles (directo + indirecto) a 31/12/22

**ORN:** obligaciones reconocidas netas de gastos consolidados (en mill. euros). Para los entes no sujetos a presupuesto limitativo se indica el valor de la cuenta de resultados.

**EMP:** número medio de empleados o, en su defecto, cifra de efectivos a 31/12/22

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2022, formada por la Intervención General y aprobada por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de junio de 2023, fue rendida el 30 de junio de 2023, dentro del plazo legal que establece el art. 10 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón. De acuerdo con la normativa aplicable que regula su composición, no incluye las cuentas anuales de las Cortes de Aragón ni las de la Universidad de Zaragoza.

Como se deduce de la tabla anterior, la rendición efectuada fue incompleta. En concreto, los siguientes entes no han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 2022:

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), lo que implica una limitación al alcance en nuestro trabajo y un incumplimiento expreso de sus obligaciones económico-financieras, atendiendo a las siguientes razones:
  - Es una entidad de Derecho público y tiene naturaleza de administración pública.
  - Está obligado a rendir sus cuentas para su integración en la Cuenta General de la CA (arts. 81 y 82 TRLHCA), exigencia que consta expresamente en su propia ley de creación, junto al deber de someterse al control de la Cámara de Cuentas de Aragón (arts. 19 y 20 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre).
  - Gestiona un presupuesto considerable (5,85 millones en 2022).
  - La falta de rendición de cuentas, que además es reiterada<sup>2</sup>, supone un incumplimiento de la ley de transparencia estatal y constituye una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria (art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).

La información del INAGA que se recoge en distintos epígrafes y anexos del presente informe debe entenderse únicamente referida a los datos provisionales de los que ha dispuesto la Cámara, que los ha incorporado en este informe con el fin de no desvirtuar las magnitudes contables consolidadas.

- La sociedad Pabellón de Aragón 92, S.A. no ha formulado ni rendido cuentas desde hace más de dos décadas. Se desconocen los motivos por los que no se ha procedido a su liquidación<sup>3</sup> y sigue figurando en el inventario de entes del sector público como ente integrante del sector público autonómico aragonés.
- Las fundaciones de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín (FDCA) y Beulas (FB) constan clasificadas como entes dependientes de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional en el inventario de entes del sector público. Sin embargo, hasta la fecha nunca han rendido sus cuentas anuales para su integración en la Cuenta General de la CA, ni tampoco se ha procedido a la modificación de sus estatutos para recoger su adscripción a la Administración de la CA de Aragón, como procedería<sup>4</sup>.
  - La FDCA consta también como fundación del sector público autonómico en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón, siendo la CA el patrono con mayor participación en la dotación fundacional y el que financia mayoritariamente su actividad, según se desprende de sus cuentas anuales del ejercicio 2021<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> A fecha de emisión del presente informe tampoco había rendido las cuentas anuales del ejercicio 2021, siendo el segundo ejercicio consecutivo en el que se constata falta de rendición.

<sup>3</sup> Por Resolución de 28 de marzo de 2022, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, le fue revocado su número de identificación fiscal (BOE de 1 de abril de 2022).

<sup>4</sup> Así lo exige el art. 136.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

<sup>5</sup> Véase detalle de las cuentas anuales del ejercicio 2021 en el siguiente [enlace](#).

- A solicitud de la Cámara de Cuentas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales facilitó las cuentas anuales de la FB de los ejercicios 2020 y 2021, así como los estatutos originales de 2005 y una modificación de los mismos aprobada en 2007. Del análisis de esta documentación se concluye que la Administración de la CA es el patrono que realiza mayores aportaciones para financiar su actividad (entre un 46% y un 49% del total de transferencias recibidas), si bien ni las cuentas anuales ni los estatutos detallan la composición de su dotación fundacional<sup>6</sup>.

Respecto del resto de entes que sí rindieron sus cuentas del ejercicio 2022, se constatan las siguientes incidencias:

- El COAPEMA es una entidad de Derecho público creada por Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de la Tercera Edad. Sin embargo, formula sus cuentas conforme al plan contable de empresa (véase nota 14, de la memoria), en lugar de aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la CA (PGCP, en adelante), que es el que procedería conforme al art. 2.c Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El consejo rector del CITA aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2022 el 30 de mayo de 2023, siendo formuladas previamente por la directora-gerente. Aunque este procedimiento de aprobación se considera razonable y permite corregir las incidencias señaladas en el apartado 5.4 de nuestro informe sobre la Cuenta General del ejercicio 2021, todavía no se ha modificado el art. 9.1.b de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, a fin de asignar dicha competencia al consejo rector.
- Las fundaciones FSMA y FMM, así como Feria de Zaragoza, no formaron ni liquidaron su presupuesto de explotación y de capital en los términos exigidos por el art. 8 TRLHCA. El COAPEMA incluye un presupuesto en sus cuentas anuales, pero sus previsiones no se recogen en el anexo II de la LPCA 2022, como exige el art. 6 TRLHCA.
- Las cuentas anuales de las fundaciones ARAID, CEFCA, FSMA, FITA y FZLC, así como las del consorcio CPIA y las de las dos instituciones feriales (IFC y FZGZA) se aprobaron con posterioridad a la fecha límite en que debían rendirse ante la Intervención General para su agregación a la Cuenta General (31 de mayo de 2023), si bien dicho retraso no afectó a la rendición de esta última a la Cámara de Cuentas.
- <sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> El control de la fundación lo ejercen conjuntamente tres administraciones públicas (Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Huesca y Ayuntamiento de Huesca), designando a 11 de sus 15 patronos y financiando entre los tres la práctica totalidad de sus actividades, siendo su presidente el Consejero de Educación, Cultura y Deporte. En aplicación del art. 129.1 LRJSP y del 136.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, los estatutos deberían recoger expresamente la administración a la que se adscribe.

<sup>7</sup> Alegaciones nº 1 y 50. Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

- Ninguna de las cuentas del ejercicio 2022 de los siete consorcios adscritos a la Administración de la CA fueron objeto de auditoría por parte de la Intervención General, como señala el art. 131.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón<sup>8</sup>.
- Las cuentas anuales del Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala están incompletas, ya que no incluyen una memoria, ni identifican el plan contable en base al que fueron formuladas.

Finalmente, se realizan las siguientes aclaraciones y observaciones sobre distintos entes para una mejor comprensión de las cuentas anuales incluidas en la Cuenta General:

- La fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón está adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales; rinde cuentas por primera vez, dado que fue constituida en mayo de 2022, siendo el Gobierno de Aragón su único fundador.
- El consorcio Urbanístico Canfranc 2000 acordó el 14 de diciembre de 2022 iniciar los trámites para su disolución por cumplimiento de sus objetivos, habiendo rendido cuentas con normalidad.
- AECT Pirineos-Pyrénées se constituyó con efectos desde el 1 de junio de 2021 por integración de los patrimonios y obligaciones de las extinguidas AECT Espacio Portalet, AECT Huesca Pirineos-Hautes Pyrénées y el Consorcio del Túnel de Bielsa-Aragnouet. La presencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la nueva entidad es minoritaria (25%), si bien, según sus estatutos (arts. 26.3 y 29.2), se somete al control financiero de la Intervención General, ante quien debe rendir sus cuentas anuales.
- Todas las sociedades señaladas en la tabla anterior forman parte del grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA, en adelante), a excepción de cuatro: dos que forman parte del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (TVA y RAA), SUMA Teruel<sup>9</sup> y GRHUSA.
  - La participación mayoritaria de la sociedad matriz en las sociedades del grupo presenta como únicas variaciones respecto al ejercicio anterior un incremento en la posición de dominio en las sociedades MOTORLAND (del 89,53% al 91,91%) y PTM (del 92,63% al 93,12%). Al igual que en ejercicios anteriores, dicho incremento deriva de operaciones tipo “acordeón” (reducción y ampliación simultánea del capital social) para sanear el patrimonio neto de MOTORLAND, no suscribiendo las ampliaciones el resto de socios<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> No obstante, cuatro de estos consorcios sí se someten a auditoría externa (CAN<sup>º</sup>1H, CCTP, PLATA y CTAZ). De los tres restantes, en dos de ellos sus cuentas anuales del ejercicio 2022 no se han sometido a auditoría externa o interna (CRBOV, CPIA), y sobre el tercero (CUC2000) la Intervención General aprobó un informe control de legalidad sobre la gestión realizada en el ejercicio 2021 (por tanto, no cubre el ejercicio 2022).

El art. 23.4 de los estatutos del CRBOV recoge expresamente la necesidad de someter sus cuentas a una auditoría de la Intervención General, en los mismos términos que el citado art. 131.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

<sup>9</sup> Consolida sus cuentas con las de la CEPA como empresa asociada, no como sociedad dependiente.

<sup>10</sup> El Ayuntamiento de Alcañiz y la Diputación Provincial de Teruel no suscribieron la ampliación de capital de 9 millones aprobada en mayo de 2022 por la Junta General de accionistas de MOTORLAND. Dado que esta sociedad posee, a su vez, participaciones en PTM, al ampliarse la participación de la primera aumentó directamente la participación de la segunda.

- A pesar de no estar obligada a ello, la CARTV formula cuentas anuales consolidadas. Sin embargo, no las somete a auditoría ni las rinde para su agregación a la Cuenta General, lo que resultaría conveniente para una mejor comprensión de la actividad del grupo<sup>11</sup>.
- SUMA Teruel está participada por la CEPA en un 33,3%, pero pertenece al sector público autonómico al ejercer la CA una influencia significativa sobre sus órganos de gobierno y financiar la mayor parte de su actividad a través del Fondo de Inversiones en Teruel.
- GRHUSA está participada al 100% por el CANº1H. Aunque ambos entes prestan servicios a administraciones locales oscenses y la participación de la CA en el consorcio es minoritaria<sup>12</sup>, los estatutos de este último reconocen expresamente su adscripción a la CA (art. 2) por su mayor porcentaje de aportación al fondo patrimonial, lo que justifica que ambas rindan cuentas en la Cuenta General.

## 1.2. Objetivos de auditoría financiera

Los objetivos globales de la auditoría financiera de la Cuenta General del ejercicio 2022 han sido:

- Obtener una seguridad razonable de que los estados financieros del ejercicio, en su conjunto, están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, para expresar así una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera que resulte aplicable.
- Emitir un informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunicar el resultado de la fiscalización, de acuerdo con los hallazgos obtenidos.

## 1.3. Objetivos de auditoría de cumplimiento

En combinación con la auditoría financiera de las cuentas anuales, hemos planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de la legalidad para emitir conclusiones de seguridad limitada sobre si las actividades y operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2022 resultan conformes, en determinados aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre el cumplimiento de la legalidad fueron limitados si se comparan con los previstos para emitir una opinión con seguridad razonable.

---

<sup>11</sup> La información consolidada del grupo CARTV ofrece una visión de conjunto que no puede obtenerse del análisis de las cuentas individuales, dada la fuerte interrelación existente entre la matriz (CARTV) y sus dos sociedades (TVA y RAA). Las cuentas pueden consultarse a través del siguiente [enlace](#).

<sup>12</sup> También es minoritaria la financiación de la CA o su participación en los órganos de gobierno de ambos entes, designando únicamente al 20% de los integrantes de la junta de gobierno del consorcio.

Las principales áreas en las que se ha enfocado la auditoría de cumplimiento han sido las relativas a gestión presupuestaria, personal, endeudamiento y morosidad. Entre otras pruebas se han programado las siguientes:

- Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.
- Análisis detallado del nivel de temporalidad en el sector público autonómico, gestión de ofertas de empleo público y medidas adoptadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Fiscalización del expediente de creación de la Fundación de Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón, constituida en 2022, así como de los procesos de selección del personal iniciados a finales del ejercicio.
- Verificación del cumplimiento de determinadas obligaciones de publicidad exigidas por las leyes de transparencia para las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios e instituciones feriales del sector público autonómico, en particular los relacionados con la naturaleza del ente, estatutos, composición de sus órganos de gobierno y administración, publicidad de sus cuentas anuales, contratación, subvenciones y personal, u otros de carácter económico-financiero.
- Cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero a que se refiere la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2022<sup>13</sup>.

Además de estas pruebas específicas sobre cumplimiento de la legalidad, el informe recoge otras debilidades significativas de gestión y control interno constatadas a partir del trabajo realizado, que no han sido identificadas como incumplimientos en nuestra auditoría.

#### 1.4. Ámbito temporal

La fiscalización realizada se extiende sobre el ejercicio 2022 aunque, para su comprobación, se han revisado documentos y antecedentes de ejercicios anteriores, así como hechos posteriores con el fin de analizar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.
- Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
- Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2022, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

---

<sup>13</sup> Rendición y contenido de cuentas. Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran precisas para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma. Las sociedades mercantiles y otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma sometidas a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma deberán presentar, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.

### 1.5. Otros informes de la Cámara de Cuentas de Aragón

El programa anual de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el ejercicio 2022 incluye, entre otros, los informes que se detallan a continuación, que versan sobre materias y entidades que forman parte de la Cuenta General de la CA de Aragón, a cuyas conclusiones nos remitimos, ya que su ámbito de actuación no ha sido objeto de fiscalización en el presente informe:

- Fiscalización de la gestión y de la ejecución de las transferencias y subvenciones corrientes y de capital concedidas por las entidades que conforman el sector público de la CA de Aragón de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- Fiscalización de la contratación realizada por el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2022.
- Fiscalización de la inejecución de los presupuestos de la CA de Aragón de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- Fiscalización de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U, ejercicios 2018-2022.

### 1.6. Nota sobre la unidad monetaria

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan redondeados en millones de euros, pudiendo dar lugar a leves descuadres en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

### 1.7. Trámite de audiencia

El anteproyecto de informe de fiscalización (informe provisional) fue notificado el 31 de octubre de 2023 al actual presidente del Gobierno de Aragón (XI legislatura) y el 2 de noviembre al expresidente de la legislatura anterior (X legislatura), que fue responsable de la gestión durante el ejercicio fiscalizado, abriéndose trámite de audiencia para la formulación de alegaciones en el plazo de 30 días naturales, de conformidad con el art. 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha presentado las alegaciones de los distintos departamentos y centros directivos dentro del plazo señalado, a excepción de las alegaciones nº 65 a 67 de la Dirección General de Función Pública.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, con indicación de notas al pie.



No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- no justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia
- confirmen los hechos y valoraciones expuestos
- pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas
- precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan como anexos XIII y XIV. El resultado definitivo de la fiscalización es el que se recoge en los distintos epígrafes del presente informe.

## 2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

### 2.1. Contexto económico y jurídico

El ejercicio 2022 viene marcado por los siguientes hechos con impacto significativo sobre las cuentas del sector público autonómico:

- Recuperación de la actividad económica (incremento 4,4% PIB) y contexto inflacionista (incremento 9% IPC)<sup>14</sup>.
- Incidencia de la sexta ola de la pandemia COVID-19 a principios de ejercicio.
- Suspensión de las reglas fiscales por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, fijando únicamente límites orientativos de déficit.
- Inyección de fondos europeos de carácter extraordinario:
  - 289,37 millones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
  - 52,23 millones del Instrumento de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

Además, al igual que en ejercicios anteriores, la Comunidad Autónoma se adhirió al compartimento Fondo de Liquidez Autonómica 2022 (FLA, en adelante) del Fondo de Financiación de las Comunidades Autónomas, del que obtuvo 1.102,62 millones de euros.

Entre otra normativa de especial relevancia, en 2022 se aprobaron los siguientes decretos-leyes:

- Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (NGUE-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

### 2.2. Análisis global de la liquidación del presupuesto consolidado

La liquidación presupuestaria consolidada del ejercicio 2022 se cerró con unos derechos reconocidos netos (DRN, en adelante) de 7.137,03 millones y un total de obligaciones reconocidas netas (ORN, en adelante) de 7.379,21 millones. Estas cifras implican una reducción de 399,4 millones respecto a los ingresos liquidados en el ejercicio anterior y un incremento de los gastos de 393,59 millones (-5,3% y +5,6%, respectivamente)<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> Boletín trimestral de coyuntura nº 81 (junio 2023) – Departamento de Economía, Planificación y Empleo

<sup>15</sup> La distinta variación de ingresos y gastos respecto al ejercicio anterior se ve afectada, especialmente, por la caída de ingresos extraordinarios: ya no se recibieron fondos COVID-19 y se redujeron los procedentes de fondos europeos NGUE, si bien de estos

El 55% de los ingresos de la CA reconocidos en el ejercicio (3.926,67 millones) procedían del sistema de financiación autonómica<sup>16</sup>. Otras ingresos relevantes fueron los obtenidos por adhesión al compartimiento 2022 del Fondo de Liquidez Autonómica (1.102,62 millones, 15,4% del total), los tributos cedidos y propios (649,60 millones, 9,1% del total) y las transferencias de la política agraria comunitaria (429,34 millones, 6% del total).

En cuanto a los gastos, destacan por su importancia los relativos al personal (2.535,11 millones, 34,4% del total), las transferencias corrientes (1.790,74 millones, 24,3% del total), el gasto corriente en bienes y servicios (1.038,58 millones, 14,1% del total) y los gastos por pasivos financieros (1.229,03 millones, 16,7% del total). En conjunto, los cuatro representan el 89,4% del total, manteniendo una representatividad similar a la observada en ejercicios anteriores.

ELP INGRESOS CONSOLIDADO			ELP GASTOS CONSOLIDADO		
INGRESOS CORRIENTES	DRN	%	GASTOS CORRIENTES	ORN	%
Financiación autonómica	3.926,67	55,0%	Gasto personal SALUD (asist. Sanit.)	1.246,89	16,9%
Tributos cedidos y propios	649,60	9,1%	Gasto personal educ. (centros públ.)	752,84	10,2%
FEAGA Garantía (PAC)	429,34	6,0%	Gasto personal DGA	332,34	4,5%
Conferencias sectoriales	127,98	1,8%	Gasto personal IASS (serv. sociales)	91,68	1,2%
Otras transf. y subvs. corrientes	91,83	1,3%	Gasto personal C.N. Justicia	46,58	0,6%
IMSERSO	76,33	1,1%	Gasto personal resto OO.AA. y eDp	64,78	0,9%
Fondos NGUE-MRR	56,12	0,8%	Farmacia hospitalaria	222,67	3,0%
Prestaciones servicios (varios)	44,01	0,6%	Resto de gasto corriente sanitario	354,04	4,8%
Tasas	21,90	0,3%	Conciertos para gestión de serv. soc.	62,19	0,8%
Resto de ingresos CAPS 1 a 5	67,15	0,9%	Mantenimiento EDAR	54,40	0,7%
			Gasto corriente educación pública	24,41	0,3%
			Resto de gasto corriente b y s	320,87	4,3%
			Gastos financieros	107,02	1,5%
			PAC	423,54	5,7%
			Receta farmacéutica	385,37	5,2%
			Transf. básica Univer. Zaragoza	181,33	2,5%
			Enseñanza concertada	178,24	2,4%
			Subvs. INAEM fomento del empleo	117,98	1,6%
			Prestaciones econ. dependencia	81,98	1,1%
			Otras subvs. y transf del IASS	64,98	0,9%
			Transf. a Comarcas	63,52	0,9%
			Televisión y radio autonómicas	50,00	0,7%
			Transf. a las Cortes de Aragón	26,80	0,4%
			Fondo de cooperación municipal	20,96	0,3%
			Otras subvs y transf. corrientes	196,04	2,7%
<b>SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.490,92</b>	<b>76,9%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.471,44</b>	<b>74,1%</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>			<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
Fondos NGUE-MRR	285,48	4,0%	Edificios y otras constr. SALUD	74,14	1,0%
FEDER 2014-20	73,60	1,0%	Inversiones reales en carreteras	46,59	0,6%
FEADER 2014-20	66,68	0,9%	Edificios y otras constr. Dpto. Educ.	35,38	0,5%
Otras transf. y subvs. capital	37,52	0,5%	Resto de inversiones reales	114,26	1,5%
FITE	30,00	0,4%	Transferencias a SVA	32,37	0,4%
Resto de ingresos CAPS 6 a 7	44,93	0,6%	Subvs NGUE planes sost. turística	29,96	0,4%
			Prevención y extinción incendios	24,77	0,3%
			Sentencia TSJA conv. tranvía	24,56	0,3%
			Otras subvs y transf. de capital	296,72	4,0%
<b>SUBTOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>538,21</b>	<b>7,5%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>678,75</b>	<b>9,2%</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>6.029,14</b>	<b>84,5%</b>	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>6.150,19</b>	<b>83,3%</b>
<b>INGRESOS PASIVOS FINANCIEROS</b>			<b>GASTOS PASIVOS FINANCIEROS</b>		
FLA 2022	1.102,62	15,4%	Amortizac. de préstamos y deuda	1.229,03	16,7%
Resto de ingresos CAPS 8 a 9	5,28	0,1%			
<b>SUBTOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>1.107,90</b>	<b>15,5%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.229,03</b>	<b>16,7%</b>
<b>TOTAL INGRESOS ELP CONS.</b>	<b>7.137,03</b>	<b>100,0%</b>	<b>TOTAL GASTOS ELP CONSOLIDADO</b>	<b>7.379,21</b>	<b>100,0%</b>

últimos se ejecutó en 2022 un volumen importante de gastos, vía incorporación de remanentes no gastados en el ejercicio anterior.

<sup>16</sup> Entregas a cuenta de la recaudación por IRPF, IVA, e impuestos especiales del ejercicio 2022 y liquidaciones del ejercicio 2020, así como recaudación de tributos cedidos y propios.

Como en ejercicios anteriores, el gasto se concentra en los programas que recogen las dotaciones para asistencia sanitaria, educación, servicios sociales, política agraria común y fomento del empleo: así, ocho programas presupuestarios representan, conjuntamente, el 60,6% del gasto total consolidado, destacando el de asistencia sanitaria (2.300,56 millones) y el bloque conformado por los programas destinados a la educación pública no universitaria (infantil, primaria y secundaria, incluyendo educación especial y la prestación a través de la enseñanza concertada en todos estos niveles, que en su conjunto ascienden 964,94 millones).

Al margen de la cobertura presupuestaria de los servicios esenciales, en el ejercicio 2022 destaca por su importancia el importe de las obligaciones reconocidas con cargo al programa de amortización y gastos financieros de la deuda, que es el segundo que más créditos consume en el presupuesto de gastos consolidado (1.325,72 millones, equivalentes al 18% del total).

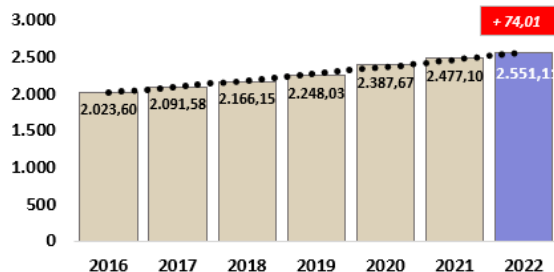
PROGRAMA	ORN 2022	ORN 2021	ORN 2020	Variación 2022-21		% s/Total 2022
				Mill €	%	
4121 Asistencia sanitaria	2.300,56	2.238,58	2.277,53	61,98	2,8%	31,2%
4221 Educ. no univ. (pública y concertada)	964,94	939,68	898,85	25,26	2,7%	13,1%
7123 Produc. agraria y gestión ayudas	472,68	449,2	456,94	23,48	5,2%	6,4%
3132 Gestión y desarrollo serv. sociales	379,94	369,68	389,96	10,26	2,8%	5,1%
4228 Educación universitaria	207,95	200,8	192,51	7,15	3,6%	2,8%
3221 Fomento del empleo (INAEM)	147,28	125,32	83,22	21,96	17,5%	2,0%
<b>SUBTOTAL PRIORIDADES DE GASTO</b>	<b>4.473,35</b>	<b>4.323,26</b>	<b>4.299,01</b>	<b>150,09</b>	<b>3,5%</b>	<b>60,6%</b>
0111 Amortiz. y gastos fés de la deuda	1.325,72	1.148,02	1.088,67	177,7	15,5%	18,0%
<b>Resto (107-114 programas)</b>	<b>1.580,13</b>	<b>1.514,35</b>	<b>1.309,94</b>	<b>65,78</b>	<b>4,3%</b>	<b>21,4%</b>
<b>TOTAL GASTO CONSOLIDADO</b>	<b>7.379,20</b>	<b>6.985,63</b>	<b>6.697,62</b>	<b>393,57</b>	<b>5,6%</b>	<b>100,0%</b>

Estos nueve programas presupuestarios incrementaron su gasto respecto al ejercicio anterior, destacando en particular la cuantía destinada a amortización y gastos financieros de la deuda (aumento de 177,7 millones) y a asistencia sanitaria (aumento en 61,98 millones).

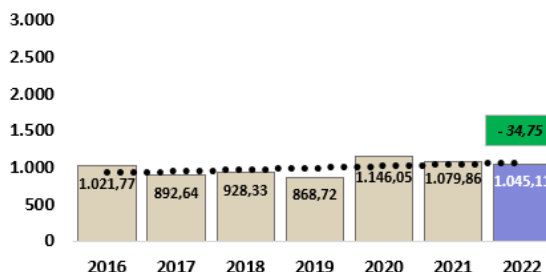
Existen otros programas de gasto con menor peso relativo sobre el total que, sin embargo, han experimentado variaciones acusadas en 2022, justificando parte de los 65,78 millones de incremento agregado neto, que aparecen en el cuadro anterior. Los principales son los siguientes:

- Programas 4312 “Gestión social de la vivienda”, 5132 “Transportes”, y 4211 “Servicios Generales Educación, Cultura y Deporte”, cuyos gastos se incrementaron en 24,73, 21,58 y 21,57 millones.
- Programas 6111 “Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública” y 7511 “Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo”, que se redujeron en 36,06 y 14,66 millones al desaparecer las transferencias extraordinarias COVID-19.

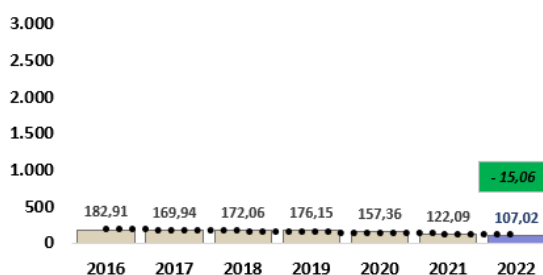
**ORN CAP 1 GASTOS DE PERSONAL**  
(Representatividad **34,6%** en 2022)



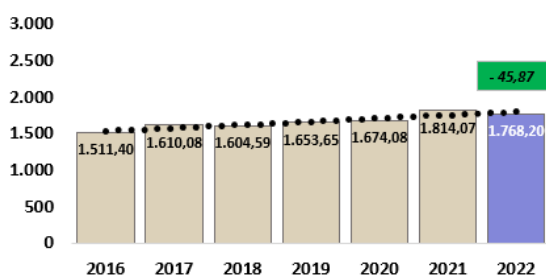
**ORN CAP 2 GASTOS CORR. B y S**  
(Representatividad **14,2%** en 2022)



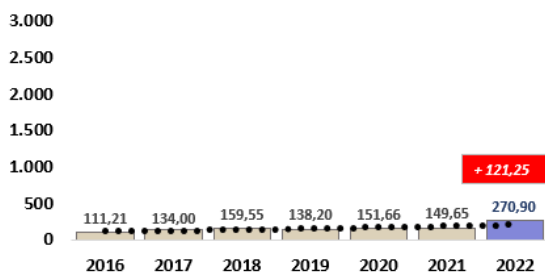
**ORN CAP 3 GASTOS FINANCIEROS**  
(Representatividad **1,5%** en 2022)



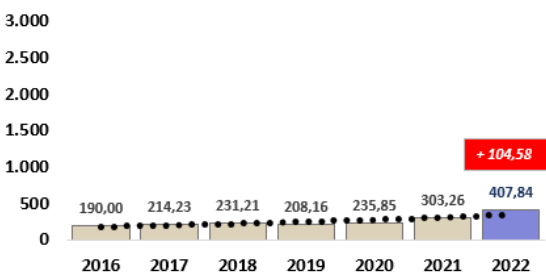
**ORN CAP 4 TRANSF. CORRIENTES**  
(Representatividad **24,0%** en 2022)



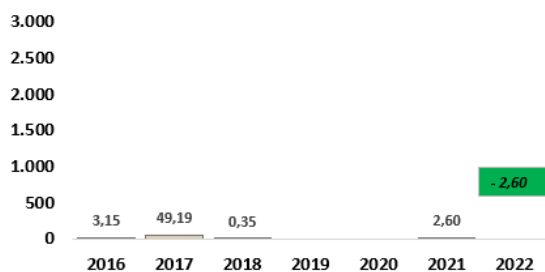
**ORN CAP 6 INV. REALES**  
(Representatividad **3,7%** en 2022)



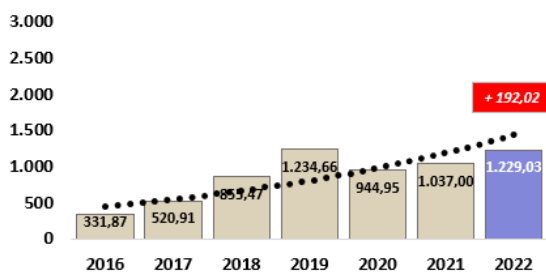
**ORN CAP 7 TRANSF. CAPITAL**  
(Representatividad **5,5%** en 2022)



**ORN CAP 8 ACTIVOS FºS**  
(Representatividad **0,0%** en 2022)



**ORN CAP 9 PASIVOS FºS**  
(Representatividad **16,7%** en 2022)



### 2.3. Resultado presupuestario consolidado

Partiendo de la información de los estados de liquidación presupuestaria de la entidad consolidada que figuran en la Cuenta General, hemos obtenido el resultado presupuestario ajustado del conjunto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación, que asciende a -417,81 millones en el ejercicio 2022.

MAGNITUD	ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS INGRESOS / GASTOS CONSOLIDADOS			CONTAB. NACIONAL SEC 2010 <sup>17</sup>
	APROBADO LPCA 2022	EJEC. DRN / ORN	DESVIAC.	
Ingresos corrientes	5.219,33	5.486,44	267,11	5.699,00
Gastos corrientes	5.303,16	5.471,44	168,28	5.801,00
<b>I. Ahorro bruto</b>	<b>(83,83)</b>	<b>15,00</b>	<b>98,83</b>	<b>(102,00)</b>
<i>% s/ PIB Regional</i>		<i>0,04%</i>		<i>(0,24%)</i>
Ingresos de capital	404,38	542,69	138,31	483,00
Gastos de capital	776,63	678,75	(97,88)	728,00
<b>II. Superávit / Déficit de capital</b>	<b>(372,26)</b>	<b>(136,06)</b>	<b>236,20</b>	<b>(245,00)</b>
<i>% s/ PIB Regional</i>		<i>(0,33%)</i>		<i>(0,58%)</i>
<b>III = I + II. Superávit / déficit no fº</b>	<b>(456,09)</b>	<b>(121,06)</b>	<b>335,03</b>	<b>(347,00)</b>
<i>% s/ PIB Regional</i>		<i>(0,29%)</i>		<i>(0,82%)</i>
Variación neta de activos fºs	11,59	14,20	2,61	
Variación neta de pasivos fºs	444,50	(135,33)	(579,83)	
<b>IV. Resultado financiero</b>	<b>456,09</b>	<b>(121,13)</b>	<b>(577,22)</b>	
<b>V = III + IV. Saldo presupuestario</b>	<b>-</b>	<b>(242,19)</b>	<b>(242,19)</b>	
ORN Rem. Tº Gastos Grales		-		
Desviac. Financiac. (-)		144,80		
Desviac. Financiac. (+)		320,42		
<b>Rdo. presupuestario ajustado</b>		<b>(417,81)</b>		

*Nota: la columna de ejecución del presupuesto consolidado no es directamente comparable con la de contabilidad nacional SEC-10: difiere tanto la metodología empleada como el número de entes incluidos en el perímetro de consolidación (véase más adelante).*

Comparadas las cifras de ejecución presupuestaria con los créditos iniciales aprobados en la ley de presupuestos, se observa una mejora del ahorro bruto y del déficit de capital, dado que aumentaron los ingresos previstos (405,42 millones más) por encima de lo que lo hicieron los gastos (70,4 millones), así como un deterioro del resultado financiero (-577,22 millones), al reducirse el endeudamiento neto frente a una previsión de incremento.

<sup>17</sup> Datos de contabilidad nacional actualizados por la Intervención General de la Administración del Estado a 29 de septiembre de 2023. En el Tomo II de la Cuenta General, págs. 1002-1004 se explican los principales ajustes de contabilidad nacional tomando como referencia los datos del avance a 31 de marzo de 2023, que eran los disponibles en ese momento. A esa fecha el déficit no financiero de la CA era ligeramente superior, ascendiendo a -392 millones (-0,94% del PIB regional).

Partiendo de un equilibrio de ingresos y gastos corrientes (ahorro bruto de 15 millones), el saldo negativo del resultado presupuestario ajustado (-417,81 millones) se explica por el efecto conjunto de tres factores de importancia similar en términos absolutos:

- El déficit de las operaciones de capital (-136,06 millones)
- La variación neta de pasivos financieros<sup>18</sup> (que asciende a -135,33 millones). Este saldo negativo se debe al mayor esfuerzo realizado en 2022 en operaciones de cancelación de pasivos financieros, pues los ingresos obtenidos en el ejercicio por captación de nuevo endeudamiento han sido inferiores al importe amortizado.
- El efecto neto del ajuste por desviaciones de financiación (-175,62 millones), que hace que el saldo presupuestario, negativo por -242,19 millones, empeore hasta los -417,81 millones.

Por tanto, a excepción del saldo por operaciones corrientes, el sector público autonómico obtuvo déficit en los restantes niveles de resultado (saldo de operaciones de capital, resultado financiero y resultado presupuestario ajustado), lo que implica un desequilibrio en las cuentas del sector público autonómico.

Aunque las necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional se calculan de forma distinta, en el ejercicio 2022 se situaron en valores similares al resultado presupuestario ajustado para el conjunto del sector público autonómico. Según los datos provisionales actualizados por la IGAE a 29 septiembre de 2023, la CA de Aragón registró en 2022 una necesidad de financiación (déficit) de -347 millones de euros, equivalentes al -0,82% del PIB regional, valor que excede en 22 puntos básicos el límite orientativo máximo fijado para las Comunidades Autónomas (-0,6% PIB)<sup>19</sup>.

El empeoramiento del déficit en las cuentas autonómicas se justifica, parcialmente, porque en 2022 no se han recibido nuevos ingresos incondicionados de carácter extraordinario, que fueron muy relevantes en 2021 (558,9 millones de fondos COVID). Por el contrario, sí se han captado nuevos fondos europeos extraordinarios (NGUE, a través del MRR, REACT y FEADER), pero, al igual que señalábamos para el ejercicio 2021, esta financiación se ajusta en contabilidad nacional al exigir el SEC correlación de ingresos y gastos, corrigiendo de forma muy significativa el valor de los DRN.

Las diferencias entre el SEC-10 y la contabilidad presupuestaria se explican por las siguientes razones:

- a. Distinta metodología: la metodología SEC-10 exige efectuar distintos ajustes sobre la contabilidad presupuestaria, a fin de homogeneizar las cifras de todas las administraciones públicas. Por ejemplo, se ajusta el saldo de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (-69 millones; variación neta de la cuenta 413 no consolidada), se aplica el principio de neutralidad sobre transferencias

---

<sup>18</sup> Diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios consecuencia de la emisión o creación de pasivos financieros y la totalidad de gastos presupuestarios consecuencia de la amortización o reembolso de pasivos financieros. Es decir, la variación neta del endeudamiento. Se obtiene restando DRN y ORN de capítulo 9.

<sup>19</sup> Datos publicados por la [Intervención General de la Administración del Estado](#) el 29 de septiembre de 2023.

recibidas del Estado (-146 millones) o el de recaudación incierta en los derechos pendientes de cobro por ingresos de naturaleza tributaria (-27 millones), entre otros ajustes.

- b. Distinto perímetro de consolidación: En contabilidad presupuestaria el perímetro lo forman catorce entes administrativos que soportan su contabilidad en el sistema corporativo de gestión contable SERPA (la Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y ocho entidades de Derecho público). En el perímetro SEC-10 se incluye, junto a las anteriores, a los entes no consolidados del sector público institucional y a la Universidad de Zaragoza, que contribuyeron a mejorar el déficit no financiero en + 29 y + 8 millones, respectivamente. El déficit no financiero de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación asciende, por tanto, a -384 millones.

## 2.4. Remanente de tesorería consolidado

REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO	2022	2021	2020	2019
1. (+) Fondos líquidos	610,70	944,64	304,68	25,56
2. (+) Derechos pendiente de cobro	299,70	326,65	281,00	354,62
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	(1.081,43)	(944,95)	(769,10)	(859,37)
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	(32,34)	(42,90)	(30,67)	(22,48)
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>	<b>(203,36)</b>	<b>283,44</b>	<b>(214,09)</b>	<b>(501,67)</b>
II. Exceso de financiación afectada	723,10	515,57	170,10	90,89
III. Saldos de dudoso cobro	(159,74)	(171,43)	(183,49)	(198,72)
<b>IV. Remanente de tesorería no afectado (I - II - III) <sup>20</sup></b>	<b>(1.086,20)</b>	<b>(403,56)</b>	<b>(567,68)</b>	<b>(791,28)</b>

El remanente de tesorería consolidado al cierre del ejercicio 2022 alcanzó un valor negativo de -1.086,20 millones. Este valor se situaría en -1.102,09 millones en caso de aplicar los ajustes propuestos en este informe.

El saldo del remanente de tesorería consolidado ha empeorado en 682,64 millones respecto al valor del ejercicio 2021, lo que se justifica, fundamentalmente, por una menor captación de fondos líquidos (el endeudamiento se redujo en términos netos en 135,33 millones) y un aumento del ajuste por exceso de financiación afectada (207,53 millones).

## 2.5. Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto

El 20 de marzo de 2020, la Comisión Europea adoptó una comunicación relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, por la que se suprimieron las reglas fiscales de los países miembros para hacer frente a la situación de pandemia COVID-19. Esta relajación de la disciplina presupuestaria se mantuvo durante los

<sup>20</sup> El remanente de tesorería se obtiene por agregación de los remanentes individuales de los entes consolidados, compensando los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago intragrupo. El valor del cuadro para el ejercicio 2022 incluye una corrección de 69,59 millones por duplicidad del saldo pendiente de pago de cuotas patronales a la Seguridad Social. Para mayor detalle, véase apartado 4.2.20.



ejercicios 2021 y 2022, en el que persistieron los efectos de la pandemia, a fin de dotar a los estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación<sup>21</sup>.

Con el respaldo de las instituciones europeas, el Consejo de Ministros acordó el 27 de julio de 2021 la supresión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, fijando únicamente límites orientativos de referencia para el funcionamiento ordinario de las Comunidades Autónomas. En el caso concreto de la CA de Aragón, dichos límites orientativos fueron los siguientes:

- déficit del 0,6% PIB.
- y, en su caso, la deuda pública necesaria para financiar el objetivo de déficit del ejercicio (0,6% PIB) y el incremento retributivo aprobado por el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre.

El informe de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, se limita a exponer el resultado obtenido por las Comunidades Autónomas, sin entrar a valorar el cumplimiento de las reglas fiscales. No obstante, la CA de Aragón habría incumplido el límite orientativo de déficit en 22 puntos básicos (-0,82% frente al objetivo del -0,6%). Por el contrario, el peso relativo de la deuda pública disminuyó en un 2,4% (pasando del 23,9% al 21,5% del PIB), siendo la primera vez en 20 años que se ha logrado reducir su valor en términos absolutos.

Al quedar en suspenso los objetivos de déficit y de deuda, también queda sin efecto la aplicación de la regla de gasto, no habiéndose aprobado una tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española que permita evaluar, orientativamente, el cumplimiento de dicho parámetro. A este respecto, únicamente procede señalar que la CA de Aragón registró un incremento del 4,2% en el gasto no financiero computable en términos de contabilidad nacional, pasando de 4.975 millones en el ejercicio 2021 a 5.185 millones en 2022, siendo un 0,5% inferior al promedio de las Comunidades Autónomas (incremento del 4,7%)<sup>22</sup>.

	VALORES DE REFERENCIA	VALOR REGISTRADO CA ARAGÓN 2022
Déficit (%/PIB)	(0,6%)	(0,82%)
Deuda pública (%/PIB)	↑ necesario para financiar el objetivo de déficit y el Δ retributivo del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre	↓ 2,4%
Regla de gasto (% variac.)	-	4,2%

<sup>21</sup> La cláusula también se mantendrá activada durante 2023 al objeto de que los países puedan seguir adoptando medidas de estímulo que impulsen sus economías, así como afrontar las incertidumbres y riesgos derivados de la guerra entre Rusia y Ucrania.

<sup>22</sup> Datos publicados en el Informe completo sobre grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2022 (emitido en mayo de 2023).

## 3. OPINIÓN

### 3.1. Opinión de auditoría financiera con salvedades

La Cámara de Cuentas de Aragón, en virtud de lo dispuesto en sus normas reguladoras y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Fiscalización del año 2023, ha auditado la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022, formada por las cuentas anuales individuales de 65 entidades que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y en el caso de las entidades sujetas al plan general de contabilidad pública, el estado de liquidación del presupuesto.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en los informes emitidos por auditores independientes sobre los entes que se recogen en el Anexo II, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en los apartados 4.1 “Salvedades por limitaciones al alcance” y 4.2 “Salvedades por incorrecciones materiales”, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022 expresa en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### 3.2. Conclusiones de la auditoría de cumplimiento

Como resultado del trabajo efectuado y en base en los procedimientos realizados, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2022 los incumplimientos significativos de la normativa vigente que se detallan en el apartado 4.3 “Incumplimientos de legalidad”.

En el apartado 4.4 se recogen otras debilidades significativas de gestión y control interno que hemos considerado relevantes en la fiscalización realizada, aunque no constituyan incumplimientos de normas legales o reglamentarias.

## 4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante, en la sección “Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón”, en relación con la fiscalización realizada.

Somos independientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos y de los entes que conforman su sector público institucional, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización para el Sector Público, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de las Instituciones Públicas de Control Externo.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades.

### 4.1. Salvedades por limitaciones al alcance

- a) La Administración CA tiene registradas en su activo carreteras autonómicas por un valor neto contable de 586,58 millones, importe que representa la mayor parte del saldo de la cuenta 212, “Infraestructuras”. Ninguna de estas carreteras se está amortizando, a excepción de la autopista Villafranca-El Burgo de Ebro ARA-A1 (activada en 2020 por resolución del contrato de concesión) por lo que el resultado económico-patrimonial y el activo del balance se encuentran sobrevalorados.

Dado que las carreteras se activaron sin separar los elementos amortizables (asfaltado, vallado, señalización, pintura, etc.) de los no amortizables (terrenos, movimientos de tierras, etc.), no es posible cuantificar el defecto de amortización no contabilizado.

- b) El activo fijo de la Administración de la CA codificado como “Red Publica Institucional de Servicios Integrados (REPITA) - AF 230000003672” incluye un conjunto de proyectos de diversa índole, activados en la cuenta 214 “Maquinaria y utillaje”, con un valor neto contable de 32,82 millones al cierre del ejercicio 2022. No es posible concluir acerca de la razonabilidad de las amortizaciones practicadas sobre este activo, cuyo saldo debería desagregarse atendiendo a la naturaleza de los elementos que lo integran, y clasificarse correctamente en las cuentas contables pertinentes.
- c) El activo fijo 230000003672 “Ejecución anual proyecto banda ancha”, además de estar incorrectamente clasificado por importe de 39,78 millones en la cuenta 214 “Maquinaria y utillaje”, incluye gastos de mantenimiento y conservación que no resultan activables y cuya cuantía no puede precisarse, al no detallarlos ni las certificaciones ni las facturas que los soportan<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Alegación nº 3. Párrafo modificado en virtud de alegación.

- d) El saldo de la cuenta 240 “Participaciones a largo plazo en entidades de Derecho público” incluye bienes inmuebles de distinta naturaleza (residencias, albergues, edificios administrativos, etc.), adscritos hace muchos años a estas entidades.

El análisis del inventario, así como las salvedades y limitaciones constatadas en los epígrafes de inmovilizado y existencias del presente informe, cuestionan que dentro de este saldo se esté incluyendo la totalidad de los bienes adscritos por la Administración de la CA a sus organismos públicos. Por ejemplo, la mayor parte de los inmuebles que constituyen la actual sede y los servicios provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS, en adelante) constan actualmente como bienes del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con un valor de 19,06 millones<sup>24</sup>.

Las normas de valoración recogidas en los apartados b y g de la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obligan a identificar correctamente todos los bienes adscritos a dichos entes y valorarlos por su coste de adquisición o valor recuperable, según proceda.

En consecuencia, el inventario no identifica correctamente los bienes entregados en adscripción. En tanto no se proceda a una depuración y correcta valoración de todos estos elementos, no se estará reflejando la imagen fiel del patrimonio neto del balance de la Administración de la CA (no consolidado).

- e) El sistema de información contable SERPA asigna un código numérico y una fecha de capitalización inicial a cada activo una vez que se da de alta por primera vez, que es la que se toma como referencia para cualquier adición posterior. Esta parametrización no permite identificar y separar distintas fechas de capitalización, según se vayan produciendo adiciones sobre ese elemento patrimonial y, consecuentemente, su distinto ritmo de amortización si las adiciones se han efectuado una vez que los bienes ya se encontraban en funcionamiento (mejoras que incrementen su vida útil).

No es posible precisar el efecto global de esta deficiencia de control interno sobre el importe de las amortizaciones practicadas<sup>25</sup>.

- f) No podemos pronunciarnos sobre la correcta valoración de los saldos mantenidos en cuentas de existencias de productos sanitarios y otros materiales del SALUD, cuyos importes al cierre de los ejercicios 2021 y 2022 ascendieron a 13,62 y 16,93 millones, atendiendo a las siguientes circunstancias:

<sup>24</sup> Antiguos juzgados de la Plaza del Pilar, nº 3, de Zaragoza. La Administración de la CA debería haber dado de baja el valor de los inmuebles cedidos al IASS con contrapartida en un mayor valor de inversiones financieras en patrimonio de entidades de Derecho público. A su vez, el Instituto debería haber registrado el alta del inmueble en su inmovilizado material y, como contrapartida, un incremento del valor del patrimonio neto. Ninguno de estos asientos se ha contabilizado.

<sup>25</sup> Por ejemplo, en la muestra de altas de inmovilizado revisada en 2022 se incluyen 2,33 millones de certificaciones de obra por la construcción de una nueva unidad de reproducción asistida en el Hospital Miguel Servet, cuya entrada en funcionamiento está prevista para 2023. En el inventario estas adiciones (mejoras) se incluyen erróneamente con fecha de capitalización 2002 (año en el que la CA dio de alta el hospital en el inventario) y se imputan a cuentas de inmovilizado material en lugar de a inmovilizado en curso, por lo que ya han comenzado a amortizarse al mismo ritmo que el resto de instalaciones que estaban activadas. En nuestro informe sobre la Cuenta General 2021 identificamos un problema similar con la nueva unidad de urgencias del Hospital San Jorge. Alegación nº 7; párrafos añadidos en virtud de alegación.

- No existen inventarios valorados al cierre de los ejercicios 2021 y 2022 para tres divisiones de gasto del SALUD (061, y sectores sanitarios de Alcañiz y Calatayud), obteniéndose diferencias de valoración no explicadas de 1,25 y 2,39 millones, respectivamente.
  - No se efectúa un control permanente de los inventarios de existencias o, en su defecto, controles periódicos, a excepción de los correspondientes a la central de compras y al Hospital de Huesca.
  - No consta ninguna información sobre valoración de existencias en la memoria.
- g) El sistema contable no permite realizar un correcto seguimiento de los gastos con financiación afectada. No hemos podido precisar cómo podrían afectar las diferencias localizadas al estado del remanente de tesorería (véase apartado 4.2.20).
- h) La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios no ha facilitado la siguiente información:
- Relación detallada de las plazas que cumplirían los requisitos del art. 2.1 y de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como de los trabajadores que las han ocupado.  
  
Por tanto, no hemos podido verificar si las 2.630 plazas incluidas en las ofertas extraordinarias de estabilización de empleo temporal aprobadas por Decretos del Gobierno de Aragón 75/2022, 76/2022 y 77/2022, de 26 de mayo, incluyen todas las de naturaleza estructural, en los términos que exige la Ley 20/2021, de 28 de diciembre<sup>26</sup>.
  - Adecuación de los siguientes entes a las previsiones de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón<sup>27</sup>:
    - Fundaciones FGOYA, FIISA, FTCP, FSMA
    - Consorcios: PLATA y CTAZ
    - Instituciones feriales: FZGZA

## 4.2. Salvedades por incorrecciones materiales

### 4.2.1. Sección 01, Cortes de Aragón

1. En el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la CA y en el estado consolidado no figuran correctamente **presupuestados** en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la CA a las

---

<sup>26</sup> En los apartados 4.3.3 y 4.3.5, así como el anexo VII, se recogen varias conclusiones sobre el problema de la temporalidad en la CA.

<sup>27</sup> Incluyendo acuerdos de Gobierno de Aragón de toma de conocimiento de las aprobaciones de plantillas o, en su caso, dispensa de adecuación a las previsiones de la ley al no disponer el ente de personal contratado.

Alegación nº 67. Salvedad modificada en virtud de alegación

Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar los presupuestos del ejercicio 2022 de estas Instituciones. Estas aportaciones ascendieron a 27,33 millones y, por su naturaleza, deberían registrarse como transferencias corrientes y de capital en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. Sin embargo, en la liquidación presupuestaria estas transferencias figuran registradas en los capítulos 1 a 6, con el siguiente detalle: <sup>28</sup>

CRÉD. DEFINIT.	CRÉD. DEFINIT.	ORN	PDTE. PAGO
1. Gastos de personal	16,25	16,00	6,74
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6,52	6,53	1,94
4. Transferencias corrientes	4,26	4,26	1,07
6. Inversiones reales	0,53	0,53	0,17
<b>TOTAL</b>	<b>27,56</b>	<b>27,32</b>	<b>9,92</b>

**4.2.2.** <sup>29</sup>

**4.2.3. Defecto de amortización del inmovilizado no financiero**

2. El activo fijo de la Administración de la CA codificado como “Administración Electrónica, aplicaciones informáticas de gestión - AF 150000002140” se dio de alta el 1 de enero de 2019 en la cuenta 206 “Aplicaciones informáticas”, por un importe de 19,96 millones y no se ha amortizado hasta la fecha. En consecuencia, la Cámara de Cuentas estima un defecto de amortización acumulada de 13,3 millones a 31 de diciembre de 2022.

**4.2.4. Gastos de naturaleza corriente imputados al capítulo 6, Inversiones reales.**

3. Se han identificado 29,16 millones de gastos de naturaleza corriente que se imputaron indebidamente al capítulo 6, Inversiones reales, del presupuesto de gastos consolidado, dado que no llevan aparejados altas de bienes de inmovilizado. En su mayor parte, corresponden a tareas de conservación y mantenimiento de carreteras, trabajos forestales de prevención y extinción de incendios o gastos de personal investigador del CITA.

ENTE	ORN
Dpto. VTMV	18,40
Dpto. AGMA	4,07
<b>Subtotal Admón. CA</b>	<b>22,47</b>
CITA	5,98
AST	0,71
<b>TOTAL</b>	<b>29,16</b>

<sup>28</sup> Alegación nº 6; párrafo modificado en virtud de la alegación.

<sup>29</sup> Alegación nº 7; apartado suprimido en virtud de alegación.

#### 4.2.5. Inmovilizado en curso

4. El saldo de las cuentas de inmovilizado en curso a 31 de diciembre de 2022 asciende a 324,80 millones, presentando la siguiente variación en el ejercicio:

ENTE	SALDO 31/12/21	ALTAS <sup>30</sup>	BAJAS	TRASPASOS	SALDO 31/12/22
Admón. CA	150,60	(6,74)	(0,38)	(1,00)	142,48
SALUD	59,52	65,83	(6,91)	(0,07)	118,37
IASS	22,29	0,01	(2,77)	(0,61)	18,92
IAA	1,63	10,86	-	7,77	20,26
IACS	17,76	-	-	-	17,76
IAF	0,64	6,36	-	-	6,99
<b>TOTAL</b>	<b>252,45</b>	<b>76,32</b>	<b>(10,07)</b>	<b>(6,09)</b>	<b>324,80</b>

En el ejercicio 2022 se regularizaron activos en curso por valor de 20,49 millones<sup>31</sup>. No obstante, como ya se puso de manifiesto en anteriores informes, la mayor parte de los elementos registrados en este epígrafe se encontraban en funcionamiento al cierre del ejercicio, por lo que deberían haberse traspasado a cuentas definitivas atendiendo a su naturaleza económica (inmovilizado material o inmaterial). Esta incorrecta clasificación conlleva que dichos elementos no se estén amortizando.

El 87% del saldo al cierre (283,52 de 324,80 millones) son activos capitalizados con fecha anterior al ejercicio 2014, existiendo inmovilizaciones en curso por un valor total de 165,86 millones que corresponden a elementos que no presentan ningún movimiento contable en el ejercicio 2022<sup>32</sup>.

<sup>30</sup> El saldo negativo de 6,74 millones registrado como altas de inmovilizado de la Administración de la CA se justifica por la regularización parcial de distintos elementos que se ha efectuado en el ejercicio 2022.

<sup>31</sup> Véase el apartado 8.3 "Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas".

<sup>32</sup> Entre otros, se recogen como inmovilizado en curso el edificio del Centro de Investigación Biomédica de Aragón del IACS (17,76 millones, puesto en funcionamiento en 2012), obras realizadas por el IASS en la residencia y centro de día de Utebo (13,69 millones, inaugurado en 2014), u obras de la Administración de la CA en colegios e institutos, como el CEIP Rosales del Canal (7,41 millones), el IES de La Puebla de Alfindén (6,5 millones), o los CEIP de La Puebla y de Ejea de los Caballeros (4,3 y 3,6 millones, respectivamente), así como la activación de los trabajos realizados en el Aula de Medio Ambiente Urbano (8,28 millones), obras ya terminadas desde hace varios años.

EJERCICIO CAPITALIZAC.	DGA	SAS	IASS	IAA	IACS	IAF	TOTAL	% S/ TOTAL	
2005	36,43	-	-	-	-	-	<b>36,43</b>	11,2%	
2006	29,22	-	0,23	-	17,76	-	<b>47,22</b>	14,5%	
2007	13,84	0,64	0,14	-	-	-	<b>14,62</b>	4,5%	
2008	25,90	69,13	4,25	-	-	-	<b>99,28</b>	30,6%	
2009	1,83	48,33	14,29	-	-	-	<b>64,46</b>	19,8%	
2010	12,91	0,09	0,01	-	-	-	<b>13,00</b>	4,0%	
2012	-	0,18	-	-	-	-	<b>0,18</b>	0,1%	
2013	8,34	-	-	-	-	-	<b>8,34</b>	2,6%	
2017	0,45	-	-	-	-	-	<b>0,45</b>	0,1%	
2018	8,35	-	-	-	-	-	<b>8,35</b>	2,6%	
2019	5,04	-	-	-	-	5,03	<b>10,07</b>	3,1%	
2020	0,16	-	-	-	-	1,35	<b>1,51</b>	0,5%	
2021	-	-	-	1,92	-	-	<b>1,92</b>	0,6%	
2022	0,02	-	-	18,34	-	0,61	<b>18,97</b>	5,8%	
<b>TOTAL</b>	<b>142,48</b>	<b>118,37</b>	<b>18,92</b>	<b>20,27</b>	<b>17,76</b>	<b>6,99</b>	<b>324,80</b>	<b>100,0%</b>	
							↓		
							<b>Inmovilizaciones en curso sin ninguna variación reconocida en el ej. 2022</b>	<b>165,86</b>	<b>51,1%</b>

33

Se ha revisado una muestra de elementos por valor de 134,48 millones que representa el 41,4% del saldo al cierre, de la que se extraen las siguientes conclusiones:

- El 100% de los elementos revisados son activos puestos en funcionamiento desde hace varios años, cuya amortización a 31 de diciembre ascendería a 14,72 millones. Si se extrapola esta cifra al conjunto del inmovilizado en curso que no presenta movimientos en el ejercicio 2022, el defecto de amortización no contabilizado ascendería a, al menos, 18,78 millones.
- El valor de los elementos activados incluye 10,53 millones que, por su naturaleza corriente (gastos de personal y gasto en bienes y servicios), no deberían haberse reconocido como inmovilizado en curso.

#### 4.2.6. Registro de las depuradoras del Instituto Aragonés del Agua

5. Al cierre del ejercicio 2022 seguían pendientes de regularización contable y alta en inventario las instalaciones de depuración del Instituto Aragonés del Agua recibidas en cesión, que fueron construidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y por algunos ayuntamientos, con un valor estimado de 56,80 millones (32,47 millones deducidas amortizaciones).

La revisión de los ajustes efectuados, así como la estimación de las regularizaciones pendientes, se analizan con detalle en nuestro informe de fiscalización sobre el Instituto Aragonés del Agua, ejercicios 2020-21.

<sup>33</sup> Alegación nº 10. Párrafo suprimido en virtud de alegación.



#### 4.2.7. Existencias / Activos construidos o adquiridos para otras entidades

6. La cuenta 370, “Activos construidos o adquiridos para otras entidades”, incluye aquellos bienes construidos o adquiridos por una de las entidades del perímetro de consolidación con el objeto de que, una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción, se transfiera su titularidad a otra entidad (que puede participar o no en su financiación).

Esta cuenta se registra en el epígrafe II. “Existencias” del activo del balance de situación, presentando para el conjunto de entes consolidados un saldo de 556,98 millones al cierre del ejercicio 2022.

ENTE	SALDO 31/12/21	ALTAS	BAJAS / ENTREGAS	SALDO 31/12/22
Admón. CA	508,16	51,63	(14,79)	545,01
IASS	0,81	0,11	(0,73)	0,19
IAA	25,33	0,56	(14,10)	11,78
<b>TOTAL</b>	<b>534,30</b>	<b>52,30</b>	<b>(29,62)</b>	<b>556,98</b>

De este importe, un total de 526,85 millones corresponden a 1.383 elementos que no han experimentado variación alguna a lo largo del ejercicio fiscalizado (fundamentalmente, gestionados por la Administración de la CA) o bien que ya se encuentran en condiciones de puesta en funcionamiento, obteniéndose el siguiente detalle por entidades del perímetro de consolidación y antigüedad de los saldos activados:

EJERCICIO CAPITALIZ	DGA	IAA	TOTAL	% S/ TOTAL
2005	54,00	-	54,00	10,25%
2006	98,66	-	98,66	18,73%
2007	33,97	5,40	39,37	7,47%
2008	18,21	0,27	18,48	3,51%
2009	37,91	0,31	38,22	7,25%
2010	24,50	0,18	24,68	4,68%
2011	35,37	0,00	35,37	6,71%
2012	38,34	0,33	38,67	7,34%
2013	19,69	0,18	19,87	3,77%
2014	32,65	0,06	32,71	6,21%
2015	26,08	0,41	26,49	5,03%
2016	40,08	0,60	40,68	7,72%
2017	15,85	0,44	16,29	3,09%
2018	8,23	2,48	10,71	2,03%
2019	2,93	0,06	2,99	0,57%
2020	26,68	0,62	27,3	5,18%
2021	2,20	0,12	2,32	0,44%
<b>TOTAL</b>	<b>515,36</b>	<b>11,49</b>	<b>526,85</b>	<b>100,00%</b>
<b>Nº elementos sin movim. en 2022</b>	<b>1.240</b>	<b>143</b>	<b>526,85</b>	

Tratándose de activos capitalizados en fechas anteriores a 2022 (algunos con más de 15 años de antigüedad) que no presentan movimientos en el ejercicio fiscalizado, estamos ante bienes cuyo proceso de construcción o adquisición finalizó hace tiempo, encontrándose en funcionamiento sin que se haya contabilizado su traspaso a las entidades destinatarias.

La nota de la memoria 6.12 del Tomo II de la Cuenta General 2022 detalla los activos gestionados por la Administración de la CA (508,17 millones), confirmando la conclusión señalada en el párrafo anterior. Como aspecto destacable debemos señalar que un 29,8% de los activos sin movimientos en el ejercicio 2022 corresponde a centros de educación infantil y primaria e institutos de educación secundaria (145,56 millones).

No se ha podido facilitar al equipo de fiscalización información detallada sobre estos activos a fin de poder identificar quien ostenta su control económico (entidad destinataria, fecha del contrato, convenio o acuerdo formalizado, fecha real y/o estimada de puesta en funcionamiento, etc.), que debería darlos de alta en su patrimonio y proceder a su amortización, como exigen las normas contables<sup>34</sup>.

#### 4.2.8. Inmovilizado financiero a largo plazo

El inmovilizado financiero a largo plazo recoge, fundamentalmente, el valor de las participaciones de la Administración de la CA en las sociedades mercantiles que forman parte del sector público institucional (556,83 millones), así como el importe de los bienes cedidos a entidades de Derecho público no consolidadas (25,90 millones). El resto del saldo al cierre son otros créditos a largo plazo concedidos por la Administración de la CA, con el siguiente desglose:

- financiación a terceros a través de dos convenios, uno con la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (7 millones) y de otro con las entidades financieras Banco Santander e Ibercaja destinados a PYMEs (37,23 millones, financiados a través de un préstamo del Banco Europeo de Inversiones).
- créditos concedidos por aplazamientos y fraccionamientos de tributos (6,53 millones) y créditos vinculados a la gestión de vivienda social (2,89 millones).

ENTE	SALDO 31/12/21	ALTAS	BAJAS	SALDO 31/12/22
Admón. CA	641,53	12,28	(17,43)	636,37
IAF	7,21	-	(0,98)	6,23
Resto entes	0,15	-	(0,06)	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>648,89</b>	<b>12,28</b>	<b>(18,47)</b>	<b>642,68</b>

<sup>34</sup> En el ejercicio 2022 la Administración de la CA y el IASS regularizaron 59 elementos por un importe de 10,99 millones (véase apartado 8.3 "Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas"). Se valoran positivamente estas correcciones, pero resultan insuficientes dada la importancia de los saldos activados, como ya se ha señalado.

De la revisión realizada sobre estas inversiones y créditos concedidos a largo plazo se han constatado las siguientes incidencias:

7. La limitación al alcance señalada en el apartado 4.1.d anterior impide determinar si la Administración CA está valorando correctamente dentro de su inmovilizado financiero a largo plazo las participaciones en todos sus organismos públicos como contraprestación a los bienes entregados en adscripción (en particular, los adscritos al IASS).
8. Al cierre de 2022 no se reclasificaron 12,5 millones del inmovilizado financiero a cuentas a corto plazo del activo circulante por la parte del crédito concedido al Banco Santander e Ibercaja, que vencerá en el ejercicio 2023.

#### 4.2.9. Deudores

El saldo consolidado del epígrafe de deudores a 31 de diciembre de 2022 ascendió a 102,97 millones y presenta el siguiente detalle por entes:

ENTE	DEUDORES PRTARIOS.	DEUDORES NO PRTARIOS.	DETERIORO DE VALOR CRÉDITOS	TOTAL DEUDORES
Admón. CA	137,39	17,69	(92,00)	63,08
SAS	17,54	1,21	(12,62)	6,13
IAEM	2,75	0,01	(2,58)	0,18
IAA	50,11	-	(24,81)	25,31
Resto	11,54	0,17	(3,44)	8,27
<b>TOTAL</b>	<b>219,33</b>	<b>19,08</b>	<b>(135,45)</b>	<b>102,97</b>

Los principales deudores de la Administración de la CA y de sus organismos públicos consolidados son particulares y empresas por los siguientes conceptos de ingreso:

- Deudores tributarios: 49,82 millones por impuestos especiales (principalmente, Impuesto sobre contaminación de las aguas, actualmente, IMAR), 46,15 millones por tasas y otros ingresos y 38,64 millones por impuesto sobre sucesiones y donaciones<sup>35</sup>.
- Derechos pendientes de cobro por transferencias procedentes de otras administraciones públicas: fondos europeos NGUE (12,59 millones).

De la revisión realizada sobre el área de deudores no se observan incidencias destacables.

No obstante, en el anexo IV se analizan las diferencias entre el criterio aplicado por la Administración de la CA para dotar la provisión para insolvencias y el estimado por la Cámara de Cuentas, basado en el histórico de cobros y anulaciones de deudores. A nuestro juicio, este último se adapta con mayor rigor a la norma de valoración 8ª del PGCP de la CA, por lo que se propone una recomendación al respecto en el apartado 8.1 "Recomendaciones". <sup>36</sup>

9. <sup>37</sup>

<sup>35</sup> Importes brutos, sin descontar saldos provisionados.

<sup>36</sup> Alegación nº 11. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>37</sup> Alegación nº 11. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

#### 4.2.10. Provisiones para riesgos y gastos

El saldo de las provisiones para riesgos y gastos (a largo y corto plazo) asciende a 222,96 millones, con la siguiente distribución por entes:

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	TOTAL
Administración CA	55,50	75,31	<b>130,81</b>
SALUD	7,91	34,90	<b>42,81</b>
IASS	4,09	0,29	<b>4,38</b>
INAEM	9,53	0,13	<b>9,66</b>
IAA	-	3,10	<b>3,10</b>
IAF	6,52	25,03	<b>31,55</b>
Resto entes consolidados	0,64	-	<b>0,64</b>
<b>TOTAL</b>	<b>84,19</b>	<b>138,77</b>	<b>222,96</b>

Las principales provisiones dotadas y contingencias cubiertas son las siguientes:

ASUNTO	DEMANDANTE / DEMANDADO	IMPORTE RECLAMADO A 31/12/22	PROVISIÓN DOTADA A 31/12/22
Liquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones (litigios abiertos con particulares en seis procedimientos)	Varios particulares / Gobierno de Aragón	46,00	46,00
Compensación por reversión de terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Zaragoza al Ministerio de Justicia para instalación de órganos judiciales en la Plaza del Pilar, posteriormente destinados por la CA a dependencias del Dpto. de Ciudadanía y Derechos Sociales y del IASS	Ayto. de Zaragoza / Gobierno de Aragón	19,33	4,83
Restablecimiento de equilibrio económico del contrato de transporte sanitario urgente de pacientes (prórroga del contrato 66/DG/22)	UTE Transporte Sanitario Aragón / Gobierno de Aragón	16,00	16,00
Restablecimiento de equilibrio económico del contrato de transporte sanitario urgente de pacientes (prórrogas del contrato 03/DG/09)	Ambuibérica, S.L.U. /SALUD	5,00	5,00
Resolución del contrato de obras para la construcción del Hospital de Alcañiz	UTE Nuevo Hospital de Alcañiz / SALUD	5,40	5,40
Resolución del contrato de obras para la construcción del Hospital de Teruel	UTE Eurofinsa - Construcciones Rubau / SALUD	5,40	5,40
Indemnizaciones a médicos jubilados forzosamente en los ejercicios 2013-14	Varios partic. e INSS /SALUD	23,64	23,42
Subvenciones comprometidas (fase "D") para las que no se ha dictado reconocimiento de obligación (fase "O") a 31/12/22 (Administración CA y organismos públicos)	-	-	98,06
Provisión para afrontar el pago de complemento de carrera profesional a personal temporal (Administración CA y organismos autónomos)	-	-	2,92
Provisiones (resto litigios y contingencias)		23,74	15,93
<b>TOTAL</b>		<b>144,51</b>	<b>222,96</b>

Del análisis de las provisiones y contingencias se extraen las siguientes conclusiones:

10. La Administración de la CA no ha dotado ninguna provisión para afrontar la contingencia derivada de una demanda de responsabilidad patrimonial sanitaria interpuesta por particular (asunto TSJA 243/2021), que reclama una indemnización de 1,49 millones<sup>38</sup>.

- 39
- 40
- 41

11. La memoria del SALUD no identifica correctamente los hechos provisionados en ejercicios anteriores, ni la reversión total a parcial efectuada sobre estos en el ejercicio 2022, constatándose las siguientes incidencias:

- En 2022, se anuló una provisión de 10 millones destinada a atender el pago de complementos de pensiones a personal jubilado auxiliar sanitario y auxiliar de clínica de la Seguridad Social<sup>42</sup>. Conforme a nuestras estimaciones, debería mantenerse una provisión no inferior a 7,96 millones al cierre del ejercicio 2022.
- La provisión destinada a atender el pago de los complementos de carrera profesional al personal estatutario temporal se ha minorado de forma injustificada, situándose al cierre del ejercicio en 1,5 millones. La Cámara de Cuentas considera que debería mantenerse el saldo existente a 1 de enero de 2022 (12 millones) atendiendo a las siguientes circunstancias:
  - el SALUD ha venido denegando con carácter general el reconocimiento de estos complementos al personal estatutario temporal.
  - el Tribunal Supremo ha sentado doctrina al resolver un recurso de casación contencioso-administrativo<sup>43</sup>, reconociendo a estos empleados el derecho a la carrera profesional, en aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio.
  - desde 2020, la CA de Aragón ha reconocido y pagado conceptos salariales de naturaleza similar al personal temporal que presta servicios en la Administración General, por un importe aproximado de 9 millones.

<sup>38</sup> A fecha de realización del trabajo de campo del presente informe (septiembre de 2023) los procedimientos TSJA 314/2021 y 315/2021 se encontraban en fase de instrucción, los procedimientos TSJA 243/2021 y 783/2021 conclusos y vistos para sentencia, y el procedimiento TSJA 239/2022 suspendido por mutuo acuerdo para negociar. Alegaciones nº 12, 14, 15 y 47; párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>39</sup> Alegación nº 12; párrafo suprimido en virtud de alegación.

<sup>40</sup> Alegaciones nº 14 y 47. Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

<sup>41</sup> Alegación nº 15. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

<sup>42</sup> Complementos aplicados en virtud del art. 151 de la Orden 26 de abril de 1973, por la que se aprueba el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, que se mantuvo en vigor hasta el 24 de abril de 2012.

<sup>43</sup> Sentencia del Tribunal Supremo 153/2023, de 8 de febrero de 2023 (Sección 4ª de lo Contencioso-Administrativo - ECLI:ES:TS:2023:348).

12. La provisión que mantiene el SALUD para cubrir los litigios por jubilación forzosa de personal sanitario en los ejercicios 2013 y 2014 se considera razonable (23,4 millones). No obstante, al haberse alcanzado un acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social para la devolución de las pensiones satisfechas a los demandantes (21,46 millones), existe una deuda cierta del SALUD que debería reclasificarse dentro de su pasivo<sup>44</sup>.

#### 4.2.11. Compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores

El gasto comprometido con cargo a ejercicios posteriores ascendía, al cierre del ejercicio 2022, a un total de 12.750,64 millones, y se distribuye entre el conjunto de entes consolidados del modo siguiente.

ENTE	2023	2024	2025	2026	EJ. POST.	TOTAL	%
Admón. CA	1.958,01	1.473,92	1.478,58	1.102,98	5.468,86	<b>11.482,35</b>	<b>90,1%</b>
SALUD	253,51	111,03	82,42	67,34	10,95	<b>525,25</b>	<b>4,1%</b>
IASS	106,11	55,65	28,77	0,27	-	<b>190,80</b>	<b>1,5%</b>
INAEM	27,64	5,91	0,54	0,54	2,73	<b>37,36</b>	<b>0,3%</b>
AST	21,31	4,97	1,38	0,37	-	<b>28,03</b>	<b>0,2%</b>
IAA	74,54	71,79	55,57	47,53	218,30	<b>467,73</b>	<b>3,7%</b>
Resto entes consolid.	11,99	5,42	0,99	0,44	0,28	<b>19,12</b>	<b>0,1%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.453,11</b>	<b>1.728,69</b>	<b>1.648,25</b>	<b>1.219,47</b>	<b>5.701,12</b>	<b>12.750,64</b>	<b>100,0%</b>
%	<b>19,2%</b>	<b>13,6%</b>	<b>12,9%</b>	<b>9,6%</b>	<b>44,7%</b>	<b>100,0%</b>	

El 77,5% del total de compromisos plurianuales (9.878,31,91 de 12.750,64 millones) corresponde a cargas financieras de la deuda pública autonómica (devolución de principal e intereses).

Del análisis efectuado sobre el área de compromisos plurianuales se extraen las siguientes incidencias:

13. Los compromisos de gastos plurianuales de la Administración CA incluyen 27,26 millones de deuda e intereses del préstamo del FLA 2019. Dicho préstamo fue cancelado en el ejercicio 2022, por lo que estos compromisos ya no existían al cierre del ejercicio 2022 y, por tanto, no deberían incluirse en la memoria.

14. De la revisión efectuada en el área de endeudamiento se deduce un compromiso pendiente de devolución por la disposición de los préstamos FLA 2016 y FLA 2022 que asciende a 501,21 y 1.102,62 millones al cierre del ejercicio 2022, respectivamente. Sin embargo, en la memoria de la Administración de la CA se reflejaron 510,11 y 1.468,49 millones, por lo que están sobrevalorados en 8,9 y 365,87 millones, respectivamente<sup>45</sup>.

<sup>44</sup> En concreto, 17,55 millones a traspasar desde cuentas de provisiones a l/p (142) a cuentas de deudas a l/p (171) y 3,91 millones desde cuentas de provisiones a c/p (582) a cuentas de deudas a c/p (419).

<sup>45</sup> El error en el FLA 2022 se produce porque se han reflejado los importes máximos autorizados (1.468,89 millones), no los dispuestos en realidad (1.102,62 millones), que fueron inferiores al tener que ajustar la CA el exceso de financiación de déficit de ejercicios anteriores. Las diferencias sobre los importes de los préstamos FLA 2016 y FLA 2019 se enmarcan también dentro de

15. Los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros están infradotados en la entidad Administración de la CA en el concepto de conciertos con centros docentes para la prestación del servicio público de enseñanza obligatoria no universitaria, ya que incluyen, únicamente, la parte de los módulos destinada a gastos de funcionamiento y no recogen los compromisos asumidos por la administración educativa para hacer frente a los gastos de personal de los centros concertados.

A modo de ejemplo, el gasto real de estos programas ascendió a 198,04 millones en 2022, mientras que las cuentas anuales de 2021 sólo recogían un compromiso para 2022 de 21,14 millones (es decir, un 10,7% del total a financiar a los centros por la concertación de estos servicios).

16. La Administración de la CA no está ajustando las anualidades de los compromisos de gasto futuros por la actualización del coste financiero de los préstamos concertados a tipo de interés variable.

Aunque la estimación de estos costes reviste cierta complejidad, la memoria debería informar del impacto esperado que tendrá el aumento de los tipos de interés sobre los compromisos de gasto plurianuales que afectan al endeudamiento. Según nuestras estimaciones<sup>46</sup>, dicha actualización implicaría un mayor gasto a futuro de 117,42 millones para un total de diez préstamos.

<b>PRÉSTAMOS A T.I. VARIABLE (CODIFICACIÓN SEGÚN NOTA 6.10.1 DE LA MEMORIA)</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>EJ. POST.</b>	<b>TOTAL</b>
Operación nº 065	2,80	2,40	2,00	1,60	2,40	11,21
Operación nº 131	2,53	1,69	0,84	-	-	5,07
Operación nº 071	3,65	3,65	3,65	-	-	10,95
Operación nº 144	13,33	6,66	-	-	-	19,99
Operación nº 149	1,60	-	-	-	-	1,60
Operación nº 155	6,31	6,31	6,31	6,31	-	25,26
Operación nº 148	19,79	9,89	9,89	-	-	39,57
Operación nº 150	0,91	0,73	0,54	0,36	0,18	2,72
Operación nº 151	0,47	-	-	-	-	0,47
Operación nº 152	0,59	-	-	-	-	0,59
<b>TOTAL</b>	<b>51,98</b>	<b>31,34</b>	<b>23,25</b>	<b>8,28</b>	<b>2,58</b>	<b>117,42</b>

estas operaciones de ajuste por exceso de financiación, que no se han trasladado a los compromisos de gastos plurianuales (en ambos casos, véase lo indicado en el apartado 5.3)

<sup>46</sup> Calculadas a tipo de interés medio de 2022.

17. Como se analiza en el apartado 4.3.7 “Convenios” del presente informe, no ha sido posible identificar en la nota 6.23.6 de la memoria de las cuentas anuales de la Administración de la CA los compromisos de gasto asumidos por el Gobierno de Aragón con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024 para atender las obligaciones a favor del Ayuntamiento de Zaragoza derivadas del convenio bilateral económico-financiero suscrito entre ambas administraciones en aplicación de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre de régimen especial del municipio de Zaragoza. Estos compromisos ascienden 40 millones de euros, a razón de 20 millones en cada ejercicio.
18. A 31 de diciembre de 2022, la Administración CA adeudaba al Estado 318,38 millones por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Estos compromisos futuros se mantendrán hasta el año 2031, en el que quedará completamente amortizada la deuda, y no se encuentran reflejados en la Cuenta General como devoluciones de ingresos a efectuar por la CA en los presupuestos de los próximos años. No obstante, en el Tomo II de la Cuenta General (pág. 169) se informa sobre esta deuda.
19. El SALUD no refleja en sus compromisos de gasto plurianuales la devolución de la deuda contraída con el Instituto Nacional de la Seguridad Social en compensación por las pensiones pagadas a médicos jubilados forzosamente, que asciende a 21,46 millones<sup>47</sup>.

#### 4.2.12. Endeudamiento

20. El importe de la deuda de la Administración de la CA al cierre del ejercicio 2022 ascendió a 9.202,18 millones, representando el 99,9 % del endeudamiento total del conjunto de entes consolidados, así como el 97,2% de todo el sector público autonómico. A lo largo del ejercicio, se concertaron nuevas operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 1.672,62 millones, se amortizó deuda por valor de 1.839,77 millones y se devolvieron 8,92 millones de remanentes no ejecutados de un préstamo recibido del Ministerio de Ciencia e Innovación<sup>48</sup>. El cuadro siguiente resume todas estas operaciones:

DEUDA DE LA ADMÓN CA	SALDO 31/12/2021	CONCERT. 2022	AMORTIZ. Y DEVOLUC. 2022	SALDO 31/12/2022
Deuda con entidades de crédito	3.917,65	570,00	841,63	3.646,02
Emissiones de deuda pública	886,20	-	165,00	721,20
Deuda con el Sector Público	4.574,41	1.102,62	842,07	4.834,96
<b>TOTAL</b>	<b>9.378,26</b>	<b>1.672,62</b>	<b>1.848,70</b>	<b>9.202,18</b>

<sup>47</sup> Véase apartado 4.2.10. Esta deuda era cierta y conocida al cierre del ejercicio 2022, si bien en 2023 se ha alcanzado un acuerdo de aplazamiento de pago que se extenderá hasta el ejercicio 2028.

<sup>48</sup> Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la CA de Aragón, de 22 de septiembre de 2010, para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación. El plazo de ejecución de actuaciones finalizó en febrero de 2022, solicitando el Ministerio la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses correspondientes.



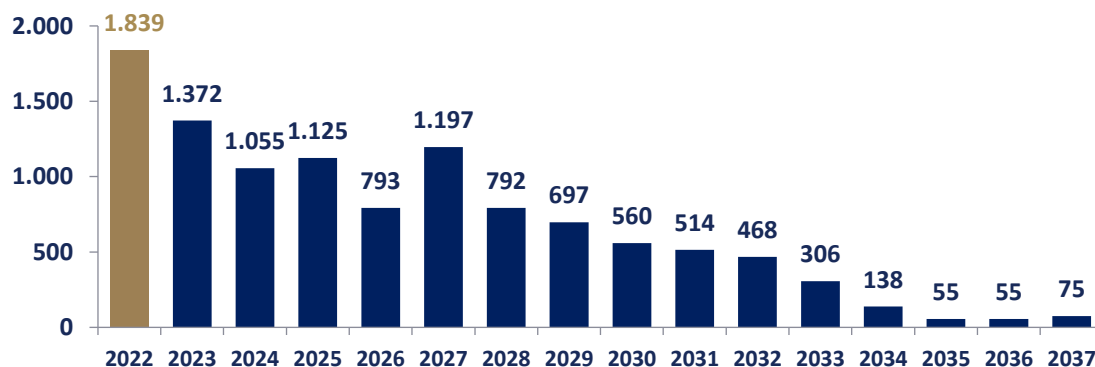
Por esta razón, la liquidación del presupuesto de la Administración de la CA no refleja la totalidad de las operaciones que se han concertado y amortizado en el ejercicio 2022, aunque el balance de situación y la memoria de las cuentas anuales informan correctamente de la situación y movimientos del endeudamiento.

En concreto, las obligaciones reconocidas netas y los derechos reconocidos netos estarían infravalorados en 570 millones, importe que se corresponde con seis nuevos préstamos concertados con entidades financieras que se destinaron a amortizar anticipadamente un préstamo formalizado con el Instituto de Crédito Oficial, procedente de los Fondos de Financiación Autonómica<sup>49</sup>.

Estas operaciones no tuvieron reflejo presupuestario, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 50.4 LPCA 2022 y 108 TRLHCA, que establecen que las operaciones contables necesarias para registrar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo tendrán carácter no presupuestario, en contra de lo previsto en el Documento 5, Endeudamiento, de los principios contables públicos.

No obstante, al tratarse de operaciones de refinanciación, no afectan al resultado presupuestario del ejercicio, si bien modifican los plazos de vencimiento de la deuda y reducen los costes financieros. Considerando el resto de operaciones concertadas en el ejercicio, el calendario de amortización sería el siguiente:

### CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (calculado con datos a 31 de diciembre de 2022)



#### 4.2.13. Acreedores

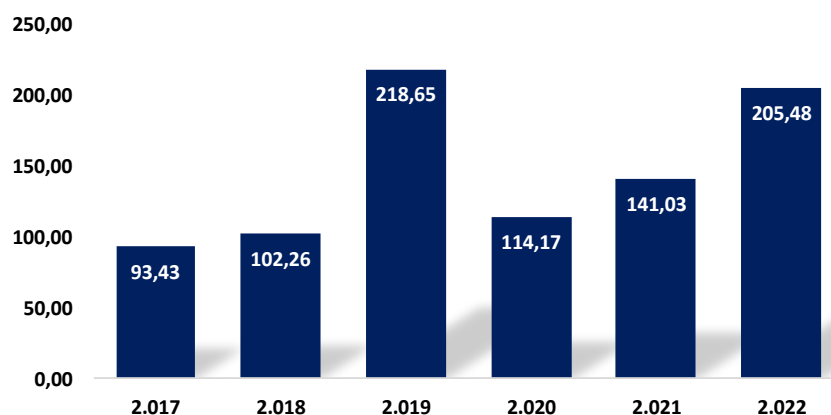
Los saldos de las cuentas de acreedores ascendieron al cierre del ejercicio a un total de 1.015,44 millones, incrementándose en 210,29 millones respecto a 2021.

<sup>49</sup> Concretamente, se amortizaron anticipadamente los saldos pendientes del compartimento FLA 2019, por el citado importe de 570 millones. Este préstamo devengaba un tipo de interés del 1,019%, superior al de los seis nuevos préstamos que lo reemplazan (0,45%).

ENTE	SALDO 31/12/21	SALDO 31/12/22	VARIAC. NETA	VARIAC. NETA (%)
Acreed. por operac. gestión	600,84	616,08	15,24	2,5%
Acreed. por operac. devengadas	141,03	205,48	64,45	45,7%
Administrac. Públicas acreedoras	70,36	150,32	79,96	113,6%
Otros acreedores	4,58	11,18	6,60	144,1%
Partidas pendientes de aplicación	42,92	32,37	(10,55)	(24,6%)
<b>TOTAL</b>	<b>859,73</b>	<b>1.015,43</b>	<b>155,70</b>	<b>18,1%</b>

La mayor parte de los acreedores del presupuesto consolidado proceden de operaciones de gestión ordinaria y se concentran en la Administración de la CA y en el SALUD. No obstante, este saldo global incluye también el correspondiente a la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” (205,48 millones) que recoge las operaciones pendientes de imputar a presupuesto y que presenta la siguiente evolución en los últimos años.

### SALDO CUENTA 413 BALANCE CONSOLIDADO



Nota: con el cambio de PGC, desde 2019 la cuenta # 413 sustituye a la cuenta # 409

El saldo de la cuenta 413 ha aumentado en 64,45 millones respecto al ejercicio anterior (incremento del 45,7%), variación que se concentra principalmente en el SALUD (55,81 millones)

Otros acreedores representativos son los saldos adeudados a administraciones públicas (150,32 millones en 2022), fundamentalmente por cotizaciones sociales y tributos (retenciones de IRPF, liquidaciones de IVA, etc.), que duplican su importancia respecto al ejercicio anterior (70,36 millones)<sup>50</sup>.

<sup>50</sup> Entre otras razones, porque en 2022 el pago de las cotizaciones sociales se efectúa aplicando el régimen general del art. 56.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que permite diferir hasta en dos meses el pago de dichas cuotas. En ejercicios anteriores se aplicaba un convenio específico con la Tesorería General de la Seguridad Social (sistema de anticipos y liquidaciones), en la que sólo quedaba pendiente de pago el equivalente a una mensualidad (salvo insuficiencia del anticipo).

De las pruebas efectuadas en el área de acreedores destacamos las siguientes incidencias:

21. Los saldos de apertura y de cierre de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” recogen, respectivamente, el gasto devengado en ejercicios anteriores e imputado al presupuesto del ejercicio 2022 (141,03 millones) y el devengado en el propio ejercicio 2022 cuya imputación se traslada a ejercicios posteriores (205,48 millones).

La variación neta de 64,45 millones de euros implica un mayor gasto devengado en el ejercicio 2022, presenta la siguiente distribución por entes<sup>51</sup>:

ENTE	SALDO 31/12/21	SALDO 31/12/22	VARIAC. NETA	VARIAC. NETA (%)
Administración de la CA	33,37	39,91	6,54	19,6%
SALUD	100,81	156,62	55,81	55,4%
IASS	1,86	3,44	1,58	84,9%
IAA	4,48	4,50	0,02	0,4%
Resto entes consolidados	0,51	1,01	0,50	98,0%
<b>TOTAL CTA 413</b>	<b>141,03</b>	<b>205,48</b>	<b>64,45</b>	<b>45,7%</b>

22. La cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” debería reflejar, únicamente, aquellas operaciones devengadas en el ejercicio que no hubieran podido completar su tramitación presupuestaria por distintas razones<sup>52</sup>.

En la auditoría hemos constatado que el 19,4% del saldo total de esta cuenta en la Administración de la Comunidad Autónoma y el 76,3% del saldo total en el SALUD corresponde a operaciones que no hubiera sido posible imputar al presupuesto del ejercicio 2022, en el que se habían devengado, por carecer los centros gestores de créditos presupuestarios adecuados y suficientes para su reconocimiento.

Esta incidencia afecta a gastos por adquisición de productos farmacéuticos, tanto de farmacia hospitalaria (por importe de 61,33 millones), como de recetas médicas (33,25 millones) y explica el 46% del saldo al cierre de 2022 de la cuenta 413 (94,58 de 205,48 millones; véase Anexo V).

23. Para la realización de las pruebas de auditoría, hemos clasificado el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” de la forma que se explica en el Anexo V.

Como resultado de nuestra fiscalización, hemos concluido que la mayor parte de los gastos recogidos en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” se han imputado al presupuesto de 2023, cuyos créditos para gastos se han usado para cubrir no sólo el decalaje asociado a la gestión ordinaria (64,59 millones en facturas pendientes de conformar en los últimos días del año), sino también otros 111,71 millones del ejercicio 2022 por facturas no imputadas por falta de crédito adecuado y suficiente, así como otros

<sup>51</sup> Alegaciones nº 22 y 30. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>52</sup> Cumplimiento de prestaciones por parte del acreedor, justificación documental que así lo acredite, conformidad y acto formal de reconocimiento por parte del gestor, etc. La cuenta 413 se abona, al devengo de la operación, con cargo a las cuentas del grupo 6 “compras y gastos por naturaleza”, o a las cuentas de balance y, se carga con abono a la cuenta 400 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente”, cuando se dicta el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

compromisos adicionales por importe de 29,18 millones, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad presupuestaria.

24. El saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” del conjunto de entes consolidados se encuentra infravalorado en 4,02 millones al cierre del ejercicio 2022. Este importe se explica tanto por bienes y servicios adquiridos en 2022 o en ejercicios anteriores, cuyas facturas han tenido entrada en el registro de facturas a lo largo de 2023, como por obligaciones reconocidas en el ejercicio 2023 cuyo gasto se devengó en el ejercicio 2022 o en ejercicios anteriores.
25. Se han identificado albaranes sin tramitar registrados en la subcuenta 4131000000 “Facturas pendientes de recibir” que corresponden a los ejercicios 2018 a 2021, así como saldos con la misma antigüedad en la subcuenta 4133000000 “Acreedores por operaciones devengadas”, por importes de 2,51 y 0,41 millones, respectivamente. Ambas subcuentas del SALUD deberían ser objeto de análisis y depuración al cierre del ejercicio.
26. Las pruebas de circularización sobre una muestra de acreedores evidencian la existencia de 8,67 millones en pasivos no reconocidos contablemente por la Administración de la CA a 31 de diciembre de 2022, con el siguiente detalle:
- Deudas tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza (2,91 millones).
  - Deudas con la Universidad de Zaragoza, en compensación por la pérdida de ingresos derivada de la reducción de las tasas académicas del curso 2022/2023 (1,03 millones) y financiación pendiente del contrato programa para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras 2017-21 (0,61 millones).
  - Deuda con la sociedad Renfe Viajeros S.M.E., S.A., en concepto de incremento de cánones ADIF y liquidación de servicios ferroviarios de media distancia prestados en los ejercicios 2017 y 2022 (4,12 millones)<sup>53</sup>.
27. La Administración de la CA y sus organismos públicos no contabilizan ninguna provisión para atender responsabilidades a satisfacer en ejercicios futuros por retrasos en el pago de facturas de diversos proveedores (en particular, suministros sanitarios). Conforme a nuestras estimaciones cuantificamos estas responsabilidades en 5,24 millones.
- Estas indemnizaciones aumentarán en la medida en que lo haga el valor del periodo medio de pago a proveedores, que en el ejercicio 2022 ha pasado de 35,8 a 50,9 días, como se analiza en el apartado 4.3.2 del presente informe.
28. La contabilidad no refleja movimientos en la cuenta 401 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados” que según el PGCP de la CA debería recoger, a 1 de enero el ejercicio en curso, el saldo de las obligaciones reconocidas con cargo a presupuestos de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de pago.

---

<sup>53</sup> En este importe se incluyen los 1,4 millones que señalábamos en el apartado 4.2.12 de nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2021, y que seguían pendientes de reconocimiento y pago en la contabilidad de la Administración de la CA a 31 de diciembre de 2022.

#### 4.2.14. Devengo de gastos de personal

El anexo VI recoge, a modo de resumen, las cifras de gasto de personal y de efectivos del sector público autonómico en el ejercicio 2022. De las pruebas efectuadas sobre el devengo de los gastos de personal se concluyen las siguientes incidencias:

29. Existen gastos de personal de los ejercicios 2021 y 2022 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los siguientes importes:

ENTE	GASTO DE PERSONAL 2021 REGISTRADO EN 2022			GASTO DE PERSONAL 2022 REGISTRADO EN 2023		
	640 S. y S.	642 Seg. Soc.	TOTAL	640 S. y S.	642 Seg. Soc.	TOTAL
Admón CA	4,28	1,08	5,36	2,97	0,75	3,72
SALUD	28,15	4,87	33,02	23,71	7,29	31,00
IASS	1,12	0,30	1,42	1,11	0,28	1,39
<b>TOTAL</b>	<b>33,55</b>	<b>6,25</b>	<b>39,80</b>	<b>27,79</b>	<b>8,32</b>	<b>36,11</b>

Su efecto sobre las cuentas anuales consolidadas implica aumentar el saldo de acreedores en 36,11 millones y reducir el remanente de tesorería por la misma cuantía, mientras que el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario deberían aumentar en 3,69 millones.

ENTE	ACREED.	REMANENTE TESORERÍA	RDO. PRPTARIO. / RDO. ECON-PATRIM.*
Admón CA	3,72	(3,72)	(1,64)
SALUD	31,00	(31,00)	(2,02)
IASS	1,39	(1,39)	(0,03)
<b>TOTAL PROPUESTOS</b>	<b>AJUSTES 36,11</b>	<b>(36,11)</b>	<b>(3,69)</b>

\* Un valor negativo debe interpretarse como menor gasto en las cuentas de resultados

#### 4.2.15. Información de la memoria sobre personal

30. La información recogida en la Cuenta General presenta las siguientes incorrecciones:

- La Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y parte de las entidades de Derecho público (ACPUA, AST, IAA, CITA) no ofrecen información sobre el número medio de empleados durante el ejercicio por categorías y sexos, como exige la nota 1.7 de la Memoria del PGCP de la CA, informando únicamente sobre el total existente a 31 de diciembre de 2022 (datos extraídos del Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón). Por tanto:
  - No es posible precisar en cómputo anual la representatividad del empleo temporal sobre el empleo total (efectivos equivalentes a tiempo completo<sup>54</sup>), lo que afecta

<sup>54</sup> El empleo temporal debería computarse atendiendo al número de jornadas efectivamente realizadas, y todos los empleados (fijos o temporales) en función de los porcentajes de dedicación horaria.

en particular a nóminas sujetas a un elevado volumen de contratación temporal (Educación y Sanidad).

- La comparativa realizada entre ejercicios tomando efectivos existentes a 31 de diciembre puede dar lugar a conclusiones erróneas, dado que obvia la contratación realizada durante el resto del año y constituye una variable estática que no puede ponerse en consonancia con el gasto de personal del ejercicio (variable flujo).
- Las memorias de la Administración CA (nota 6.1.7) y del SALUD (nota 6.1) no ofrecen ninguna información sobre efectivos cuyas nóminas se gestionan fuera del Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA, en adelante), como por ejemplo los 140 empleados del extinto Consorcio Sanitario de Alta Resolución. Por el contrario, no consta que los datos estadísticos que se recogen en las memorias estén excluyendo a los 284 perceptores de complementos de pensiones del SALUD, que no son empleados públicos<sup>55</sup>.

#### 4.2.16. Prorrata de la paga extra del mes de junio

31. Las pagas extras del personal de la CA se devengan el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dichas fechas, comprendiendo los servicios prestados en los 6 meses anteriores. Por este motivo, al 31 de diciembre de cada ejercicio, se ha devengado un mes de la paga extra de junio del ejercicio siguiente.

Se ha comprobado que este importe no está registrado en las cuentas anuales del ejercicio 2022, ascendiendo a 13,81 millones en las entidades fiscalizadas con el siguiente detalle:

Entidad	Importe
Administración CA Aragón	7,25
Servicio Aragonés de Salud	5,67
IASS, INAEM, IAJU e IAMU	0,89
<b>TOTAL</b>	<b>13,81</b>

Por esta razón, el saldo de acreedores estaría infravalorado y el saldo del remanente de tesorería sobrevalorado en los 13,81 millones mencionados, aunque el efecto en el resultado presupuestario y en el resultado económico patrimonial sería nulo al compensarse con la prorrata de la paga extra del ejercicio anterior.

<sup>55</sup> Personal sanitario jubilado con anterioridad al 24 de abril de 2012, acogido al art. 151 de la Orden 26 de abril de 1973, por la que se aprueba el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social.

La información de las memorias se nutre de los datos del boletín estadístico SIRHGA, que elabora el Instituto Aragonés de Estadística. La [nota metodológica](#) no hace referencia a la exclusión de este colectivo de perceptores de nómina, a diferencia de otros con casuística similar, que sí lo están (por ejemplo, los secretarios de paz).

#### 4.2.17. Ingresos no contabilizados por comedores escolares

32. La LPCA 2022 recoge como créditos iniciales del presupuesto de ingresos un total de 18,58 millones en concepto de prestación del servicio de comedor escolar, en el que deberían reflejarse los pagos que realizan las familias a los centros educativos por este servicio, constituyendo ingresos de Derecho público para la Administración de la CA.

Sin embargo, estos derechos no se están reconociendo correctamente en la liquidación presupuestaria en la que la partida en la que figuran presupuestados los ingresos figura sin ejecutar (I/319324/91003). La CA los está compensando con los gastos de comedor escolar, operación expresamente prohibida por el artículo 56 TRLHCA, como se constata en la liquidación del presupuesto de gastos que solo refleja un importe ejecutado de 5,74 millones de euros<sup>56</sup>, que refleja únicamente los importes de los gastos no cubiertos por los ingresos que aportan las familias, en lugar del gasto total en el que los centros han incurrido por el servicio de comedor escolar.

Junto al incumplimiento del principio contable de no compensación de ingresos y gastos, el seguimiento extracontable que realiza individualmente cada centro escolar de los pagos mensuales de las familias conlleva riesgos a efectos de justificación y control ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte<sup>57</sup>; entre otras razones, porque no se están ingresando en cuentas restringidas de recaudación, como sería deseable. Tampoco se han regulado los precios públicos por el uso de estos servicios, ni la forma en la que las familias deben realizar estos pagos.

A requerimiento de la Cámara de Cuentas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha comunicado que los ingresos reconocidos por los centros en el programa informático de Gestión Integral en Red (GIR), en concepto de aportaciones de las familias a comedores escolares, ascendieron en los ejercicios 2021/22 y 2022/23 a un total de 16,1 y 17,21 millones, respectivamente.

#### 4.2.18. Desviaciones de financiación

33. Los distintos entes que aplican el PGCP de la CA (en particular, el conjunto de entidades de Derecho público) no emplean un formato homogéneo a la hora de presentar en la memoria el estado de gastos con financiación afectada, lo que dificulta la agregación y comparación de la información.

---

<sup>56</sup> Reconocidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 18030/4221/229001/91002 (4,63 millones), 18030/4221/229001/91019 (0,25 millones), 18030/4222/229001/91002 (0,31 millones), 18030/4223/229001/91002 (0,52 millones) y 18030/4223/229001/91019 (0,02 millones).

<sup>57</sup> La Dirección General de Planificación y Equidad señala que estos ingresos se recaudan por los centros bajo el principio de autonomía en su gestión y financiación, siendo además ellos mismos quienes pagan a las empresas suministradoras del servicio mediante esos recursos (pagos de las familias) y otros complementarios que facilita el Departamento de Educación (transferencias de funcionamiento, becas, ayudas extraordinarias a consecuencia de la COVID-19, etc.). Hasta el ejercicio 2020 no se reconocían estos ingresos, y se minoraba el gasto reconocido en la misma proporción (compensación de ingresos y gastos), pero desde esa fecha se ha querido corregir esta situación irregular y reflejar todos los ingresos y gastos reales en el presupuesto, como exige la normativa contable. No obstante, la situación de pandemia ha generado nuevos retrasos, y por el momento sólo se ha avanzado reflejando presupuestariamente los ingresos y los gastos en créditos iniciales, no su ejecución real, como ya se ha señalado.

34. El estado de gastos con financiación afectada presenta las siguientes incorrecciones que cuestionan la fiabilidad del módulo de seguimiento de este tipo de gastos incorporado en el sistema de información contable.

- El saldo de desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2021 reflejado en las memorias de las Cuentas Generales de 2021 (saldo al cierre) de la Administración CA y de tres entidades de Derecho público (AST, IACS e IAF) presenta diferencias en valor absoluto de 15,97 millones (10,41 millones si se compensan diferencias positivas y negativas) con los saldos de apertura del ejercicio 2022, saldos que deberían ser coincidentes.

ENTE	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS A 31/12/21		DIF
	s/CTA GRAL 2021 (SALDO AL CIERRE)	s/CTA GRAL 2022 (SALDO APERTURA)	
Admón. CA	280,40	273,96	(6,44)
AST	3,26	5,87	2,61
IACS	4,67	4,84	0,17
IAF	13,85	7,10	(6,75)
<b>TOTAL</b>	<b>302,18</b>	<b>291,77</b>	<b>(10,41)</b>

- Al informar sobre el seguimiento de los gastos con financiación afectada, las memorias de los organismos autónomos IASS, INAEM e IAMU incluyen una columna denominada “corrección al saldo entrante” por un importe conjunto de 2,92 millones, modificando los códigos financiadores de determinadas operaciones que, en ejercicios anteriores, se habían financiado con otros fondos o se esperaba hacerlo. Sobre la razonabilidad de estos ajustes se plantean las siguientes incidencias:
  - Representan por sí mismos una contradicción con el propio concepto de “gastos con financiación afectada”, cuyo seguimiento debería ser contable, no extracontable, tal como establecen los principios contables públicos<sup>58</sup>.
  - Las memorias de las cuentas anuales no explican de forma individualizada la naturaleza de estos ajustes, ni los códigos financiadores que se ven afectados. Resulta necesario publicar esta información, ya que se está modificando el contenido de las memorias aprobadas en ejercicios anteriores.
  - No todos los entes consolidados informan en las memorias de estos ajustes, pese a que, de un modo u otro, terminan por realizarlos (véase, por ejemplo, las diferencias de 10,41 millones señaladas en el punto anterior).

<sup>58</sup> Principios contables públicos (documento nº 1): con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento



- Las desviaciones de financiación del ejercicio que se obtienen a partir de los registros contables para un total de 69 códigos financiadores (DRN-ORN en los estados de liquidación del presupuesto) no coinciden con las reflejadas en las memorias de la Administración de la CA y de los organismos públicos SALUD, IASS, INAEM, IAMU, AST, IACS y CITA. Estas diferencias ascienden, en términos netos, a un total de 103,29 millones (105,26 millones de desviaciones positivas y 2,1 millones de desviaciones negativas)<sup>59</sup>.

La principal diferencia (76,33 millones) se deriva de la contabilización de los ingresos del nivel mínimo de protección a personas en situación de dependencia, que liquida mensualmente la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, contabilizando esta última un ingreso con el código financiador de conferencia sectorial (35011), y un gasto con cargo a recursos propios (91002), generando la distorsión señalada. La forma de contabilizar estas operaciones se viene repitiendo en los últimos ejercicios.

ENTE	FONDO	DRN 2022	ORN 2022	DESVIAC. EJ 2022 s/ ELP	DESVIAC. EJ 2022 EN MEMORIA	DIF (S/ CCA)
Admón. CA	12202 FEADER 2014-2020	53,73	58,14	(4,41)	(5,58)	1,17
Admón. CA	19090 Otros progr. con financiación UE	1,96	2,97	(1,01)	-	(1,01)
Admón. CA	35011 Plan acción personas sit. dependencia	76,33	-	76,33	-	76,33
Admón. CA	39027 Políticas cohesión y estrategias de salud	5,58	0,04	5,54	-	5,54
Admón. CA	39047 PROA+ 2020-2021	-	-	-	(0,73)	0,73
Admón. CA	39049 Progr. uso racional del medicamento	1,02	-	1,02	-	1,02
Admón. CA	39088 Estrategia de salud mental	0,75	0,28	0,47	-	0,47
Admón. CA	39144 C.S. Sistema cualificaciones f.	31,51	28,36	3,15	-	3,15
Admón. CA	39146 Gastos derivados NNAMNA	1,09	-	1,09	-	1,09
Admón. CA	51012 Cº Diputaciones prov. hostelería	0,05	-	0,05	(1,38)	1,43
Admón. CA	Resto (26 fondos financiadores con difs.)	523,63	467,97	55,66	56,28	(0,62)
<b>Subtotal Admón. CA</b>		<b>695,65</b>	<b>557,76</b>	<b>137,89</b>	<b>48,59</b>	<b>89,30</b>
IASS	11209 Europa REACT-UE	9,93	7,89	2,04	-	2,04
IASS	35013 C.S. Serv. Sociales (prestac. básicas S.S.)	3,64	2,91	0,73	-	0,73
IASS	35018 C.S. Progr. refuerzo infancia familia S.S.	0,81	-	0,81	-	0,81
INAEM	33004 C.S. Empleo – FP para el empleo	28,56	31,39	(2,83)	(5,74)	2,91
INAEM	33005 C.S. Empleo – Fomento empleo	39,39	37,81	1,58	(1,71)	3,29
INAEM	39144 C.S. Empleo – Sist. cualific. FP empleo	32,05	20,93	11,12	8,99	2,13
IAMU	35017 C.S. Igualdad – Plan corresponsab.	3,85	2,74	1,11	0,66	0,45
	Resto (26 fondos financiadores con difs.)	55,00	49,94	5,06	3,43	1,63
<b>Subtotal organismos autónomos y entid. Dcho. público</b>		<b>173,23</b>	<b>153,61</b>	<b>19,62</b>	<b>5,63</b>	<b>13,99</b>
<b>TOTAL DESV. FINANC. NO RECOGIDAS EN CUENTAS ANUALES</b>		<b>868,88</b>	<b>711,37</b>	<b>157,51</b>	<b>54,22</b>	<b>103,29</b>

<sup>59</sup> Las memorias de los organismos autónomos reconocen dificultades de parametrización para calcularlas, debiendo realizarse en determinados casos de forma manual. Además, para las desviaciones con fondos europeos se indica que es a la Administración de la CA a quien procede imputarlas por ser la perceptora de la financiación. Sin embargo, se ha comprobado que tampoco las ha reconocido.

Las incidencias anteriores, las limitaciones señaladas en las memorias de los organismos públicos y la ausencia de información consolidada sobre desviaciones de financiación cuestionan la fiabilidad del seguimiento de los gastos con financiación afectada, no pudiendo evaluarse si las desviaciones del ejercicio 2022 calculadas por la Cámara de Cuentas se están compensando con recursos propios (fondos financiadores 91XXX) por una incorrecta contabilización.

Por la misma razón, se desconoce el efecto que podrían haber generado incidencias similares en ejercicios anteriores sobre el valor de las desviaciones de financiación acumuladas a 31 de diciembre de 2021, lo que repercute en el cálculo del remanente de tesorería.

35. La Comunidad Autónoma utilizó la financiación y los créditos del FITE del ejercicio corriente (2022) para atender obligaciones de ejercicios anteriores, sin respetar las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada que, tal y como establecen el PGCP de la CA y los principios contables públicos, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados, financiados con ingresos afectados, que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento.

Además, en aplicación del art. 14.1 LPCA 2022, las ampliaciones de créditos no podrían haberse realizado, en ningún caso, sin haber reconocido los derechos del convenio FITE 2022, que se firmó el 22 de julio. Para entonces, ya se habían tramitado todas las modificaciones presupuestarias señaladas en el párrafo anterior<sup>60</sup>.

#### **4.2.19. Presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago a entes vinculados**

36. Al cierre del ejercicio 2022 las entidades del perímetro de consolidación tenían contabilizadas obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores por un total de 138,61 millones.

---

<sup>60</sup> Al igual que en los ejercicios anteriores, la AGE financia 30 millones en la anualidad FITE 2022, y la CA se compromete a aportar la misma cuantía. Sin embargo, a la fecha de firma del convenio (28 de julio de 2022, en el que se genera el derecho de cobro en favor de la CA de Aragón) ya se habían traspasado 27,75 millones de esta financiación estatal (32222) a créditos presupuestarios de proyectos FITE 2019, 2020 y 2021 (32219, 32220 y 32221), esto es, la mitad de los importes de las ocho modificaciones presupuestarias señaladas (55,5 millones), que ya se habían aprobado a esa fecha.

De este importe, al menos 86,92 millones son transferencias genéricas de funcionamiento adeudadas por la Administración de la CA a entes del sector público autonómico<sup>61</sup>, con el siguiente detalle por acreedores y antigüedad de saldos:

ACREEDOR	PRESUPUESTOS CERRADOS, ORN PDTES. PAGO POR PARTE DE LA ADMÓN CA A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. DESGLOSE POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS								
	2012	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
IAF	1,03	-	-	-	-	-	5,44	14,82	<b>21,29</b>
CEPA	-	6,56	0,45	2,99	-	-	-	8,59	<b>18,59</b>
IAA	-	-	-	-	1,72	4,46	4,17	7,77	<b>18,12</b>
ITA	-	-	-	-	-	-	1,90	4,05	<b>5,95</b>
IACS	-	-	-	-	-	-	-	4,86	<b>4,86</b>
INAGA	-	-	-	-	-	-	1,52	1,92	<b>3,44</b>
SVA	-	-	-	-	-	-	-	3,33	<b>3,33</b>
TURISMO A.	-	-	-	-	-	-	0,14	2,00	<b>2,14</b>
FZLC	-	-	-	-	-	-	0,54	1,30	<b>1,84</b>
INAEM	-	-	-	-	-	-	1,74	0,07	<b>1,81</b>
SARGA	-	-	-	-	-	-	-	1,15	<b>1,15</b>
FIISA	-	-	0,13	0,19	0,19	0,21	0,23	0,19	<b>1,14</b>
ARAID	-	-	-	-	-	-	-	0,87	<b>0,87</b>
IAJU	-	-	-	-	-	0,81	-	-	<b>0,81</b>
FITA	-	-	-	-	-	-	-	0,60	<b>0,60</b>
SODIAR	-	-	-	-	-	-	-	0,35	<b>0,35</b>
CEFCA	-	-	-	-	-	-	-	0,33	<b>0,33</b>
CEEIA	-	-	-	-	-	-	-	0,14	<b>0,14</b>
FTCP	-	-	-	-	-	-	-	0,16	<b>0,16</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,03</b>	<b>6,56</b>	<b>0,58</b>	<b>3,18</b>	<b>1,91</b>	<b>5,48</b>	<b>15,68</b>	<b>52,50</b>	<b>86,92</b>

En distintos informes de la Cámara de Cuentas<sup>62</sup> se ha concluido que los retrasos en el pago por parte de la Administración de la CA a varios de sus entes adscritos no se justifican por circunstancias excepcionales, siendo frecuente el cobro de transferencias de funcionamiento con un desfase de varios ejercicios. Además, un total de 13,26 millones son obligaciones pendientes de pago con una antigüedad superior a cuatro años (de los que 10 millones se adeudan a la CEPA).

Teniendo en cuenta estas circunstancias, los saldos de los remanentes de tesorería en las cuentas individuales de los entes que aplican el PGCP se encuentran sobrevalorados por incluir estos derechos pendientes de cobro, que no reflejan su situación real de liquidez a 31 de diciembre de 2022. Dada su antigüedad, deberían figurar en el activo no corriente, en lugar de estar contabilizados incorrectamente como partidas a corto plazo.

<sup>61</sup> Imputadas a los artículos 41, 44, 71 y 74 del estado de liquidación del presupuesto de gastos y financiadas con recursos propios (91002; es decir, excluyendo gastos con financiación afectada).

<sup>62</sup> Véase informes de fiscalización del Instituto Aragonés de la Juventud (2019), del Instituto Aragonés de Fomento (2019 -20) y del Instituto Aragonés del Agua (2020-21).

#### 4.2.20. Remanente de tesorería

37. El remanente de tesorería consolidado se obtiene por agregación directa de los saldos reflejados en las cuentas individuales de los entes incluidos en el perímetro de consolidación (-1.086,20 millones).

Este importe está infravalorado en 69,59 millones al haberse duplicado, por error, el importe de las obligaciones pendientes de pago por cuotas patronales a la Seguridad Social al cierre del ejercicio 2022 en la confección de los estados individuales de la Administración de la CA y de sus organismos autónomos. Tratándose de errores de parametrización de la información que sirven de base para la elaboración de dichos estados, se han tratado como ajustes preliminares, al margen del resto que afectan al remanente de tesorería y cuya corrección se propone en los párrafos siguientes.

38. Si se tienen en cuenta los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas a lo largo del presente informe, el valor del remanente de tesorería se situaría en - 1.102,09 millones<sup>63</sup>:

- 1,21 millones por defecto de la provisión por insolvencias.
- 19,95 millones por litigios y reclamaciones no provisionadas por la Administración CA y el SALUD<sup>64</sup>.
- <sup>65</sup>
- 4,02 millones por gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales devengados en 2022 e imputados al ejercicio 2023.
- -2,92 millones en obligaciones por albaranes pendientes de regularizar.
- 8,06 millones de deudas con acreedores por pasivos omitidos.
- 5,24 millones por intereses de demora del pago de facturas a diversos acreedores.

---

<sup>63</sup> Alegaciones nº 12, 14, 15, 22, 30 y 47. Párrafo y cuadro modificados en virtud de alegaciones.

<sup>64</sup> Alegaciones nº 12, 14, 15, 30 y 47. Párrafo y cuadro modificados en virtud de alegaciones.

<sup>65</sup> Alegación nº 22 y 30. Párrafo suprimido y cuadro modificado en virtud de alegaciones.

- 49,92 millones por gastos de personal devengados y no reconocidos en el ejercicio (identificados en pruebas de corte de operaciones).

AJUSTES SOBRE REMANENTE Tª CONSOLIDADO	IMPORTE
<b>Remanente de tesorería consolidado s/ Cta. Gral. 2022</b>	<b>(1.086,20)</b>
Errores y omisiones	69,59
<b>Remanente de tesorería consolidado (corregido)</b>	<b>(1.016,61)</b>
Defecto de provisión por insolvencias (deudores)	(1,21)
Litigios no provisionados	(19,95)
Gasto del ejercicio no reflejado en cuenta 413	(4,02)
Albaranes pendientes de regularizar	2,92
Pasivos omitidos (acreedores)	(8,06)
Intereses de demora en pago de facturas	(5,24)
Gastos de personal (corte de operaciones)	(49,92)
<b>Total ajustes s/ Cámara de Cuentas</b>	<b>(85,48)</b>
<b>Remanente de tesorería consolidado s/ CCA 2022</b>	<b>(1.102,09)</b>

Ni el remanente calculado por la Administración de la CA ni en el consolidado elaborado por la Cámara de Cuentas incluyen, dentro de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022, las que conforman el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” por no exigirlo la normativa contable. De haberse imputado al presupuesto de 2022 dichas obligaciones pendientes de pago, el remanente de tesorería consolidado empeoraría en 64,45 millones hasta situarse en 1.166,54 millones (véase salvedad nº 21 del apartado 4.2.13)<sup>66</sup>.

En el apartado 4.2.19 del informe se analiza el impacto que tienen en el remanente de las distintas entidades las obligaciones pendientes de pago de la Administración de la Comunidad Autónoma a sus entes vinculados, por importe de 136,81 millones, que se deberían depurar en las cuentas individuales de la entidad principal y de las dependientes.

#### 4.2.21. Salvedades del informe de auditoría del Instituto Tecnológico de Aragón

39. El Instituto Tecnológico de Aragón no ha contabilizado el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza, cedidos gratuitamente por la Administración CA en el ejercicio 2010. El valor neto contable de las construcciones cedidas a dicha fecha ascendió a 3,47 millones.

<sup>66</sup> Alegación nº 22. Párrafo añadido en virtud de alegación.

### 4.3. Incumplimientos de legalidad

#### 4.3.1. Modificaciones de crédito

40. Las modificaciones presupuestarias nº 3180000048, 3180000050 y 3180000086 minoraron los créditos presupuestarios de gastos destinados a comedor escolar en un total de 12,36 millones<sup>67</sup>, importe que representa el 68,3% de los créditos iniciales que se preveía gastar con esa finalidad (18,1 millones), y que se destinó a atender el pago de nóminas y seguros sociales del personal funcionario docente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (11,6 millones), y a gastos de transporte escolar (0,76 millones). Como ya se ha señalado en el apartado 4.2.17, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no debió haber utilizado estos créditos para financiar dichas modificaciones presupuestarias por haber compensado indebidamente ingresos y gastos relativos a los comedores escolares.
41. A lo largo del ejercicio 2022 el Departamento de Hacienda y Administración Pública tramitó ocho expedientes de modificaciones presupuestarias utilizando la modalidad denominada “redistribución de conceptos”, que en base al art. 10.5 de la LPCA 2022 habilita al titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para efectuar los ajustes necesarios a fin de mantener el equilibrio de las fuentes de financiación. Dichas modificaciones ascendieron a un total de 51,04 millones y se efectuaron sobre partidas de ingresos con financiación afectada (fondos procedentes de conferencias sectoriales, NGUE y otros).

No consta ninguna información sobre estas modificaciones en las relaciones mensuales publicadas en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón<sup>68</sup>.

#### 4.3.2. Incumplimiento del periodo medio de pago y registro contable de facturas

42. El período medio de pago (PMP, en adelante) definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

La CA de Aragón excedió el plazo máximo legal de pago (30 días) durante todos los meses del ejercicio 2022, y en tres de ellos (septiembre a noviembre) rebasó el límite de 60 días para aplicar los mecanismos correctores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (arts. 18.4 y 20.5). En consecuencia, el 28 de diciembre de 2022 la Secretaría de Estado de Hacienda emitió una comunicación de alerta a la CA, instándole a realizar pagos mensuales a proveedores por una cuantía mínima de 175 millones hasta que se recondujera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Dicha comunicación recomendaba atender el pago de la deuda comercial de mayor antigüedad, en particular la procedente del ámbito sanitario<sup>69</sup>.

---

<sup>67</sup> Tramitadas como ampliaciones de crédito con baja en otros conceptos.

<sup>68</sup> Alegación nº 31. Párrafo modificado en virtud de alegación.

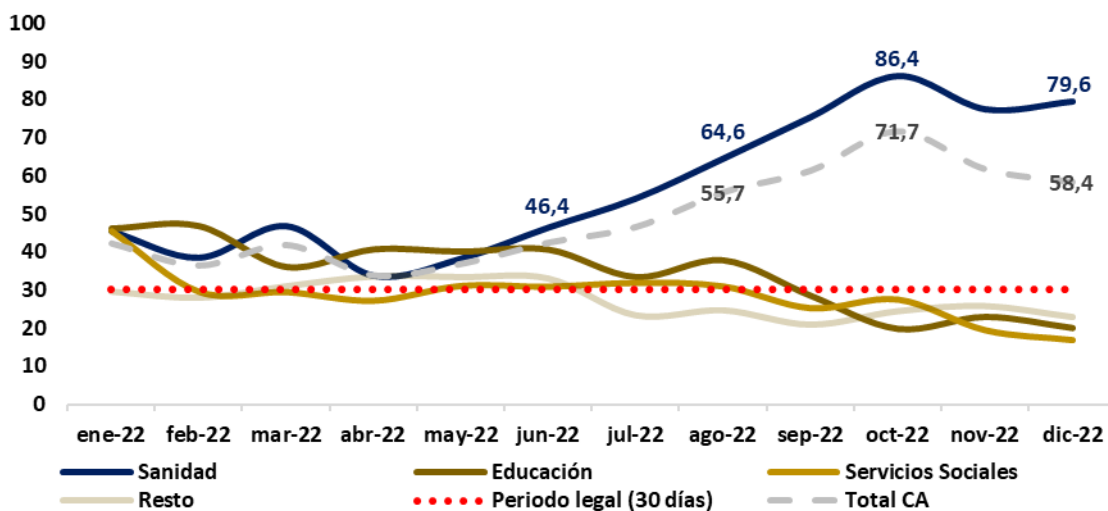
<sup>69</sup> Entre los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023 se efectuaron pagos por importes que oscilan entre los 180,63 y los 272,29 millones mensuales, habiéndose reducido el PMP a 25,87 días a fecha de marzo de 2023.

El promedio de las Comunidades Autónomas se mantuvo durante todo el ejercicio por debajo del límite máximo de 30 días (a excepción del mes de octubre), siendo la mitad del registrado por la CA de Aragón si se mide en cómputo anual (25,41 días frente a 50,94).

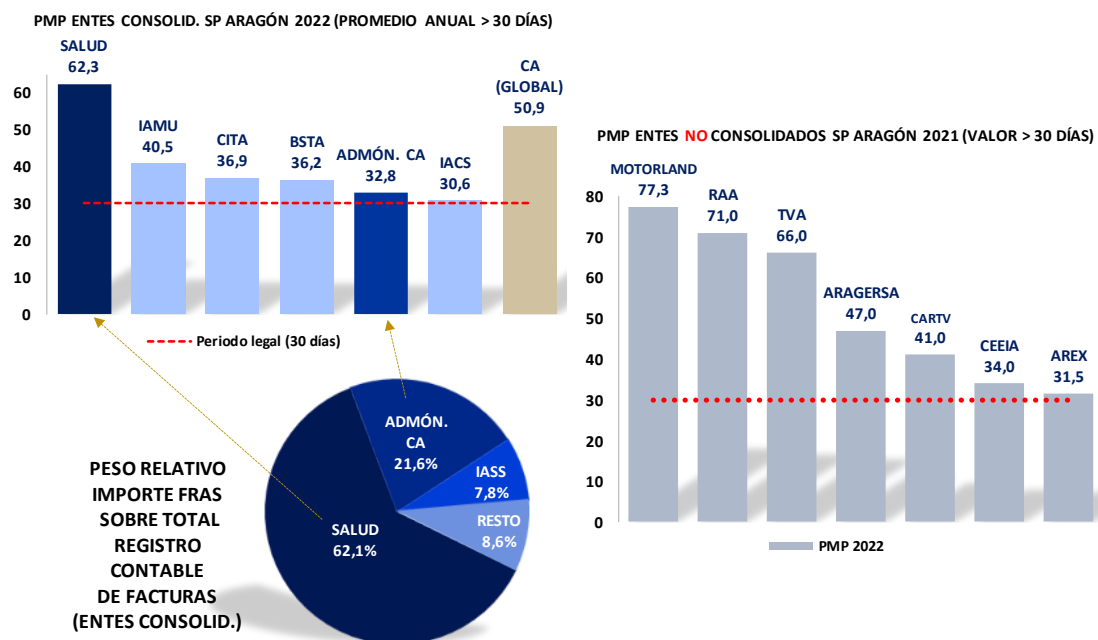
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Anual
PMP CA Aragón	42,28	36,51	41,86	33,89	36,92	42,50	46,59	55,68	61,36	71,67	61,75	58,49	50,94
PMP ½ CC.AA.	25,33	22,86	21,39	22,11	21,92	22,34	23,05	28,36	28,47	30,08	29,19	26,90	25,41

Desglosado por áreas sectoriales de gasto, los valores del PMP de la Administración de la CA, Educación y Servicios Sociales se reconducen desde los 45-47 días obtenidos a principios de ejercicio hasta situarse por debajo de los 30 días en los últimos meses del año. En contraposición, el PMP sanitario fluctúa sin una tendencia clara entre los meses de enero y julio, aumentando de forma acusada en el segundo semestre de 2022 hasta alcanzar los 86,4 días, cerrando el ejercicio en los 79,6 días (62,3 en promedio anual). Como en ejercicios anteriores, el comportamiento del PMP global viene condicionado por las facturas del ámbito sanitario, que representan el 62,1% del importe total<sup>70</sup>.

**EVOLUCIÓN MENSUAL PMP DE PAGO CA ARAGÓN 2022 (POR ÁREAS DE GASTO)**



<sup>70</sup> El SALUD representa, además, el 51,6% del total pendiente de pago al cierre del ejercicio 2022 sobre el conjunto del sector público autonómico.



Las entidades de Derecho público no consolidadas y las sociedades mercantiles recogen en sus memorias información en cómputo anual sobre periodos medios de pago a proveedores. Al margen de la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, que registra valores elevados (77,3 días), incumplieron el plazo máximo legal las entidades del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV, TVA y RAA; entre 41 y 71 días), las sociedades Aragón Exterior (31,5), Aragonesa de Gestión de Residuos (47 días) y el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón (34 días). Todos ellos, a excepción de Ciudad del Motor de Aragón y la CARTV, empeoraron sus periodos medios de pago a proveedores en 2022 frente al dato registrado en el ejercicio anterior.

43. Los siguientes entes no comunicaron a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón información para la elaboración de la estadística mensual del PMP a proveedores de la CA, o lo hicieron de forma parcial, incumpliendo el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el art. 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre<sup>71</sup>:

- Fundación Andrea Prader: remite información de un mes (diciembre)
- Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín: remite información de seis meses (enero, febrero, mayo, agosto, septiembre y diciembre)
- Fundación Instituto de Nanociencia de Aragón: remite información de cinco meses (junio a septiembre y diciembre)
- Feria de Zaragoza: no remite ninguna información.

<sup>71</sup> No obstante, el PMP del sector público autonómico no variaría de forma significativa, dada la escasa representatividad de las operaciones ejecutadas por estos entes sobre el volumen total.



44. Varios acreedores presentaron facturas en soporte papel a lo largo del ejercicio por importe individual superior a 5.000 euros, prescindiendo del registro electrónico obligatorio, e incumpliendo con ello el art. 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como el art. 3 de la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. No obstante, la Administración de la CA escanea dichas facturas y las incorpora al registro electrónico, una vez conformadas.

En conjunto, esta incidencia afectó a 110 sociedades, que presentaron 214 facturas por un importe total de 4,14 millones. En su mayor parte se trata de gastos esporádicos, facturados a AST (1,55 millones) y al IASS (1,44 millones), con las siguientes excepciones:

- La unión temporal de empresas que presta el servicio público de atención temprana en la provincia de Huesca presenta facturas en papel de forma recurrente, situación que se mantiene en los ejercicios 2021 y 2022 (0,79 y 0,96 millones, respectivamente, repartidos en 51 facturas).
- La empresa adjudicataria de la instalación y puesta en marcha del servicio 5G en el circuito de Motorland Aragón y en las instalaciones de Technopark presentó una única factura en papel de 0,90 millones.

Ninguna de estas incidencias quedó reflejada en la auditoría de sistemas sobre el registro electrónico de facturas del ejercicio 2022.

#### 4.3.3. Personal. Tasa de temporalidad.

45. El conjunto de entidades cuyas nóminas se gestionan a través del sistema integrado de gestión de recursos humanos del Gobierno de Aragón SIRHGA (Administración de la CA, organismos autónomos y parte de las entidades de Derecho público) cerró el ejercicio 2022 con una tasa de temporalidad del 49,5%, cifra ligeramente superior a la registrada en el ejercicio anterior (48,6%)<sup>72</sup>. No obstante, como ya se advierte en el apartado 4.2.15, ninguna de estas cifras mide con rigor la temporalidad (especialmente las del SALUD), al no ajustarse los efectivos en equivalencias a tiempo completo.

El 46% de los empleos temporales se concentra en el SALUD; el resto se reparte entre el personal docente de centros públicos no universitarios (28,1%) y el que presta servicios generales en la Administración de la CA y en sus organismos públicos (25,9%).

En el anexo VII se comparan las cifras de temporalidad existentes en el sector público autonómico al cierre de los ejercicios 2018 y 2022, así como el estado de ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas a lo largo de esos cinco años en los principales ámbitos sectoriales, incluyendo las ofertas extraordinarias aprobadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

---

<sup>72</sup> Cifras recogidas en los boletines estadísticos de explotación estadística SIRHGA de los meses de diciembre de 2021 y 2022. Aunque no incluyen a la totalidad de entes del sector público institucional, son representativos del global del sector público autonómico al concentrar el 95,9% de los efectivos y el 96,2% de los gastos de personal (de servicios generales, docentes de centros públicos no universitarios, estatutarios de servicios de salud, y personal de cuerpos nacionales de justicia).

temporalidad en el empleo público<sup>73</sup>. De este análisis se concluye que ninguno de los procesos de estabilización aprobados hasta la fecha ha reducido las elevadas tasas de temporalidad existentes, que siguen aumentando de forma lenta y progresiva.

En consecuencia, persisten los mismos problemas señalados en anteriores informes de fiscalización, ya que las altas tasas de temporalidad alcanzadas no se deben a circunstancias o situaciones coyunturales, sino a un déficit estructural que se explica por diversos factores. Entre otros, la congelación de tasas de reposición en los últimos años, la falta de adaptación a las necesidades crecientes en servicios cada vez más demandados, como los sanitarios, educativos y sociales, o los retrasos en las convocatorias de procesos selectivos. Esta problemática afecta, en distinto grado, a todos los niveles de la administración (estatal, autonómica y local, como vienen advirtiendo desde hace varios años el Defensor del Pueblo o el Justicia de Aragón, entre otras instituciones)<sup>74</sup>.

Se ha constatado que la Comunidad Autónoma no ha aplicado correctamente los arts. 10.4 y 11.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el art. 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dado que no incluye las plazas desempeñadas por funcionarios interinos en las ofertas de empleo público correspondientes, ni justifica la contratación del personal estatutario y laboral temporal por razones de estricta necesidad y urgencia.

#### 4.3.4. Personal. Retribuciones.

46. Como en ejercicios anteriores, los gastos de personal del SALUD de 2022 incluyen retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada, por un importe de 10,6 millones. En relación con estos pagos, el SALUD no tenía implantados en el ejercicio fiscalizado mecanismos de control horario para el personal sanitario, por lo que no podía verificar con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos salariales; tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.

Las retribuciones abonadas en nómina por el complemento de atención continuada, percibido en razón de la prolongación de jornada para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios, ponen de manifiesto que, en numerosos casos, se está superando el límite establecido en el artículo 48 Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cuanto a duración de la jornada complementaria. La siguiente tabla refleja el número de trabajadores que a lo largo del ejercicio 2022 superaron las 475 horas de atención continuada realizadas fuera de la jornada ordinaria:

---

<sup>73</sup> Para analizar la evolución de la temporalidad se han tomado directamente datos del boletín estadístico SIRHGA en lugar de la explotación directa de las nóminas. El análisis de las ofertas de empleo público ha partido de las aprobadas desde el ejercicio 2018, dado que desde esa fecha se dispone de información completa sobre todos los procesos selectivos, muchos de los cuales siguen abiertos. La comparativa entre ambas fechas permite, además, obviar la distorsión atribuible al periodo de mayor intensidad de la pandemia COVID-19 (2020-21), en el que se registró un fuerte crecimiento del empleo temporal.

<sup>74</sup> Véase, por ejemplo, los informes anuales del [Defensor del Pueblo 2021](#) (pág. 528 y ss) y [2022](#) (págs. 115 y ss) y del [Justicia de Aragón 2021](#) (págs. 166 y ss)

RANGO DE EXCESO DE HORAS 2022	NÚMERO DE PERCEPTORES POR GRUPO DE PERSONAL							TOTAL
	A1		A2		C1	C2	E	
	A1	EN FORMACIÓN	A2	EN FORMACIÓN				
475 a 700	657	397	253	12	5	14	-	1.338
701 a 1.000	885	296	161	5	15	19	9	1.094
1.001 a 1.500	340	4	50	-	14	14	2	420
1.501 a 2.000	113	-	16	-	12	10	1	152
2.001 a 2.500	61	-	10	-	6	-	-	77
2.501 a 3.000	7	-	7	-	-	2	-	16
3.000 a 3.500	11	-	1	-	-	1	-	13
Más de 3.501 horas	4	-	-	-	-	1	-	5
<b>TOTAL</b>	<b>2.078</b>	<b>697</b>	<b>498</b>	<b>17</b>	<b>52</b>	<b>61</b>	<b>12</b>	<b>3.115</b>

El control de estas retribuciones presenta las siguientes debilidades:

- No existe un sistema de control horario que permita verificar la presencia del trabajador en su puesto de trabajo, siendo la única documentación que acredita su realización la firma del coordinador del servicio correspondiente, que no está presente mientras se realiza la guardia. En el caso de los servicios hospitalarios se complementa con el calendario incluido en la aplicación GPT, si bien esta aplicación es un sistema de planificación, no de control presencial.
  - No consta que se haga un seguimiento del acumulado de horas de atención continuada por trabajador. Tal y como se deduce de la tabla anterior, existen empleados con un exceso muy significativo de horas de atención continuada, realizadas al margen de la jornada ordinaria.
47. El artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud y el artículo 28.2.c de la LPCA 2022 regulan el complemento de productividad como una remuneración variable que retribuye el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Sin embargo, en el ejercicio 2022, la mayor parte del complemento de productividad (130,38 millones) se ha percibido con carácter fijo, con cargo en la partida 185000 "Productividad fija personal estatutario", del presupuesto del SALUD, que figuraba autorizada en los estados cifrados de la ley de presupuestos con una dotación inicial de 141,62 millones.
48. Ninguna de las instrucciones o acuerdos que regulan el sistema de carrera profesional del personal sanitario fija un plazo de resolución de las solicitudes, situándose actualmente en torno a dos años y ocho meses a contar desde su fecha de presentación, plazo que excede significativamente el marcado con carácter general para la tramitación de cualquier procedimiento administrativo (art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). A lo largo del ejercicio 2022 se resolvieron únicamente las solicitudes presentadas con anterioridad al

30 de junio de 2019, quedando pendientes todas las que se han cursado con posterioridad<sup>75</sup>.

A pesar de los avances en administración electrónica, los tiempos de tramitación han aumentado en los últimos ejercicios, por lo que deberían introducirse las oportunas reformas para dotar de agilidad al sistema<sup>76</sup>.

#### 4.3.5. Personal. Oferta Pública de Empleo e instrumentos de ordenación del personal.

49. En el anexo VII se ha efectuado un análisis de la gestión y ejecución de las ofertas de empleo público (OEP, en adelante) aprobadas en el periodo 2018-22, incluyendo las ofertas extraordinarias de plazas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Del trabajo realizado obtenemos las siguientes conclusiones:

- Las 6.343 plazas aprobadas para la estabilización de empleo en las OEP 2018-22 son claramente insuficientes para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad al 8%, dado el elevado número de empleados temporales existente a 31 de diciembre de 2022 (28.929 trabajadores). En el mejor de los casos, cumpliéndose supuestos poco realistas<sup>77</sup>, se lograría reducir temporalidad global al 40,7% en los próximos años.
- No hemos dispuesto de información suficiente para contrastar cómo se calcularon las plazas incluidas en las ofertas extraordinarias de estabilización de empleo temporal aprobadas por los Decretos del Gobierno de Aragón 75/2022, 76/2022 y 77/2022, de 26 de mayo<sup>78</sup>.
- Respecto a los plazos que marca la normativa de función pública, tanto de publicación de convocatorias (tres meses desde aprobación de la OEP), finalización de pruebas selectivas (seis meses desde la convocatoria) o ejecución de las OEP (tres años), se extraen las siguientes conclusiones sobre gestión de los procesos selectivos de las OEP 2018-22:
  - Se incumplen todos estos plazos de forma generalizada en el ámbito sectorial de la Administración General.
  - Se incumplen levemente los plazos intermedios de publicación de convocatorias y de finalización de pruebas selectivas en el ámbito sectorial de Educación, si bien los procesos se cierran, generalmente, antes de los tres años.

<sup>75</sup> Esta situación no se ha modificado a fecha de finalización del trabajo de campo del presente informe (septiembre de 2023).

<sup>76</sup> Es previsible que aumente el riesgo de saturación por acumulación de expedientes, dado que ya hay sentencias que están reconociendo el derecho a la carrera profesional al personal estatutario temporal (véase lo indicado en el apartado 4.2.10).

<sup>77</sup> Por ejemplo, que el empleo temporal no siguiera aumentando, que las plazas cubiertas por reposición de efectivos fueran suficientes para compensar todas las jubilaciones y bajas que se produjeran en los próximos años (incluyendo las jubilaciones masivas de los denominados “baby boomers”), que todas las plazas ofertadas en estabilización se cubrieran y que lo hicieran por personal temporal (sustitución plena progresiva).

<sup>78</sup> Véase letra g) del apartado 4.1 “Salvedades por limitación al alcance”.

- Se incumplen los plazos de publicación de convocatorias y de finalización de pruebas selectivas en el ámbito sectorial sanitario, si bien los procesos se cierran con leve retraso respecto a la fecha límite de tres años.

PLAZOS INTERMEDIOS Y TOTALES DE DURACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CONFORME A LA NORMATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA (OEP 2018-22)	ÁMBITO SECTORIAL					
	PERSONAL SERVICIOS GENERALES		PERSONAL DOCENTE CENTROS NO UNIVERSIT.		PERSONAL ESTATUTARIO	
	Nº Procesos analiz.	Plazo promedio registrado	Nº Procesos analiz.	Plazo promedio registrado	Nº Procesos analiz.	Plazo promedio registrado
Publicación convocatorias procesos selectivos desde aprobación de OEP (art. 24.1 TRLFPCA) <b>3 meses máximo</b>	302	<b>19,6 meses</b>	11	<b>3,23 meses</b>	77	<b>15,7 meses</b>
Finalización pruebas selectivas desde convocatoria (art. 24.2 TRLFPCA) <b>6 meses máximo</b>	69	<b>20,4 meses</b>	11	<b>3,13 meses</b>	77	<b>10,2 meses</b>
Ejecución procesos selectivos / OEP (art. 70.1 EBEP) <b>3 años máximo</b>	30	<b>4,2 años</b>	11	2,7 años	70	<b>3,1 años</b>

Nota: OEP 2018-22, excluidas plazas aprobadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Véase detalle ampliado en anexo VII.

50. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias presentaron en el ejercicio 2022 las siguientes deficiencias:
- Al cierre del ejercicio 2022 el Gobierno de Aragón no había aprobado la modificación de ninguna de las relaciones de puestos de trabajo de las entidades de Derecho público al objeto de determinar los puestos de personal funcionario y laboral y aquellos que puedan ser ocupados por personal laboral propio, en los términos exigidos por el art. 113.4 y el punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón Dicha normativa fijaba el 2 de octubre de 2022 como fecha límite para su aprobación.
  - El portal de transparencia del ITA no publica información suficiente sobre la gestión de procesos selectivos del personal, incumpliendo el art. 12.2.c de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En concreto, se ofrece información parcial sobre los puestos ofertados (experiencia necesaria, funciones a desarrollar, tipo de vacante, etc.), pero no se publican las convocatorias ni las actas de las comisiones de selección, desconociéndose cómo y con qué criterios se valoran las distintas fases de los procesos selectivos.
  - El portal de transparencia del Gobierno de Aragón no detalla las retribuciones totales de cada puesto con desglose de los diferentes complementos (art. 12.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón).

- d. Las plantillas orgánicas del SALUD no contienen toda la información detallada de los puestos de trabajo por cada centro de destino conforme establece el art. 1.2 del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula las plantillas orgánicas como instrumento de ordenación del personal de los centros sanitarios. En particular, no se especifican los requisitos de desempeño del puesto de trabajo (art. 1.2), no distinguen los puestos desempeñados por personal estatutario, funcionario y laboral (art. 3.1) y no incluyen todas las retribuciones complementarias (art. 3.3). Además, las plantillas actualizadas tampoco se publicaron en el BOA (art. 5.5).
- e. Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los relativos a la oficina Fiscal y a los colectivos de Médicos Forenses y de Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón<sup>79</sup>.
- f. La información que se recoge en el anexo V de la LPCA 2022 no permite dar cumplimiento al art. 18.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA, dado que no se recoge información sobre personal funcionario docente ni de administración de justicia.
- g. La regulación de los permisos y licencias de los funcionarios de la CA (de los ámbitos de Administración General, docentes no universitarios y personal estatutario) se contiene en acuerdos del Gobierno de Aragón que ratifican acuerdos negociados en mesa sectorial, no incorporados en disposiciones reglamentarias.

#### 4.3.6. Gastos convalidados por el Gobierno de Aragón

51. En el ejercicio 2022 el Gobierno de Aragón convalidó gastos de las distintas entidades incluidas en el perímetro de consolidación por un importe total de 41,61 millones. El 93,9% de este importe (39,08 millones) fueron gastos de naturaleza contractual imputados a los capítulos 2 y 6 del presupuesto sin haber tramitado expedientes de contratación y, en su práctica totalidad, sin haber formalizado un contrato. Estas compras directas incumplen preceptos fundamentales de la contratación pública (arts. 37.2 y 116.1 LCSP), incluidos los principios de publicidad y concurrencia de las licitaciones (art. 1 LCSP).

Estos gastos no se sometieron a la preceptiva fiscalización previa de la Intervención General, trámite que fue convalidado por el Gobierno de Aragón mediante 210 acuerdos aprobados en distintas fechas, siguiendo la tramitación especial del art. 75 TRLHCA. La convalidación de dichos gastos se justifica en la necesidad de abonar a los contratistas los servicios prestados para evitar un enriquecimiento injusto de la administración, aunque esta actuación administrativa no subsana las irregularidades de los contratos y la falta de previsión y planificación de las necesidades a cubrir con la contratación, salvo en contadas excepciones<sup>80</sup>.

---

<sup>79</sup> Alegación nº 51. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>80</sup> La justificación más frecuente suele ser la demora en la adjudicación de nuevos contratos que sustituyan a los ya vencidos, siendo necesaria la continuidad del servicio. Otras causas observadas en los expedientes son los siguientes: problemas derivados de la incorporación de los sectores sanitarios a la distribución centralizada de material desde el almacén general de la Plataforma Logística del SALUD, agotamiento de las anualidades presupuestarias o rotura de stock del contratista principal.

El 59,8% de los gastos convalidados corresponde a contratos de transporte (9,79 millones), limpieza y aseo (8,74 millones), y compra de material sanitario (6,34 millones). Por secciones, se concentran principalmente en el SALUD (41,3% del total) y en el Departamento de Educación Cultura y Deporte (35,2%).

NATURALEZA GASTO CONVALIDADO	SALUD	DPTO EDUC.	DPTO SAN.	IASS	RESTO DPTOS. Y ENTES	TOTAL	%
Transporte		9,79				9,79	23,5%
Limpieza y aseo	7,45	0,12		0,21	0,96	8,74	21,0%
Material sanitario	6,34					6,34	15,2%
Trabajos realiz. por otras e <sup>as</sup>	0,21	0,90	0,22	0,37	0,87	2,57	6,2%
Becas mat. curric y comedor		2,26				2,26	5,4%
Otros conciertos asist. sanitaria			2,14			2,14	5,1%
Conciertos con entidades privadas				0,88	0,71	1,59	3,8%
Implantes	1,50					1,50	3,6%
Material de laboratorio	1,28					1,28	3,1%
Resto de conceptos	0,39	1,56	0,32	1,11	2,02	5,40	13,0%
<b>TOTAL</b>	<b>17,17</b>	<b>14,63</b>	<b>2,68</b>	<b>2,57</b>	<b>4,56</b>	<b>41,61</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>41,3%</b>	<b>35,2%</b>	<b>6,4%</b>	<b>6,2%</b>	<b>11,0%</b>	<b>100,0%</b>	

El anexo XI recoge las conclusiones para una muestra de expedientes revisada.

52. Dentro de los importes anteriores se han identificado 9,07 millones de gastos que corresponden al periodo 2018-21 y, se han imputado al presupuesto del ejercicio 2022, incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria.
53. El portal de transparencia del Gobierno de Aragón no recoge en ningún apartado información sobre los expedientes de gastos convalidados, que deben remitirse trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, y que debían hacerse públicos en aplicación de los arts. 59.j y 62 de la LPCA 2022, precepto que se ha incumplido.
54. Además de los contratos señalados en el apartado anterior, se ha constatado la existencia de otras compras directas tramitadas al margen de la LCSP por los hospitales y otros centros sanitarios cuya regularización del gasto no ha requerido la convalidación del Gobierno de Aragón, dado que los hospitales y los centros sanitarios no están sujetos a fiscalización previa<sup>81</sup>.

<sup>81</sup> El artículo 50. Control financiero en instituciones sanitarias, del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que “en los hospitales y demás centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, la función interventora queda sustituida por el control financiero de carácter permanente”.

No es posible identificar estas compras a través del sistema de información contable o del registro contable de facturas, dada la falta de trazabilidad de las facturas con los contratos adjudicados. No obstante, a requerimiento de la Cámara de Cuentas, el SALUD ha facilitado información sobre suministros sanitarios adquiridos por los distintos sectores e imputados al presupuesto del ejercicio 2022, de la que se concluye que el 34,5% del total facturado e imputado al presupuesto del ejercicio 2022 (133,94 de 388,57 millones) se realizó sin expediente de contratación<sup>82</sup>.

SECTORES SANITARIOS	FARMACIA HOSPITALARIA			RESTO DE SUMINISTROS SANITARIOS			TOTAL SUMINISTROS SANITARIOS		
	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	SUBTOT	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	SUBTOT	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL
Serv. Centr., CGIPC y 061	3,30	0,13	<b>3,43</b>	59,03	2,87	<b>61,90</b>	62,33	3,00	<b>65,33</b>
Sector de Alcañiz	3,83	1,37	<b>5,20</b>	0,58	1,74	<b>2,32</b>	4,41	3,11	<b>7,52</b>
Sector de Barbastro	6,86	3,49	<b>10,35</b>	2,23	2,60	<b>4,83</b>	9,09	6,09	<b>15,18</b>
Sector de Calatayud	2,36	1,51	<b>3,87</b>	0,67	1,15	<b>1,82</b>	3,03	2,66	<b>5,69</b>
Sector de Huesca	8,93	5,81	<b>14,74</b>	2,50	3,25	<b>5,75</b>	11,43	9,06	<b>20,49</b>
Sector de Teruel	8,11	0,77	<b>8,88</b>	2,33	2,99	<b>5,32</b>	10,44	3,76	<b>14,20</b>
Sector de Zaragoza I	6,68	10,12	<b>16,80</b>	0,63	5,71	<b>6,34</b>	7,31	15,83	<b>23,14</b>
Sector de Zaragoza II	58,40	46,36	<b>104,76</b>	38,89	17,02	<b>55,91</b>	97,29	63,38	<b>160,67</b>
Sector de Zaragoza III	23,24	26,97	<b>50,21</b>	26,06	0,08	<b>26,14</b>	49,30	27,05	<b>76,35</b>
<b>TOTAL</b>	<b>121,71</b>	<b>96,53</b>	<b>218,24</b>	<b>132,92</b>	<b>37,41</b>	<b>170,33</b>	<b>254,63</b>	<b>133,94</b>	<b>388,57</b>
<b>%</b>	<b>31,32%</b>	<b>24,84%</b>	<b>56,16%</b>	<b>34,21%</b>	<b>9,63%</b>	<b>43,84%</b>	<b>65,53%</b>	<b>34,47%</b>	<b>100,00%</b>
<b>Compras no imputadas a presupuesto del ejercicio (variación cuenta 413)</b>									<b>60,16</b>
<b>TOTAL SUMINISTROS SANITARIOS ADQUIRIDOS EN 2022 (GASTO REAL)</b>									<b>448,73</b>

Las compras de productos farmacéuticos imputadas al presupuesto del ejercicio 2022, excluidas las de servicios centrales, del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos y del 061 (214,81 millones), son inferiores a las registradas en ejercicios anteriores (240,96 y 254,85 millones en los ejercicios 2020 y 2021)<sup>83</sup>, pero las compras directas mantienen los mismos porcentajes de representatividad sobre el volumen total (entre un 43,6% y un 44,9%).

<sup>82</sup> Sin perjuicio de su tramitación irregular, debemos precisar que parte de estas adquisiciones se efectúa con proveedores exclusivos, en particular de farmacia hospitalaria.

<sup>83</sup> No obstante, no se trata de un descenso real en el volumen de compras de producto farmacéutico, sino sólo de los importes imputados al presupuesto. El gasto real del SALUD en suministros sanitarios (incluida farmacia hospitalaria) ascendió en los ejercicios 2021 y 2022 a 466,18 y 448,73 millones. Por tanto, el volumen total de compras se redujo en 17,45 millones. Debe tenerse en cuenta el efecto de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", que recoge las facturas que quedaron pendientes de imputación a presupuesto, cuyo saldo al cierre de 2022 aumentó significativamente respecto al ejercicio anterior, como ya se ha señalado (véase apartado 4.2.13)



SECTORES SANITARIOS (EXCLUIDOS SERVICIOS CENTRALES, 061 Y CGIPC)	FARMACIA HOSPITALARIA (GASTO IMPUTADO A PRESUPUESTO)									% COMPRA DIRECTA SOBRE TOTAL		
	2022			2021			2020			2022	2021	2020
	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL			
Sector de Alcañiz	3,83	1,37	5,20	5,37	3,91	9,27	3,97	6,99	10,96	26,3%	42,2%	63,8%
Sector de Barbastro	6,86	3,49	10,35	12,35	5,48	17,84	12,66	5,08	17,74	33,7%	30,7%	28,6%
Sector de Calatayud	2,36	1,51	3,87	4,21	2,43	6,64	3,17	3,54	6,71	39,0%	36,6%	52,8%
Sector de Huesca	8,93	5,81	14,74	15,18	12,87	28,05	16,23	4,72	20,95	39,4%	45,9%	22,5%
Sector de Teruel	8,11	0,77	8,88	9,30	4,17	13,47	8,59	3,38	11,97	8,7%	31,0%	28,2%
Sector de Zaragoza I	6,68	10,12	16,80	11,04	8,63	19,67	13,11	5,86	18,97	60,2%	43,9%	30,9%
Sector de Zaragoza II	58,40	46,36	104,76	61,22	42,91	104,14	53,02	46,61	99,63	44,3%	41,2%	46,8%
Sector de Zaragoza III	23,24	26,97	50,21	24,01	31,76	55,77	25,22	28,81	54,03	53,7%	56,9%	53,3%
<b>TOTAL</b>	<b>118,41</b>	<b>96,40</b>	<b>214,81</b>	<b>142,68</b>	<b>112,16</b>	<b>254,84</b>	<b>135,97</b>	<b>104,99</b>	<b>240,96</b>	<b>44,9%</b>	<b>44,0%</b>	<b>43,6%</b>
%	55,1%	44,9%		56,0%	44,0%		56,4%	43,6%				

### 4.3.7. Convenios

55. El sistema contable no permite efectuar un seguimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de Aragón en el convenio bilateral económico-financiero suscrito con el Ayuntamiento de Zaragoza, que se deriva de la aplicación de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza.

Dicho convenio se firmó el 29 de diciembre de 2021 y recoge compromisos plurianuales para el periodo 2021-24, que asume la CA por un importe total de 80 millones, a razón de 20 millones por año. El convenio no detalla las aplicaciones presupuestarias a través de las que se canalizan estos fondos incondicionados, ni es posible identificarlos dentro del estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (nota 6.23.6 de la Memoria de la Cuenta General, tomo II).

56. El convenio con SODIAR para la gestión del fondo de apoyo a la innovación de las PYMES aragonesas, dotado con 7 millones<sup>84</sup>, se suscribió con fecha 1 de junio de 2011 como negocio excluido de la normativa de contratación del sector público, manteniéndose vigente hasta la realización de las desinversiones, que presumiblemente se producirían en los ejercicios 2016 y 2017. Las cuatro adendas firmadas con posterioridad en los ejercicios 2013, 2016, 2018 y 2021 no alteran su naturaleza jurídica, pese a que el marco normativo aplicable sí lo ha hecho; además, han postergado su vigencia hasta el ejercicio 2028, eliminando desde la adenda 2016 cualquier referencia a la financiación recibida del Ministerio de Ciencia e Innovación por parte de la CA, que es la que motivó en su origen la celebración de dicho convenio.

Conforme establece la disposición adicional octava de la LRJSP, los convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de dicha norma deberían adaptarse a la duración máxima de ocho años que fija dicha ley en su art. 49.h, computables desde el mes de octubre de 2016 (cuatro de vigencia inicial y, como máximo, otros cuatro de prórroga). En consecuencia, en los ejercicios anteriores debió haberse firmado un nuevo convenio al

<sup>84</sup> Se ha hecho referencia a este convenio en el apartado 4.2.8.

amparo del actual marco jurídico (LRJSP), limitando su vigencia hasta el mes de octubre de 2024, como máximo, no siendo admisible su extensión hasta el ejercicio 2028.

57. La consulta efectuada a la base de datos de convenios del Gobierno de Aragón devuelve, al menos, 227 convenios vigentes suscritos con anterioridad al ejercicio 2015. Atendiendo a lo señalado en los párrafos anteriores, y de conformidad con el Dictamen de Abogacía del Estado 9/2019, se debería proceder a su extinción, renovación y/o actualización. En primer lugar, eliminando los que ya no estén vigentes, y en segundo lugar, adaptando su contenido y vigencia a las normas establecidas por la LRJSP y por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, salvo que otra norma disponga un plazo mayor.

#### 4.3.8. Fundación de Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón

58. En el anexo VIII se ha analizado el expediente de creación de la Fundación de Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón, entidad adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales que asume las competencias de la extinta Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, hasta entonces asumidas por el IASS. De la revisión efectuada se extraen las siguientes incidencias de legalidad:

- No se observa neutralidad en los costes de prestación del servicio, comparando los asumidos por el IASS hasta la fecha y los de la nueva fundación, aspecto sobre el que se advertía tanto en la memoria económica y presupuestaria como en el informe sobre la plantilla del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en cumplimiento del art. 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del art. 13 LPCA 2021 y 2022.
- El patronato de la fundación actuó incumpliendo las previsiones del art. 139.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y del art. 33 de los estatutos, dado que:
  - Autorizó el inicio de los procesos selectivos sin haber aprobado la plantilla y las condiciones laborales aplicables al personal de la fundación, que debían regirse por el Estatuto de los Trabajadores y el resto de la legislación laboral.
  - Dichas condiciones fueron finalmente las mismas que las reconocidas a los empleados públicos de la Administración de la CA, siendo dos regímenes que la ley ha querido separar expresamente (arts. 113 y 139 de la Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón) y que cuentan con distinta forma de acceso al empleo<sup>85</sup>. Todo ello a pesar de las advertencias expresas que obraban en el expediente.

---

<sup>85</sup> Oposición o concurso-oposición para los empleados de la Administración de la CA. La equiparación de regímenes es a todos los niveles, a excepción de la antigüedad u otros conceptos que el empleado tuviera previamente reconocidos, que se respetarán, sin devengar otros nuevos.

- A fecha de realización del trabajo de campo del presente informe, la fundación no disponía de página web, ni había publicado ninguna información en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón, incumpliendo las exigencias de las leyes de transparencia estatal y autonómica (Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 8/2015, de 25 de marzo).

#### 4.3.9. Adecuación de entes del sector público institucional a la Ley 1/2017, de 8 de febrero <sup>86</sup>

59. La entidad de Derecho público COAPEMA, las fundaciones FAP y FDCCD y el consorcio CPIA no han procedido a adecuar los puestos de trabajo y las retribuciones de su personal a las previsiones de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como ya se ha señalado en el apartado 4.1.h) se desconoce en qué situación se encuentran otros entes del sector público institucional (fundaciones FGOYA, FIISA, FTCP, FSMA, consorcios PLATA y CTAZ e institución ferial FZGZA).

### 4.4. Otras debilidades significativas de gestión y control interno

#### 4.4.1. Gestión de los fondos NGUE-MRR

60. En 2022 continuó registrándose un muy bajo grado de ejecución de los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR, en adelante; 22,3% en 2022 y 23,9% en el total acumulado 2021-22), si bien ha aumentado respecto al ejercicio anterior (5,9%). En cualquier caso, los remanentes no gastados del MRR aumentaron en 151,41 millones en términos netos a lo largo del ejercicio 2022, importe que se acumula a los 341,03 millones pendientes de ejecución de 2021 (492,44 millones en total al cierre de 2022).

Por tanto, al igual que señalamos en nuestro informe de fiscalización sobre la Cuenta General 2021, aunque las normas excepcionales que regulan estos fondos permiten su incorporación al presupuesto del ejercicio 2023, se traslada nuevamente a futuro una mayor carga de gestión para ejecutar los fondos MRR de ejercicios anteriores incorporados, que podrá solaparse con la necesidad de gestionar nuevos libramientos que se reciban en el marco de este plan<sup>87</sup>. Todo ello manteniendo el 31 de diciembre de 2026 como fecha límite para la ejecución total del programa.

Sobre las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma de Aragón para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, puede verse

---

<sup>86</sup> Alegación nº 67. Apartado 4.3.9 añadido en virtud de alegación.

<sup>87</sup> El 31 de marzo de 2023 la Comisión Europea autorizó el pago del tercer desembolso a España, habiendo recibido a esa fecha un total de 37.036 millones (53% del total asignado como transferencias no reembolsables). Por tanto, es previsible que la CA de Aragón reciba nuevas asignaciones de fondos en el futuro.

nuestro informe de 11 de abril de 2023, que recoge distintas conclusiones sobre la gestión de estos fondos en cuanto al marco de gobernanza, gestión de recursos humanos y modelo de gestión.

En un análisis de los fondos gestionados, destacan los elevados porcentajes de ejecución alcanzados en turismo (75%), política científica, tecnológica e innovación (78,1%) y empleo (73,4%). En el lado opuesto, hay ocho fondos NGUE MRR (123,16 millones) de los que no se ha ejecutado ningún importe, o bien sólo por cuantías irrelevantes. Además, los cuatro fondos con mayores dotaciones (educación y cultura, medio ambiente, energía y vivienda) registran porcentajes de ejecución de entre un 1% y un 20,1%, siendo inferiores al 23,9% de promedio global. Entre los cuatro acumulan remanentes no gastados por un total de 310,74 millones.

FONDOS MRR	DRN 2021	DRN 2022	TOTAL INGR.	ORN 2021	ORN 2022	TOTAL GAST.	% EJEC. ACUM.	REMAN. ACUM.
32443 NGUE MRR Turismo	32,62	7,46	40,08	-	30,07	30,07	75,0%	10,01
32444 NGUE MRR Polit. científica	3,21	7,61	10,82	-	8,11	8,11	75,0%	2,71
32433 NGUE MRR Empleo	20,35	11,41	31,76	0,02	23,30	23,32	73,4%	8,44
32435 NGUE MRR Servicios sociales	32,83	29,20	62,03	14,79	16,16	30,95	49,9%	31,08
32428 NGUE MRR Transportes	32,86	13,03	45,89	-	19,98	19,98	43,5%	25,91
32438 NGUE MRR Educación y cultura	51,53	42,07	93,60	1,05	17,80	18,85	20,1%	74,75
32441 NGUE MRR Admón. Pública	3,31	7,01	10,32	-	1,90	1,90	18,4%	8,42
32431 NGUE MRR Justicia	4,84	6,78	11,62	0,62	1,24	1,86	16,0%	9,76
32436 NGUE MRR Medio ambiente	80,41	19,53	99,94	0,11	14,82	14,93	14,9%	85,01
32440 NGUE MRR Mujer	1,10	2,57	3,67	-	0,52	0,52	14,2%	3,15
32439 NGUE MRR Salud	13,85	13,86	27,71	-	1,37	1,37	4,9%	26,34
32437 NGUE MRR Energía	26,69	59,07	85,76	0,05	2,01	2,06	2,4%	83,70
32449 NGUE MRR Moderniz. comercio	-	1,58	1,58	-	0,02	0,02	1,3%	1,56
32427 NGUE MRR Vivienda	33,34	34,60	67,94	-	0,66	0,66	1,0%	67,28
32434 NGUE MRR Agricultura	6,80	12,17	18,97	-	0,02	0,02	0,1%	18,95
32442 NGUE MRR Transf. digital	6,54	2,66	9,20	-	-	-	-	9,20
32445 NGUE MRR Transf. digital empleo	4,17	-	4,17	-	-	-	-	4,17
32446 NGUE MRR Cualificaciones y FP	3,22	3,41	6,63	-	-	-	-	6,63
32447 NGUE MRR Programa PIREP		13,45	13,45	-	-	-	-	13,45
32448 NGUE MRR Restauración minera		1,92	1,92	-	-	-	-	1,92
<b>TOTAL</b>	<b>357,67</b>	<b>289,39</b>	<b>647,06</b>	<b>16,64</b>	<b>137,98</b>	<b>154,62</b>	<b>23,90%</b>	<b>492,44</b>

Nota 1: los fondos se han ordenado de mayor a menor porcentaje de ejecución acumulada 2021-22. La última columna recoge el total de remanentes no gastados por fondo financiador, marcándose con fuente de color rojo los más relevantes por importe.

Nota 2: los importes de DRN y ORN 2021 de la tabla anterior no coinciden con los de la memoria de la Administración CA 2021 (tomo II, pág. 956), en los que se reflejaron 314,36 y 18,34 millones respectivamente. Las diferencias se producen bien porque la memoria de 2021 no identificaba correctamente todos los fondos del MRR, o bien por error en las sumas aritméticas. No obstante, se ha comprobado con la ejecución presupuestaria que los reflejados en este cuadro (357,67 y 16,64 millones) sí son correctos.

En el anexo IX se recoge un detalle de ejecución acumulada de los fondos MRR por entes gestores y capítulos de gasto.

#### 4.4.2. Grado de ejecución de los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos consolidado

61. Los capítulos 6, Inversiones reales y 7, Transferencias de capital, del estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado alcanzaron bajos porcentajes de ejecución, situándose en el 56,5% (270,90 de 479,24 millones) y en el 57,3% (407,84 de 711,87 millones), respectivamente.

Esta baja ejecución debe ponerse en consonancia con la registrada para la totalidad de los fondos NGUE, como se ha señalado en los párrafos anteriores. Descontado el efecto de esta financiación extraordinaria, los porcentajes mejorarían hasta el 87,7% y en el 85%, valores similares al global del presupuesto de gastos consolidado (89,8%).

CAPÍTULOS DE GASTO	CRÉD. DEFINIT.	ORN	% EJEC.
Inversiones reales financiadas con fondos NGUE	196,00	22,60	11,5%
Inversiones reales financiadas con resto fondos	283,24	248,30	87,7%
<b>TOTAL CAPÍTULO 6 "INVERSIONES REALES"</b>	<b>479,24</b>	<b>270,90</b>	<b>56,5%</b>
Transf. capital financiadas con fondos NGUE	331,64	84,48	25,5%
Transf. capital financiadas con resto fondos	380,23	323,36	85,0%
<b>TOTAL CAPÍTULO 7 "TRANSF. DE CAPITAL"</b>	<b>711,87</b>	<b>407,84</b>	<b>57,3%</b>
<b>TOTAL PRPTO. GASTOS CONSOLIDADO (CAPS. 1 A 9)</b>	<b>8.217,24</b>	<b>7.379,21</b>	<b>89,8%</b>

Como nota positiva, debe señalarse el dinamismo observado en ejecución de inversiones reales financiadas con el resto de fondos (248,30 millones), mejorando las cifras de ejecución de ejercicios anteriores, que se situaban en valores en torno a los 138-151 millones<sup>88</sup>.

#### 4.4.3. Trazabilidad de los gastos asociados a expedientes de contratación en los sistemas de información de la CA (entes consolidados)

62. Los sistemas de información de la CA no permiten una adecuada trazabilidad y control agregado de las contrataciones realizadas por los órganos de contratación de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de este informe, constatándose las siguientes incidencias:

- Los módulos de contabilidad financiera y presupuestaria no incluyen ningún campo que permita identificar los expedientes de contratación de los que derivan los gastos contabilizados.

<sup>88</sup> En particular, el avance de las obras en los hospitales de Alcañiz y Teruel (33,50 y 26,83 millones en 2022).

- En el registro contable de facturas del ejercicio 2022 solo es posible identificar los códigos de los expedientes de contratación para un gasto de 279,35 millones, lo que representa el 15,7% del total (1.779,15 millones) y el 26% de las facturas recibidas (105.941 de 406.347)<sup>89</sup>.
- El SALUD carece de un sistema unificado para la gestión de compras de farmacia hospitalaria, implantes y otros suministros que adquieren los sectores sanitarios:
  - El sector Zaragoza III, es el único en el que el aplicativo Farmatools está integrado de forma plenamente automatizada con el sistema de gestión contable (SERPA SALUD).
  - En el resto de sectores sanitarios, los procedimientos de contratación y logística se realizan a través de Farmatools, aplicación desde la que se realizan volcados parciales en el sistema de gestión contable SERPA SALUD, que posibilitan la imputación contable de las operaciones.

---

<sup>89</sup> Únicamente es posible identificar una parte de los gastos facturados al SALUD, en concreto, el que se deriva de contrataciones realizadas a través del módulo SERPA II.

## 5. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría que se recogen en los apartados siguientes son aquellas que, según nuestro juicio profesional, adquieren mayor significatividad dentro de los trabajos de fiscalización realizados. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del examen y comprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022 y en la formación de nuestra opinión sobre la misma, por lo que no expresamos conclusiones por separado sobre dichas cuestiones clave.

### 5.1. Falta de créditos adecuados y suficientes para atender determinados gastos corrientes

Al igual que en ejercicios anteriores, en 2022 se tuvieron que aprobar modificaciones presupuestarias por un importe total de 259,29 millones de euros<sup>90</sup> para hacer afrontar gastos de personal y de adquisición de bienes corrientes y servicios en el organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, así como gastos de personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por falta de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos inicialmente aprobados para estas finalidades.

CONCEPTOS DE GASTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Gastos personal SALUD (Créd. Inic.)	994,95	1.025,45	1.025,45	1.068,44	1.177,18	1.199,16
Gastos personal SALUD (ORN)	1.027,55	1.058,18	1.101,87	1.181,39	1.231,52	1.253,97
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(32,60)</b>	<b>(32,73)</b>	<b>(76,42)</b>	<b>(112,95)</b>	<b>(54,34)</b>	<b>(54,81)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(3,3%)	(3,2%)	(7,5%)	(10,6%)	(4,6%)	(4,6%)
Gasto corriente b y s SALUD (Créd. Inic.)	420,76	482,88	482,88	476,31	567,38	413,35
Gasto corriente b y s SALUD (ORN)	514,10	532,23	461,19	712,73	610,01	576,71
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(93,34)</b>	<b>(49,35)</b>	Sufic.	<b>(236,42)</b>	<b>(42,63)</b>	<b>(163,36)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(22,2%)	(10,2%)	Sufic.	(49,6%)	(7,5%)	(7,5%)
Gastos personal Dpto. Educ. (Créd. Inic.)	643,49	668,37	668,37	732,58	781,36	796,97
Gastos personal Dpto. Educ. (ORN)	669,17	703,53	728,90	767,09	802,31	838,09
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(25,68)</b>	<b>(35,16)</b>	<b>(60,53)</b>	<b>(34,51)</b>	<b>(20,95)</b>	<b>(41,12)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(4,0%)	(5,3%)	(9,1%)	(4,7%)	(2,7%)	(5,2%)
<b>INSUFIC. PRPTARIA EN CRÉD. INICIALES CAPS. 1 y 2 SALUD Y CAP. 1 DPTO EDUC.</b>					<b>(117,92)</b>	<b>(259,29)</b>

<sup>90</sup> Más del doble de la insuficiencia registrada en el ejercicio anterior (117,92 millones). No obstante, hay determinados gastos de personal que se presupuestan en la sección 30 y que requieren la aprobación de modificaciones presupuestarias, como por ejemplo el incremento retributivo del 2% previsto en la LPCA 2022 (29,26 millones; posteriormente revisado con la adición de un 1,5% adicional), lo que exige necesariamente la tramitación de modificaciones presupuestarias.

## 5.2. Créditos ampliables

Las Leyes de Presupuestos aprobadas en los últimos ejercicios han incrementado la lista de créditos presupuestarios que tienen la consideración de ampliables, que, por su naturaleza, representan una excepción al principio de especialidad cuantitativa del presupuesto (art. 39 TRLRHA). Solo desde el ejercicio 2015, la relación de créditos presupuestarios ampliables se ha multiplicado por dos, pasando de 17 a 35.

Por otra parte, las ampliaciones de crédito financiadas con bajas en otros conceptos<sup>91</sup> conllevan los mismos efectos que las transferencias de crédito y, sin embargo, no están sometidas a las limitaciones que establece el art. 48 del TRLRHA para estas últimas<sup>92</sup>. Esto ha motivado un mayor uso de este tipo de modificaciones presupuestarias para hacer frente a determinados gastos corrientes que, de forma recurrente, que se vienen dotando por debajo de las necesidades reales, alterando de este modo el destino de las autorizaciones de gasto incluidas en el presupuesto aprobado por las Cortes de Aragón.

Aunque estos hechos no representan ningún incumplimiento, sería recomendable que en las leyes anuales de presupuestos se justificara adecuadamente la necesidad de habilitar este tipo de créditos tan excepcionales<sup>93</sup>.

## 5.3. Ajustes por exceso de financiación del déficit de 2020 y 2021 con fondos FLA

El compartimento denominado Fondo de Liquidez Autonómica (FLA) del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas de los ejercicios 2021 y 2022, a los que se adhirió la CA de Aragón, incluía un tramo III por el que el Gobierno de España, a través de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ponía a disposición de las Comunidades Autónomas créditos del FLA para financiar el déficit previsto en cada uno de esos ejercicios.

Las cantidades máximas autorizadas para 2021 y 2022 ascendieron, a 406,50 y 160,94 millones, y se calcularon sobre un objetivo de déficit del 1,1% y del 0,6% PIB, respectivamente. La CA dispuso de la totalidad de esta financiación, con la que se pagaron facturas de distinta naturaleza (recetas de farmacia, material sanitario, inversiones en edificios y otras construcciones, etc.). A pesar de estas facilidades, la CA incumplió sus plazos de pago a proveedores en el ejercicio 2022, como ya se ha señalado<sup>94</sup>.

---

<sup>91</sup> En el ejercicio 2022 se identifican 105 expedientes de modificaciones presupuestarias tramitadas como ampliaciones de crédito que se financiaron con bajas en otros conceptos. La mayor parte de estos movimientos, que trasladaron 198,60 millones de unos créditos presupuestarios a otros (efecto nulo en cuentas consolidadas) afectó a recursos propios (91002).

<sup>92</sup> Limitaciones que, asimismo, han sido relajadas en la LPCA 2022 en sus arts. 6.2, 6.5, así como en las disposiciones adicionales octava.4 y novena.4.

<sup>93</sup> En algunos supuestos la ley es muy abstracta. Por ejemplo, es el caso de los créditos presupuestarios necesarios para la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, o los vinculados a la política demográfica y de despoblación (supuestos ad y ae del art. 5.1 LPCA).

<sup>94</sup> Los compartimentos del FLA se conceden a las Comunidades Autónomas, entre otras razones, para que puedan cumplir sus plazos de pago a proveedores. Véase al respecto lo indicado en el punto V de los programas para la aplicación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para los ejercicios 2021 y 2022.

<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/Informaci%C3%B3nCCAA/Programa-FLA-2021.pdf>



Los datos sobre déficit de las Comunidades Autónomas que elabora el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas<sup>95</sup> concluyen que la CA de Aragón registró un déficit de 26 y 347 millones en los ejercicios 2021 y 2022, respectivamente.

Por tanto, la Administración de la CA excedió las cantidades de los FLA 2021 habilitadas para esa finalidad por un importe de 380 millones, que debía ajustar en 2022; además, a lo largo del año el Ministerio de Hacienda revisó nuevamente las cifras de déficit del ejercicio 2020, de lo que se derivó la necesidad de efectuar ajustes adicionales por otros 56 millones (436 millones en total) en la financiación obtenida del FLA.

En consecuencia, la menor disposición de fondos FLA 2022 (1.102,62 millones) respecto a la realizada en ejercicios anteriores (1.302,50 y 1.342,73 millones en los FLA 2020 y 2021, respectivamente), debe contextualizarse por la necesidad de ajustar en el ejercicio el exceso de financiación recibida en el pasado; todo ello sin perjuicio de que la dilación de estos ajustes esté justificada en términos financieros<sup>96</sup>.

En cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, la CA debía destinar el exceso de financiación recibida a la amortización anticipada de deuda, o bien disponer una cantidad inferior del total de fondos habilitados por el FLA 2022. Se optó por una combinación de ambas opciones; en concreto:

- Se liquidaron los préstamos FLA de ejercicios anteriores que devengaban los mayores tipos de interés; en concreto, se canceló la totalidad de la deuda pendiente del FLA 2019 (26,36 millones) y una parte de la deuda FLA 2016 (8,90 millones).
- Se renunció a la totalidad de los fondos autorizados para el tercer trimestre con cargo al FLA 2022 (381 millones) y a una parte de los correspondientes al cuarto trimestre (82,16 millones). La renuncia a esta financiación conlleva asumir compromisos de devolución de deuda y pago de intereses con cargo a recursos propios, siendo uno de los factores que justifican el significativo aumento del saldo de la cuenta 413 respecto al ejercicio anterior (64,45 millones más; véase análisis en apartado 4.2.13).

---

<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/Informaci%C3%B3nCCAA/Programa-FLA-2022.pdf>

<sup>95</sup> Datos actualizados por la IGAE al mes de septiembre de 2023, relativos a los ejercicios 2021 y 2022, que pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

<sup>96</sup> Siempre que los tipos de interés de los nuevos FLA suscritos sean inferiores a los de otras deudas mantenidas por la CA, que podrán amortizarse anticipadamente. A finales de 2022, el escenario creciente de tipos de interés no cumplía esta condición, encareciéndose la financiación de los nuevos préstamos FLA.

		IMPORTE
(a)	<b>Sobrefinanciación déficit ej. 2020 (actualización M<sup>º</sup> Hacienda en 2022)</b>	<b>(56,00)</b>
(b)	Déficit 2021 financiado por la CA con fondos FLA 2021	(406,00)
(c)	Déficit real 2021 comunicado Ministerio Hacienda (noviembre 2022)	(26,00)
<b>(d) = (b) - (c)</b>	<b>Sobrefinanciación déficit ejercicio 2021</b>	<b>(380,00)</b>
<b>(a) + (d)</b>	<b>Total ajustes a efectuar en 2022 por exceso de financiación déficit 2020-21</b>	<b>436,00</b>
(a)	Déficit 2022 financiado por la CA con fondos FLA 2022	(160,94)
(b)	Déficit real 2022 comunicado Ministerio Hacienda (septiembre 2023)	(347,00)
<b>(c) = (a) - (b)</b>	<b>Sobrefinanciación déficit ejercicio 2022</b>	<b>No hay</b>

#### 5.4. Endoso de facturas y efecto sobre el PMP

El análisis realizado por la Cámara de Cuentas sobre el registro contable de facturas evidencia que algunos proveedores cedieron sus derechos de crédito a entidades financieras para anticipar el cobro de los saldos adeudados por la CA, por un total de 90,66 millones (7,8% del total de pagos del ejercicio), con la siguiente distribución por entes:

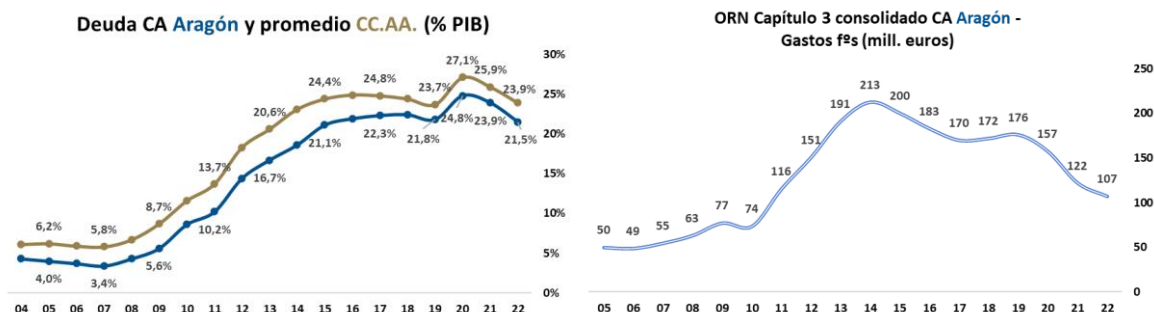
ENTE DEUDOR	IMPORTE ENDOSADO POR ACREEDORES
SALUD	61,61
Admón CA	22,52
IASS	3,59
IAA	2,85
Resto entes consolidados	0,09
<b>TOTAL</b>	<b>90,66</b>

El pago de estas facturas endosadas no se realiza a los acreedores que han prestado los servicios, sino a las entidades que anticiparon los recursos financieros, previa cesión del derecho de cobro a cambio de una comisión. Aunque no existe ningún incumplimiento legal, en estos casos el pago de las facturas conlleva un coste financiero para los acreedores y, por el contrario, mejora el dato del periodo medio de pago de la CA de Aragón, dado que los pagos materiales se reconocen en el momento del endoso<sup>97</sup>.

<sup>97</sup> Conforme a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, se considera que la fecha del endoso es la fecha de pago material, ya que los créditos comerciales pasan a tener la consideración de deuda financiera.

## 6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

### 6.1. Deuda pública autonómica



De acuerdo con datos de la oficina estadística del Banco de España, en 2022, la deuda total de la CA Aragón se redujo en 103 millones respecto a 2021, situándose en 8.957 millones a la finalización del cuarto trimestre, lo que representa el 21,5% del PIB regional (2,4% inferior al promedio de las Comunidades Autónomas, que fue del 23,9%). Se trata de la primera reducción del endeudamiento en términos absolutos de los últimos 20 años, rompiendo la dinámica incrementalista que afectó, en particular, al periodo 2008-21. Computada por población residente, la deuda per cápita en Aragón se redujo un 1,2% en 2022, pasando de 6.891,90 a 6.808,70 euros / habitante.

También se ha consolidado la reducción de los gastos financieros (107,19 millones, 14,9 millones menos que en 2021) impulsada por las operaciones de reestructuración de deuda, que conllevan un menor coste. No obstante, dado el actual contexto alcista de tipos de interés es previsible que estos gastos aumenten en los próximos ejercicios.

La mayor parte de la deuda viva viene cubriendo el déficit originado por la prestación de bienes y servicios básicos del estado de bienestar (sanidad, educación, etc.), tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, y no se ha traducido en mayores inversiones reales, que se ejecutaron en 2022 en cifras modestas (270,90 millones de euros ejecutados en capítulo 6, Inversiones reales, que representan el 3,7% del total consolidado). Dada la insuficiencia de los recursos recibidos del sistema de financiación autonómica, en los últimos años la Comunidad Autónoma de Aragón viene optando por adherirse a los mecanismos financieros que habilita la Administración General del Estado (principalmente, nuevos préstamos FLA). En la práctica, la concertación de estos nuevos préstamos viene a cubrir vencimientos de deuda de años anteriores que no pueden atenderse con recursos propios del ejercicio, aplazando a futuro su devolución.

La sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo pasa por realizar un esfuerzo de consolidación fiscal, que tenga en cuenta los retos demográficos, y reconducir la deuda del sector público a niveles menos vulnerables, evitando una traslación excesiva a las generaciones futuras, como vienen reclamando la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y el Banco de España<sup>98</sup>.

<sup>98</sup> Véase, por ejemplo, los informes de la [AIREF 56/2021](#) (págs. 15 a 18) o el [Informe anual 2022 del Banco de España](#) (págs. 111 y ss).

## 6.2. Cuestiones prejudiciales TJUE sobre abuso de la temporalidad en el empleo público

Actualmente, la Comisión Europea mantiene abiertos varios procedimientos contra el Reino de España por vulneración de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y su aplicación en el sector público español<sup>99</sup>. A fecha de ejecución del trabajo de campo del presente informe (septiembre de 2023) la Comisión había aplazado cualquier acción sancionadora a la espera de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sentencie en las cuestiones prejudiciales de, al menos, cinco asuntos planteados por tribunales españoles sobre abuso de temporalidad en empleo público, del que podrían derivarse importantes consecuencias para muchos de los empleados temporales del sector público español, incluyendo los de la CA de Aragón<sup>100</sup>. Véase análisis en apartado 4.3.3.

---

<sup>99</sup> Procedimiento nº 2014/4224, en cuanto a discriminación del personal temporal respecto a los empleados fijos, procedimiento nº 2014/4334, por incumplimiento de la cláusula 5ª sobre el abuso de temporalidad (a raíz de la denuncia múltiple CHAP (2013) 01917), y procedimiento EU-Pilot nº 8422/16/EMPL sobre el incumplimiento de la misma directiva en los funcionarios de justicia españoles.

<sup>100</sup> Entre otras, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha admitido a trámite y publicado en el Diario Oficial de la UE de 19 de septiembre de 2022 las cuestiones prejudiciales planteadas por la sección 2ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 17 de Barcelona, cuestionando la doctrina del Supremo ante el abuso de temporalidad en el empleo público y la suficiencia de las medidas para corregirla con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Se espera que el tribunal europeo se pronuncie sobre estas y otras cuestiones prejudiciales a finales de 2023.

En procedimientos similares abiertos contra otros países comunitarios (Italia, Grecia o Portugal), que tampoco habían adoptado medidas disuasorias para evitar el abuso de la temporalidad, el Tribunal falló a favor de los empleados temporales recurrentes (por ejemplo, los asuntos C-760/18 "Agios Nikolaos" y C-135/20 "J.S./Cámara de Gondomar").

## 7. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

### 7.1. Estatutos de los organismos públicos

Los estatutos sirven para delimitar el ámbito de actuación de los organismos públicos, concretar y desarrollar el régimen jurídico que establecen sus leyes de creación, completar su organización interna y fijar sus normas de funcionamiento.

La disposición adicional sexta del derogado Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, ya imponía a los organismos públicos la necesidad de contar con unos estatutos desde, al menos, el 21 de julio de 2002. Estas previsiones tuvieron su continuidad en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que contiene múltiples referencias a los estatutos de los organismos públicos (arts. 20.1.a, 94.2, 97, 98.1, 104 y 111.1), además de exigirles expresamente que adapten su normativa propia a las disposiciones de dicha ley (disposición adicional cuarta).

A finales del ejercicio 2022, diez de los dieciséis organismos públicos habían aprobado sus estatutos, concretamente tres organismos autónomos (IASS, INAEM e IAJU) y siete entidades de Derecho público (ACPUA, AST, BSTA, CITA, COAPEMA, IACS e ITA), si bien sólo dos de ellos (AST, BSTA y CITA) los habían adaptado al marco actual que regula el régimen jurídico de las administraciones públicas (Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y Ley 5/2021, de 29 de junio). Además, los estatutos del IACS<sup>101</sup> no están publicados en su portal de transparencia ni en el Boletín Oficial de Aragón.

No han aprobado sus estatutos dos organismos autónomos (SALUD e IAMU) y cuatro entidades de Derecho público (CARTV, IAA, IAF, INAGA).

### 7.2. Indicadores de gestión y presupuestación por programas

Las cuentas anuales de la Administración de la CA y de sus organismos públicos del ejercicio 2022 no informan sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, siendo parte del contenido obligatorio a incluir en la memoria exigido por el PGCP (notas 25 y 26) y el art. 84 del TRLHCA.

La Comunidad Autónoma tampoco ha implantado un sistema de contabilidad analítica, y el presupuesto de gastos por programas presenta las siguientes carencias y limitaciones:

- No contiene indicadores que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

---

<sup>101</sup> Las memorias de sus cuentas anuales indican que se aprobaron por el Consejo de Dirección el 3 de diciembre de 2007.

- Los organismos públicos no aplican la presupuestación por programas, imputando la totalidad de sus gastos a un único programa genérico, indicativo globalmente de la actividad que realizan. Este esquema se ha mantenido sin variaciones desde, al menos, el ejercicio 2005.

Por todas estas razones no podemos opinar sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos ni pronunciarnos sobre si la actividad económico-financiera de las entidades del sector público de la CA que gestionan presupuestos administrativos se ha ajustado a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

### 7.3. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional

Las sociedades GRHUSA, RAA, SUMA Teruel y TVA, así como las fundaciones FDCCD, FSMA, no han elaborado y adjuntado a sus cuentas anuales los informes de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero y el de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios, a los que se refiere la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2022<sup>102</sup>. Además, los informes de la mayor parte de las sociedades y fundaciones que sí los adjuntan no están firmados, y se han elaborado en ausencia de normas, directrices o circulares que homogeneicen el formato y el contenido de dicho informe, presentando un elevado grado de disparidad y profundidad, siendo, por lo general, poco rigurosos<sup>103</sup>.

La Administración de la CA tampoco ha ejercido el mecanismo de supervisión continua sobre sus entes adscritos, como exige el art. 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al objeto de “comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción”<sup>104</sup>. Entre otros aspectos, dichos informes deberían abordar la conveniencia de actualizar la estructura organizativa del grupo CARTV (una entidad de Derecho público y dos sociedades) para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual<sup>105</sup>, la de mantener la sociedad “Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.A.”, que no ha desarrollado ninguna de las actividades encomendadas en sus estatutos desde hace, al menos, quince años, o la continuidad de la entidad de Derecho público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), que no es capaz siquiera de formular y presentar sus cuentas anuales.

---

<sup>102</sup> Los entes del sector público estatal tienen que elaborar también este informe y adjuntarlo a sus cuentas anuales (art. 129.3 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). No obstante y a diferencia de la CA aragonesa, el contenido de este informe sí está normalizado (Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, BOE de 14/03/2009).

<sup>103</sup> Alegación nº 32. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>104</sup> Las Comunidades Autónomas estaban obligadas a adaptar su normativa propia al contenido básico de la LRJSP incluyendo, entre otros aspectos, el sistema de supervisión continua de sus entes dependientes que se regula en el art. 81, adaptación que debería aprobarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2017) según determina su disposición final decimoséptima.

Sin embargo, la adaptación de la normativa aragonesa se demoró hasta el mes de julio de 2021, en que se aprobó y publicó la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El sistema de supervisión continua se regula en los arts. 86 y 91, y resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la ley (2 de octubre de 2021, como establece su disposición final novena). En base a este desarrollo (art. 91.2), los departamentos deberían emitir los primeros informes de supervisión sobre sus entes adscritos a lo largo del primer trimestre de 2022, cosa que no ha sucedido.

<sup>105</sup> Véase el informe de fiscalización del grupo CARTV, ejercicios 2019-20, aprobado por la Cámara de Cuentas el 18 de enero de 2022.

## 7.4. Transparencia

La Cámara de Cuentas ha verificado el cumplimiento de determinadas obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia para el conjunto de las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios e instituciones feriales que forman parte del sector público institucional. Los resultados concretos de estas pruebas se resumen en el anexo XII.

En general, los entes del sector público autonómico cumplen mayoritariamente los requisitos de publicidad activa de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, pero no se ajustan plenamente a la forma en la que este contenido debe ser publicado, como exige la norma (art. 11). En concreto:

- Parte de esta información se encuentra dispersa en multitud de sitios web que no están debidamente enlazados o referenciados, lo que dificulta su accesibilidad<sup>106</sup>.
- Varios portales de transparencia no incluyen enlaces para ejercer el derecho de acceso a la información pública regulado en los arts. 25 y siguientes de la ley, si bien las peticiones pueden cursarse a través del portal del Gobierno de Aragón, dirigiendo las consultas a los departamentos a los que estén adscritos los entes.
- Hay información no actualizada, especialmente sobre plantillas y retribuciones.
- Salvo excepciones, la información no suele publicarse en formatos reutilizables, que deberían ser los preferentes, conforme señala la ley (arts. 11.3 y 23.1).

Atendiendo a la naturaleza de los distintos entes, en las sociedades mercantiles los incumplimientos observados son excepcionales, mientras que en las fundaciones, consorcios e instituciones feriales se identifican dos subgrupos en cuanto a madurez de los portales de transparencia (cumplimiento mayoritario – cumplimiento parcial / incumplimiento).

---

<sup>106</sup> Portales web propios, portal de transparencia del Gobierno de Aragón, portales de las dos corporaciones del sector público institucional (CARTV y CEPA) respecto a sus sociedades participadas, etc.

## 8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

### 8.1. Recomendaciones

La mayor parte de las recomendaciones formuladas en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2021 mantienen su vigencia en el ejercicio 2022. Por ello, se recogen nuevamente en el apartado 8.2.

Del trabajo realizado en la presente fiscalización, destacamos las siguientes recomendaciones adicionales:

1. La sociedad Pabellón de Aragón 92, S.A. se encuentra en liquidación desde hace más de dos décadas, periodo en el que tampoco ha formulado ni rendido cuentas. Se recomienda que se proceda a su definitiva liquidación y a su baja tanto en el inventario de entes de la CA como en el inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local (INVENTE). Dicha sociedad.
2. En lo posible, las leyes de presupuestos deberían incluir los créditos necesarios para atender los gastos de personal y el gasto en bienes corrientes y servicios. Las dotaciones iniciales asignadas al Departamento de Educación Cultura y Deporte y al SALUD en los últimos años han sido insuficientes para poder afrontar estos gastos, previsibles y recurrentes, lo que ha exigido que se tuvieran que tramitar de modificaciones presupuestarias por importes relevantes.
3. Se recomienda que la provisión por insolvencias se dote aplicando las estimaciones de cobrabilidad basadas en el histórico de saldos cobrados y anulados, con las premisas que se detallan en el anexo IV de este informe, por entender que son las que mejor se ajustan a la norma de valoración 8ª del PGCP.
4. Sería conveniente que los procesos de regularización de los gastos devengados pendientes de imputar al presupuesto al cierre de cada ejercicio (saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas") se articularan mediante:
  - La aprobación de partidas específicas en las dotaciones iniciales de las leyes de presupuestos para su cobertura, o bien
  - La tramitación de un proyecto de ley para aprobar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, en los términos establecidos el art. 40 TRLHCA.

De esta forma se evitaría tener que disponer de los créditos ordinarios del ejercicio en el que se procede a la regularización, generando nuevas tensiones presupuestarias que, en la práctica, se acaban trasladando a ejercicios posteriores.

5. Los entes sujetos al PGCP deberían informar con mayor rigor sobre los siguientes aspectos en las memorias de las cuentas anuales, para los que no existe información suficiente o que contienen errores significativos:



- Existencias del SALUD (véase apartado 4.1).
  - Provisiones para riesgos y gastos, especialmente las imputables al SALUD (véase apartado 4.2.10).
  - Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores de la Administración CA (véase apartado 4.2.11).
  - Confección del estado del remanente de tesorería (véase apartado 4.2.20).
6. El SALUD debería implantar las medidas de control interno necesarias para evitar acumulaciones excesivas de deuda comercial, ya que:
- Por insuficiencia presupuestaria estos gastos se imputan a ejercicios futuros, sin que las leyes de presupuestos incluyan partidas específicas para su regularización.
  - Dado que no se imputan al presupuesto del ejercicio, tampoco se pagan en los plazos que marca la LCSP y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En consecuencia, el PMP a proveedores se deteriora de forma significativa, como ha sucedido en el ejercicio 2022.
7. La corrección de las altas cifras de temporalidad registradas en todos los ámbitos sectoriales del sector público autonómico exige:
- Que las plazas aprobadas en las ofertas de empleo público sean suficientes para absorber todas las bajas esperadas<sup>107</sup>.
  - Una gestión más ágil de los procesos selectivos.
  - En paralelo, y sin renunciar a los objetivos señalados en los párrafos anteriores, una cobertura igualmente ágil de todos los procesos de estabilización, cuyas dotaciones deberían incluir de forma rigurosa todos los puestos de naturaleza estructural que se estén cubriendo por parte del personal temporal, en los términos exigidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

## 8.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de implantación

8. La Comunidad Autónoma de Aragón debería elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico. Actualmente la información consolidada se limita a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados de las entidades con presupuesto limitativo y al consolidado que elabora la Corporación Empresarial Pública de Aragón, que debería servir de modelo para el resto de entes del sector público autonómico.

---

<sup>107</sup> Las bajas de personal son inmediatas en el ejercicio en que se producen (jubilaciones, incapacidades permanentes, etc.), pero su reposición efectiva se dilata en el tiempo, dado que las OEP se ejecutan con mucho retraso.

9. La Comunidad Autónoma debería realizar un esfuerzo por poner en valor todas las infraestructuras y bienes del patrimonio histórico en el balance de situación. De esta manera, el valor de los fondos propios reflejaría realmente la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma que, a 31 de diciembre de 2022, refleja un saldo negativo de 6.265,26 millones (cuentas individuales) y de 4.064,24 millones (cuentas consolidadas). Para ello se recomienda realizar un inventario comprensivo de todos los bienes y proceder a su valoración conforme a la normativa contable.
10. La Administración CA y el resto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación presupuestaria de la Cuenta General deberían regularizar la mayor parte de los saldos reconocidos en cuentas de existencias como activos construidos o adquiridos para otras entidades (556,98 millones al cierre del ejercicio 2022). Para ello, se recomienda:
  - efectuar un análisis detallado de todos estos bienes
  - determinar quien ostenta su control económico
  - proceder a su baja (en caso de haberse entregado a las entidades destinatarias) o, en su caso, el traspaso a cuentas de inmovilizado (si se tratara de bienes propios indebidamente clasificados como existencias).
11. Debería mejorarse la parametrización del sistema de información contable a fin de reflejar correctamente el seguimiento de los gastos con financiación afectada, como exige la nota 23.4 de la memoria del PGCP de la CA. Los entes sujetos a contabilidad pública deberían utilizar un formato homogéneo a la hora de presentar esta información y las memorias de las cuentas anuales incluir las explicaciones necesarias para su debida comprensión.
12. En el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, los créditos de la Sección 01, Cortes de Aragón, deberían presupuestarse en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, y en el capítulo 7, Transferencias de capital, para reflejar correctamente las transferencias que la Tesorería de la Comunidad Autónoma efectúa a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar sus presupuestos.  
  
Por su parte, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se debería consolidar la liquidación presupuestaria de estas instituciones del ámbito parlamentario con las del resto de entidades incluidas en el presupuesto para reflejar correctamente la ejecución presupuestaria consolidada de la Comunidad Autónoma en cada ejercicio.
13. Recomendamos el establecimiento de un seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos y los resultados de su ejecución, no solo de los aspectos contables y presupuestarios. Este seguimiento debería reflejarse en las correspondientes memorias de cumplimiento de los objetivos y de los costes incurridos, exigidas legalmente. A estos efectos, deberían establecerse para los distintos programas los objetivos que se pretenden conseguir y los indicadores para su medición.
14. Las leyes anuales de presupuestos deberían identificar con mayor claridad los créditos que tengan la consideración de ampliables, recogidos en un anexo y señalando, en lo posible, las aplicaciones presupuestarias afectadas. La lista de créditos ampliables, que ha aumentado significativamente los últimos ejercicios, debería limitarse.

15. En el texto articulado de la ley de presupuestos se debería contemplar el complemento de productividad fija al regular las retribuciones del personal estatutario. En el artículo 28 LPCA 2022, entre los conceptos por los que puede percibir retribuciones este personal, únicamente figura la productividad variable y, sin embargo, en los estados cifrados de la Ley de Presupuestos, para el ejercicio 2022, en la partida 185000 del presupuesto SALUD, denominada “Productividad fija personal estatutario”, figura autorizada una dotación de 139,69 millones que ha sido abonada a dicho personal.
16. Se recomienda a todas las entidades, y especial al Servicio Aragonés de Salud, que codifiquen correctamente todos los contratos que formalizan, de forma que el Registro de Contratos contenga todos los datos necesarios y suficientes para garantizar que se suministra la información obligatoria a los diferentes destinatarios (Portal de Contratación del Sector Público, Perfil de contratante del organismo, Portal de transparencia del Gobierno de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón). A tal fin, se recomienda establecer controles para que no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato, con el objeto de asegurar que se identifican correctamente todos los contratos (incluidos los menores), a efectos de su control y seguimiento, y conocer con exactitud el volumen de las adjudicaciones directas.

Aunque esta recomendación se ha implantado en el ejercicio 2023<sup>108</sup>, sus efectos tardarán en materializarse.

### 8.3. Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas

En el presente ejercicio 2022 se han solucionado las siguientes incidencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021:

#### 1. Rendición de cuentas.

Se han mejorado los plazos y la forma en la que se rindieron las cuentas de los distintos entes que conforman la Cuenta General, dado que:

- No se han producido retrasos en la remisión de las cuentas anuales por parte de entes del sector público institucional (FTF, FTCP y FZGZA).
- Rinden cuentas por primera vez entes que no lo hicieron en ejercicios anteriores, como las fundaciones Santa María de Albaracín, Montañana Medieval o la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées.

---

<sup>108</sup> La Dirección General de Contratación ha aprobado la Instrucción 1/2023, de 7 de febrero, sobre el suministro de la información al Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha instrucción incluye medidas para la subsanación de varias incidencias señaladas en nuestro informe de fiscalización del ejercicio 2021; entre otras, la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas, como el “Registro de Contratos” o el “Gestor de Expedientes de Contratación” (cuya implantación ya se había planificado previamente), la codificación de los expedientes mediante un código único e inequívoco y cumplir los plazos trimestrales de rendición de contratos, como exige la normativa.

- De conformidad con el art. 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la rendición de las cuentas anuales de la fundación Universitaria Antonio Gargallo y del Consorcio Campus Iberus se ha realizado a través de la Cuenta General de la Universidad de Zaragoza, a la que están adscritos ambos entes, y no a través de la Cuenta General de la CA.

## 2. Inmovilizado no financiero

La Administración de la CA y los organismos autónomos SALUD, IASS e INAEM han corregido los defectos de amortización acumulada sobre bienes recibidos de otras administraciones públicas que comenzaron a amortizarse en 2006 (institutos, hospitales, residencias, etc.), en cuyo cálculo no se tuvo en cuenta la vida útil desde que los elementos entraran en funcionamiento.

De conformidad con las salvedades señaladas en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, se ha regularizado en contabilidad financiera un importe de 434,25 millones, con abono a las cuentas 281 “Amortización acumulada del inmovilizado material” y contrapartida a la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”. Estos ajustes explican el deterioro registrado en el patrimonio neto consolidado (véase balance consolidado en el anexo III).

## 3. Inmovilizado en curso y activos construidos o adquiridos para otras entidades

La Administración de la CA y sus organismos públicos efectuaron regularizaciones sobre activos fijos a lo largo del ejercicio 2022 por un importe de 31,48 millones, con el siguiente detalle:

- Se traspasaron a cuentas definitivas o se dieron de baja un total de 104 elementos activados como inmovilizaciones en curso, por un importe de 20,49 millones.
- Se dieron de baja 59 elementos activados como bienes construidos o adquiridos para otras entidades, por un importe de 10,99 millones.

Se valoran positivamente estas regularizaciones, pero siguen siendo insuficientes dada la magnitud de los saldos pendientes de depuración (véase apartados 4.2.5 y 4.2.7)

## 4. Inmovilizado financiero

La Administración de la CA ha actualizado el valor contable de sus inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, dando de alta el valor de las instalaciones de depuración que son de su titularidad y que entregó en adscripción al Instituto Aragonés del Agua (48,84 millones).

## 5. Provisiones para riesgos y gastos.

A diferencia de ejercicios anteriores, la práctica totalidad de organismos públicos dotaron provisiones al cierre del ejercicio 2022 para ajustar las subvenciones comprometidas sobre las que no se habían dictado actos de reconocimiento de obligaciones, siguiendo el mismo criterio que aplica la Administración de la CA.

## 9. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública autonómica y tiene la responsabilidad de formar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados económicos y presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable a la entidad y del control interno necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobada formalmente mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de junio de 2023, a los efectos de su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón, que efectuó la Intervención General el 30 de junio de 2023. Dicha rendición fue incompleta, dado que los órganos de dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de la fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albaracín y de la fundación Beulas no rindieron las cuentas de sus entidades<sup>109</sup>.

---

<sup>109</sup> Para mayor detalle, véase apartado 1.1.

## 10. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

Nuestro trabajo no ha incluido la auditoría financiera de las cuentas anuales de 38 entidades del sector público autonómico que se ha llevado a cabo por auditores externos (véase anexo II). Nuestra opinión expresada en este informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón se basa, en lo relativo a las participaciones indicadas, únicamente en estos informes de auditoría externa, que se adjuntan a las cuentas anuales individuales que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2022, basada en nuestra fiscalización.

Para ello, nuestro trabajo se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos que rigen las actuaciones de nuestras Instituciones, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2022 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la Comunidad Autónoma de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No hemos llevado a cabo una auditoría sobre el cumplimiento general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad limitada.

## ANEXOS

Anexo I - Ámbito subjetivo ejercicio 2022

**ENTIDADES DE LA CUENTA GENERAL INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DATOS CONSOLIDADOS**

ENTES CONSOLIDADOS (SERPA)	CRÉD. INIC.	ORN	VARIAC.	VARIAC. (%)
<b>Admón. CA</b>	<b>4.655,02</b>	<b>4.346,26</b>	<b>(308,76)</b>	<b>(6,6%)</b>
SALUD	2.097,95	2.300,56	202,61	9,7%
IASS	396,79	379,94	(16,85)	(4,2%)
INAEM	124,01	147,28	23,27	18,8%
IAJU	7,12	6,46	(0,66)	(9,3%)
IAMU	9,18	8,89	(0,29)	(3,2%)
<b>Organismos autónomos (5)</b>	<b>2.635,05</b>	<b>2.843,13</b>	<b>208,08</b>	<b>7,9%</b>
IAA	79,01	79,62	0,61	0,8%
AST	16,34	44,31	27,97	171,2%
IAF	11,77	22,5	10,73	91,2%
CITA	16,92	15,75	(1,17)	(6,9%)
IACS	12,08	10,88	(1,20)	(9,9%)
BSTA	11,07	10,58	(0,49)	(4,4%)
INAGA (datos provisionales)	5,85	5,57	(0,28)	(4,8%)
ACPUA	0,75	0,59	(0,16)	(21,3%)
<b>Entidades de derecho público (8 = 7 +1)</b>	<b>153,79</b>	<b>189,80</b>	<b>36,01</b>	<b>23,4%</b>
<b>TOTAL ELP CONSOLIDADO (14 ENTES SERPA)</b>	<b>7.443,86</b>	<b>7.379,19</b>	<b>(64,67)</b>	<b>(0,9%)</b>

**ENTIDADES DE LA CUENTA GENERAL NO INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA CA, DATOS NO CONSOLIDADOS**

ENTES NO CONSOLIDADOS	GASTOS
ITA	16,80
COAPEMA	0,20
<b>Entidades de Derecho público no consolidadas (2)</b>	<b>17,00</b>
Grupo CEPA consolidado (17)	131,62
Grupo CARTV consolidado (3) <sup>110</sup>	52,81
SUMA TERUEL	0,86
GRHUSA	10,97
<b>Sociedades mercantiles (22)</b>	<b>196,26</b>
<b>Fundaciones (18)</b>	<b>30,37</b>
<b>Consorcios y AECT (8)</b>	<b>26,75</b>
<b>Instituciones feriales (2)</b>	<b>8,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ENTES NO CONSOLIDADOS (52)</b>	<b>278,38</b>

<sup>110</sup> La información consolidada es la que mejor refleja la realidad financiera de los tres entes del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión; por ello, se recoge dicha información en el bloque de sociedades mercantiles, aunque la Corporación sea una entidad de Derecho público.



**AGREGADO BRUTO DE GASTOS (ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO)**

	<b>GASTOS</b>	<b>%</b>
TOTAL GASTO ENTES CONSOLIDADOS SERPA (14 ENTES)	7.379,19	96,4%
TOTAL GASTO ENTES NO CONSOLIDADOS (52 ENTES)	278,38	3,6%
<b>TOTAL GASTO CONJUNTO SP AUTONÓMICO (66 ENTES)</b>	<b>7.657,57</b>	<b>100,0%</b>

Notas

- Dentro de los 14 entes integrados en el sistema económico del Gobierno de Aragón SERPA se ha incluido información del INAGA, cuyos datos contables se obtienen del sistema de información contable, pese a que la entidad no ha rendido cuentas.
- No se ha incluido información de las fundaciones FB y FDCA, dado que no consolidan cuentas con la Administración CA, no las rindieron para su agregación a la Cuenta General y tampoco las publican en sus portales de transparencia.

## Anexo II - Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente

La opinión emitida por auditores externos sobre cuentas anuales 2022 incluidas en la Cuenta General de la CA es la siguiente:

ENTES	¿AUDITADA EN 2022?	¿OPINIÓN EMITIDA 2022?
IAF	SÍ	No modificada
<b>Entidades de derecho público consolidadas (1)</b>		
ITA	SÍ	<b>Modificada</b>
CARTV	SÍ	No modificada
COAPEMA	<b>NO</b>	-
<b>Entidades de derecho público no consolidadas (3)</b>		
Grupo CEPA consolidado (17 sociedades dependientes)	SÍ	No modificada
TVA	SÍ	No modificada
RAA	SÍ	No modificada
SUMA TERUEL	SÍ	No modificada
GRHUSA	SÍ	No modificada
<b>Sociedades mercantiles (21)</b>		
ARAI, FCAA, CECA, FCPT, FAE, FIISA, FMEF, FITA, FZLC	SÍ	No modificada
FAP, FCPC XX, FDCCD, FGOYA, FTF, FTCP, FSMA, FAACPA, FMM	<b>NO</b>	-
<b>Fundaciones (18)</b>		
CANº1H	SÍ	<b>Modificada</b>
CCTP, CTAZ, PLATA, AECTP	SÍ	No modificada
CPIA, CRBOV, CUC2000	<b>NO</b>	-
<b>Consortios y AECT (8)</b>		
IFC	<b>NO</b>	-
FZGZA	SÍ	No modificada
<b>Instituciones feriales (2)</b>		

El Instituto Aragonés de Fomento es el único de los entes consolidados que se somete a auditoría externa, habiéndose emitido una opinión no modificada en las cuentas anuales del ejercicio 2022.

De los 52 entes restantes que no consolidan cuentas con la Administración de la CA un total de 38 se sometieron a auditoría externa, en particular las dos entidades de derecho público con mayor peso relativo (Instituto Tecnológico de Aragón y Corporación Aragonesa de Radio y Televisión) y todas las sociedades mercantiles. Estos 38 entes concentran el 98,6% del gasto total de entes no consolidados (274,52 de 278,38 millones) y solo en dos de ellos existe opinión modificada (Instituto Tecnológico de Aragón<sup>111</sup> y Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca).

El resto de entes no sometidos a auditoría financiera externa (por no estar obligados a ello) sobre los que no se han programado pruebas de auditoría financiera en la presente fiscalización, tiene un peso residual en cuanto a volumen de gasto ejecutado (3,81 millones entre nueve fundaciones, tres consorcios, una institución ferial y una entidad de Derecho público), representando el 0,5% del gasto total del sector público autonómico.

<sup>111</sup> Véase apartado 4.2.21.

### Anexo III - Cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)

A excepción de los estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, la Cuenta General de la CA no incluye otra información consolidada para el global de entes SERPA. Los demás estados financieros, así como el resto de información que se recoge en el presente anexo, han sido elaborados por la Cámara de Cuentas partiendo de los registros contables.

#### BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	SALDO A 31/12/22	SALDO A 31/12/21	PASIVO	SALDO A 31/21/22	SALDO A 31/21/21
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5.364,30</b>	<b>5.726,64</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>(4.064,24)</b>	<b>(3.506,95)</b>
I. Inmovilizado intangible	47,02	41,79	I. Patrimonio aportado	1.756,63	1.692,01
II. Inmovilizado material	4.620,00	4.981,50	II. Patrimonio generado	(5.926,65)	(5.290,41)
III. Inversiones inmobiliarias	54,60	54,46	IV. Otros increm. patrim.	105,78	91,45
IV. Inv. Fin. l/p ent. grupo, m y a.	586,51	581,06	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>8.285,32</b>	<b>8.579,28</b>
V. Inv. Fin. l/p	56,17	67,83	I. Provisiones l/p	138,77	103,04
			II. Deudas l/p	8.146,55	8.476,24
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.494,12</b>	<b>1.629,03</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2.637,34</b>	<b>2.283,34</b>
II. Existencias	574,96	548,87	I. Provisiones a c/p	84,19	54,16
III. Deudores, otras c. cobr a c/p	104,69	117,34	II. Deudas a c/p	1.528,06	1.361,95
IV. Inv. Fin. c/p ent grupo, m.a.	0,08	0,08	III. Deudas c/p ent grupo, m.a.	9,65	7,50
V. Inv. Fin. c/p	203,69	18,10	IV. Acreed. otras c. pagar c/p	1.015,44	859,73
IV. Efectivo y otros activos líq.	610,70	944,64			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>6.858,42</b>	<b>7.355,67</b>	<b>TOTAL PATR. NETO Y PASIVO</b>	<b>6.858,42</b>	<b>7.355,67</b>

Para una correcta interpretación del balance deben tenerse en cuenta las limitaciones al alcance, las salvedades del fundamento de la opinión de auditoría financiera y las recomendaciones implantadas por la CA, que afectan muy significativamente al activo no corriente y al patrimonio neto. Es preciso que en el futuro continúen las labores de depuración y adecuado registro en el inventario para que estas partidas reflejen la imagen fiel.

El fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente), presenta un saldo negativo de 1.143,22 millones (1.700,20 millones si descontamos el saldo de los activos construidos para otros entes registrados en el epígrafe de existencias, que no son unidades generadoras efectivo; véase apartado 4.2.7) y ha empeorado en 488,91 millones respecto al ejercicio 2021, evidenciando las dificultades financieras y las tensiones de liquidez para atender los vencimientos de las deudas a corto plazo.

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL CONSOLIDADA**

	EJ 2022	EJ 2021
<b>1. Ingresos tributarios</b>	<b>3.703,82</b>	<b>3.788,99</b>
a) Impuestos	3.681,91	3.768,45
b) Tasas	21,90	20,54
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>2.231,10</b>	<b>2.315,30</b>
a) Del ejercicio	2.228,65	2.313,49
b) Imputación de subvenciones para el inmov. no fº, activos corr. y otras	2,45	1,81
<b>3. Ventas netas y prestaciones de servicios</b>	<b>51,30</b>	<b>44,12</b>
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>36,57</b>	<b>29,79</b>
<b>7. Excesos de provisiones</b>	<b>88,24</b>	<b>10,92</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>6.111,03</b>	<b>6.189,12</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>(2.554,45)</b>	<b>(2.491,66)</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	(2.068,30)	(2.014,97)
b) Cargas sociales	(486,15)	(476,69)
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>(2.260,13)</b>	<b>(2.151,54)</b>
<b>10. Aprovisionamientos</b>	<b>(638,89)</b>	<b>(635,06)</b>
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(478,51)</b>	<b>(456,04)</b>
a) Suministros y servicios exteriores	(468,60)	(446,61)
b) Tributos	(9,91)	(9,43)
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	<b>(98,84)</b>	<b>(84,67)</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>(6.030,82)</b>	<b>(5.818,97)</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>80,19</b>	<b>370,15</b>
<b>13. Deterioro de valor y rdos. enaj. inmov. no fº y activos estado de venta</b>	<b>0,94</b>	<b>2,59</b>
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>(64,84)</b>	<b>8,08</b>
a) Ingresos	15,40	19,49
b) Gastos	(80,24)	(11,41)
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras</b>	<b>16,29</b>	<b>380,82</b>
<b>15. Ingresos financieros</b>	<b>2,79</b>	<b>0,84</b>
<b>16. Gastos financieros</b>	<b>(115,79)</b>	<b>(124,28)</b>
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enaj activos y pasivos fºs</b>	<b>9,07</b>	<b>8,27</b>
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	10,37	(4,77)
b) Otros	(1,30)	13,04
<b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	<b>0,64</b>	<b>0,99</b>
<b>III. Resultado de las operaciones financieras</b>	<b>(103,29)</b>	<b>(114,18)</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>(87,00)</b>	<b>266,64</b>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO**

ELP GASTOS CONSOLIDADO 2022	CRED. INIC.	MODIF.	CRED. DEF	ORN	PTE. PAGO
1- Gastos de Personal	2.505,42	81,52	2.586,94	2.551,11	76,82
2- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	916,56	208,64	1.125,19	1.045,11	165,16
3- Gastos Financieros	157,60	(50,34)	107,26	107,02	0,05
4- Transferencias Corrientes	1.693,18	149,50	1.842,68	1.768,20	196,98
5- Fondo de Contingencia	30,40	(30,40)	-	-	-
6- Inversiones Reales	371,96	107,28	479,24	270,90	67,94
7- Transferencias de Capital	404,67	307,19	711,87	407,84	178,69
8- Activos Financieros	2,25	-	2,25	-	-
9- Pasivos Financieros	1.361,80	-	1.361,80	1.229,03	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.443,85</b>	<b>773,39</b>	<b>8.217,24</b>	<b>7.379,21</b>	<b>685,64</b>

ENTE	ELP GASTOS CONSOLIDADO 2022 POR CAPÍTULO DE GASTO Y ENTES (ORN)										
	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF. CORR.	5 FON. CONT.	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
Admón CA	1.147,76	227,00	106,50	1.105,46	-	143,47	387,80	-	1.228,28	<b>4.346,27</b>	<b>58,9%</b>
SALUD	1.253,97	576,71	0,47	385,62	-	83,16	0,64	-	-	<b>2.300,56</b>	<b>31,2%</b>
IASS	91,68	131,17	0,01	146,96	-	5,22	4,91	-	-	<b>379,94</b>	<b>5,1%</b>
INAEM	21,75	6,08	0,01	117,98	-	1,35	0,11	-	-	<b>147,28</b>	<b>2,0%</b>
IAMU	1,28	1,92	-	5,05	-	0,64	-	-	-	<b>8,89</b>	<b>0,1%</b>
IAJU	3,28	1,64	-	0,87	-	0,63	0,04	-	-	<b>6,46</b>	<b>0,1%</b>
AST	4,51	28,66	-	0,14	-	10,82	-	-	0,18	<b>44,31</b>	<b>0,6%</b>
IAA	2,76	56,85	0,04	0,41	-	11,48	8,08	-	-	<b>79,62</b>	<b>1,1%</b>
IACS	6,26	3,01	-	0,53	-	0,64	-	-	0,44	<b>10,88</b>	<b>0,1%</b>
CITA	8,11	1,16	-	-	-	6,48	-	-	-	<b>15,75</b>	<b>0,2%</b>
INAGA	3,64	1,93	-	-	-	-	-	-	-	<b>5,57</b>	<b>0,1%</b>
BSTA	3,28	6,83	-	0,26	-	0,23	-	-	-	<b>10,58</b>	<b>0,1%</b>
ACPUA	0,45	0,14	-	-	-	-	-	-	-	<b>0,59</b>	-
IAF	2,38	2,00	-	4,93	-	6,79	6,26	-	0,13	<b>22,50</b>	<b>0,3%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.551,11</b>	<b>1.045,11</b>	<b>107,02</b>	<b>1.768,20</b>	<b>-</b>	<b>270,90</b>	<b>407,84</b>	<b>-</b>	<b>1.229,03</b>	<b>7.379,21</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>34,6%</b>	<b>14,2%</b>	<b>1,%</b>	<b>24,0%</b>	<b>-</b>	<b>3,7%</b>	<b>5,5%</b>	<b>-</b>	<b>16,7%</b>	<b>100,0%</b>	

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ELP INGRESOS CONSOLIDADO 2022	PREV. INIC.	MODIF.	PREV. DEF	DRN	PTE. COBRO
1.- Impuestos directos	1.706,36	66,95	1.773,31	1.801,77	19,33
2.- Impuestos indirectos	1.810,09	67,12	1.877,21	1.879,92	38,24
3.- Tasas, p. públicos y otros ingresos	98,63	10,03	108,66	115,90	28,91
4.- Transferencias corrientes	1.592,58	118,61	1.711,19	1.669,97	74,60
5.- Ingresos patrimoniales	11,68	1,34	13,01	18,45	3,53
6.- Enajenación de invers. reales	-	-	-	0,37	-
7.- Transferencia de capital	404,38	100,86	505,24	542,32	1,76
8.- Activos financieros	13,84	370,98	384,82	14,20	0,26
9.- Pasivos financieros	1.806,30	37,50	1.843,80	1.093,70	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.443,85</b>	<b>773,39</b>	<b>8.217,24</b>	<b>7.136,60</b>	<b>166,63</b>

ENTE	ELP INGRESOS CONSOLIDADO 2022 POR CAPÍTULO DE INGRESO Y ENTES (DRN)										
	1 IMPT. DIR.	2 IMPT. IND.	3 TASAS Y P.P.	4 TRANSF. CORR	5 ING. PATR	6 ENAJ I.R.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
Admón CA	1.801,77	1.811,10	45,64	1.586,49	14,07	0,24	533,54	13,90	1.093,70	<b>6.900,45</b>	<b>96,7%</b>
SALUD	-	-	23,34	2,18	1,67	-	0,20	-	-	<b>27,39</b>	<b>0,4%</b>
IASS	-	-	17,43	0,16	-	-	0,14	-	-	<b>17,73</b>	<b>0,2%</b>
INAEM	-	-	5,95	69,02	-	-	0,41	-	-	<b>75,39</b>	<b>1,1%</b>
IAMU	-	-	0,02	0,03	-	-	-	-	-	<b>0,05</b>	-
IAJU	-	-	1,21	0,15	-	-	-	-	-	<b>1,37</b>	-
AST	-	-	3,66	8,26	-	-	3,82	-	-	<b>15,74</b>	<b>0,2%</b>
IAA	-	68,82	3,23	-	-	-	-	0,02	-	<b>72,08</b>	<b>1,0%</b>
IACS	-	-	0,52	3,11	-	-	1,03	-	-	<b>4,66</b>	<b>0,1%</b>
CITA	-	-	0,89	0,20	1,41	-	3,19	-	-	<b>5,69</b>	<b>0,1%</b>
INAGA	-	-	3,89	-	-	-	-	-	-	<b>3,89</b>	<b>0,1%</b>
BSTA	-	-	11,07	-	-	-	-	-	-	<b>11,07</b>	<b>0,2%</b>
ACPUA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IAF	-	-	<b>-0,52</b>	0,36	1,29	0,13	-	0,27	-	<b>1,53</b>	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.801,77</b>	<b>1.879,92</b>	<b>116,33</b>	<b>1.669,96</b>	<b>18,44</b>	<b>0,37</b>	<b>542,33</b>	<b>14,19</b>	<b>1.093,70</b>	<b>7.137,04</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>25,2%</b>	<b>26,3%</b>	<b>1,6%</b>	<b>23,4%</b>	<b>0,3%</b>	<b>0,1%</b>	<b>7,6%</b>	<b>0,2%</b>	<b>15,3%</b>	<b>100,0%</b>	

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONSOLIDADAS  
POR ENTES Y CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO									
ENTE	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRNSF CORR	5 FON. CONT	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	TOTAL	%
Admón CA	22,22	22,36	(49,78)	51,71	(30,40)	60,34	288,12	<b>364,57</b>	47,1%
SALUD	55,20	163,80	(0,61)	11,26	-	10,28	0,54	<b>240,47</b>	31,1%
IASS	1,34	(5,47)	-	21,19	-	2,26	4,65	<b>23,97</b>	3,1%
INAEM	0,17	0,55	0,01	61,28	-	1,73	-	<b>63,74</b>	8,2%
IAMU	0,17	0,23	-	3,93	-	1,14	-	<b>5,47</b>	0,7%
IAJU	0,16	(0,16)	-	-	-	0,53	-	<b>0,53</b>	0,1%
AST	1,16	27,74	-	0,14	-	8,83	-	<b>37,87</b>	4,9%
IAA	0,11	(0,33)	0,04	-	-	12,17	5,89	<b>17,88</b>	2,3%
IACS	0,22	0,28	-	-	-	0,74	-	<b>1,24</b>	0,2%
CITA	-	0,08	-	-	-	1,35	-	<b>1,43</b>	0,2%
INAGA	0,36	(0,10)	-	-	-	-	-	<b>0,26</b>	-
BSTA	0,21	(0,32)	-	-	-	0,11	-	-	-
ACPUA	-	(0,01)	-	-	-	-	-	<b>(0,01)</b>	-
IAF	0,20	(0,01)	-	(0,01)	-	7,80	7,99	<b>15,97</b>	2,1%
<b>TOTAL</b>	<b>81,52</b>	<b>208,64</b>	<b>(50,34)</b>	<b>149,50</b>	<b>(30,40)</b>	<b>107,28</b>	<b>307,19</b>	<b>773,39</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>10,5%</b>	<b>27,0%</b>	<b>(6,5%)</b>	<b>19,3%</b>	<b>(3,9%)</b>	<b>13,9%</b>	<b>39,7%</b>	<b>100,0%</b>	

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO										
ENTE	1 IMPT. DIR.	2 IMPT IND.	3 TASAS Y P.P.	4 TRNSF. CORR	5 ING. PATR	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
Admón CA	66,95	67,12	1,57	78,39	-	99,12	308,67	37,50	<b>659,32</b>	<b>85,3%</b>
SALUD	-	-	4,87	2,13	1,05	0,20	13,20	-	<b>21,45</b>	<b>2,8%</b>
IASS	-	-	-	0,16	-	-	12,16	-	<b>12,32</b>	<b>1,6%</b>
INAEM	-	-	-	27,94	-	0,50	20,33	-	<b>48,77</b>	<b>6,3%</b>
IAMU	-	-	-	0,03	-	-	1,10	-	<b>1,13</b>	<b>0,1%</b>
IAJU	-	-	-	0,15	-	-	-	-	<b>0,15</b>	<b>0,0%</b>
AST	-	-	3,59	9,13	-	-	4,22	-	<b>16,94</b>	<b>2,2%</b>
IAA	-	-	-	-	-	-	8,39	-	<b>8,39</b>	<b>1,1%</b>
IACS	-	-	-	0,48	-	0,80	0,11	-	<b>1,39</b>	<b>0,2%</b>
CITA	-	-	-	-	0,29	0,24	-	-	<b>0,53</b>	<b>0,1%</b>
IAF	-	-	-	0,20	-	-	2,80	-	<b>3,00</b>	<b>0,4%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>66,95</b>	<b>67,12</b>	<b>10,03</b>	<b>118,61</b>	<b>1,34</b>	<b>100,86</b>	<b>370,98</b>	<b>37,50</b>	<b>773,39</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>8,7%</b>	<b>8,7%</b>	<b>1,3%</b>	<b>15,3%</b>	<b>0,2%</b>	<b>13,0%</b>	<b>48,0%</b>	<b>4,8%</b>	<b>100,0%</b>	

Nota: el agregado bruto de modificaciones de crédito asciende a 1.084,13 millones. Los datos detallados a nivel de capítulo de gasto coinciden con los totales consolidados de ingresos y gastos, a excepción de las transferencias corrientes (cap. 4) y de capital (cap. 7), que aumentarían en 276,71 y 34,03 millones, respectivamente.

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AGREGADO BRUTO Y CONSOLIDADO  
(MODIFICACIONES POR NATURALEZA Y CAPÍTULO DE GASTO)**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – AGREGADO BRUTO PRESUPUESTO DE GASTOS								
NATURALEZA MC	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF CORR	5 FON. CONT	6 INV. REAL.	7 TRANSF CAP.	TOTAL
Ampliac. crédito	110,27	216,81	0,40	337,81	-	63,84	190,86	<b>919,99</b>
Transf. crédito (+)	5,31	11,62	1,10	16,03	-	14,51	127,05	<b>175,63</b>
Transf. crédito (-)	(5,59)	(6,83)	(12,67)	(6,62)	-	(41,53)	(102,38)	<b>(175,63)</b>
Incorp. reman.	7,30	16,03	-	35,86	-	82,08	152,29	<b>293,56</b>
Gestión unificada	-	(0,98)	-	1,11	-	(0,19)	0,05	-
Generac. Crédito	6,26	26,02	-	79,26	-	28,93	19,76	<b>160,23</b>
Bajas por anulac.	(42,02)	(54,04)	(39,17)	(37,25)	(30,40)	(40,37)	(46,41)	<b>(289,65)</b>
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>81,52</b>	<b>208,64</b>	<b>(50,34)</b>	<b>426,20</b>	<b>(30,40)</b>	<b>107,28</b>	<b>341,23</b>	<b>1.084,13</b>
<b>ELIMIN. CONSOL.</b>				<b>(276,71)</b>			<b>(34,03)</b>	<b>(310,74)</b>
<b>TOTAL CONSOL.</b>	<b>81,52</b>	<b>208,64</b>	<b>(50,34)</b>	<b>149,49</b>	<b>(30,40)</b>	<b>107,28</b>	<b>307,20</b>	<b>773,39</b>



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2022

ANTIGÜEDAD	DERECHOS PENDIENTES COBRO	COBROS PREVISIBLES SEGÚN % COBROS MEDIOS	IMPORTE DOTAC. PROVISIÓN INSOLVENCIAS
2017 y ejs. anteriores	39,78	0,00	39,78
2018	5,59	0,36	5,23
2019	4,73	0,55	4,18
2020	6,41	2,05	4,36
2021	14,97	4,12	10,85
2022	46,43	18,10	28,33
<b>TOTAL S/ CCA</b>	<b>117,91</b>	<b>25,18</b>	<b>92,73</b>
<b>TOTAL PROVIS. S/ CONTAB. ADMÓN CA</b>			<b>92,00</b>
<b>DIFERENCIA 1 (DEFECTO DE PROVISIÓN)</b>			<b>0,73</b>
2017 y ejs. anteriores	4,71	0,00	4,71
2018	0,67	0,02	0,65
2019	1,67	0,13	1,54
2020	4,28	0,63	3,65
2021	1,25	0,59	0,66
2022	4,68	3,04	1,64
<b>TOTAL S/ CCA</b>	<b>17,26</b>	<b>4,41</b>	<b>12,85</b>
<b>TOTAL PROVIS. S/ CONTAB. SALUD</b>			<b>12,62</b>
<b>DIFERENCIA 2 (DEFECTO DE PROVISIÓN)</b>			<b>0,23</b>
2017 y ejs. anteriores	0,47	0,00	0,47
2018	0,35	0,00	0,35
2019	0,14	0,01	0,13
2020	0,15	0,02	0,13
2021	0,13	0,03	0,10
2022	1,40	1,18	0,22
<b>TOTAL S/ CCA</b>	<b>2,64</b>	<b>1,24</b>	<b>1,40</b>
<b>TOTAL PROVIS. S/ CONTAB. IASS</b>			<b>1,23</b>
<b>DIFERENCIA 3 (DEFECTO DE PROVISIÓN)</b>			<b>0,17</b>
2017 y anteriores CITA	0,15	0,13	0,03
2017 y anteriores BSTA	0,34	0,28	0,05
<b>TOTAL S/ CCA</b>	<b>0,49</b>	<b>0,41</b>	<b>0,08</b>
<b>TOTAL PROVIS. S/ CONTAB. CITA Y BSTA</b>			<b>0,00</b>
<b>DIFERENCIA 4 (DEFECTO DE PROVISIÓN)</b>			<b>0,08</b>
<b>TOTAL Σ DIFERENCIAS 1 A 4 (DEFECTO DE PROVISIÓN)</b>			<b>1,21</b>

Anexo IV - Provisión por insolvencias

ANTIGÜEDAD	DERECHOS PENDIENTES COBRO	COBROS PREVISIBLES SEGÚN % COBROS MEDIOS	IMPORTE DOTAC. PROVISIÓN INSOLVENCIAS
2017 y ejs. anteriores	39,78	0,00	39,78
2018	5,59	0,36	5,23
2019	4,73	0,55	4,18
2020	6,41	2,05	4,36
2021	14,97	4,12	10,85
2022	46,43	18,10	28,33
<b>TOTAL S/ CCA</b>	<b>117,91</b>	<b>25,18</b>	<b>92,73</b>
<b>TOTAL PROVIS. S/ CONTAB. ADMÓN CA</b>			<b>92,00</b>
<b>DIFERENCIA 1 (DEFECTO DE PROVISIÓN)</b>			<b>0,73</b>
2017 y ejs. anteriores	4,71	0,00	4,71
2018	0,67	0,02	0,65
2019	1,67	0,13	1,54
2020	4,28	0,63	3,65
2021	1,25	0,59	0,66
2022	4,68	3,04	1,64
<b>TOTAL S/ CCA</b>	<b>17,26</b>	<b>4,41</b>	<b>12,85</b>
<b>TOTAL PROVIS. S/ CONTAB. SALUD</b>			<b>12,62</b>
<b>DIFERENCIA 2 (DEFECTO DE PROVISIÓN)</b>			<b>0,23</b>
2017 y ejs. anteriores	0,47	0,00	0,47
2018	0,35	0,00	0,35
2019	0,14	0,01	0,13
2020	0,15	0,02	0,13
2021	0,13	0,03	0,10
2022	1,40	1,18	0,22
<b>TOTAL S/ CCA</b>	<b>2,64</b>	<b>1,24</b>	<b>1,40</b>
<b>TOTAL PROVIS. S/ CONTAB. IASS</b>			<b>1,23</b>
<b>DIFERENCIA 3 (DEFECTO DE PROVISIÓN)</b>			<b>0,17</b>
2017 y anteriores CITA	0,15	0,13	0,03
2017 y anteriores BSTA	0,34	0,28	0,05
<b>TOTAL S/ CCA</b>	<b>0,49</b>	<b>0,41</b>	<b>0,08</b>
<b>TOTAL PROVIS. S/ CONTAB. CITA Y BSTA</b>			<b>0,00</b>
<b>DIFERENCIA 4 (DEFECTO DE PROVISIÓN)</b>			<b>0,08</b>
<b>TOTAL Σ DIFERENCIAS 1 A 4 (DEFECTO DE PROVISIÓN)</b>			<b>1,21</b>

La Cámara de Cuentas realiza una estimación de cobrabilidad basada en el histórico de saldos cobrados y anulados, con las siguientes premisas:

- Se calculan los porcentajes de cobro por años de procedencia de la deuda (desde el ejercicio 2008), sin considerar los relativos a los capítulos 4, 7, 8 y 9 del estado de liquidación del presupuesto de ingresos.
- Se calcula el porcentaje que representa la media de cobro de los ejercicios cerrados (n-1, n-2 y n-3 y anteriores).
- Se calcula la media de cobros acumulada durante los últimos 5 ejercicios.
- El resultado anterior se aplica a los saldos pendientes de cobro existentes a fecha de cierre de cada ejercicio de referencia, descontado los procedentes de los capítulos 4, 7 y 9 del estado de liquidación del presupuesto de ingresos, que son objeto de análisis individualizado. De esta forma se obtiene los cobros previsibles.

Se calcula la provisión por diferencia entre los cobros probables e importes pendientes de pago.

## Anexo V – Clasificación del saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”

Para la realización de las pruebas de auditoría, hemos clasificado el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” de la siguiente forma.

- Facturas conformadas con anterioridad al 23 de diciembre de 2022 (100,67 millones). Han culminado su tramitación en el registro contable de facturas y deberían haberse imputado a presupuesto antes del 31 de diciembre de 2022.
- Facturas afectadas por incidencias varias (11,04 millones), como, por ejemplo, una fecha de entrada en registro tardía respecto a la fecha de devengo de la factura, o bien una fecha de conformidad de los bienes y servicios efectuada con retraso desde la fecha de entrada en registro. La partida principal la integran alquileres de la Administración CA a la sociedad autonómica Expo Zaragoza Empresarial S.A. (4,12 millones), cuyas facturas del segundo semestre de 2022 se conformaron a finales del mes de febrero de 2023.
- Facturas no imputadas al presupuesto por haberse tramitado dentro del último mes del ejercicio y conformarse con posterioridad al 23 de diciembre de 2022 (64,59 millones). En principio, estas facturas no reunirían los requisitos para el reconocimiento de las obligaciones y su imputación a presupuesto con anterioridad al 31 de diciembre, si bien en su mayor parte podrían contabilizarse con dicha fecha dentro de las operaciones de cierre del presupuesto, atendiendo a lo dispuesto por el art. 11.1 de la Orden HAP/1694/2022, de 21 de noviembre (BOA de 25/11/22).
- Otras obligaciones no imputadas a presupuesto que no se corresponden con facturas por bienes y servicios adquiridos, propiamente dichas (29,18 millones). Este bloque recoge:
  - Albaranes del SALUD con facturas pendientes de recibir (10,49 millones)
  - Transferencias pendientes de pago a la Universidad de Zaragoza por diversos conceptos (10,24 millones, de los que 5,28 se adeudaban desde 2021)
  - Seguros sociales del personal de enseñanza concertada (5,93 millones)
  - Ayudas de transporte y comedores escolares (1,16 millones)
  - Otros gastos (1,35 millones).

En el cuadro siguiente se desglosa el saldo en función de estos criterios de clasificación:

SUBCONCEPTO PRPTARIO GASTO	SALUD	DGA	RESTO ENTES	TOTAL	%
221006 - Productos farmacéuticos	61,33	-	-	61,33	
221019 - Otro material sanitario	11,50	-	-	11,50	
221012 - Material de laboratorio	9,08	-	-	9,08	
221011 – Implantes	8,46	-	-	8,46	
470062 - Concesión Autopista Peaje 68	-	1,93	-	1,93	
- Otros gastos	4,00	3,36	1,01	8,37	
<b>A. Fras. conformadas antes del 23/12/22</b>	<b>94,37</b>	<b>5,29</b>	<b>1,01</b>	<b>100,67</b>	<b>49,1%</b>
202000 - Arrend. edificios y otras construcc.	0,02	4,12	-	4,14	
- Otros gastos	2,70	1,99	2,21	6,90	
<b>B. Fras. con otras incidencias</b>	<b>2,72</b>	<b>6,11</b>	<b>2,21</b>	<b>11,04</b>	<b>5,4%</b>
<b>C. = (A + B) SUBTOTAL FRAS. NO IMPUTADAS A PRPTO.</b>	<b>97,09</b>	<b>11,40</b>	<b>3,22</b>	<b>111,71</b>	<b>54,4%</b>
480153 - Farmacia- Recetas médicas	33,25	-	-	33,25	
221006 - Productos farmacéuticos	6,63	-	-	6,63	
224003 - Otros riesgos	-	4,52	-	4,52	
227007 - Mantenimiento EDAR	-	-	4,49	4,49	
261009 - Otros conciertos asistencia sanitaria	0,14	2,05	-	2,19	
221019 - Otro material sanitario	1,88	-	-	1,88	
221011 – Implantes	1,78	-	-	1,78	
221012 - Material laboratorio	1,29	0,02	-	1,31	
603001 - Equipos alta tecnología sanitaria	1,13	-	-	1,13	
- Otros gastos	2,94	3,23	1,24	7,41	
<b>D. SUBTOTAL FRAS. NO IMPUTADAS A PRPTO. (DECALAJE)</b>	<b>49,04</b>	<b>9,82</b>	<b>5,73</b>	<b>64,59</b>	<b>31,3%</b>
<b>E. = (C + D) TOTAL FRAS. NO IMPUTADAS A PRPTO. (CON DECALAJE)</b>	<b>146,13</b>	<b>21,22</b>	<b>8,95</b>	<b>176,30</b>	<b>85,8%</b>
N/A - Albaranes, fras. pdtes de recibir	10,49	-	-	10,49	
440130 - Compens. UZ minoración de precios públicos	-	5,58	-	5,58	
440028 - Universidad de Zaragoza. Transferencia Básica	-	4,66	-	4,66	
480085, 88 y 91 - Enseñanza Concertada	-	5,93	-	5,93	
480400 - Ayudas individuales de transporte y comedor escolar	-	1,16	-	1,16	
- Otros gastos	-	1,36	-	1,36	
<b>F. OTROS GASTOS NO IMPUTADOS AL PRPTO.</b>	<b>10,49</b>	<b>18,69</b>	<b>-</b>	<b>29,18</b>	<b>14,2%</b>
<b>G. = (E + F) TOTAL SALDO CTA 413 A 31/12/22</b>	<b>156,62</b>	<b>39,91</b>	<b>8,95</b>	<b>205,48</b>	<b>100,0%</b>
	<b>76,3%</b>	<b>19,4%</b>	<b>4,3%</b>	<b>100,0%</b>	

## Anexo VI - Gasto de personal y efectivos

El gasto de personal agregado del sector público autonómico ascendió en 2022 a 2.634,57 millones, aumentando un 3,2% respecto al ejercicio anterior (82,65 millones). La mayor parte de este incremento se concentra en el personal docente de enseñanza pública no universitaria (35,78 millones, recogidos dentro de la Amón CA), en el personal sanitario (22,45 millones) y en la sociedad pública SARGA (4,07 millones); la suma de los tres justifica el 75,4% del aumento neto.

Al cierre del ejercicio el sector público autonómico contaba con 60.665 empleados (9,4% de la población activa y 10,4 % de los ocupados totales de Aragón en el cuarto trimestre de 2022), aumentando un 0,9% respecto al ejercicio anterior (546 empleados más); el incremento de efectivos se concentra en el personal docente (304 empleados más) y en los distintos departamentos de la Administración de la CA (189 empleados más), habiendo experimentado el SALUD una reducción de 142 efectivos.

El grupo de entes consolidados concentra la mayor parte del gasto (96,2%) y del empleo (95,9%) total.

ENTE	GASTO DE PERSONAL					Nº EMPLEADOS				
	EJERCICIO			VARIACIÓN 2021-22		EJERCICIO			VARIACIÓN 2021-22	
	2022	2021	2020	MILL. €	%	2022	2021	2020	Nº	%
Administración CA	1.131,75	1.085,03	1.048,10	46,72	4,3%	27.552	27.059	27.277	493	1,8%
OO.AA.	1.371,96	1.347,10	1.295,74	24,85	1,8%	29.922	30.050	31.381	(128)	(0,4%)
eDp	46,96	43,44	41,36	3,52	8,1%	1.005	955	922	50	5,2%
Soc. Merc.	65,07	59,49	56,80	5,58	9,4%	1.754	1.664	1.613	90	5,4%
Fund., Cons., I. Fer.	18,82	16,84	16,81	1,98	11,8%	432	391	394	41	10,5%
<b>TOTAL</b>	<b>2.634,57</b>	<b>2.551,92</b>	<b>2.458,80</b>	<b>82,65</b>	<b>3,2%</b>	<b>60.665</b>	<b>60.119</b>	<b>61.587</b>	<b>546</b>	<b>0,9%</b>
Entid. consolidada	2.535,10	2.461,50	2.371,92	73,61	3,0%	58.176	57.802	59.326	374	0,6%
Resto de entes	99,47	90,42	86,88	9,05	10,0%	2.489	2.317	2.261	172	7,4%
<b>TOTAL</b>	<b>2.634,57</b>	<b>2.551,92</b>	<b>2.458,80</b>	<b>82,65</b>	<b>3,2%</b>	<b>60.665</b>	<b>60.119</b>	<b>61.587</b>	<b>546</b>	<b>0,9%</b>

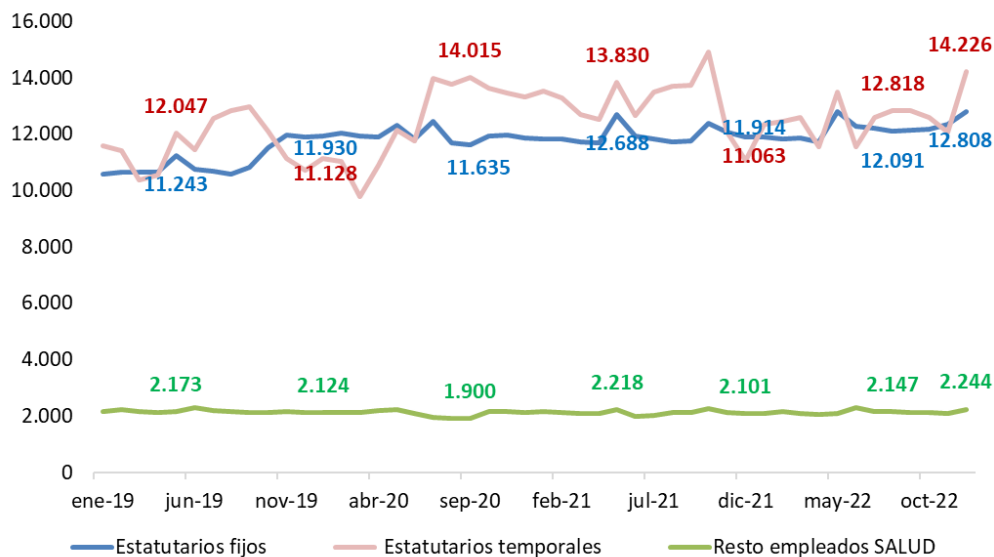
No obstante lo anterior, estas cifras deben tomarse con las debidas reservas (en particular, los niveles de empleo) ya que ni la Administración de la CA ni la mayor parte de sus organismos públicos ofrecen información sobre efectivos equivalentes a tiempo completo, sino únicamente los existentes en el mes de diciembre<sup>112</sup>.

Partiendo de las cifras de perceptores de nóminas SIRHGA, se observa para el SALUD un repunte en la contratación de estatutarios temporales durante los primeros meses de 2022 como consecuencia del último pico de la COVID-19 (sexta ola), mantenimiento del empleo temporal en el resto del año y picos de sustitución en los meses de verano y en diciembre. El personal estatutario fijo rompe claramente la barrera de los 12.000 empleados de forma sostenida desde el mes de mayo, con un promedio anual de 12.183 perceptores de nómina.

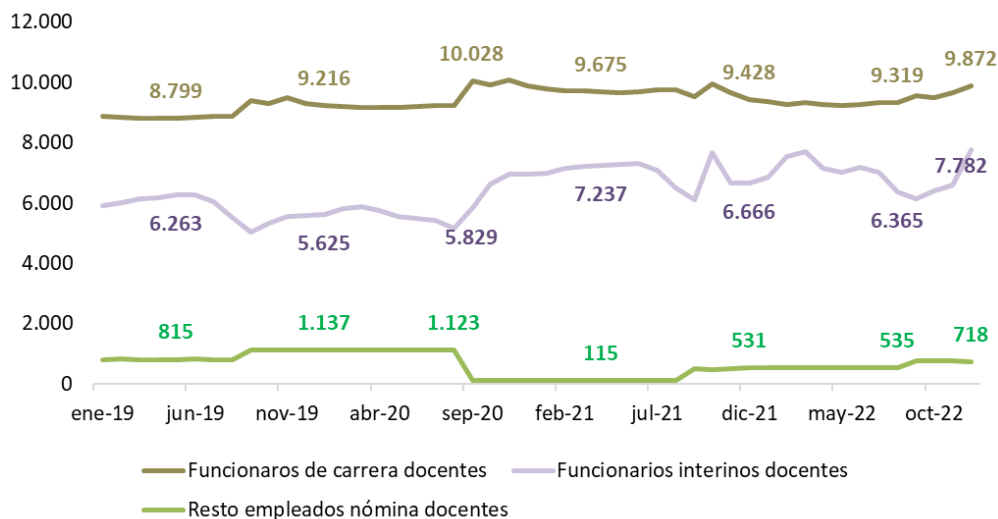
<sup>112</sup> Véase el apartado 4.2.15.

El colectivo de interinos docentes de centros públicos no universitarios experimentó un repunte de la contratación durante el primer semestre del año (7.229 perceptores) con tendencia posterior a la reducción (6.721 en promedio del segundo semestre), mientras que el de funcionarios de carrera registro incrementos moderados en los últimos meses de 2022.

**PERCEPTORES DE NÓMINA 2019-22 (SALUD)**



**PERCEPTORES DE NÓMINA 2019-22 (PERSONAL DOCENTE DE C.P.)**



## Anexo VII - Análisis de la temporalidad en el sector público

La Cámara de Cuentas viene advirtiendo del problema de la temporalidad en el empleo público en todos sus informes anuales de fiscalización de la Cuenta General de la CA desde el ejercicio 2014.

Este problema afecta al conjunto del sector público español, cuya tasa de temporalidad (30,2%) duplica a la del sector privado (14,8%), existiendo un compromiso expreso con la UE para reducirla por debajo del 8% antes del 31 de diciembre de 2024<sup>113</sup>.

En el problema de la temporalidad del empleo público confluyen numerosos factores: congelación de tasas de reposición de efectivos entre 2011-15, necesidades extraordinarias para atender los efectos de la pandemia COVID-19, normativa poco flexible para la gestión de procesos selectivos y escasamente adaptada al entorno actual, ausencia de medidas sancionadoras eficaces para evitar el abuso de la temporalidad, otras dificultades de gestión, entre muchas otras.

En los últimos años se han llevado a cabo diversos procesos de estabilización del empleo temporal en la CA Aragón, adoptados en virtud de distintas medidas impulsadas a nivel estatal, que podemos separar en tres bloques:

- 1) 3.684 plazas de estabilización incluidas en OEP ordinarias y complementarias<sup>114</sup>.
- 2) 2.659 plazas adicionales de estabilización aprobadas en 2022 con carácter extraordinario, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- 3) Como hecho posterior a 31 de diciembre de 2022, la aprobación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en cuyo art. 217 se incluye una tasa adicional para que las administraciones públicas convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, admitiendo la falta de homogeneidad en todo el territorio nacional de los procesos de estabilización aprobados en aplicación de dicha ley<sup>115</sup>.

Excluyendo promoción interna y cruzada, estas 6.343 plazas de estabilización se suman a las 6.388 ofertadas para reposición de efectivos, totalizando 12.731 plazas en veinte ofertas de empleo público aprobadas entre los ejercicios 2018 y 2022.

---

<sup>113</sup> Acordado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Componente 11, reforma C11.R1 para la modernización y digitalización de la Administración.

<sup>114</sup> Se aprobaron también procesos de estabilización en las OEP de 2017. No obstante, para el presente análisis se han tomado exclusivamente datos de las OEP 2018-22, que son las únicas sobre las que existe información histórica completa de los procesos selectivos publicadas en el portal web del Gobierno de Aragón.

<sup>115</sup> La propia exposición de motivos del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, reconoce implícitamente los problemas de interpretación y aplicación que ha tenido la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que carece de desarrollo normativo, cuando señala que “en la ejecución de los procesos de estabilización derivados de la ley han confluído procesos que derivaban de normas anteriores, generando diferencias respecto del sistema selectivo previsto por la disposición adicional octava de la citada ley, con la consecuencia de que en función del territorio los procesos de estabilización para supuestos similares pudieran haberse convocado con reglas diferentes. Por tanto, es necesario ofrecer un proceso que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, permita a quienes cumpliendo los requisitos para poder participar en un proceso de estabilización con las reglas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hayan tenido la posibilidad de hacerlo”.

A 1 de septiembre de 2023 la CA de Aragón no había aprobado todavía ninguna oferta pública extraordinaria de estabilización, en cumplimiento del Real Decreto-ley 5/2023, disponiendo de plazo hasta el 31 de diciembre de ese año.



EJ	DECRETOS APROBAC. OEP	PLAZAS APROBADAS OEP 2018-22 (SIN PROMOCIÓN INTERNA)									
		REPOSICIÓN DE EFECTIVOS					ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL				
		SERV. GRALES.	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL	SERV. GRALES.	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
2018	Ver nota 1	244	341	645	5	1.235	1.003	1.048	-	21	2.072
2019	Ver nota 2	266	428	485	5	1.184	766	-	616	3	1.385
2020	Ver nota 3	252	383	575	6	1.216	-	-	-	-	-
2021	Ver nota 4	326	556	487	15	1.384	-	-	61	-	61
2022	Ver nota 5	277	515	572	5	1.369	571	802	1.374	78	2.825
<b>TOTAL</b>		<b>1.365</b>	<b>2.223</b>	<b>2.764</b>	<b>36</b>	<b>6.388</b>	<b>2.340</b>	<b>1.850</b>	<b>2.051</b>	<b>102</b>	<b>6.343</b>

Nota 1: Decretos de Gobierno de Aragón 214/2018, 215/2018, 216/2018, 217/2018, 218/2018

Nota 2: Decretos de Gobierno de Aragón 240/2019, 241/2019 y 242/2019

Nota 3: Decretos de Gobierno de Aragón 131/2020, 132/2020 y 134/2020

Nota 4: Decretos de Gobierno de Aragón 77/2021, 176/2021 y 186/2021

Nota 5: Decretos de Gobierno de Aragón 75/2022, 76/2022, 77/2022, 158/2022, 171/2022 y 175/2022

No se incluye información sobre plazas de Cuerpos Nacionales de Justicia, al gestionar la AGE las OEP de este colectivo.

Pese a los esfuerzos realizados, las administraciones públicas autonómicas aragonesas, que partían de niveles de temporalidad más elevados que en la AGE, no sólo no han conseguido reducirlos, sino que la tasa global ha aumentado lenta y progresivamente, pasando en el periodo 2018-22 del 47,1% al 49,5%.

	EMPLEADOS A 31/12/2018					
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
<b>Total</b>	<b>12.024</b>	<b>1.265</b>	<b>16.277</b>	<b>24.876</b>	<b>831</b>	<b>55.273</b>
Fijos	6.853	1.028	9.011	11.815	513	29.220
Temporales	5.171	237	7.266	13.061	318	26.053
% Tempor.	43,0%	18,7%	44,6%	52,5%	38,3%	47,1%

	EMPLEADOS A 31/12/2022					
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
<b>Total</b>	<b>12.113</b>	<b>1.251</b>	<b>17.657</b>	<b>26.504</b>	<b>962</b>	<b>58.487</b>
Fijos	5.439	925	9.528	13.188	478	29.558
Temporales	6.674	326	8.129	13.316	484	28.929
% Tempor.	55,1%	26,1%	46,0%	50,2%	50,3%	49,5%

	VARIACIÓN NETA EMPLEADOS 2018-22					
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>-14</b>	<b>1.380</b>	<b>1.628</b>	<b>131</b>	<b>3.214</b>
Fijos	-1.414	-103	517	1.373	-35	338
Temporales	1.503	89	863	255	166	2.876

Fuente: Boletines estadísticos del personal al servicio de la CA de Aragón

Nota: El dato a 31 de diciembre para el conjunto de entes consolidados (58.176 empleados) del anexo VI difiere levemente del reflejado en esta tabla (58.487 empleados), dado que el boletín estadístico SIRHGA incluye los empleados de dos entidades de Derecho público que no consolidan cuentas con la Administración CA (CARTV e ITA).

A 31 de diciembre de 2022 la Administración CA y sus organismos públicos contaban con 3.214 efectivos más que al cierre del ejercicio 2018, incremento que se concentra en un 89,4% en el colectivo de empleados temporales (2.876 efectivos). Desglosado por áreas sectoriales, se observan dos tendencias divergentes:

- Por un lado la pérdida de personal fijo en el área de servicios generales y en el de Cuerpos Nacionales de Justicia se ha cubierto en una proporción similar recurriendo al empleo temporal, tendencia también observada en el conjunto de entidades de Derecho público. En consecuencia, las tasas de temporalidad de estos tres colectivos aumentaron de forma preocupante, en particular la del personal de servicios generales, que ha pasado del 43% al 55,1%.
- Por otro lado, el personal docente y el de servicios sanitarios son los que concentran la mayor parte del crecimiento total del empleo público. Ambos mejoran sus cifras de empleados fijos, si bien en el colectivo de docentes el incremento del empleo temporal es todavía mayor, haciendo que su tasa de temporalidad empeore (del 44,6% al 46%). La nota positiva la pone el personal sanitario, que es el único que ha logrado reducir su tasa de temporalidad, si bien sigue siendo muy elevada (del 52,5% al 50,2%).

En los puntos siguientes se analiza la ejecución de las OEP aprobadas en la CA de Aragón en el periodo 2018-22 para los ámbitos sectoriales de administración general, sanidad y educación excluyendo, en su caso, las plazas destinadas a promoción interna y cruzada.

#### Ámbito sectorial de administración general

OEP	TOTAL PLAZAS APROB. *	PLAZAS CONVOC.	PLAZAS NO CONVOC.	CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 31/12/22		CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 1/9/23	
				PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.
<b>2018</b>	<b>244</b>	244	-	-	-	-	-
<b>2018 estab. I</b>	<b>179</b>	179	-	11	6,1%	54	31,3%
<b>2018 estab. II</b>	<b>824</b>	824	-	5	0,6%	90	14,1%
<b>2019</b>	<b>1.032</b>	1.032	-	2	0,2%	25	3,0%
<b>2020</b>	<b>252</b>	252	-	-	-	-	-
<b>2021</b>	<b>326</b>	2	324	-	-	-	-
<b>2022</b>	<b>277</b>	-	277	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.134</b>	<b>2.533</b>	<b>601</b>	<b>18</b>	<b>0,6%</b>	<b>169</b>	<b>5,4%</b>
<b>LEY 20/2021</b>	<b>571</b>	571	-	-	-	-	-
<b>TOTAL SS.GG.</b>	<b>3.705</b>	<b>3.104</b>	<b>601</b>	<b>18</b>	<b>0,5%</b>	<b>169</b>	<b>4,6%</b>

\* Excluidas las destinadas a promoción interna. Las OEP denominadas “2018 estab. I” y “2018 estab. II” son las aprobadas por Decretos de Gobierno de Aragón 217/2018 y 217/2018, de 18 de diciembre (BOA 21/12/18), en aplicación de las LPGE 2017 y 2018.

Nota: A 31 de diciembre de 2022 habían finalizado diez procesos selectivos en los que se ofertaban 32 plazas de OEP 2018-22. De estas 32 plazas se cubrieron 18 y quedaron desiertas las 14 restantes.

Tomando como referencia las OEP aprobadas en los ejercicios 2018 a 2022, excluidas las plazas destinadas a promoción interna, se llega a las siguientes conclusiones sobre la gestión de procesos selectivos en el ámbito del personal de servicios generales:

- De las 3.705 plazas incluidas en las OEP 2018-22, un total de 1.365 se destinan a la reposición de efectivos y 2.340 a reducir la temporalidad. Las plazas asignadas a este último fin son claramente insuficientes si se consideran las cifras de empleo temporal en el ámbito de personal de servicios generales (6.674 efectivos a 31 de diciembre de 2022), y en el mejor de los casos reducirían su tasa de temporalidad sectorial del 55,1% al 35,85%, muy lejos del objetivo del 8%.
- A 31 de diciembre de 2022 se habían cubierto el 0,5% de las plazas aprobadas en las OEP 2018-22 (18 de 3.705 plazas). A 1 de septiembre de 2023 ese porcentaje mejoraría hasta el 4,6% (169 de 3.705 plazas), pero sigue siendo extraordinariamente bajo<sup>116</sup>.
- Al cierre del ejercicio 2022 el 51,4% de las plazas aprobadas en las OEP 2018-22 se incluían en procedimientos selectivos que se encontraban en fases iniciales de tramitación, o bien que ni siquiera se habían iniciado. En concreto:
  - En 262 procesos selectivos abiertos (1.304 plazas ofertadas) únicamente se habían publicado las correspondientes convocatorias<sup>117</sup>. Se incluyen en este grupo, entre otras, la totalidad de las plazas aprobadas para reposición de efectivos en las OEP de 2018, 2019 y 2020 (244, 266 y 252 plazas).
  - No se había convocado ninguna de las plazas aprobadas en las OEP ordinarias de 2021 y de 2022 (601 plazas entre ambas), a excepción de dos plazas del cuerpo de Letrados de Servicios Jurídicos, situación que no ha cambiado a 1 de septiembre de 2023.
- Se incumplen sistemáticamente los plazos fijados por la normativa de función pública:
  - En ninguno de los 302 procesos selectivos analizados se publicaron las convocatorias dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de las OEP, como exige el art. 24.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón (LOFPCA, en adelante). Conforme a nuestras estimaciones, dichos plazos oscilan entre los 5,2 y los 36,8 meses, con un promedio de 19,6 meses, plazo que multiplica por 6,5 veces el máximo legal establecido<sup>118</sup>.

---

<sup>116</sup> No obstante, las convocatorias de enfermero/a y de personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería acumulan 1.604 plazas y se encontraban a 1 de septiembre de 2023 relativamente avanzadas (valoración de méritos de la fase de concurso).

<sup>117</sup> Es decir, todavía no se había llegado a la fase de publicación de listas provisionales de admitidos.

<sup>118</sup> Las plazas aprobadas en la OEP extraordinaria del Decreto 75/2022, de 26 de mayo, se publicaron a finales de 2022. Cumplirían el límite fijado por el art. 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (antes del 31 de diciembre de 2022), pero incumplirían el indicado del art. 24.1 LOFPCA (tres meses desde aprobación OEP). Descontando la OEP extraordinaria de 2022, el promedio estimado empeoraría hasta los 22,5 meses.

- En los 69 procesos selectivos con todas las pruebas finalizadas<sup>119</sup>, los plazos transcurridos entre la fecha del último ejercicio y la publicación de la convocatoria oscilan entre los 11,4 y 35,5 meses, con un promedio ponderado de 20,4 meses, plazo que también excede holgadamente el máximo de seis que fija el art. 24.2 de la LOFPCA (3,4 veces superior).
- La duración total de los 30 procesos selectivos de las OEP 2018-22 que habían finalizado a fecha 1 de septiembre de 2023, computados desde la aprobación de las ofertas de empleo hasta la publicación de los nombramientos definitivos (o la resolución de finalización, si las plazas quedaron sin cubrir), oscila entre los 24,1 y los 56,33 meses, a un promedio ponderado de 50,24 meses (4,2 años).

Este promedio podría modificarse a futuro según aumente el número de procesos selectivos finalizados, que a 31 de diciembre de 2022 son sólo el 10% de los iniciados (30 de 302). No obstante, un plazo promedio de 4,2 años para la finalización de un proceso selectivo incumple el máximo de tres para ejecutar las OEP que establece el art. 70.1 EBEP<sup>120</sup>.

Obviando valores promedio, y también el hecho de que varios procesos acumulen plazas de distintas OEP, si nos atenemos a la literalidad de las fechas en que fueron aprobadas las ofertas de empleo observamos las siguientes incidencias adicionales:

- A 1 de septiembre de 2023 habían transcurrido 4,7 años desde la aprobación de la OEP de 2018 por Decreto de Gobierno de Aragón 214/2018, de 18 de diciembre. Todas las plazas aprobadas (244, excluyendo las destinadas a promoción interna), se incluyen en procesos selectivos iniciados en los que, a principios del mes de septiembre de 2023, aún no se habían publicado listas provisionales de admitidos. En consecuencia, se estima que la ejecución de esta OEP excederá, en su caso, el plazo de 6 años<sup>121</sup>.
- A 1 de septiembre de 2023 habían transcurrido 3,7 años desde la aprobación de la OEP de 2019 por Decreto de Gobierno de Aragón 240/2019, de 27 de diciembre, estando a 1 de septiembre de 2023 una parte de las plazas convocadas (352, excluyendo promoción interna) en la misma fase de tramitación señalada en el párrafo anterior. Aunque en este caso el incumplimiento sólo es parcial, estas 352 plazas se adjudicarán, en su caso, habiendo transcurrido más de 5 años desde que fueron aprobadas.

Las 596 plazas señaladas en los párrafos anteriores estarían incurriendo en vicios de anulabilidad (art. 48.3 LRJSP).

---

<sup>119</sup> No se considera en este cómputo la fase de valoración de concurso de méritos, en cuyo caso el plazo sería todavía mayor.

<sup>120</sup> De hecho, el único de estos 30 procesos que cumpliría el art. 70.1 EBEP (Facultativos Superiores Especialistas - Geólogos, de la OEP de 2019) ofertaba una plaza que quedó desierta, al no haber superado las pruebas ningún aspirante, hecho que justifica en parte la celeridad del procedimiento (la declaración de finalización del proceso selectivo se publicó en el BOA de 23/12/21).

<sup>121</sup> En la misma situación se encuentran parte de las plazas incluidas en las OEP complementarias de 2018, aprobadas por Decretos de Gobierno de Aragón 217/2018, de 18 de diciembre (26 plazas), y 217/2018, de 18 de diciembre (101 plazas).

**Ámbito sectorial de sanidad**

OEP	TOTAL PLAZAS APROB. *	PLAZAS CONVOC.	PLAZAS NO CONVOC.	CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 31/12/22		CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 1/9/23	
				PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.
2018	645	640	5	160	24,8%	228	35,3%
2019	1.101	1.099	2	227	20,6%	468	42,5%
2020	575	532	43	65	11,3%	131	22,8%
2021	548	510	38	33	6,0%	114	20,8%
2022	738	-	738	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.607</b>	<b>2.781</b>	<b>826</b>	<b>485</b>	<b>13,4%</b>	<b>941</b>	<b>26,1%</b>
LEY 20/2021	1.208	1.208	-	-	-	-	-
<b>TOTAL SALUD</b>	<b>4.815</b>	<b>3.989</b>	<b>826</b>	<b>485</b>	<b>10,0%</b>	<b>941</b>	<b>19,5%</b>

\* Excluidas las destinadas a promoción interna.

Nota: a diferencia del resto de convocatorias del SALUD, la práctica totalidad de las publicadas para facultativos especialistas de área acumulan plazas de varias OEP sin especificar a cuál de los tres ejercicios corresponden (2017, 2018 o 2019) y, de hecho, tampoco se detalla su distribución por especialidades en las plazas aprobadas en cada OEP. En la información facilitada por el SALUD se dan todas como convocadas (571 plazas, excluida promoción interna, de las que 178 corresponden a OEP 2018 y 2019), y como tal se recogen en este cuadro. Sin embargo, en las consultas efectuadas sobre procesos selectivos sólo se identifican 513.

<https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-oferta-2017-/-2018-/-2019>

Tomando como referencia las OEP aprobadas en los ejercicios 2018 a 2022, excluidas las destinadas a promoción interna, se obtienen las siguientes conclusiones sobre la gestión de procesos selectivos en el ámbito sanitario:

- De las 4.815 plazas incluidas en las OEP 2018-22, un total de 2.758 se destinan a reposición de efectivos y 2.057<sup>122</sup> a reducir los niveles de temporalidad. Las plazas asignadas a este último fin son claramente insuficientes si se consideran las cifras de empleo temporal en el ámbito sanitario (13.316 efectivos a 31 de diciembre de 2022), y en el mejor de los casos reducirían la tasa de temporalidad sanitaria del 50,2% al 42,5%, muy lejos del objetivo del 8%.
- A 31 de diciembre de 2022 se había cubierto el 10% de las plazas aprobadas en las OEP 2018-22 (485 de 4.815 plazas). A 1 de septiembre de 2023 ese porcentaje mejoraría hasta el 19,5% (941 de 4.815 plazas), pero sigue siendo bajo<sup>123</sup>.

<sup>122</sup> 616, 67, y 166 plazas adicionales sobre las ofertadas en reposición en las OEP de 2019, 2021, 2022, respectivamente, junto a las 1.208 plazas extraordinarias de la ley 20/2021.

<sup>123</sup> No obstante, las convocatorias de enfermero/a y de personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería acumulan 1.604 plazas y se encontraban a 1 de septiembre de 2023 relativamente avanzadas (valoración de méritos de la fase de concurso).

- A 31 de diciembre de 2022 ya deberían haber finalizado todos los procesos selectivos con plazas de las OEP de 2018 y 2019, que registran porcentajes de ejecución del 24,8% y del 20,6%, respectivamente. La segunda (OEP 2019) ya debería haber finalizado a esa fecha, y la primera (OEP 2018) acumula un retraso de ejecución superior a un año.
- Dada la tardía fecha de aprobación de la OEP 2022 (14 de diciembre de 2022), no se había convocado ninguna de sus 738 plazas, ni a 31 de diciembre de 2022 ni a 1 de septiembre de 2023, quedando pendientes de convocar, además, 88 plazas de OEP anteriores.
- Las convocatorias de las 1.208 plazas aprobadas de forma extraordinaria en aplicación de la ley 20/2021 se publicaron en el BOA en los últimos días de 2022. A 1 de septiembre de 2023, de la mayor parte se habían publicado listas provisionales y/o definitivas de admitidos, y en unos pocos procedimientos (a resolver mediante concurso) también puntuaciones provisionales.
- Se incumplen los plazos fijados por la normativa de función pública. Excluidos los procesos selectivos derivados de la estabilización extraordinaria de 2022<sup>124</sup>, se obtienen las siguientes conclusiones para los correspondientes a las OEP 2018-22:
  - Únicamente en tres de 77 procedimientos iniciados se publicaron las convocatorias dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de las OEP, como exige el art. 24.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón. Conforme a nuestras estimaciones, dichos plazos oscilan entre los 0,7 y los 36,5 meses, con un promedio de 15,7 meses, plazo que multiplica por 5,2 veces el máximo legal establecido<sup>125</sup>.
  - Para estos 77 procedimientos, los plazos transcurridos entre la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y la publicación de la convocatoria oscilan entre los 5,3 y 21,9 meses, con un promedio ponderado de 10,2 meses, plazo que también excede el máximo de seis que fija el art. 24.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón<sup>126</sup>.
  - A fecha 1 de septiembre de 2023 habían finalizado un total de 70 de estos 77 procedimientos. Computando desde la aprobación de las plazas en las OEP hasta la publicación de los nombramientos definitivos (o la resolución de finalización, si las plazas quedaron sin cubrir), se obtienen unos periodos de ejecución que oscilan entre los 23,8 y los 46,9 meses, a un promedio ponderado de 37,10 meses (3,1 años).

---

<sup>124</sup> Es decir, los iniciados sobre plazas aprobadas por Decreto 77/2022, de 26 de mayo, que se convocaron a finales de 2022 y se encontraban en fases iniciales de tramitación a 1 de septiembre de 2023.

<sup>125</sup> Las plazas aprobadas en la OEP extraordinaria del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, se publicaron a finales de 2022. Cumplirían el límite fijado por el art. 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (antes del 31 de diciembre de 2022), pero incumplirían el indicado del art. 24.1 LOFPCA (tres meses desde aprobación OEP). Descontando la OEP extraordinaria de 2022, el promedio estimado empeoraría hasta los 19,1 meses.

<sup>126</sup> No se considera en este cómputo la fase de valoración de concurso de méritos, en cuyo caso el plazo sería todavía mayor.

En este promedio no se están computando dos procesos selectivos que acumulan un número muy significativo de plazas, que no habían finalizado a 1 de septiembre de 2023, como son los de enfermeros/as (1.113 plazas) y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (491 plazas)<sup>127</sup>. Si se dieran como finalizados a esa fecha, el valor promedio de ejecución de las OEP aumentaría hasta los 39,1 meses (3,3 años).

En cualquier caso y pese a exceder en promedio el máximo de tres años del art. 70.1 EBEP, los procesos selectivos del personal sanitario se ejecutan con mayor celeridad que los del personal de servicios de administración general<sup>128</sup>. No obstante, apenas han permitido corregir los problemas de temporalidad existentes, dada la insuficiencia de plazas ofertadas.

### Ámbito sectorial de educación

OEP	TOTAL PLAZAS APROB. *	PLAZAS CONVOC.	PLAZAS NO CONVOC.	CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 31/12/22		CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 1/9/23	
				PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.
2018	1.389	1.389	-	1.381	99,4%	1.381	99,4%
2019	428	428	-	108	25,2%	108	25,2%
2020	383	383	-	-	-	10	2,6%
2021	556	48	508	-	-	-	-
2022	515	-	515	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.271</b>	<b>2.248</b>	<b>1.023</b>	<b>1.489</b>	<b>45,5%</b>	<b>1.499</b>	<b>45,8%</b>
LEY 20/2021	802	802	-	-	-	-	-
<b>TOTAL SALUD</b>	<b>4.073</b>	<b>3.050</b>	<b>1.023</b>	<b>1.489</b>	<b>36,6%</b>	<b>1.499</b>	<b>36,6%</b>

Nota: hay convocatorias de varios cuerpos que acumulan plazas de distintas OEP, sin especificar a cuál de los ejercicios corresponden (2018-19, 2019-20 y 2020-21). Por simplicidad, se entiende que primero se convocan (y, en su caso, se adjudican) las plazas de las OEP más antiguas.

<https://educa.aragon.es/web/guest/search?q=oposiciones>

Tomando como referencia las OEP aprobadas en los ejercicios 2018 a 2022 se obtienen las siguientes conclusiones sobre la gestión de procesos selectivos en el ámbito educativo:

- De las 4.073 plazas incluidas en las OEP 2018-22, un total de 2.223 se destinan a reposición de efectivos y 1.850 a reducir los niveles de temporalidad. Las plazas asignadas a este último fin son claramente insuficientes si se consideran las cifras de empleo temporal en el ámbito educativo (8.129 efectivos a 31 de diciembre de 2022), y en el mejor de los casos reducirían la tasa de temporalidad sectorial del 46% al 35,5%, muy lejos del objetivo del 8%.

<sup>127</sup> Si así fuera los datos de ejecución global de OEP del SALUD recogidos en las tablas anteriores mejorarían sensiblemente.

<sup>128</sup> Entre otras razones, porque, a diferencia del personal funcionario de servicios generales, en los procesos selectivos de personal estatutario no hay periodo de prácticas y, con carácter general, sólo hay un ejercicio de la fase de oposición (o si hay más de uno, el mismo día o en fechas próximas).

- A 31 de diciembre de 2022 ya deberían haber finalizado todos los procesos selectivos con plazas de las OEP de 2019, que registran porcentajes de ejecución del 25,2%.
- Dada la tardía fecha de aprobación de la OEP 2022 (14 de diciembre de 2022), no se había convocado ninguna de sus 515 plazas, ni a 31 de diciembre de 2022 ni a 1 de septiembre de 2023, quedando pendientes de convocar, además, 508 plazas de la OEP de 2021.
- Las convocatorias de las 802 plazas aprobadas de forma extraordinaria en aplicación de la ley 20/2021 se publicaron en el BOA de 30 de mayo de 2022. A 1 de septiembre de 2023, de la mayor parte se habían publicado listas definitivas de admitidos, y para 388 plazas a tramitadas mediante concurso-oposición se habían publicado nombramientos en prácticas.
- Excluidos los procesos selectivos derivados de la estabilización extraordinaria de 2022, se obtienen las siguientes conclusiones sobre cumplimiento de plazos de tramitación de las OEP 2018-22:
  - Únicamente en cuatro de los once procedimientos iniciados se publicaron las convocatorias dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de las OEP, como exige el art. 24.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón. Conforme a nuestras estimaciones, dichos plazos oscilan entre los 2,23 y los 22,81 meses, con un promedio ponderado de 3,23 meses.

Debemos precisar que este promedio es poco representativo, ya que se calcula con un peso muy relevante de las 1.048 plazas de la OEP 2018 que se convocaron dentro del plazo legal (2,23 meses) a principios de 2019, mientras que los plazos de las convocatorias de las tramitadas con posterioridad (con un número inferior de plazas aprobadas) oscilan entre los 9,3 y 22,8 meses, a consecuencia de la pandemia COVID-19<sup>129</sup>.
  - Para los once procedimientos, los plazos transcurridos entre la fecha de realización del/ los ejercicio/s de la fase de oposición y la publicación de la convocatoria oscilan entre los 3,9 y 5,7 meses, con un promedio ponderado de 4,2 meses. Todos se realizaron antes de que expirara el plazo máximo de seis meses que fija el art. 24.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - A fecha 1 de septiembre de 2023 habían finalizado nueve de estos once procedimientos. Computando desde la aprobación de las plazas en las OEP hasta la publicación de los nombramientos definitivos (o la resolución de finalización, si las plazas quedaron sin cubrir), se obtienen unos periodos de ejecución que oscilan entre los 21,8 y los 45,1 meses, a un promedio ponderado de 32 meses (2,7 años).

---

<sup>129</sup> De hecho, no se convocaron procesos selectivos en el ámbito educativo a lo largo del ejercicio 2020.



Dicho promedio cumpliría el máximo de tres años para la ejecución de las OEP que fija el art. 70.1 EBEP. No obstante, al igual que se ha señalado respecto a los plazos de las convocatorias, se observan diferencias sensibles en procesos iniciados antes o después de la pandemia COVID, que deberían corregirse progresivamente<sup>130</sup>.

En todo caso, los procesos selectivos del personal educativo se ejecutan con mayor celeridad que los del personal de servicios de administración general, pero apenas han permitido corregir los problemas de temporalidad existentes, dada la insuficiencia de plazas ofertadas.

---

<sup>130</sup> Si las plazas de cada OEP se convocan a principios del ejercicio siguiente y los exámenes se efectúan en los meses de verano, como venía siendo habitual. En 2023 no se ha recuperado esa dinámica, ya que todavía no se han convocado las plazas de reposición aprobadas en la OEP 2022, como ya se ha señalado (en parte, por los procesos extraordinarios de estabilización, cuya tramitación debería realizarse de forma complementaria a los procedimientos ordinarios de reposición de efectivos).

## Anexo VIII - Fundación de Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón

El 18 de mayo de 2022 el Gobierno de Aragón acordó la creación de la Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón, entidad que asume las funciones de la extinta Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, hasta ahora desempeñadas por el IASS, así como atender nuevas necesidades sociales de este colectivo<sup>131</sup>. La fundación está adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, siendo también el Gobierno de Aragón quien asume la totalidad de las aportaciones al patrimonio fundacional (30 miles de euros).

La memoria económica del expediente partía de la hipótesis de neutralidad en costes de prestación del servicio respecto al desarrollado hasta la fecha por el IASS:

- En cuanto a costes de personal, se preveía la amortización de 27 puestos y la creación de 25 nuevos en la fundación. A futuro, si la obtención de otros ingresos lo permitía, se podría aumentar la plantilla hasta un total de 59 empleados.
- En cuanto a gasto corriente en bienes y servicios, la fundación se subroga en los conciertos suscritos por el IASS con diferentes entidades para llevar a cabo el programa de acompañamientos, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y pretende renovarlos en un futuro. Además, utilizará las dependencias de servicios centrales y territoriales del IASS para la prestación del servicio, asumiendo la parte proporcional de los costes de mantenimiento, seguridad y limpieza.
- A estos costes, que no modifican los ya existentes, hay que añadir la aportación al patrimonio fundacional (30 miles de euros) y las inversiones en equipamientos informáticos (20 miles de euros).
- Finalmente, en cuanto a ingresos, se prevé la posibilidad de acceder a nuevas fuentes de financiación (herencias, programas de financiación europea, subvenciones, etc.) que podrían representar hasta el 7% de los gastos del ejercicio.

A finales de 2022 se convocaron los procesos selectivos para cubrir 24 de los 25 puestos que constituyen la estructura principal de la nueva fundación.

Mediante Orden HAP/80/2023, de 1 de febrero, se aprobó el Plan de Empleo motivado por la creación de la fundación, por el que se procede a la amortización de 27 plazas de la relación de puestos de trabajo del IASS.

La Cámara de Cuentas ha examinado los distintos informes incluidos en el expediente de creación de la fundación y ha efectuado un seguimiento de los procesos selectivos de personal que se pusieron en marcha a principios de noviembre de 2022. De su análisis se extraen las siguientes conclusiones:

---

<sup>131</sup> El cese de las funciones de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos fue acordado por Decreto 160/2022, de 2 de noviembre, el Gobierno de Aragón (BOA de 11 de noviembre de 2022).

1) La procedencia para la creación de nuevos entes dependientes de la CA debe ponderarse atendiendo a los elevados niveles de deuda y déficit registrados por la CA en los últimos años<sup>132</sup>. De la información analizada en el expediente no se deduce un coste equivalente o inferior a los asumidos hasta la fecha por el IASS, realizándose las siguientes observaciones respecto a las previsiones de gastos e ingresos:

- La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería cuestiona en dos informes la aparente neutralidad de costes que implica la creación de la fundación. En el último de ellos concluye que el incremento del gasto para hacer frente a las transferencias a la nueva fundación no se compensa con una reducción equivalente en los gastos propios del IASS, como queda reflejado en el anteproyecto de presupuestos de 2023.
- Las retribuciones para puestos de nueva creación en la fundación que se recogen en los anexos del informe de 13 de octubre de 2022 del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales no están detalladas y no se corresponden con los límites máximos de la tablas salariales equivalentes para el personal al servicio de la Administración de la CA. La única excepción son los puestos de responsables de área, todos con idéntico nivel de equivalencia (24, con complemento específico B), si bien para dos de ellos las retribuciones son superiores a las del resto, sin que quede justificada la procedencia de estas diferencias.

Además, en los cálculos de equivalencia salarial se están tomando indebidamente conceptos salariales de antigüedad, que deberían excluirse en aplicación del art. 6.5 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

- El plan de empleo aprobado por Orden HAP/80/2023, de 1 de febrero, con el que se materializa la amortización de puestos en el IASS, exigió la creación de dos puestos nuevos en el organismo autónomo con idéntico nivel y categoría profesional para la reasignación de dos funcionarias de carrera que optaron por no acudir al proceso selectivo. Por tanto, finalmente fueron 25 y no 27 los puestos que se han amortizado en la estructura del IASS<sup>133</sup>.

El informe del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales no preveía esta posibilidad, ni tampoco la opción de amortizar puestos adicionales para cubrir este desfase en costes, si resultara necesario.

- El IASS no aplica la presupuestación por programas de gasto ni dispone de contabilidad analítica, por lo que no es posible determinar la razonabilidad y completitud de todos los cálculos reflejados en la memoria económica. Además, no se valora el impacto de los nuevos costes de estructura inherentes a toda organización (dirección-gerencia, gestión económica, asesoría laboral, técnica y jurídica, servicios exteriores, etc.), desconociéndose en qué medida compensarían los costes de prestación centralizada por parte del IASS.

<sup>132</sup> En 2022, 392 millones de déficit y deuda equivalente al 21,5% del PIB.

<sup>133</sup> Son dos de los puestos (jefe/a de sección de tutelados) que comportaban mayores costes en las previsiones de amortización (122 miles de euros, incluyendo coste de seguros sociales).

- Las referencias a la posible obtención de otros ingresos futuros que se recogen en la memoria deben tomarse con las debidas reservas. El IASS ya participa en programas financiados con fondos europeos en los que la fundación se ha subrogado, y la CA ya recibe herencias y legados; además, esta financiación no es estable y conforme a las propias previsiones de la entidad (7% de los costes actuales) resultarían insuficientes para cubrir los 34 puestos adicionales a los 25 de la estructura central de la plantilla.
- 2)** De conformidad con el art. 139.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y con el art. 33 de los estatutos de la fundación, su personal se rige por el estatuto de los trabajadores y por el derecho laboral. Este aspecto ya fue advertido en el informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 22 de junio de 2022, corrigiendo las previsiones incluidas en la memoria económica y presupuestaria de creación de la fundación, que remitían inicialmente al convenio de personal laboral de la Administración de la CA. El informe del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de 3 de octubre de 2022, previo al inicio de los procesos selectivos, asumió dichas correcciones.

Sin embargo, la convocatoria conjunta para la selección de los puestos ofertados por la fundación, publicada poco después, fijó como retribuciones las establecidas en las leyes anuales de presupuestos para los distintos niveles de la escala salarial del personal funcionario, remisión que resulta improcedente si el personal de la fundación debe regirse por el derecho laboral. A nuestro juicio, se está confundiendo la homologación retributiva, que es una exigencia derivada de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, con equiparación a las condiciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la CA.

- 3)** Todos los procedimientos selectivos se iniciaron dos meses antes de que el patronato de la fundación aprobase la plantilla, las condiciones laborales y retributivas del personal. El punto 6 del acta del patronato de 19 de enero de 2023 señala a este respecto lo siguiente:

“El régimen jurídico del personal, salvo el de la Dirección Gerencia que es de alta dirección, es el establecido por el Estatuto de los Trabajadores. Ello no obstante, desde el inicio del proyecto, a lo largo de toda su tramitación presupuestaria, legal y administrativa las condiciones laborales propuestas para el personal de la Fundación se homologaban en materia salarial y de permisos con las previstas para el personal de Administración General del Gobierno de Aragón”.

Las condiciones laborales del personal de la fundación se recogen en el anexo I del acta y se materializan en una equiparación de retribuciones respecto a las aplicadas a los empleados públicos de la Administración de la CA (fijado en las leyes anuales de presupuestos). También en cuanto a horario, régimen de flexibilidad, vacaciones y permisos. Además, si el trabajador de nuevo ingreso en la fundación ha prestado servicio en otra administración, tendrá derecho a percibir retribuciones por antigüedad u otros complementos que ya tuviera reconocidos.

En consecuencia, el patronato ha actuado incumpliendo las previsiones del art. 139.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y del art. 33 de los estatutos, pues además de autorizar el inicio de los procesos selectivos sin haber aprobado la plantilla y las condiciones laborales del personal de la fundación, está equiparando dos regímenes que la ley ha querido separar expresamente (arts. 113 y 139 de la Ley 5/2021, de 29 de junio), siendo también distinta la forma de acceso al empleo en ambos<sup>134</sup>. Y todo ello a pesar de las advertencias expresas que obraban en el expediente.

**4)** Ponderando las siguientes circunstancias, no se dio suficiente cumplimiento a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de los trabajadores de la fundación, como exigen los apartados 4 y 5 del art. 139 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la disposición adicional primera del Estatuto Básico del Empleado Público:

- La fijación de la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales como medio de publicidad de los actos integrantes del procedimiento selectivo sólo tiene sentido si previamente se ha dado una amplia difusión a la convocatoria. A este respecto, la comisión de selección contactó con los colegios profesionales de Trabajo Social y Educación Social, pero no utilizó los cauces de que dispone el Instituto Aragonés de Empleo, ni publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón; medidas que, sin resultar obligatorias, hubieran sido razonables atendiendo al volumen de puestos convocados (24).
- Atendiendo a la elevada temporalidad del IASS, y dada la naturaleza tanto de los puestos amortizados como de los convocados, era previsible la concurrencia de muchos empleados de este organismo en los procesos selectivos. Sin cuestionar la idoneidad de los candidatos finalmente seleccionados, la objetividad hubiera exigido que en la comisión de selección participase personal ajeno al organismo autónomo<sup>135</sup>, especialmente para la selección de los siete puestos de responsables de área, cuyos criterios de selección son fundamentalmente subjetivos (carta de presentación y entrevista). Sin embargo en la composición del órgano de selección sólo figuraban tres responsables del IASS.

Del resultado de los procesos selectivos se deduce que 18 de los 24 puestos se cubrieron con empleados que hasta ese momento estaban prestando servicio en el IASS, incluyendo a la directora-gerente y a seis de los siete responsables de área.

**5)** A fecha de realización del trabajo de campo del presente informe, la fundación no disponía de página web, ni había publicado ninguna información sobre la misma en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón (plantilla, retribuciones del personal, declaración comprensiva de la situación patrimonial de su máximo responsable, organización, composición del patronato, etc.), como exigen las leyes de transparencia estatal y autonómica (Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 8/2015, de 25 de marzo).

---

<sup>134</sup> Oposición o concurso-oposición para los empleados de la Administración de la CA.

<sup>135</sup> Con mayor motivo si la convocatoria incluía criterios discrecionales, como ya se ha señalado.

Anexo IX - Ejecución fondos NGUE-MRR

DPTO. / ENTE EJECUTOR PROYECTOS MRR	FONDO FINANCIADOR	GASTO POR CAPÍTULO (ORN 2021-22)					EJEC ACUMULADA MRR INGRESOS Y GASTOS 2021-22			
		1	2	4	6	7	TOTAL ORN	% EJ.	DRN	REMAN.
		GASTO PERS	GASTO B. Y S.	TRANSF. CORR	INV. REAL.	TRSF. CAP.				
Dpto. ICDE	32443 MRR Turismo					30,07	30,07	75,0%	40,08	10,01
Dpto. CUSC	32444 MRR Polit. científica			5,58		2,53	8,11	75,0%	10,82	2,71
INAEM	32433 MRR Empleo		0,23	22,30	0,80		23,32	73,4%	31,76	8,44
Dpto. CDS / IASS	32435 MRR Serv. sociales	0,09	0,35	6,16	7,51	16,85	30,95	49,9%	62,03	31,08
Dpto. VTMV	32428 MRR Transportes				0,01	19,97	19,98	43,5%	45,89	25,91
Dpto. ECD	32438 MRR Educ. y cultura	7,51	3,28	2,14	5,16	0,76	18,85	20,1%	93,60	74,75
Dpto. HAP / AST	32441 MRR Admón. Púb.				1,90		1,90	18,4%	10,32	8,42
Dpto. PRI	32431 MRR Justicia				1,86		1,86	16,0%	11,62	9,76
Dpto. AGMA / IAA	32436 MRR Medio amb.	0,03	0,76		5,88	8,26	14,93	14,9%	99,94	85,01
IAMU	32440 MRR Mujer				0,52		0,52	14,2%	3,67	3,15
SALUD / IACS	32439 MRR Salud		0,20		1,17		1,37	4,9%	27,71	26,34
Dpto. PRI / VTMV / ICDE	32437 MRR Energía	0,19			0,06	1,81	2,06	2,4%	85,76	83,70
Dpto. ICDE	32449 MRR Mod. comercio	0,02					0,02	1,0%	1,58	1,56
Dpto. VTMV	32427 MRR Vivienda					0,66	0,66	1,0%	67,94	67,28
Dpto. AGMA	32434 MRR Agricultura	0,02					0,02	0,1%	18,97	18,95
Dpto. HAP	32447 MRR Progr. PIREP							-	13,45	13,45
Dpto. CUSC / AST	32442 MRR Transf. digital							-	9,20	9,20
INAEM	32446 MRR Cualif. y FP							-	6,63	6,63
Dpto. CUSC	32445 MRR Tr. dig. empleo							-	4,17	4,17
Dpto. ICDE	32448 MRR Rest. minera							-	1,92	1,92
<b>TOTAL</b>		<b>7,85</b>	<b>4,82</b>	<b>36,17</b>	<b>24,89</b>	<b>80,90</b>	<b>154,62</b>	<b>23,9%</b>	<b>647,06</b>	<b>492,44</b>
		<b>5,1%</b>	<b>3,1%</b>	<b>23,4%</b>	<b>16,1%</b>	<b>52,3%</b>	<b>100,0%</b>			

El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia es el componente principal de los fondos NGUE recibidos por la CA de Aragón, de los que a 31 de diciembre de 2022 había reconocido derechos por importe de 647,06 millones y gastos por 154,62 millones (importes acumulados para el periodo 2021-22).

Aproximadamente la mitad del gasto ejecutado entre los ejercicios 2021-22 se concentra en transferencias y subvenciones de capital (80,90 millones). Otros capítulos de gasto con importes significativos son las transferencias y subvenciones corrientes (36,17 millones) y las inversiones reales (24,89 millones).

Los departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente son las secciones que concentran las mayores disponibilidades de fondos para gastar, oscilando entre los 102,02 millones y los 127,50 millones cada uno.

Anexo X - Ejecución fondos NGUE-REACT

CAP	SUBCONCEPTO GASTO / PROYECTOS	ORN 2021	ORN 2022	TOTAL GASTOS
2	Programa envejecimiento activo	0,02	1,56	1,58
2	Conciertos con Entidades Privadas	-	1,07	1,07
4	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	-	1,85	1,85
4	Programa de Inserción Sociolaboral	3,43	3,41	6,84
	<b>SUBTOTAL REACT FSE - IAASS</b>	<b>3,45</b>	<b>7,89</b>	<b>11,34</b>
4	Formación Escuelas Taller y Talleres Empleo	4,19	2,26	6,45
4	Formación Prioritariamente Desempleados	2,40	0,91	3,31
4	Acciones de inserción y empleabilidad	3,58	0,32	3,90
	<b>SUBTOTAL REACT FSE - INAEM</b>	<b>10,17</b>	<b>3,49</b>	<b>13,66</b>
	<b>A. TOTAL GASTO FONDOS 11209 REACT FSE</b>	<b>13,62</b>	<b>11,38</b>	<b>25,00</b>
1	Refuerzos personal estatutario SALUD	45,01	30,00	75,01
6	Edificios y otras construcciones	-	7,61	7,61
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - SALUD</b>	<b>45,01</b>	<b>37,61</b>	<b>82,62</b>
6	Efic. energética centros educativos / inv. infraest.	2,53	17,70	20,23
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto. ECD</b>	<b>2,53</b>	<b>17,70</b>	<b>20,23</b>
7	Transf. digital e <sup>2</sup> s y orientación al medio ambiente	10,04	16,39	26,43
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto. ICDE</b>	<b>10,04</b>	<b>16,39</b>	<b>26,43</b>
6	Proyecto banda ancha	2,21	4,73	6,94
6	Implant. admón. electr. y territ. inteligentes (SMART)	0,03	1,74	1,77
4	Transferencia al ITA (impulso digitaliz. e innov. E <sup>2</sup> s)	1,00	1,00	2,00
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto. CUSC</b>	<b>3,24</b>	<b>7,47</b>	<b>10,71</b>
6	Extensión servicio RACI y red de seguridad y emergencias	0,98	4,21	5,19
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - AST</b>	<b>0,98</b>	<b>4,21</b>	<b>5,19</b>
6	Actuaciones descontaminación HCH	0,67	2,15	2,82
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto. AGMA</b>	<b>0,67</b>	<b>2,15</b>	<b>2,82</b>
Varios	<b>SUBTOTAL RESTO DE PROYECTOS</b>	<b>-</b>	<b>0,66</b>	<b>0,66</b>
	<b>B. TOTAL GASTO FONDOS 14209 REACT FEDER</b>	<b>62,47</b>	<b>86,19</b>	<b>148,66</b>
	<b>C = A + B TOTAL GASTOS NGUE-REACT</b>	<b>76,09</b>	<b>97,57</b>	<b>173,66</b>

INGRESOS	DRN 2021	DRN 2022	TOTAL INGR
INGRESOS 11209 REACT FSE	2,80	1,02	3,82
INGRESOS 14209 REACT FEDER	-	51,21	51,21
<b>TOTAL INGRESOS RECONOCIDOS NGUE-REACT</b>	<b>2,80</b>	<b>52,23</b>	<b>55,03</b>
<b>TOTAL FONDOS ASIGNADOS A LA CA ARAGÓN PROGRAMA REACT</b>			<b>266,66</b>
<b>LÍMITE INGRESOS REACT A RECONOCER EN EJS FUTUROS</b>			<b>93,00</b>

El Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT) forma parte de los fondos NGUE, pero a diferencia del programa MRR, sus proyectos se gestionan como reprogramaciones dentro del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE), debiendo finalizar antes del 31 de diciembre de 2023.

La distribución de fondos REACT entre comunidades autónomas acordada por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de diciembre de 2020 asignó a la CA de Aragón un total de 266,66 millones, de los que a 31 de diciembre de 2022 se habían ingresado 55,03 millones<sup>136</sup>. Las ORN consolidadas reconocidas como gasto con cargo a este programa en los ejercicios 2021 y 2022 ascendieron a 76,09 y 97,57 millones, respectivamente (173,66 millones en total).

Por tanto, el grado de ejecución alcanzado a menos de un año de que finalice el plazo de elegibilidad de los fondos REACT es del 65,1%.

La proximidad de la fecha límite de elegibilidad de las operaciones financiadas con cargo al REACT exigirá un importante esfuerzo de gestión en el ejercicio siguiente (al menos, similar al efectuado en 2022) si se quiere aprovechar al máximo esta financiación (93 millones pendientes de ejecución).

---

<sup>136</sup> A diferencia del MRR, en el que se recibe el dinero antes de su ejecución, en el REACT el esquema de funcionamiento es el contrario: primero se ejecuta y certifica el gasto ante la UE y después se recibe el cobro. No obstante, los desfases entre ingresos y gastos de fondos NGUE (MRR y REACT) se ajustan en términos de contabilidad nacional.



## Anexo XI - Gastos convalidados por el Gobierno de Aragón. Muestra de expedientes

- El Gobierno de Aragón convalidó 9,79 millones de gastos por la prestación de servicios de rutas de transporte escolar del departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante once acuerdos aprobados entre los meses de marzo de 2022 y enero de 2023.

Estos gastos corresponden a servicios facturados entre los meses de octubre de 2021 y octubre de 2022 por 131 empresas y particulares sin contar con el debido soporte contractual. En prácticamente todos los servicios hubo prestación continuada por parte del mismo proveedor, convalidándose el gasto de una parte de los periodos lectivos de los cursos escolares 2021/2022 (octubre de 2021 a junio de 2022) y/o 2022/2023 (septiembre a noviembre de 2022).

La prestación irregular de estos servicios atiende a causas diversas y afectan a las tres provincias aragonesas (4,60 millones en la provincia de Huesca, 1,24 millones en la de Teruel, y 3,95 millones en la de Zaragoza). Entre las principales, se encuentra la dificultad para formalizar contratos en rutas que se prestan en modalidad de reserva de plazas, por encontrarse pendiente la creación de un nuevo mapa concesional de la red de transporte interurbano regular de viajeros por carretera en Aragón, renunciadas de algunos proveedores a continuar la prestación del servicio y/o modificación de rutas establecidas.

- Los 7,45 millones de gastos convalidados por servicios de limpieza en centros del SALUD se facturaron entre los meses de junio y noviembre de 2021, una vez finalizados los contratos primitivos (expediente DG 5/2016) sin que se adjudicaran los nuevos que los sustituyen (expediente 43 DG/2020). Dichos gastos se convalidaron por acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 23 de febrero de 2022.

La problemática respecto a estos gastos ya fue objeto de análisis en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2021, al que procede remitirse<sup>137</sup>. Los gastos convalidados en 2022 corresponden a la facturación pendiente del segundo semestre de 2021 (meses de junio a noviembre); en concreto, son servicios facturados sin contrato hasta la formalización de los derivados del expediente 32 DG/21 (noviembre de 2021), tramitado como procedimiento de urgencia, en tanto que no se resolvieran las adjudicaciones del expediente principal (43 DG/2020).

- El Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos adquirió 9,11 millones de suministros varios para los distintos sectores sanitarios a fin de evitar la ruptura del stock, en tanto la Subdirección de Compras y Logística adjudicaba nuevos contratos para atender dichas necesidades. Al igual que los servicios de limpieza, la tramitación de los nuevos expedientes de contratación se efectuó con excesiva demora, iniciándose una vez expirados los anteriores acuerdos-marco.

---

<sup>137</sup> Anexo XI del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021.

Estos gastos se convalidaron mediante once acuerdos de Gobierno de Aragón aprobados entre el 12 de enero y el 28 de diciembre de 2022; cuatro de ellos no detallan suficientemente la naturaleza de los bienes adquiridos y sometidos a convalidación, a diferencia del resto<sup>138</sup>.

- El 6 de abril de 2022 el Gobierno de Aragón convalidó 2,26 millones de gasto en subvenciones para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la CA para el curso 2021/2022. Estas ayudas se convocaron mediante Orden ECD/700/2021, de 15 de junio (BOA de 21/06/21) y se resolvieron por Orden ECD/123/2022, de 14 de febrero (BOA de 23/02/22).

La omisión del trámite de fiscalización y la necesidad de proceder a la convalidación del gasto viene determinada por una tramitación irregular del procedimiento. En concreto, se entregaron los cheques de material curricular a los beneficiarios y se autorizó su canje en las librerías adheridas antes de aprobar la resolución de concesión. También se autorizó una ampliación de crédito de 0,29 millones para cubrir solicitudes que no podían ser atendidas por falta de crédito presupuestario, pero su imputación con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 resultaba improcedente, dadas las fechas en las que se aprobó la concesión<sup>139</sup>.

---

<sup>138</sup> Acuerdos aprobados el 13 y 27 de julio, y el 28 de diciembre de 2022. Entre los cuatro convalidan gastos por importe de 4,06 millones, identificando las facturas, los proveedores y los importes, pero no los conceptos de gasto.

<sup>139</sup> La entrega de los cheques se efectuó en el mes de septiembre de 2021 y la resolución de concesión se aprobó por Orden del Consejero de 14 de febrero de 2022 (a esa fecha ya se había cerrado el presupuesto del ejercicio 2021, con lo que no podía imputarse a este último el gasto de los créditos ampliados).

Anexo XII - Información publicada en los portales de transparencia de las sociedades, fundaciones, consorcios e instituciones feriales del sector público de la CA de Aragón

ENTE (link a transp.)	PUNTOS DE COMPROBACIÓN					
	1	2	3	4	5	6
APL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
ARAGERSA	N/A	NO	N/A	N/A	SÍ	NO (sólo en CG)
AREX	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CEEIA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CEPA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
EXPO ZGZA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
GRHUSA	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ (incompleta)	SÍ
IGTF	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A	SÍ
MOTORLAND	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
PAA	SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A	SÍ
PDL	SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A	SÍ
PTM	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
PTW	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
RAA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
SARGA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
SODECASA	SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A	SÍ
SODIAR	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
SUMA TER.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
SVA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
TURISMO A.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
TVA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
ARAIID	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (incompleta)	SÍ	SÍ
FAP	N/A	NO	N/A	N/A	NO	NO (sólo en CG)
FAE	SÍ (incompleta)	NO	SÍ	SÍ (incompleta)	NO	SÍ
FB	SÍ (incompleta)	SÍ	N/A	N/A	N/A	NO
FCPC XX	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	NO (sólo en CG)
FCAA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (incompleta)	SÍ	SÍ
CEFCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (incompleta)	SÍ	SÍ
FCPT	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (incompleta)	SÍ (incompleta)	SÍ
FDCA	N/A	SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
FDCCD	NO	NO	SÍ	SÍ (incompleta)	NO	NO (sólo en CG)
FITA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
FGOYA	SÍ	SÍ	N/A	N/A	SÍ	SÍ
FIISA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (incompleta)	SÍ	SÍ
FMM	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	NO (sólo en CG)
FMEF	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
FAACPA	NO	NO	NO	NO	NO	NO (sólo en CG)
FSMA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (incompleta)	NO	NO (sólo en CG)
FTF	N/A	SÍ	N/A	N/A	N/A	NO (sólo en CG)
FTCP	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
FZLC	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AECTP	SÍ	NO	SÍ	SÍ (incompleta)	SÍ	SÍ
CANº1H	NO	NO	NO	NO	NO	NO (sólo en CG)
CPIA	NO	SÍ	N/A	N/A	NO	NO
CUC2000	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	SÍ
CCTP	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (incompleta)	SÍ	SÍ
PLATA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (incompleta)	SÍ	SÍ
CRBOV	N/A	SÍ (incompleta)	N/A	N/A	N/A	NO (sólo en CG)
CTAZ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
IFC	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO (sólo en CG)
FZGZA	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ

Nota: Los entes FAP, FMM y FAACP no tienen portal de transparencia propio ni se publica información mínima en el portal del Gobierno de Aragón.

**Puntos de comprobación revisados en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTAPPCA):**

1. ¿Se publica información sobre estructura organizativa de la entidad (funciones, organigrama, órganos principales del ente, etc.) ?; arts. 12 y 13 LTAPPCA
2. ¿Se publica información sobre normativa de aplicación al ente? ¿Se ha dado publicidad a sus estatutos?; art. 12 LTAPPCA
3. ¿Se identifica a los máximos responsables y/o personal directivo?; (art. 13 LTAPPCA)
4. ¿Se publica toda la información exigida sobre los máximos responsables y/o personal directivo (trayectoria profesional, retribuciones, declaración de bienes y actividades, etc.) ?; art. 13 LTAPPCA y arts. 55 a 57 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.
5. ¿Se publica información mínima sobre plantilla y retribuciones del personal?; (art. 12.2 LTAPPCA)
6. ¿Se da publicidad a las cuentas anuales?; (art. 19 LTAPPCA)

**Valores cumplimentados para los distintos puntos de comprobación**

- **SÍ** = cumple de forma razonable.
- **SÍ (incompleta)** = publica información parcial. P. ej., en cuanto al punto de comprobación nº 6, no se ha publicado la declaración comprensiva de la situación patrimonial del máximo responsable y/o no se han hecho públicas sus retribuciones.
- **NO** = no se publica información, o la publicada resulta claramente insuficiente.
- **NO (sólo en CG)** = no se da publicidad a las cuentas anuales en su portal de transparencia, pero pueden consultarse a través de la rendición efectuada para su agregación a la Cuenta General, publicada en la página web de la Intervención General del Gobierno de Aragón.
- **N/A** = No aplica. Punto de comprobación no evaluado (entes que no cuentan con empleados y/o con estructura organizativa, o bien no han designado a personal directivo, etc.).

Anexo XIII – Alegaciones recibidas



Con fecha 31 de octubre se recibió en el Registro General de esta Administración el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se han elaborado alegaciones por los siguientes Departamentos y Entidades fiscalizados de nuestra Administración (se han agrupado por Departamento de adscripción, de acuerdo con la estructura orgánica existente en el año de fiscalización), de las que les damos traslado:

- ✓ Departamento de Hacienda y Administración Pública
  - Intervención General
  - Dirección General de Presupuestos
- ✓ Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
  - Secretaría General Técnica
- ✓ Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales
  - Dirección General de Relaciones Institucionales
  - Dirección General de Administración Local
  - Dirección General de Interior y Emergencias
  - Dirección General de Justicia
- ✓ Vicepresidencia y Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
  - SODIAR
- ✓ Ciudadanía y servicios sociales
  - Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas
- ✓ Departamento de Educación, Cultura y Deporte
  - Dirección General de Planificación, Centros y FP
- ✓ Departamento de Ciencia, Tecnología y Sociedad del Conocimiento
  - Dirección General de Universidades
  - ITA

**LA INTERVENTORA GENERAL**  
Ana Gómez Barrionuevo

**SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**



## ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

### EJERCICIO 2022

En relación con el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022, esta Intervención General realiza las siguientes alegaciones con el objeto de realizar correcciones en dicho el informe:

#### 1.1 ÁMBITO SUBJETIVO

##### Alegación 1

En relación con las incidencias detectadas respecto a las entidades que rindieron sus cuentas en el ejercicio 2022, la última indica lo siguiente:

*La fundación Torralba Fortún no sometió sus cuentas anuales a auditoría externa, como exigen expresamente sus estatutos (art. 29.3).*

Hay que señalar que el Servicio de Gestión y Planificación Contable envió a la Cámara de Cuentas, el 24 de agosto de 2023, los Estatutos actualizados de la Fundación Torralba Fortún, de los que no se desprende la obligatoriedad de someter sus cuentas anuales a auditoría externa, por lo que se debería suprimir la incidencia.

#### 4.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

##### Alegación 2

##### 4.1.a) Carreteras

El informe señala que no se puede cuantificar el defecto de amortización de determinadas carreteras, dado que las mismas se activaron sin separar los elementos amortizables (asfaltado, vallado, señalización, pintura...) de los no amortizables (terrenos, movimientos de tierras...).

La situación resulta compleja, sin que esta Intervención General disponga en la actualidad de la información necesaria para cuantificar dicha amortización. No obstante, tratará de corregirse esta situación en próximos ejercicios.

##### Alegación 3

##### 4.1.b) y c) Activo fijo 23000003672

En relación con el activo fijo 23000003672, y en concreto la parte correspondiente a la "ejecución anual de banda ancha", tenemos que señalar que los importes recogidos en este activo son los que se derivan del contrato de colaboración público privada para el despliegue, explotación, mantenimiento y comercialización de una red de acceso y transporte de comunicaciones electrónicas con carácter de operador mayorista para



permitir a operadores minoristas la prestación de servicios de banda ancha superior a 30 Mbps en las zonas de Aragón objeto de actuación, y la prestación de servicios de conexión de banda ancha a Internet de 50 Mbps como operador minorista en determinados centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho contrato incluye, efectivamente, una parte de mantenimiento y una parte de infraestructuras, estimándose el coste activado por este concepto en 14,75 millones de euros. En este sentido, se considera que **la salvedad debe ser modificada, ya que no se trata en ningún caso de inmovilizado intangible, sino de inmovilizado material.**

Sin perjuicio de lo anterior, la parte correspondiente a servicios incluida en este activo fijo, derivada tanto del contrato anterior como de otros proyectos, está previsto sea regularizada en el ejercicio 2023.

#### Alegación 4

##### 4.1.d) **Bienes entregados en adscripción**

En relación con la integridad del inventario de bienes adscritos y, por tanto, del saldo de la cuenta "240. Participaciones a largo plazo en entidades de derecho público" este centro querría explicar que es cierto que no se han contabilizado algunos bienes porque se trata de inmuebles que fueron traspasados por el Estado a la Comunidad Autónoma, de conformidad con los correspondientes Reales Decretos de transferencia de competencias. Dado que esas competencias fueron asumidas por Organismos Autónomos, el criterio que se adoptó fue considerar que los bienes traspasados forman parte, directamente, del inventario de los Organismos. Esta alegación afecta asimismo al punto 8 de la salvedad reflejada en el apartado 4.2.8, relativa al inmovilizado financiero a largo plazo. No obstante, se intentará regularizar la situación a la mayor brevedad.

Por otro lado, reiteramos las alegaciones realizadas al informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021, en relación con los inmuebles de los antiguos juzgados de la Plaza del Pilar.

#### Alegación 5

##### 4.1.f) **Gastos con financiación afectada**

El sistema permite realizar el seguimiento de los gastos con financiación afectada a través del fondo financiador; no obstante, existen gastos inicialmente satisfechos con fondos propios, que, cumpliendo los criterios para ello, son posteriormente incorporados en la justificación de fondos específicos. La información proporcionada en relación con los gastos con financiación afectada tiene en cuenta este hecho.





## 4.2. SALVEDADES POR INCORRECCIONES MATERIALES

### Alegación 6

#### 4.2.1. Sección 01, Cortes de Aragón

Esta salvedad se reitera desde hace años haciendo alusión a que no figuran correctamente contabilizados los gastos en la sección 01.

Como ya hemos manifestado en anteriores ocasiones, este centro comparte plenamente que los créditos para las Cortes de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Justicia deben presupuestarse como transferencias. Sin embargo, aunque el Consejo de Gobierno aprueba el proyecto de Ley, lo cierto es que la aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluidos los créditos de la sección 01, se materializa en una Ley de las Cortes de Aragón.

En este sentido, los créditos de la liquidación del presupuesto no están mal contabilizados en la Sección 01, ya que los gastos se contabilizan en las partidas presupuestarias en las que las Cortes de Aragón los autorizan, por lo que proponemos la siguiente modificación, con la finalidad de que quede mejor reflejado el problema, de forma que se clarifique que no se trata de una cuestión contable, sino de aprobación del presupuesto, que nace de la propia Cámara legislativa.

1. *En el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la CA y en el estado consolidado no figuran correctamente **presupuestados** en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar el Presupuesto del ejercicio 2022 de estas Instituciones. (...) Sin embargo, la CA presupuestó incorrectamente estos gastos en los capítulos 1 a 6, **contabilizándose, en consecuencia, en dichos capítulos**. El detalle del presupuesto de estas entidades es el siguiente:*

### Alegación 7

#### 4.2.2. Integridad del inventario de activos

En primer lugar, lo indicado en esta salvedad no se corresponde con una incorrección material. Las salvedades de este tipo deben referirse a hechos concretos, estar cuantificadas y precisar el efecto de las mismas sobre los distintos estados financieros o presupuestarios afectados, de conformidad con lo establecido en la Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020 sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público español (NIA-ES-SP).

Asimismo, el título de esta salvedad no se corresponde con el contenido de la misma, ya que la cuestión planteada no afecta a la integridad de los activos.

Por lo que respecta a lo expresado en relación con la funcionalidad de subnúmeros del módulo de activos fijos, reiteramos la alegación realizada el ejercicio anterior, la cual fue



tomada en consideración por la Cámara de Cuentas en su informe. Así, si bien es cierto que ésta permite crear activos fijos relacionados entre sí, la realidad es que estos subnúmeros operan como activos fijos independientes y no supone ninguna ventaja en el control sobre las adiciones y mejoras de los activos, respecto a su incorporación como mayor valor del elemento. De hecho, de esta forma resulta más complicado su seguimiento y control. La funcionalidad descrita tiene su utilidad práctica en el supuesto de compras múltiples y en el registro de segregaciones u operaciones similares, que son los usos principales que se le está dando en la actualidad.

**Por lo expuesto, se solicita que sea suprimida esta salvedad y, en caso de mantenerse, sea titulada y clasificada en el epígrafe correspondiente.**

#### Alegación 8

##### **4.2.3. Defecto de amortización del inmovilizado no financiero.**

Se ha detectado que el defecto de amortización en el AF 150000002140 se debe a un error en la parametrización realizada en el sistema de información contable, como consecuencia del cambio del Plan General contable en 2019. Se va a proceder a su corrección en el ejercicio 2023.

#### Alegación 9

##### **4.2.4. Gastos de naturaleza corriente imputados al capítulo 6, Inversiones reales.**

En cuanto a los gastos activados, hay que señalar que este hecho tiene su origen en las normas de aplicación de la contabilidad presupuestaria, y, en concreto, en la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica; norma estatal que resulta de aplicación en esta Comunidad Autónoma, ante la falta de una norma autonómica. Esta Resolución indica que son imputables al capítulo 6 de inversiones reales *“los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales del Estado, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones”*. De este modo, si en la aprobación del presupuesto se incluyen estos conceptos de gasto dentro de los Anexos de Inversiones, deben contabilizarse en el capítulo 6. Y todo ello sin perjuicio de que los proyectos reflejados en el Anexo de Inversiones deban incluirse realmente en el mismo o no.

Igualmente, debe recordarse que las definiciones de gastos presupuestarios no siempre son coincidentes con las de las cuentas financieras. Así, existen conceptos imputados al capítulo 6 que, mediante el sistema de determinación de cuentas, son registrados como gasto y no como activo, de forma que su reflejo contable es el adecuado en ambos sistemas.

Por tanto, se solicita la supresión de esta cuestión o la aclaración de que esta incidencia tiene su origen en la incorrecta definición de los Anexos de Inversiones, aprobados junto a la Ley de Presupuestos, así como una recomendación para que se depuren en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.



#### **Alegación 10** 4.2.5. Inmovilizado en curso

En relación con la falta de traspaso de los activos de la cuenta de “inmovilizado en curso” a las cuentas de “inmovilizado”, como ya se ha señalado en anteriores ocasiones, la Intervención General ha tomado diversas medidas para realizar esta reclasificación:

- Incluir anualmente en la orden de cierre referencia a la necesidad de remitir a los Servicios de Planificación y Gestión Contable y de Patrimonio información sobre estos activos.
- Facilitar a todos los departamentos relación individualizada de cada uno de sus activos en curso para que informen de la situación de cada uno de ellos.
- Centralizar el alta de este tipo de activos en el Servicio de Patrimonio, de manera que se mejora el control de los mismos.

Lo mismo se puede decir en el caso de la regularización de los activos clasificados como “inversiones gestionadas para otros entes”, cuya salvedad se recoge en el epígrafe **4.2.7. Existencias / Activos construidos o adquiridos para otras entidades.**

Si bien siguen existiendo saldos pendientes de reclasificar en estas cuentas se está llevando a cabo un esfuerzo significativo para su adecuado tratamiento contable, tal y como pone de manifiesto la propia Cámara de Cuentas en el apartado 8.3 de su informe, relativo a “Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas”.

Es necesario puntualizar la nota incluida en este epígrafe (bajo el cuadro de la página 30),

*Nota: Las certificaciones de obra de los hospitales de Alcañiz y Teruel reconocidas como gasto presupuestario del ejercicio 2022, por un importe de 58,8 millones, constan erróneamente como altas del inventario de los ejercicios 2008 y 2009, que es cuando se dieron de alta en origen los activos en curso. Véase la incidencia señalada en el apartado 4.2.2.*

En primer lugar, hay que puntualizar que dichos bienes no están dados de alta en el inventario, únicamente están dados de alta como “activos en curso”; en segundo lugar, analizados los activos en curso indicados, tienen correctamente imputadas al ejercicio 2022 las certificaciones de obra emitidas en dicho ejercicio. Esta cuestión, además, no afecta al apartado 4.2.2., ya que se trata de activos que efectivamente se encuentran en curso y que por tanto deben figurar en curso hasta su entrega efectiva, fecha en la que comenzarán a amortizarse.

Por ello, **solicitamos se suprima esa nota, ya que no es correcta la afirmación que recoge.**

#### **Alegación 11** 4.2.9. Deudores

Se reiteran las alegaciones realizadas a esta cuestión en el ejercicio anterior. No existe una normativa que establezca una metodología para el cálculo de la dotación de insolvencias, por lo que no puede establecerse una salvedad por incorrección material por considerar que ésta esté infravalorada, sin perjuicio de que pueda ponerse de manifiesto



la diferencia de criterio en otro apartado del informe. El deterioro reconocido en los créditos se ha obtenido en base a un criterio razonable y homogéneo con el de ejercicios anteriores, respetando el principio de uniformidad y considerado para ello la antigüedad de los saldos pendientes no suspendidos. El importe de la diferencia existente entre el criterio aplicado por la Cámara de Cuentas y el aplicado por la Administración de la Comunidad Autónoma (1,21 millones) se considera asimismo de escasa importancia relativa.

**Por tanto, se solicita sea suprimida esta salvedad.**

#### **Alegación 12** 4.2.10. Provisiones para riesgos y gastos

El párrafo 11 indica que no se han dotado provisiones respecto a determinadas contingencias.

En primer lugar, hace alusión a determinadas impugnaciones de liquidaciones tributarias. En este sentido, hay que tener en cuenta que las liquidaciones tributarias son derechos para la Administración, por lo que el efecto contable de dichas impugnaciones variará en función del estado en el que se encuentre la deuda del obligado tributario. Así, con carácter general, el criterio establecido es el siguiente:

- Deudas anuladas. La anulación supone la baja en contabilidad de los saldos deudores. En el supuesto de que la sentencia señale que no corresponde la liquidación, no se producirá ningún efecto económico, ni, por tanto, contable. Si, por el contrario, la sentencia establece que corresponde la liquidación, por un importe distinto al impugnado, se generará una nueva liquidación, dando lugar a un derecho de cobro. Por tanto, independientemente del resultado de la sentencia, no habría impacto en el presupuesto de gastos.
- Deudas pendientes de ingresar. En este caso, en la contabilidad existe reflejado un derecho pendiente de cobro, y el riesgo será registrado a través del reconocimiento del deterioro del saldo de clientes y no de una provisión por responsabilidades.
- Deuda ingresada. En el supuesto de que la deuda esté ingresada y la sentencia establezca que procede la devolución, parcial o total de la misma, sí que procedería dotar la provisión, para reconocer el riesgo por la devolución de ingresos prevista.

Los procedimientos que se indican en el informe de fiscalización fueron analizados en detalle, determinándose que no procedía el reconocimiento de una provisión, por los siguientes motivos:

- Procedimientos TSJA 314/2021 y 315/2021: tienen reconocido un derecho pendiente de cobro, por lo que su saldo se encuentra provisionado vía deterioro de clientes.
- Procedimiento TSJA 783/2021: la deuda se encuentra anulada.

**Alegación 13** En segundo lugar, con respecto al procedimiento TSJA 243/2021, de responsabilidad patrimonial sanitaria, no se encuentra provisionado por existir un seguro que cubre el posible riesgo derivado del mismo.



**Alegación 14** En tercer lugar, no se dotó provisión derivada del procedimiento TSJA 239/2022 con motivo de la reclamación de la Comarca Central de Zaragoza, por haber establecido la Dirección General de Servicios Jurídicos que su riesgo era bajo (25%), criterio uniforme con el adoptado en ejercicios anteriores.

**Alegación 15** En cuarto y último lugar, en relación con los intereses de demora correspondientes al préstamo concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, sí que se encuentra provisionados, si bien es cierto que en una cuenta de coro plazo, porque los mismos fueron satisfechos en el ejercicio 2023.

**Se solicita, por tanto, sea suprimida esta salvedad.**

**Alegación 16** Respecto al párrafo 13:

*La provisión que mantiene el SALUD para cubrir los litigios por jubilación forzosa de personal sanitario en los ejercicios 2013 y 2014 se considera razonable (23,4 millones). No obstante, al haberse alcanzado un acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social para la devolución de las pensiones satisfechas a los demandantes (21,46 millones), existe una deuda cierta del SALUD que debería reclasificarse dentro de su pasivo*

El gasto se encuentra adecuadamente provisionado a 31 de diciembre de 2022, dado que a final de ese ejercicio no se conocía con exactitud el modo de pago. De hecho, no fue hasta el año 2023 cuando se autorizó el fraccionamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social y se autorizó el gasto presupuestario por el órgano competente de nuestra Administración.

**Alegación 17** **4.2.11 Compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores**

Respecto a los puntos 14 y 15, simplemente precisar que la salvedad se limita a establecer que la información proporcionada por la Cuenta General en el punto "6.23.6. Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores" no refleja los compromisos anuales efectivamente pendientes de los préstamos señalados, cuestión que no afecta ni a la información financiera, ni a la ejecución presupuestaria del ejercicio.

**Alegación 18** En cuanto al gasto plurianual de la concertada, el párrafo 16 indica que está infradotado ya que no recogen los compromisos asumidos por la administración educativa para hacer frente a los gastos de personal de los centros concertados. Estos gastos plurianuales se aprueban por el Gobierno de Aragón en su totalidad, pero se contabilizan en el ejercicio futuro únicamente en la fase de autorización (documento contable A) por problemas meramente de operatoria contable, motivo por el que, si bien se encuentran recogidos en el presupuesto, no alcanzan a la fase de compromiso de gasto (documento contable D).

Por lo expuesto, solicitamos que se incluya en el párrafo el hecho de que se trata de gastos autorizados por el Gobierno y que constan contabilizados en el Presupuesto, si bien no en la fase adecuada. Tal y como está redactado, parece dar a entender que no se contabilizan de ninguna manera.



#### Alegación 19

El párrafo 19 indica que el saldo pendiente de reintegro correspondiente a las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009, y con vencimiento en 2031, no ha sido incluido en la Cuenta General como devoluciones de ingresos en ejercicios futuros.

El Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón no exige presentar información sobre la devolución de ingresos futuros. Sin perjuicio de lo anterior, se considera que la Cuenta General aporta información suficiente para reflejar la imagen fiel de esta operación, ya que las obligaciones correspondientes están debidamente reflejadas tanto en el pasivo del balance como en la memoria (nota 6.10.1 Situación y movimiento de deudas).

Por ello, **se solicita la supresión de la salvedad en lo que respecta a lo indicado en el párrafo 19.**

#### Alegación 20

Con respecto a lo señalado en el punto 20, nos remitimos a la alegación ya planteada al punto 13 del apartado 4.2.10

Por todo lo anterior, **se solicita la supresión de la salvedad en lo que respecta a lo indicado en el párrafo 20.**

#### Alegación 21

##### 4.2.12. Endeudamiento

Este apartado expone que, tanto los derechos reconocidos netos, como las obligaciones reconocidas netas, se encuentran infravaloradas al no haberse reflejado presupuestariamente la refinanciación de la deuda, cuestión que la propia Cámara confirma, se realiza en aplicación del artículo 50.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 y el actual artículo 105 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón

Como ya se ha reiterado en ejercicios anteriores, dichos preceptos son de aplicación directa, dado el rango superior en la jerarquía normativa de la Ley respecto a los principios contables públicos señalados por la Cámara de Cuentas en su informe.

**Por ello, solicitamos a la Cámara de Cuentas que elimine esta salvedad de su informe.**

#### Alegación 22

##### 4.2.13. Acreedores

En este apartado se incluyen determinadas salvedades relativas al saldo de la cuenta 413. Con respecto a las mismas, reiteramos lo ya señalado en ejercicios anteriores al respecto del funcionamiento de esta cuenta.

Así, las cuentas anuales hay que cerrarlas y formularlas en una fecha determinada para poder presentarlas en la Cámara de Cuentas dentro del plazo establecido (antes del 30 de junio de cada año). Es evidente que durante el periodo de cierre contable se realizan ajustes y operaciones de regularización financiera para presentar los estados contables de





manera que expresen en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre.

Una de las regularizaciones que se realiza es la de la cuenta 413, que recoge los gastos del ejercicio pendientes de imputar al presupuesto. Para ello, durante los primeros meses del año siguiente al de cierre, se registran en dicha cuenta los gastos devengados en el año 2022 mediante la información que proporciona el registro de facturas, dado que la mayor parte de esos gastos son por prestación de bienes y servicios.

Con carácter general, las facturas entran en la Administración a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), por lo que la información para su registro en la cuenta 413 es inmediata. Sin embargo, hay facturas que continúan emitiéndose en papel y, tanto su entrada en el registro administrativo, como en el contable, se producen de manera manual. En este caso, son los centros gestores de gasto los responsables de que las facturas se encuentren registradas en tiempo y forma. La Instrucción 2/2016 de la Intervención General se emitió, entre otros, con el fin de ordenar las fechas de registro y conformidad de facturas.

El día 19 de abril de cada año cerramos la contabilidad de la cuenta 413, entendiendo que es un plazo suficientemente amplio para haber registrado todas las facturas provenientes del ejercicio anterior. Ello no obsta para que, por problemas diversos, se registren facturas con posterioridad o se reconozcan obligaciones devengadas en el ejercicio de las que no se nos informa, por lo que, de manera inevitable, ya no se pueden contemplar en los registros contables.

De forma específica, en el punto 22, se señala que la variación neta del saldo debería minorar el remanente de tesorería, de conformidad con el principio de prudencia.

No obstante, según el PGCPA, para la obtención del Remanente de Tesorería hay que descontar las obligaciones pendientes de pago, sin incluir la cuenta 413, ya que ésta refleja gastos devengados sobre los que no existe un acto de reconocimiento y liquidación de la correspondiente obligación.

#### Alegación 23

Respecto a los pasivos no reconocidos, debemos señalar lo siguiente:

- En relación con la deuda con Renfe Viajeros S.M.E. con origen en 2017 y por importe de 1,4 millones, nos reiteramos en lo alegado en 2021, toda vez que no se ha recibido todavía la factura correspondiente a este importe.

#### Alegación 24

- En relación con la deuda originada en 2022 con esta misma sociedad, se ha reconocido en 2023, dado que la fecha de la factura es 17 de abril de dicho ejercicio. En las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 de esta entidad, en este mismo sentido, se indica:

En octubre de 2022 se ha firmado un nuevo Convenio con el Gobierno de Aragón con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 (véase nota 11 d) ii)). El déficit de explotación de los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2021 está liquidado y abonado por el Gobierno de Aragón. Respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 26 de octubre de 2022, se va a proceder a firmar un acuerdo de liquidación.



Por todo ello, **solicitamos sea modificado el informe ya que se trata de pasivos no generados a 31 de diciembre.**

**Alegación 25** **4.2.14. Devengo de gastos de personal**

En relación con los gastos de personal que, según el informe de fiscalización, se registran en el ejercicio posterior a su devengo, debemos decir que, en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, reiteramos lo alegado en el ejercicio anterior.

Se trata de conceptos cuyo devengo se produce con la solicitud del interesado o con la sentencia correspondiente, reflejándose adecuadamente en la contabilidad del ejercicio en el que se ha producido el acto administrativo que ha generado el derecho del empleado a la percepción de dichas retribuciones y la correlativa obligación para la Administración, materializada en el recibo de la nómina.

Adicionalmente hay que tener en cuenta que, con anterioridad a dicho momento, es muy complicado estimar el importe que por estos conceptos se puedan generar.

**Alegación 26** **4.2.15 Información de la memoria sobre personal**

La información que se ofrece en la Cuenta General sobre personal es la que se obtiene del Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón, elaborado por el Instituto Aragonés de Estadística, por lo que se trasladará a dicha entidad la incidencia para que, en la medida de sus posibilidades, incorporen los datos sobre el número medio de empleados, así como el resto de información indicada.

**Alegación 27** **4.2.17. Ingresos no contabilizados por comedores escolares**

Desde esta Intervención General se ha comunicado en numerosas ocasiones al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la necesidad de modificar la operatoria contable de los gastos de comedor escolar recogiendo en el presupuesto tanto los ingresos como los gastos por la totalidad del importe que supone el funcionamiento del comedor escolar, al tratarse de un servicio prestado por la administración educativa. En ese sentido, además, consideramos necesaria la regulación del precio público por el uso del comedor escolar y la normalización de los pagos que efectúan los padres de los alumnos que hacen uso del servicio.

**Alegación 28** **4.2.18. Desviaciones de financiación**

Efectivamente, los saldos de desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2021 reflejado en las memorias de las Cuentas Generales de 2021 (saldo al cierre) presentan, en algunos casos, diferencias en valor absoluto con los saldos iniciales de 2022. Ello se refleja en la memoria de las cuentas anuales con una columna denominada correcciones al saldo entrante y una explicación de la diferencia. Estas correcciones tratan de ajustar la





desviación de financiación afectada a los saldos pendientes de justificación declarados en las conferencias sectoriales.

En cualquier caso, es cierto que el actual sistema de control de la financiación afectada tiene una limitación que, en ocasiones, distorsiona el cálculo de las desviaciones: para hacer su seguimiento se utiliza un código asociado a las partidas de gasto y de ingreso, de modo que la diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de un mismo código indica la desviación de financiación. Pero puede ocurrir que se realicen gastos que, inicialmente se imputan a partidas de gastos con fondos propios, pero finalmente forman parte de certificaciones de gastos al ser elegibles. Ello, da lugar a que la desviación que se obtiene automáticamente del sistema de información no sea la correcta y, por ello, se realiza un seguimiento de manera individualizada ajustando, en su caso, la desviación de manera manual para que el dato que se ofrece en la Cuenta General sea el correcto.

Si bien es cierto que no se proporciona información individualizada de los ajustes, sí que se proporciona una justificación general, ya que, como se ha indicado, en la mayoría de los casos se trata de la misma cuestión: ajustar la información proporcionada por el sistema contable a la certificada al correspondiente Ministerio. Sin embargo, no estamos de acuerdo en la afirmación de que no se da información sobre los fondos financiadores afectados por los ajustes, toda vez que esta información se proporciona para cada uno de ellos de forma individualizada. Tampoco consideramos que se trate de una modificación de las cuentas de ejercicios anteriores, sino más bien de una corrección de errores.

En cualquier caso, lo cierto es que el seguimiento de las desviaciones de financiación es una tarea compleja y que el sistema de información contable presenta algunas limitaciones para su cálculo, por lo que, aceptando la salvedad que presenta el anteproyecto, se va a proceder a analizar las necesidades y a proponer una mejora de la gestión y seguimiento de las certificaciones de los gastos con financiación afectada.

#### **Alegación 29** 4.2.19 Presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago a entes vinculados.

Como ya señalamos el año anterior, este centro no comparte la conclusión de este epígrafe del anteproyecto. Es cierto que hay entidades que, a final de ejercicio, tenían contabilizados derechos pendientes de cobro por importes elevados procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, pero mientras se encuentren reconocidas las obligaciones en el presupuesto de la Administración, las entidades las deben incluir en el cálculo de su remanente de tesorería. No se trata de activos a largo plazo, por cuanto se trata de derechos ya vencidos y la Administración puede pagar en cualquier momento que sea precisa la financiación de gastos.

Además, en el ejercicio 2022 se procedió a depurar una buena parte de los saldos con estas entidades, trabajo que se espera continuar en el ejercicio 2023.



#### **Alegación 30** 4.2.20 Remanente de tesorería.

En relación con el Remanente de Tesorería, no serían de aplicación los ajustes derivados de las alegaciones que se realizan a lo largo del presente informe y que den lugar a modificaciones del anteproyecto, en la medida en la que afecten al cálculo de dicha magnitud.

### 4.3 INCUMPLIMIENTOS LEGALIDAD

#### **Alegación 31** 4.3.1 Modificaciones de crédito

Las modificaciones de crédito por “redistribución de conceptos” afectan a las partidas de ingreso, y, por lo tanto, no deben ser informadas en el cuadro 6.23.1.1. de la Cuenta General, que recoge las modificaciones de gastos, tal y como se desprende de la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## 7. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

#### **Alegación 32** 7.3. Informes sobre eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional

A este respecto, señalar que de conformidad Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se considera que el informe de eficacia y eficiencia, tan sólo es exigible a las Fundaciones y Sociedades Mercantiles, quedando los Consorcios excluidos de dicha presentación.

Asimismo, se informa de la intención de este Centro de emitir unas instrucciones sobre la elaboración de este informe, con objeto de conseguir la homogeneidad en el contenido informado por los distintos entes.

### LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo



**ALEGACIONES A LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN MATERIA DE PRESUPUESTOS EN EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA CÁMARA DE CUENTAS. CUENTA GENERAL 2022**

En relación con el Anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas sobre la Cuenta General del ejercicio 2022, se realizan las siguientes alegaciones sobre las cuestiones que afectan al presupuesto:

**4. Fundamento de la opinión.**

**4.2 Salvedades por incorrecciones materiales**

**4.2.1. Sección 01, Cortes de Aragón**

**Alegación 33**

**1. En el Estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el estado consolidado, no figuran correctamente contabilizados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar el Presupuesto del ejercicio 2020 de estas Instituciones.**

**Estas aportaciones ascendieron a 27,33 millones de euros y, por su naturaleza, deberían haberse contabilizado como transferencias corrientes del capítulo 4 y 7. Sin embargo, la CA presupuestó y contabilizó incorrectamente estos gastos en los capítulos 1 a 6.**

Respuesta:

En relación con la presupuestación de la Sección 01. "Cortes de Aragón", El artículo 33 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en relación al procedimiento de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que: "*Las Cortes de Aragón remitirán al Departamento competente en materia de Hacienda sus estados de gastos y de ingresos antes del 15 de septiembre de cada año para su integración en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, ajustando su estructura a las normas de confección del mismo.*"

Con fecha 11 de octubre de 2021 tuvo entrada en el Departamento de Hacienda y Administración Pública la documentación relativa al presupuesto de las Cortes de Aragón en el que se incluye el Servicio 01 (Cortes de Aragón), el Servicio 02 (justicia de Aragón) y el Servicio 03 (Cámara de Cuentas), para su integración en el presupuesto de la comunidad autónoma tal y como indica el escrito de 7 de octubre del Presidente de las Cortes de Aragón.

Para su incorporación al presupuesto de la comunidad autónoma se atendió al literal (en lo que al desglose en partidas presupuestarias se refiere) de los estados de gasto y de ingresos recibidos.

Cabe informar una vez más que de forma reiterada y en atención a las indicaciones de esa Cámara de Cuentas, se ha propuesto a las Cortes de Aragón el sistema de presupuestación indicado por dicho organismo, a lo que se nos ha manifestado que las citadas instituciones



(Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y Cámara de Cuentas) tienen autonomía presupuestaria con respecto al Gobierno de Aragón.

En aplicación de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General no puede actuar de manera distinta a integrar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el Presupuesto tal y como es remitido por las Cortes de Aragón en el ejercicio de la autonomía presupuestaria de la que gozan.

### 4.3. Fundamento de la opinión de auditoría de cumplimiento

#### 4.3.1. Modificaciones de crédito

#### Alegación 34

**41. Las modificaciones presupuestarias nº 3180000048, 3180000050 y 3180000086 minoraron los créditos presupuestarios de gastos destinados a comedor escolar en un total de 12,36 millones de euros, importe que representa el 68,3% de los créditos iniciales que se preveía gastar con esa finalidad (18,1 millones) que se destinó a atender el pago de nóminas y seguros sociales del personal funcionario docente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (11,6 millones), y a gastos de transporte escolar (0,76 millones).**

**Como ya se ha señalado en el apartado 4.2.17, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no debió haber utilizado estos créditos para financiar dichas modificaciones presupuestarias por haber compensado indebidamente ingresos y gastos relativos a los comedores escolares**

Los expedientes de modificación presupuestaria referidos anteriormente, se financiaron con baja en el crédito que se encontraba en fase de disponible en la partida de comedor escolar, lo que desde el punto de vista exclusivamente presupuestario permitió su tramitación.

#### Alegación 35

**42. A lo largo del ejercicio 2022 el Departamento de Hacienda y Administración Pública tramitó ocho expedientes de modificaciones presupuestarias utilizando la modalidad denominada “redistribución de conceptos”, que en base al art. 10.5 de la LPCA 2022 habilita al titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para efectuar los ajustes necesarios a fin de mantener el equilibrio de las fuentes de financiación. Dichas modificaciones ascendieron a un total de 51,04 millones y se efectuaron sobre partidas de ingresos con financiación afectada (fondos procedentes de conferencias sectoriales, NGUE y otros).**

**No consta ninguna información sobre estas modificaciones en los cuadros de la memoria de la Administración CA (Tomo II, nota 6.23.1.1), ni tampoco en las relaciones mensuales publicadas en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón.**

Respuesta:

En relación con la información que con carácter mensual se elabora en el Servicio de Presupuestos en materia de expedientes de modificación de crédito, indicar que en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 9/2021 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón figura el detalle mensual de todos los expedientes, incluido el de redistribución de conceptos, que se han tramitado en el ejercicio 2022.



La información está disponible en el siguiente enlace:  
<https://transparencia.aragon.es/content/ejecucion-presupuestaria>

## 5. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORIA

### Alegación 36

**5.1 Al igual que en ejercicios anteriores, en 2022 se tuvieron que aprobar modificaciones presupuestarias por un importe total de 259,29 millones de euros para hacer afrontar gastos de personal y de adquisición de bienes corrientes y servicios en el organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, así como gastos de personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por falta de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos inicialmente aprobados para estas finalidades.**

Respuesta:

Las dotaciones para afrontar las necesidades reales de gasto de personal y de adquisición de bienes corrientes y servicios del SALUD, se determinan por los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad respectivamente, sin que se intervenga por parte de esta Dirección General en su cuantificación.

### Alegación 37

#### **5.2. Créditos ampliables**

**Las Leyes de Presupuestos aprobadas en los últimos ejercicios han incrementado la lista de créditos presupuestarios que tienen la consideración de ampliables, que, por su naturaleza, representan una excepción al principio de especialidad cuantitativa del presupuesto (art. 39 TRLRHCA). Solo desde el ejercicio 2015, la relación de créditos presupuestarios ampliables se ha multiplicado por dos, pasando de 17 a 35.**

**Por otra parte, las ampliaciones de crédito financiadas con bajas en otros conceptos<sup>75</sup> conllevan los mismos efectos que las transferencias de crédito y, sin embargo, no están sometidas a las limitaciones que establece el art. 48 del TRLHCA para estas últimas<sup>76</sup>. Esto ha motivado un mayor uso de este tipo de modificaciones presupuestarias para hacer frente a determinados gastos corrientes que, de forma recurrente, que se vienen dotando por debajo de las necesidades reales, alterando de este modo el destino de las autorizaciones de gasto incluidas en el presupuesto aprobado por las Cortes de Aragón.**

**Aunque estos hechos no representan ningún incumplimiento, sería recomendable que en las leyes anuales de presupuestos se justificara adecuadamente la necesidad de habilitar este tipo de créditos tan excepcionales<sup>77</sup>.**

Respuesta:

Con carácter general existen determinados tipos de gastos cuyo importe y/o partida presupuestaria de ejecución, no es posible determinar con exactitud en el proceso de elaboración del presupuesto (ni siquiera, incluso, se puede prever si van a existir esos gastos), ya que depende de factores que varían y que no pueden conocerse de antemano, por lo que a estos créditos se les reconoce la condición de ampliables.

Tal y como indica la Cámara, la existencia de créditos ampliables en las leyes de presupuestos no representan ningún incumplimiento y cuentan con la aprobación parlamentaria en tanto en cuanto el texto articulado de la Ley de Presupuestos se aprueba por las Cortes de Aragón.



**Alegación 38**

En relación con la identificación, en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, se incluye un anexo descriptivo que, en el caso de la Ley de presupuestos para el ejercicio 2022, es el Anexo III. En él se recoge su identificación en la medida de lo posible, dado el carácter de indeterminación que a priori presentan estos créditos.

Lo que se informa, desde un punto de vista exclusivamente presupuestario.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica  
LA JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS

Elena Escuder Salomón

INTERVENCIÓN GENERAL



## **ALEGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2022**

Con fecha 6 de noviembre de 2023 a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha recibido el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2022, otorgándose un plazo para la presentación de las alegaciones oportunas.

Mediante Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se asignaron las competencias a sus Departamento. Conforme al cual, se estableció una nueva estructura quedando los Departamentos estructurados, en lo que compete a este Departamento, del siguiente modo, con sus correspondientes órganos directivos: Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y Departamento de Medio Ambiente y Turismo, concretándose en el artículo 9 que al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre cambio climático, educación ambiental, planificación y control ambiental, suelos contaminados, medio natural y gestión forestal; asimismo, se le atribuyen las competencias en materia de turismo del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. A este Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le adscriben el Instituto Aragonés del Agua (IAA) y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Posteriormente, se desarrolló la estructura orgánica básica de la Administración por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y se asignaron a este Departamento la tutela de las siguientes entidades del sector público: Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental SLU, Aragonesa de Gestión de Residuos, SA, Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU; Ciudad del Motor de Aragón, S.A; Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis y Fundación Centro de Estudios de la Física del Cosmos de Aragón. Ambos decretos entraron en vigor el mismo día de su publicación (el día 12 y 14 de agosto de 2023, respectivamente).

Así, y conforme a la nueva organización administrativa, esta Secretaría General Técnica conformada *ex novo* desde aquella última fecha, remitió a los órganos afectados el Anteproyecto de Informe de Fiscalización para la presentación de observaciones. Asimismo, se consideró





### Alegación 39

pertinente remitirlo igualmente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (hoy Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación), al objeto de que remitiera las observaciones oportunas en cuanto órgano competente en atención al ámbito temporal al que se refiere el Anteproyecto (ejercicio 2022), que, no obstante, a fecha de emisión de este informe, no se han recibido observaciones al respecto.

Establecidas las anteriores premisas, desde esta Secretaría General Técnica se trasladan de forma literal, al presente informe, las alegaciones que respecto a los subsiguientes puntos del Anteproyecto se han hecho llegar:

#### I. Falta de presentación de cuentas anuales por el INAGA

##### **Epígrafe 1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas. Falta de presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y las cuentas del ejercicio 2022.**

Al vista de las referencias relativas a la falta de presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y 2022 vertidas en diferentes puntos del Anteproyecto, se han recibido alegaciones por parte del INAGA, cuyo literal es el siguiente:

«Conocido el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón referida al ejercicio 2022, y a la vista de las referencias y valoraciones que en él se hacen respecto al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera necesario formular las siguientes OBSERVACIONES/ALEGACIONES:

ÚNICA.- En relación a la cuestión relativa a la falta de presentación de cuentas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el ejercicio 2022

En materia de ingresos y cierre de las Cuentas Anuales del INAGA de los años 2021 y 2022, el Instituto tiene pendientes un gran número de tareas acumuladas de más de un año y sobrecarga de trabajo.

Debe tenerse en cuenta que el origen de la situación se debe a los insuperables problemas, que se han venido arrastrando desde el 30 de septiembre de 2021 y que reside en la





falta de medios personales, y en concreto, del personal adecuado para las materias a tratar en la Unidad de Económica, Personal, Contratación y Patrimonio.

Hasta ese momento no había tenido este instituto retraso alguno en la presentación de los pertinentes documentos de gestión económica ante las autoridades pertinentes; resultando necesario exponer los hechos acontecidos desde la fecha de jubilación de la titular del puesto de Jefe/a de Unidad Económica, Personal, Contratación y Patrimonio nº RPT 20099, con efectos de 30 de septiembre de 2021 y otras situaciones administrativas de incapacidad temporal, así como de imposibilidad de cobertura con personal en comisión de servicios que han hecho imposible que se cumplan todos los objetivos perseguidos al cierre de los ejercicios 2021 y 2022.

En efecto, hubo que proceder a reajustes del personal administrativo del Instituto que asumiera la funciones en materia de personal, nóminas, contratación y gestión económica, sin ninguna formación más que la facilitada en manuales generales y la del Instituto Aragonés del Agua a quien hubo que recurrir en varias ocasiones por similitud en la gestión de áreas funcionales.

Debe sin duda mencionarse el alto grado de colaboración del IAA con INAGA en esta materia; hasta el extremo de procederse por parte de esa entidad al nombramiento mediante acumulación de tareas de una persona experta en el cierre de cuentas generales en particular y en gestión económica, en general procurándose así proyectar un marco común de trabajo en común en esas materias tan técnicas y tan específicas. Lamentablemente, este procedimiento de avance en gestión económica no pudo llegar a culminarse por fallecimiento de esa persona.

A modo de información deba conocerse que la Unidad Económica, Personal, Contratación y Patrimonio están adscritos 4 puestos de este Instituto:

RPT nº 20099 Jefe/a de Unidad

RPT nº 67847 Técnico/a de Gestión

RPT nº 20118 Administrativo 1

RPT nº 20120 Administrativo 2

Con fecha 30/09/2021 se produjo la jubilación de la Jefa de Unidad Económica, Personal, Contratación y Patrimonio y detallamos la situación desde esta fecha a la actualidad:

- Jefe/a de Unidad Económica, Personal, Contratación y Patrimonio RPT nº 20099



- El 10/11/2021 Toma posesión la nueva funcionaria en el puesto de Jefa de Unidad.
- Permiso por enfermedad grave de familiar: 30/05/2022-03/06/2022.
- Baja por IT: 01/07/2022-11/07/2022
- Permiso por enfermedad grave de familiar: 14/09/2022-20/09/2022
- Baja por IT: 07/11/2022-03/02/2023
- Convocatoria para su cobertura en Comisión Servicios que no hubo candidatos, incorporándose la titular el 03/02/2023.
- Baja por IT: 09/05/2023 hasta el 18/07/2023.
  
- Técnico de Gestión RPT nº 67847
  - Baja por IT: 07/09/2021-14/10/2021
  - Permiso por maternidad: 15/10/2021-03/02/2022,
  - Permiso de lactancia acumulado: 04/02/2022-03/03/2022 y
  - Excedencia por cuidado de hija: 30/06/2022-30/12/2022.
  
- Administrativo 1 RPT nº 20118
  - Toma posesión el 17/02/2021 y Cesa voluntariamente el 19/01/2022.
  - Se oferta para su cobertura en comisión de servicios a la que toma posesión una funcionaria con fecha 15/02/2022 y cesa voluntariamente el 09/05/2022).
  - Se convoca nuevamente mediante varios procesos de cobertura y con fecha 02/05/2023 se ha incorporado una funcionaria interina.
  
- Administrativo 2 RPT nº 20120
  - Cesó voluntariamente la funcionaria en este puesto con fecha 17/03/2022 y no fue cubierta hasta el 06/07/2022 por funcionaria interina.

Es importante añadir que durante este período han ejercido el cargo de Secretario General del Instituto, el funcionario anterior que fue cesado de su cargo con fecha 25/5/2022 y el que le sustituyó que tomó posesión de dicho cargo a fecha 02/06/2022, ocurriendo que causó situación de baja por incapacidad temporal el 05/06/2023 y definitiva el 13/06/2023; siendo que el actual no tomó posesión hasta agosto de 2023.

Dada la contingencia de baja laboral continuada de la técnico responsable de gestión económica de INAGA, se procedió sacar a concurso provisional dicha plaza, quedando el



proceso desierto. También se procuró nombramiento interino para cubrir la contingencia, pero tampoco pudo resolverse por este procedimiento. Incluso se estudió la posibilidad de contratar asistencia técnica del exterior con la intención de recibir formación suficiente y necesaria en la materia de cierre de cuentas generales. Tampoco fue posible esa solución dado que debe verificarse desde la propia Administración y a través del sistema de gestión SERPA, sistema muy complejo de procedimientos de gestión económicos altamente especializado y solo desarrollado y manejado desde los ámbitos técnicos de la administración regional.

Con carácter general, la actividad del Instituto en la tramitación, resolución, e informe de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente, desglosada por centros de trabajo, puede resumirse en el siguiente cuadro:

2021	DOCUMENTOS		EXPEDIENTES					
	ENTRADA	SALIDA	PENDIENTES 01/01/2021	NUEVOS 2021	TOTAL TRAMITA DOS	TOTAL FINALI ZADOS	PENDIENTES 31/12/2021	% PENDIENTES/ TRAMITADOS
HUESCA	5.806	9.377	333	2.956	3.289	2.405	884	26,88%
TERUEL	3.435	6.071	151	1.723	1.874	1.686	188	10,03%
ZARAGOZA	22.110	35.019	3.526	7.175	10.701	6.337	4.364	40,78%
TOTAL	31.351	50.467	4.010	11.854	15.864	10.428	5.436	34,27%

#### Nº de Documentos y Expedientes en tramitación durante el ejercicio 2021

2021	DOCUMENTOS		EXPEDIENTES					
	ENTRADA	SALIDA	PENDIENTES 01/01/2021	NUEVOS 2021	TOTAL TRAMITA DOS	TOTAL FINALIZA DOS	PENDIENTES 31/12/2021	% PENDIENTES/ TRAMITADOS
AREA I	7.432	16.097	566	4.790	5.356	4.639	717	13,39%
AREA II	8.777	15.441	2.494	2.736	5.230	2.729	2.501	47,82%
AREA III	6.909	7.017	497	2.493	2.990	1.629	1.361	45,52%
SECRETARÍA	8.191	11.894	450	1.835	2.285	1.431	854	37,37%
ARAGÓN	31.351	50.467	4.010	11.854	15.864	10.428	5.436	34,27%



Como puede observarse, durante el ejercicio 2021 se tramitaron un total de 15.864 expedientes, de los cuales 10.428 se finalizaron (65,73%) y 5.436 expedientes continuaron su tramitación durante el ejercicio 2022 (34,27%).

Por las razones anteriormente expuestas, que se han prolongado durante al menos hasta mediados de este año 2023, y que obligaron a que los trabajos relativos a Ingresos y Contabilidad, entre otros, no pudieran ser atendidos y fueran relegados a un segundo plano frente a otras prioridades como el pago a proveedores, el pago de nóminas al personal o el cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social; desde la Unidad se llevaron a cabo las tareas esenciales para el funcionamiento del Instituto y que se detallan a continuación, a excepción del rendimiento de cuentas anuales por carecer de los medios personales y el conocimiento requerido para ello.

Así las cosas, desde la Unidad de Personal, Contratación y Patrimonio se centró en realizar adecuadamente el grueso de las tareas que se consideraron esenciales:

- Gestión de provisión de puestos de trabajo: comisiones de servicio, promoción interna temporal y llamamiento web.
- Tramitación de las bajas por incapacidad temporal de los empleados, realizando la comunicación a través de SILTRA/CEPIT (MUFACE).
- Gestión integral de la nómina de los empleados del INAGA,
- Modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución presupuestaria del Capítulo I.
- Elaboración de las declaraciones mensuales a presentar en Hacienda, modelos 111 y 115 de retenciones IRPF, así como resúmenes anuales modelos 180 y 190 de IRPF y modelo 347 Declaración anual operaciones con terceras personas.
- Registro de factura electrónica, elaboración de documentos contables y pago de facturas.

Respecto al cierre de cuentas anuales, desde Secretaría General de INAGA se ha contactado con el Servicio de Planificación y Gestión Contable de la Intervención General a fin de obtener la información precisa y, con su colaboración poder realizar las tareas preparatorias para efectuar el cierre del año 2021, ya que añade dificultad a la tramitación el tiempo transcurrido y el hecho de tratarse el 2021 de un ejercicio ya cerrado.



En este sentido, los trabajos que deben realizarse de la anualidad 2021 se han señalado como prioritarios, lógicamente, para poder avanzar también en las gestiones y cierre del pasado ejercicio 2022, trabajos que deben ser simultaneados con las tareas necesarias ineludibles propias de la gestión económica y de personal habitual del Instituto entre las que se encuentran las del ya inminente fin del presente ejercicio 2023.

En este sentido se están realizando arqueos, cuadros de cuentas, cuadro de la contabilidad financiera y presupuestaria, regularizaciones y demás actuaciones necesarias para poder lanzar los procesos de cierre para la obtención de las Cuentas Anuales propiamente dichas y poder proporcionar la preceptiva información sobre la actividad del INAGA.

Debe resaltarse que este instituto se encuentra cumpliendo al día en pago de facturas, así como de las obligaciones de INAGA en lo referente a obligaciones tributarias y de abono de nóminas, Seguridad Social, clases pasivas y pago de proveedores, así como en las obligaciones derivadas en relación con los contratos del Instituto.»

Alegación 40

## II. Incidencias en la presentación de cuentas por el Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala

---

### **Epígrafe 1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas. Falta de presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y las cuentas del ejercicio 2022.**

El Anteproyecto señala que «*Las cuentas anuales del Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala están incompletas, ya que no incluyen una memoria, ni identifican el plan contable en base al que fueron formuladas.*» A este respecto, desde la Dirección General de Medio Natural se formulan las siguientes alegaciones:

«No hay personal en el Consorcio, tampoco se autorizó por el anterior SGT del Departamento ni la asignación ni la participación directa de funcionarios del GA en las tareas del Consorcio distintos de los que figuran en los estatutos del mismo: la Directora del Consorcio, que es la misma Directora del Parque Nacional y la funcionaria del Servicio Provincial de Huesca que ejerce de Secretaria del Consejo Rector del Consorcio, así como su Presidente, el Director General con competencias en materia de espacios naturales protegidos (hoy, el Director General



**Alegación 41**

de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo). Por ello, las cuentas anuales se elaboran por una empresa externa y se presentan tal cual se reciben, con la información solicitada. En la próxima anualidad, se solicitará que se indique el plan contable en base al que se formulan.»

**III. Gastos de naturaleza corriente imputados indebidamente al capítulo 6, relativos a trabajos forestales**

**Epígrafe 4.2.4. Gastos de naturaleza corriente imputados al capítulo 6, Inversiones Reales.**

El informe indica que «*Se han identificado 29,16 millones de gastos de naturaleza corriente que se imputaron indebidamente al capítulo 6, Inversiones reales, del presupuesto de gastos consolidado, dado que no llevan aparejados altas de bienes de inmovilizado. En su mayor parte, corresponden a tareas de conservación y mantenimiento de carreteras, trabajos forestales de prevención y extinción de incendios o gastos de personal investigador del CITA*». Desde la Dirección General de Gestión Forestal, se indica lo siguiente:

«El marco normativo relacionado con la prevención y extinción de incendios forestales exige a las administraciones públicas la puesta en funcionamiento, organización y mantenimiento de un dispositivo de extinción capaz de responder de un modo eficiente ante las emergencias que surjan por incendios forestales.

Los operativos de extinción de las administraciones están compuestos por un conjunto de medios, tanto propios como externos, de muy diversas tipologías. La selección de los más convenientes en número y distribución para las características del territorio a defender (orografía, meteorología, vegetación, socioeconómicas, etc.) es clave para alcanzar los objetivos, asegurando que la inversión pública se realiza de acuerdo con los principios de eficiencia y optimización del gasto.

Entre esta diversidad de recursos, uno de lo más empleados en el arco mediterráneo, son los medios aéreos, que se han consolidado como una herramienta imprescindible en las operaciones de extinción de incendios forestales. Estos medios, de eficacia contrastada, permiten alcanzar de forma rápida las zonas más inaccesibles del territorio, disminuyendo los



tiempos de respuesta a las emergencias, y atacando el incendio en aquellas zonas a las que no se pueden acceder con otro tipo de medios.

La utilización de medios aéreos en las labores de extinción de incendios forestales permite:

- Aerotransportar al personal de extinción de forma rápida hasta los lugares en los que se producen los siniestros, sin que ningún otro recurso pueda alcanzar su rendimiento y versatilidad.
- Lanzamiento de agua desde el aire durante las labores de extinción de forma rápida en lugares que otros recursos son incapaces de llegar.
- Combinar el trabajo de lanzamiento de agua con el de las brigadas de extinción constituyendo un binomio (agua desde el aire y cuadrillas desde tierra) extraordinariamente eficaz y sinérgico.
- Reconocer, evaluar y monitorizar los incendios aportando la información que la privilegiada posición aérea permite, y trasladándola hasta los centros de mando para facilitar la mejor toma de decisiones.
- Coordinar desde el aire las labores de extinción de todos los medios aéreos, incrementando la seguridad tanto para estos medios como para el resto del dispositivo.

En la medida que el valor de estos recursos es extraordinariamente elevado, tanto para su adquisición como para su mantenimiento y uso, y que su operatividad requiere de conocimientos específicos en materia aeronáutica y está sujeta a una regulación normativa extraordinariamente compleja, es necesario acudir a empresas del sector especializadas en esta materia, previa licitación pública con cargo a los presupuestos de esta administración.

De este modo el presupuesto que se destina a este cometido debe ser considerados como una inversión destinada a actuaciones de protección, conservación y mejora de nuestros montes y, por ende, del medio ambiente. Su ausencia expondría al medio ambiente, y a la ciudadanía en general, a severos e irreparables daños de muy difícil justificación.

Así pues, cabe considerar a este proyecto como una inversión para evitar el deterioro de los montes y el medio ambiente, es decir, para mejorarlos. Por todo ello, los trabajos anteriormente mencionados se encuentran incluidos dentro de un proyecto de inversión del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, de manera análoga a como se ha venido realizando en los años anteriores.»



#### Alegación 42

#### IV. Instalaciones de depuración del IAA pendientes de regularización contable

---

##### **Epígrafe 4.2.6. Registro de las depuradoras del Instituto Aragonés del Agua.**

Según el citado punto 4.2.6 del Anteproyecto, «Al cierre del ejercicio 2022 seguían pendientes de regularización contable y alta en inventario las instalaciones de depuración del Instituto Aragonés del Agua recibidas en cesión, que fueron construidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y por algunos ayuntamientos, con un valor estimado de 56,86 millones (32,47 millones deducidas amortizaciones)». A este respecto, el IAA plantea las siguientes consideraciones:

«Como se ha indicado en otras ocasiones, incluso en alegaciones a la Cámara de Cuentas, la regularización contable de las depuradoras construidas por otras administraciones, principalmente CHE y DPHu, se hace conforme se van registrando a nombre del Instituto, una vez efectuados los trámites patrimoniales que corresponden.

Señalar que esto no constituye la principal preocupación de las mismas o de los ayuntamientos afectados, por lo que los procedimientos son muy lentos y hay que insistir muchas veces para lograr avances; de hecho, en los dos últimos años solo se han incorporado a nuestro inventario, y seguidamente al Inventario General de la Comunidad Autónoma, dos plantas en esta situación: Tamarite de Litera y Almudévar.

No consideramos correcto incluir suelos en nuestro patrimonio, con la consiguiente regularización contable, en los que no se haya tramitado el expediente patrimonial y conste la titularidad del Instituto en Catastro y Registro, dado que nos podríamos encontrar con situaciones contradictorias si la administración cedente se demora en exceso en la tramitación del expediente o, como ha sucedido alguna vez, se opone a la cesión.»

#### Alegación 43

#### V. Aplicación incorrecta de las reglas contables en la utilización de la financiación y los créditos del FITE (2022)

---

##### **Epígrafe 4.2.18. Desviaciones de financiación.**





El punto 36 del punto 4.2.18, relativo a las desviaciones de financiación, indica que «*La Comunidad Autónoma utilizó la financiación y los créditos del FITE del ejercicio corriente (2022) para atender obligaciones de ejercicios anteriores, sin respetar las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada que, tal y como establecen el PGCP de la CA y los principios contables públicos deben destinarse únicamente a atender unos gastos presupuestarios determinados financiados con ingresos afectados, que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento.*

*Además, en aplicación del art. 14.1 LPCA 2022, las ampliaciones de créditos no podrían haberse realizado, en ningún caso, sin haber reconocido los derechos del convenio FITE 2022, que se firmó el 22 de julio. Para entonces, ya se habían tramitado todas las modificaciones presupuestarias señaladas en el párrafo anterior».*

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el ejercicio 2022, la coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel, competía al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Por parte del aquél Departamento, se ha indicado a este Departamento de Medio Ambiente y Turismo que las alegaciones a este punto serán comunicadas desde aquél Departamento.

#### Alegación 44

#### VI. Falta de Estatutos del IAA y del INAGA

---

##### **Epígrafe 7.1. Estatutos de los organismos públicos.**

Consta en el Anteproyecto de Informe que no se han aprobado los estatutos del IAA ni del INAGA.

Comprobada esta circunstancia, se constata que esta previsión normativa no figura en efecto en el Plan anual normativo para el ejercicio 2022, aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de Aragón de 22 de diciembre de 2022. Consultadas las entidades afectadas, se ha asumido el compromiso de incorporarlo al Plan anual normativo 2024, en el momento de elaboración de este informe en proceso de elaboración.



## Alegación 45

### VII. Información publicada a efectos de transparencia

#### **Anexo XII - Información publicada en los portales de transparencia de las sociedades, fundaciones, consorcios e instituciones feriales del sector público de la CA de Aragón.**

En cuanto a la información relativa al Consorcio de Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, se indica la ausencia de publicación de determinada información, y otra publicada de forma incompleta, conforme se detalla en los puntos de comprobación 2, 4 y 6. Desde la Dirección General de Medio Natural se señala lo siguiente:

«En lo relativo a los puntos de comprobación 2, 4 y 6, debe indicarse que el Consorcio no tiene portal de transparencia propio, ni tiene capacidad suficiente para crearlo (a falta de personal propio e ingresos suficientes), contando sólo con una página web con información parcial sobre el Consorcio que se mantiene regularmente; sin embargo se facilita toda la información de las cuentas anuales, indicándose los máximos responsables y/o personal directivo (todos ellos cargos públicos o personal de la Administración de la comunidad autónoma, del OAPN o de la Administración Local) a través del portal del Gobierno de Aragón. Accesible el informe de 2022 en el siguiente enlace:

[https://www.aragon.es/documents/20127/105952716/CG\\_2022\\_Tomo\\_VII\\_Cons\\_Reserva\\_Biosfera\\_Ordesa\\_Vinamala.pdf/c5539496-c9aa-f83f-1f65-bfd46a248?t=1688117516366](https://www.aragon.es/documents/20127/105952716/CG_2022_Tomo_VII_Cons_Reserva_Biosfera_Ordesa_Vinamala.pdf/c5539496-c9aa-f83f-1f65-bfd46a248?t=1688117516366)

Por otra parte, se dio publicidad a los Estatutos modificados mediante Orden DRS/1308/2018, de 18 de julio, publicada en BOA núm. 152 de 07/08/2018, modificando la configuración del Consorcio creado por un convenio al que se dio también publicidad con la Resolución de 4 de diciembre de 2013, de Parques Nacionales, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Bielsa, Biescas, Broto, Hoz de Jaca, Panticosa, Puértolas, Sallent de Gállego, Tella-Sin, Torla y Yésero, para la constitución del Consorcio Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, publicado en BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2013.»

Firmado electrónicamente

El Secretario General Técnico

Sergio Castel Gayán



**INFORME DE ALEGACIONES APORTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ACCIÓN EXTERIOR Y TRANSPARENCIA, AL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2022, EMITIDO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN.**

Se ha recibido en esta Dirección General, el anteproyecto del informe de fiscalización emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón, de la Cuenta General de la comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022.

**Alegación 46**

En el apartado 4.2 del mismo “salvedades por incorrecciones materiales”, subapartado 18, relativo a las desviaciones de financiación, se recoge lo siguiente:

*“La Comunidad Autónoma utilizó la financiación y los créditos del FITE del ejercicio corriente (2022) para atender obligaciones de ejercicios anteriores, sin respetar las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada que, tal y como establecen el PGCP de la CA y los principios contables públicos, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados, financiados con ingresos afectados, que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento.*

*Además, en aplicación del art. 14.1 LPCA 2022, las ampliaciones de créditos no podrían haberse realizado, en ningún caso, sin haber reconocido los derechos del convenio FITE 2022, que se firmó el 22 de julio. Para entonces, ya se habían tramitado todas las modificaciones presupuestarias señaladas en el párrafo anterior”.*

Con la siguiente aclaración en nota a pie de página nº 51 “Al igual que en los ejercicios anteriores, la AGE financia 30 millones en la anualidad FITE 2022, y la CA se compromete a aportar la misma cuantía. Sin embargo, a la fecha de firma del convenio (28 de julio de 2022, en el que se genera el derecho de cobro en favor de la CA de Aragón) ya se habían traspasado 27,75 millones de esta financiación estatal (32222) a créditos presupuestarios de proyectos FITE 2019, 2020 y 2021 (32219, 32220 y 32221), esto es, la mitad de los importes de las ocho modificaciones presupuestarias señaladas (55,5 millones), que ya se habían aprobado a esa fecha”.

A la vista del trámite de audiencia iniciado por la propia Cámara de Cuentas, se aportan las siguientes alegaciones:

- 1- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, viene recogiendo los créditos aportados por la AGE para el FITE, que se vienen incorporando a una aplicación presupuestaria única, en la que figura la clave del fondo financiador correspondiente al ejercicio en curso (en este caso 32222).
- 2- Los convenios FITE que sucesivamente se vienen firmando entre la Administración General del Estado (AGE) y el Gobierno de Aragón (GA), tienen carácter plurianual por lo que la ejecución de los proyectos a ellos incorporados, y la aplicación de los fondos de financiación vinculados a los mismos, tienen un período de cuatro años (actual vigencia de los convenios) a lo largo de los cuales pueden ser ejecutados y efectuados los gastos correspondientes.



- 3- De esta manera en el ejercicio 2022, se ejecutan y se financian proyectos FITE, correspondientes a los convenios 2019, 2020, 2021, y 2022.
- 4- La firma del convenio FITE anual, no se realiza hasta la segunda mitad del ejercicio, llegando en ocasiones a llevarse a cabo en el mes de diciembre, mientras que el ejercicio presupuestario se inicia en enero, y los diferentes proyectos a ejecutar para cada uno de los convenios en vigor, deben realizar el gasto correspondiente antes del cierre del mismo, lo que requiere un traspaso de los fondos necesarios ágil y que se genere al comienzo del ejercicio con la finalidad de que la tramitación de los correspondientes expedientes se desarrolle de forma eficaz.
- 5- Por todo ello la aplicación de los fondos FITE recogidos en los presupuestos anuales, se realiza para la ejecución de los proyectos incluidos en los cuatro convenios en vigor: 2019,2020, 2021, y 2022.
- 6- En la memoria de las diferentes modificaciones presupuestarias, a las que se hace referencia, se justifica esta actuación, de la siguiente manera: *“La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, incorpora los créditos correspondientes a los programas FITE a las aplicaciones presupuestarias 10040G/6120/740021/32222 (29.800.000 €) y 10040G/6120/740021/91222 (29.800.000 €), siendo fondos que dada la plurianualidad de la vigencia de cada uno de los convenios firmados, pueden aplicarse a los programas aprobados para cada uno de los convenios en vigor (2019, 2020, 2021), siempre que se ejecuten dentro del período elegible.*  
*Para ello se propone, por cuestiones de eficacia administrativa que la operación de modificación presupuestaria se ejecute directamente desde las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2022 que han incorporado estas cuantías, a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los órganos gestores de los departamentos responsables de la ejecución de los proyectos, incorporando fondos destinados a financiar proyectos incluidos en los convenios FITE 2019, 2020, y 2021, evitando así la realización de dos modificaciones presupuestarias”*

Por todo ello, las obligaciones atendidas no corresponden a ejercicios anteriores, aunque figuren en convenios firmados en 2019, 2020, y 2021, puesto que los mismos convenios estipulan la posibilidad de la ejecución de los proyectos en ellos incluidos a lo largo de los cuatro años de vigencia del convenio.

Las propias modificaciones presupuestarias propuestas y contabilizadas, se justifican en la eficacia administrativa, por la premura de ejecutar los proyectos en el ejercicio en vigor, si bien es posible entender la necesidad de realizar dos modificaciones presupuestarias, en cuyo caso los proyectos retrasarían su ejecución o simplemente no se podrían ejecutar.

La aplicación de los fondos vinculados a cada convenio firmado, se puede realizar a lo largo de toda la vigencia del convenio (cuatro años, incluido el de la firma del convenio). En el caso del FITE 2022, se aplicarán a los ejercicios 2022, 2023, 2024, y 2025, por lo que quizá sea necesario incorporar los correspondientes gastos plurianuales en las leyes de presupuestos de la comunidad autónoma para cada ejercicio.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES,  
ACCIÓN EXTERIOR Y TRANSPARENCIA**

Miguel Ángel Lafuente Belmonte



Departamento de Presidencia, Interior y  
Cultura

Dirección General de Administración Local

**Ref.:** Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de 2022  
**Asunto:**  
**De:** Dirección General de Administración Local  
**A:** Secretaría General Técnica de Presidencia, Interior y Cultura

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

En relación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2022 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se han encontrado las siguientes referencias a la Dirección General de Administración Local:

**Alegación 47**

*“4.2.10. Provisiones para riesgos y gastos*

*11. La Administración de la CA no ha dotado ninguna provisión para afrontar las siguientes contingencias, derivadas de litigios en curso o reintegros (...) Reclamación planteada por la Comarca Central de Zaragoza contra la retención de crédito efectuada por la CA sobre transferencias consignadas en la sección 26 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 (liberación de fondos del cuarto trimestre), por un importe de 0,93 millones (asunto TSJA 239/2022)”*

La Comarca Central presentó recurso económico administrativo 239/2022. Dicho recurso fue suspendido por Decreto de la sección nº1 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 17 de octubre de 2022.

**Alegación 48**

*“4.2.11. Compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores.*

*18. Como se analiza en el apartado 4.3.7 “Convenios” del presente informe, no ha sido posible identificar en la nota 6.23.6 de la memoria de las cuentas anuales de la Administración de la CA los compromisos de gasto asumidos por el Gobierno de Aragón con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024 para atender las obligaciones a favor del Ayuntamiento de Zaragoza derivadas del convenio bilateral económico-financiero suscrito entre ambas administraciones en aplicación de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre de régimen especial del municipio de Zaragoza. Estos compromisos ascienden 40 millones de euros, a razón de 20 millones en cada ejercicio.*

*“4.3.7. Convenios*

*56. El sistema contable no permite efectuar un seguimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de Aragón en el convenio bilateral económico-financiero suscrito con el Ayuntamiento*



de Zaragoza, que se deriva de la aplicación de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza.

*Dicho convenio se firmó el 29 de diciembre de 2021 y recoge compromisos plurianuales para el periodo 2021-24, que asume la CA por un importe total de 80 millones, a razón de 20 millones por año. El convenio no detalla las aplicaciones presupuestarias a través de las que se canalizan estos fondos incondicionados, ni es posible identificarlos dentro del estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (nota 6.23.6 de la Memoria de la Cuenta General, tomo II)."*

Respecto a estos dos puntos, hacer notar que este centro directivo no elabora las memorias, por lo que no puede presentar alegación alguna a lo expuesto, si bien el expediente administrativo incluye la Orden por la que se aprueba la transferencia al ayuntamiento de Zaragoza, en la que se puede encontrar la información requerida. Se adjunta la mencionada Orden.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



**Asunto: Alegaciones, anteproyecto informe fiscalización 2022, Cámara de cuentas**

Desde el Servicio de Régimen Jurídico y Registros de esta Dirección General presentan la siguiente alegación:

**Alegación 49**

Por lo que respecta al citado anteproyecto, se indica lo siguiente en relación con lo recogido en las páginas 10 y 11 del mismo en lo referente a temas de Fundaciones, ámbito competencial del servicio de régimen Jurídico y registros

-En la página 10 se hace referencia, entre otras, a la Fundación "Beulas" como una fundación del sector público autonómico (también se alude a tal cuestión en la página 8).

Al respecto, desde este Registro y Protectorado de Fundaciones se solicitó en 2022 a la Intervención - órgano competente en materia del registro de entes de la Comunidad Autónoma de Aragón, art 89 Ley 5/2021- así como de revisar y depurar el Inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local respecto de los entes que forman el sector público institucional autonómico -art 90 de la citada Ley) el listado de fundaciones del sector público autonómico, en la medida en que tal consideración afecta a diversos trámites que tales fundaciones realizan ante este Registro y Protectorado de Fundaciones.

Y según la información facilitada por Intervención en fecha 14 de diciembre de 2022, la fundación Beulas no aparece recogida como una Fundación del Sector Público Autonómico.

Lo que se hace constar a efectos de obtención de un criterio por el órgano competente en relación con la consideración de dicha Fundación, ofreciéndose por parte de este Registro y Protectorado de Fundaciones la aportación de cuanta información obre en el mismo.

**Alegación 50**

-En la página 11 se indica que la Fundación "Torralba Fortún" no sometió las cuentas a auditoría externa como exigen expresamente sus Estatutos (art. 29.3). Al respecto, se indica que según los últimos estatutos de la Fundación obrantes en este Registro, no se prevé tal obligación (se adjuntan). Y de hecho, en las cuentas presentadas a este Registro de Fundaciones, no consta tal auditoría.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS  
Fdo.: Miguel Ángel Clavero Forcén





A la vista del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022 emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón, y en lo que respecta a las observaciones realizadas en el mismo con relación al Ámbito Sectorial de Administración de Justicia, procede informar lo siguiente:

**Alegación 51**

En el apartado 4.3.5. Personal. Oferta Pública de Empleo, e instrumentos de ordenación del personal, punto 51, se indica: “*Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias presentaron en el ejercicio 2022 las siguientes deficiencias:*

*(...) e. Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.”*

Al respecto, cabe señalar que el desarrollo de la Nueva Oficina Judicial es una previsión contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial cuyo cometido es uno de los objetivos del Gobierno de Aragón. No obstante precisar que la LOPJ no prevé un plazo máximo de ejecución sino que depende de las circunstancias económicas, presupuestarias, de oportunidad y de la negociación con las organizaciones sindicales. Es más, el propio Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia prevé esta situación cuando en su disposición derogatoria única mantiene vivos los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia hasta tanto se aprueben definitivamente por el Ministerio de Justicia todas las relaciones de puestos de trabajo y se hayan realizado íntegramente los procesos de acoplamiento de las distintas unidades que conforman la estructura de las oficinas judiciales según lo dispuesto en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Actualmente, nos encontramos pendientes de las reformas organizativas que van a afectar de pleno a la organización de la Administración de Justicia, estando suspendida, tras la disolución de las Cortes Generales para la celebración de las pasadas elecciones generales en julio de 2023, la tramitación del Anteproyecto de Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, uno de cuyos objetivos es la implantación definitiva del modelo de organización en todo el territorio español que incluye la implantación de la Oficina Judicial, el nuevo modelo resultante de esta modificación legal.

Con respecto a la Oficina Fiscal, en el BOA de 24 de enero de 2019, se publicó el Decreto 1/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura y la organización de la Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón. En ejecución del mismo, y previos los trámites e informes preceptivos y tras la oportuna negociación con las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito sectorial de Justicia, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de las oficinas fiscales en el territorio aragonés, insertándose en el BOA de 7 de junio de 2021 la Orden PRI/602/2021, de 20 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Oficina Fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la misma se contienen las dotaciones de todos los puestos de trabajo adscritos a la Oficina Fiscal indicando su denominación, ubicación, requisitos exigidos para su desempeño, complemento general del





puesto y el complemento específico, así como el correspondiente complemento específico de los puestos de trabajo singularizados. Tras la realización de las actuaciones correspondientes al proceso de “acoplamiento” del personal, el pasado 15 de marzo de 2023, y según determinó la Resolución de 21 de febrero de 2023, de la Directora General de Justicia, publicada en el boletín Oficial de Aragón de 2 de marzo de 2023, se produjo la entrada en funcionamiento de la Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón, con la estructura y funciones establecidas en la Orden PRI/602/2021 señalada anteriormente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

Esmeralda Pastor Estrada

**ALEGACIÓN QUE PRESENTA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A. (SODIAR), al contenido del punto 57 (pág. 63), subapartado 4.3.7. convenios, Apartado 4.3 Incumplimientos de legalidad del anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2022.**

**Alegación 52**

**"4.3. Incumplimientos de legalidad**

**4.3.7. Convenios**

57 El convenio con SODIAR para la gestión del fondo de apoyo a la innovación de las PYMEs aragonesas, dotado con 7 millones, se suscribió con fecha 1 de junio de 2011 como negocio excluido de la normativa de contratación del sector público, manteniéndose vigente hasta la realización de las desinversiones, que presumiblemente se producirían en los ejercicios 2016 y 2017. Las cuatro adendas firmadas con posterioridad en los ejercicios 2013, 2016, 2018 y 2021 no alteran su naturaleza jurídica, pese a que el marco normativo aplicable sí lo ha hecho; además, han postergado su vigencia hasta el ejercicio 2028, eliminando desde la adenda 2016 cualquier referencia a la financiación recibida del Ministerio de Ciencia e Innovación por parte de la CA, que es la que motivó en su origen la celebración de dicho convenio.

Conforme establece la disposición adicional octava de la LRJSP, los convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de dicha norma deberían adaptarse a la duración máxima de ocho años que fija dicha ley en su art. 49.h, computables desde el mes de octubre de 2016 (cuatro de vigencia inicial y, como máximo, otros cuatro de prórroga). En consecuencia, en los ejercicios anteriores debió haberse firmado un nuevo convenio al amparo del actual marco jurídico (LRJSP), limitando su vigencia hasta el mes de octubre de 2024, como máximo, no siendo admisible su extensión hasta el ejercicio 2028."

Previamente a la exposición de la alegación, se pone de manifiesto que el Gobierno de Aragón y la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A (SODIAR) están estudiando una revisión sustancial del Fondo de Apoyo a la Innovación de las Pymes Aragonesas, lo que requerirá la firma de un nuevo instrumento jurídico que regule el Fondo.

El Convenio para la para la creación y dotación del Fondo de Apoyo a la Innovación de las Pymes Aragonesas se enmarca en la desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Aragón (INNOVARAGÓN) que se financió en virtud del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Con cargo a ese préstamo el Gobierno de Aragón asignó al Fondo siete millones de euros para dotar de apoyo financiero a las empresas aragonesas, existentes o de nueva creación, que acometan o ejecuten proyectos o iniciativas empresariales innovadoras, mediante la concesión de préstamos. Se instrumentó mediante el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón S.A., para la creación y dotación del Fondo de Apoyo a la Innovación de las Pymes Aragonesas de fecha 1 de junio de 2011.

El objeto del Convenio es la inversión del citado importe mediante la concesión de préstamos a empresas que desarrollen proyectos innovadores. Los préstamos se conceden por plazo de cinco años. Los reintegros de las empresas al amortizar los préstamos deberían ser reintegrados al Gobierno de Aragón con un interés del 1,232%.



La dotación del Fondo se terminó de invertir en 2016 y con ello se cumplió el objetivo marcado a SODIAR en la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Aragón (INNOVARAGÓN)

En todo caso, es público que el programa INNOVARAGON se financió con cargo al préstamo de Ministerio por lo que cualquier referencia a aquella presupone la financiación al Ministerio.

Una vez invertido el Fondo, el Gobierno de Aragón consideró que el Fondo *“se ha consolidado como un instrumento de gran interés para la financiación de proyectos innovadores. La difusión del fondo, desde su creación, ha permitido generar un amplio conocimiento por parte del tejido empresarial aragonés, tanto de su existencia como de sus condiciones de concesión y gestión, habiéndose convertido en un instrumento habitual de financiación de proyectos empresariales innovadores en la Comunidad y contribuyendo a dinamizar el tejido empresarial aragonés”*<sup>1</sup>, por lo que se ambas partes convinieron modificar el Convenio inicial, incorporando la posibilidad de mantener la actividad inversora del Fondo permitiendo reinvertir los importes recuperados de las amortizaciones de los préstamos por parte de las empresas. Esta posibilidad de reinversión no se pactó de manera indefinida sino por plazos de dos años. La última adenda vigente autorizó la reinversión de los importes recuperados hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es importante resaltar que el objeto de las adendas es **prorrogar el periodo de reinversión** del Fondo. El periodo de desinversión no es más que una consecuencia natural de la ejecución de la inversión dado que los préstamos se conceden por un plazo de cinco años, siendo el ejercicio 2028 el que se cumplen, como máximo, los cinco años de los plazos de amortización de los préstamos concedidos a las empresas en el periodo de vigencia de la prórroga de reinversión.

Una vez terminado el periodo de reinversión, actualmente el 31 de marzo de 2024, si no media otro acuerdo entre las partes, procederá abrir el periodo de liquidación del fondo reintegrando anualmente los importes recuperados de las empresas.

Y así se contempla en la cláusula quinta de la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón S.A., para La creación y dotación del Fondo de Apoyo a la Innovación de las Pymes Aragonesas de fecha 21 de noviembre de 2016:

*“Quinta. — Vigencia y modificación.*

*El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de marzo de 2024, manteniéndose el periodo de desinversión en los años 2024 a 2028”.*

En consecuencia, el plazo de vigencia del contrato está dentro de las previsiones de la disposición adicional octava de la LRJSP, por lo que se solicita que se entienda que las prórrogas del Convenio para la creación y dotación del Fondo de Apoyo a la Innovación de las Pymes Aragonesas se enmarcan en las previsiones de la LRJSP y, en consecuencia, se elimine la referencia contenida en el **punto 57 (pág. 63), subapartado 4.3.7. convenios, Apartado 4.3 Incumplimientos de legalidad del** anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2022.

17861828M  
PEDRO IGNACIO  
BARREIRO (R:  
A50091511)

Firmado digitalmente por  
17861828M PEDRO  
IGNACIO BARREIRO (R:  
A50091511)  
Fecha: 2023.11.20  
12:29:08 +01'00'

<sup>1</sup> Tercera adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, para la creación y dotación del Fondo de apoyo a la innovación de las pymes aragonesas de fecha 16 de octubre de 2018, expositivo III, párrafo 1º.

**ALEGACIONES INFORME PREVIO FISCALIZACIÓN CÁMARA DE CUENTAS**

## ALEGACIONES A LA PRIMERA CONCLUSIÓN:

**Alegación 53**

*"No se observa neutralidad en los costes de prestación del servicio, comparando los asumidos por el IASS hasta la fecha y los de la nueva fundación, aspecto sobre el que se advertía tanto en la memoria económica y presupuestaria como en el informe sobre la plantilla del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en cumplimiento del art. 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del art. 13 LPCA 2021 y 2022."*

La principal garantía de la indemnidad de costes en la prestación del servicio en el expediente de creación de la Fundación vino representada por la sucesión, sin coincidir en el tiempo, entre el personal que prestaba servicio en las secciones administrativas de Tutelas de las Direcciones Provinciales del IASS y el personal al servicio de la Fundación, lo que vino a plasmarse en la aprobación del Plan de empleo del IASS mediante ORDEN HAP/80/2023, de 1 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Empleo motivado por la creación de la Fundación de apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón, (BOA 08/02/2023).

La mayor dificultad en la puesta en marcha de esta entidad del sector público venía precisamente representada porque personal de Comisión y de Fundación se sucedían en el tiempo, no coincidían, mientras se debía garantizar la total indemnidad en la prestación del servicio, puesto que los usuarios atendidos desde uno y otro ente eran los mismos, y con el mismo volumen de necesidades, dada su condición de personas especialmente vulnerables.

Así, la primera contratación laboral de la Fundación no se produjo precisamente hasta el 01/02/2023, y a partir de ahí se fueron incorporando gradualmente el resto del personal, siempre sometido a disponibilidad presupuestaria. Tanto es así, que a fecha de estas alegaciones todavía no se han incorporado a la plantilla la totalidad del personal seleccionado en los procesos selectivos.

Por otra parte, se produce la homologación retributiva de los puestos de nueva creación, como es imperativo de acuerdo a la normativa de aplicación. La Fundación para el Apoyo es la primera entidad del sector público de Aragón que incorpora desde su inicio todas las previsiones de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, incluyendo todo lo dispuesto previamente en la normativa de aplicación, como la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

El coste de las plazas que finalmente no se amortizaron en el IASS, dos jefaturas de sección, minoró en importes idénticos el presupuesto de la Fundación en su capítulo I, para garantizar la indemnidad presupuestaria.

**Alegación 54**

La cuestión de la publicidad del proceso de selección fue objeto de sentencia judicial firme 156/2023 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el procedimiento Derechos Fundamentales 1095/2022. En dicha sentencia se establece que no se vulneraron derechos fundamentales relacionados con el acceso al empleo público en la misma.

#### Alegación 55

Respecto a los potenciales ingresos previstos por aceptaciones de herencia, es un supuesto previsto en el artículo 536 del Código de Derecho Foral de Aragón. Al tratarse de una cantidad indeterminada, como muy bien apunta el informe de fiscalización, se establece en el expediente de creación de la Fundación que únicamente se podrá aumentar en gastos de los diversos capítulos de la Fundación si se verifican estos ingresos, y si no el presupuesto deberá ajustarse a lo previsto en las transferencias acordadas con el Departamento de adscripción.

#### Alegación 56

Finalmente, en cuanto a los costes de las instalaciones de la sede de la Fundación, de titularidad del IASS, desde la puesta en marcha de la misma se han ido asumiendo progresivamente por esta entidad todos los costes individualizables de Impuesto de Bienes Inmuebles, suministros y seguros, así como de reformas o equipamiento adquirido. Este proceso finalizará a partir de enero de 2024 cuando también se hará cargo de los gastos de comunidad de propietarios.

#### ALEGACIONES A LA SEGUNDA CONCLUSIÓN:

#### Alegación 57

*“El patronato de la fundación actuó incumpliendo las previsiones del art. 139.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y del art. 33 de los estatutos, dado que:*

- *Autorizó el inicio de los procesos selectivos sin haber aprobado la plantilla y las condiciones laborales aplicables al personal de la fundación, que debían regirse por el Estatuto de los Trabajadores y el resto de la legislación laboral.*
- *Dichas condiciones fueron finalmente las mismas que las reconocidas a los empleados públicos de la Administración de la CA, siendo dos regímenes que la ley ha querido separar expresamente (arts. 113 y 139 de la Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón) y que cuentan con distinta forma de acceso al empleo<sup>70</sup>. Todo ello a pesar de las advertencias expresas que obraban en el expediente.”*

La Relación de Puestos de Trabajo, la definición, titulación exigida y condiciones retributivas se encontraban presentes en la tramitación del expediente de creación de la Fundación para el Apoyo, formando parte de su memoria económica desde el inicio del mismo, y no fueron elaborados con posterioridad a la creación de la fundación y aprobación de sus Estatutos. Fueron objeto de varios informes a lo largo de toda la tramitación, paralelamente al presupuesto de ingresos y gastos previstos y al resto de documentación jurídica y económica sin la cual no se habría podido presentar para su aprobación en Consejo de Gobierno.

#### ALEGACIONES A LA TERCERA CONCLUSIÓN:

#### Alegación 58

*“A fecha de realización del trabajo de campo del presente informe, la fundación no disponía de página web, ni había publicado ninguna información en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón, incumpliendo las exigencias de las leyes de transparencia estatal y autonómica (Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 8/2015, de 25 de marzo).”*

Como se ha apuntado previamente en este documento, la mayor dificultad de la puesta en marcha estaba representada porque desde el primer día tras la publicación del plan de empleo se abrió un espacio en el que los usuarios a atender eran los mismos que se atendían desde el IASS, pero el personal se ha ido incorporando gradualmente. Esto supuso tener que concentrar la actividad de todos los responsables, personal de atención social y personal del equipo de gestión económico-patrimonial en

atender las urgencias de los usuarios, y se han ido asumiendo el resto de obligaciones como entidad paulatinamente.

Así, se cuenta con servicio de protección de datos, se han solicitado presupuestos de auditoría de cuentas y nos pusimos en contacto con el Servicio de Transparencia del Departamento en el mes de junio de 2023, sin que efectivamente todavía se haya terminado esta última tramitación para su publicación, aunque la información ya haya sido remitida.

**Alegación 59**

Respecto a la página web propia, se ha pospuesto su licitación y lanzamiento en tanto no se cuente con una imagen corporativa propia de la Fundación, cuestión que ya está también en trámite. Mientras tanto, se ha venido utilizando como medio de publicación la web del Departamento de adscripción.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
LA DIRECTORA GERENTE  
Fundación para el Apoyo a la autonomía  
y capacidades de las personas de Aragón.

29116908N Firmado  
MARIA PEÑA digitalmente por  
(R: 29116908N MARIA  
G10934560) PEÑA (R: G10934560)  
Fecha: 2023.11.28  
14:44:38 +01'00'





**ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2022.**

**Alegación 60**

La Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2023, ha aprobado el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2022, acordando su remisión al Gobierno de Aragón en trámite de audiencia.

En dicho informe consta, en el apartado **4.2.11**. «Compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores», epígrafe 16, la siguiente manifestación:

*«Los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros están infradotados en la entidad Administración de la CA en el concepto de conciertos con centros docentes para la prestación del servicio público de enseñanza obligatoria no universitaria, ya que incluyen, únicamente, la parte de los módulos destinada a gastos de funcionamiento y no recogen los compromisos asumidos por la administración educativa para hacer frente a los gastos de personal de los centros concertados».*

A este respecto se manifiesta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, *«La Administración abonará mensualmente los salarios al profesorado de los centros concertados como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.»*, mientras el apartado 2 de ese mismo artículo 34 dispone que *«Las cantidades correspondientes a los restantes gastos de funcionamiento de los centros se abonará por la Administración a los titulares de los mismos cada trimestre»*. Y el artículo 35 del mismo texto legal dispone que *«A efectos del abono de las cantidades correspondientes a salarios, los titulares de los centros concertados facilitarán a la Administración educativa competente las nóminas de su profesorado...»*.

La diferente consideración del abono de salarios al profesorado como pago delegado, en relación con los gastos de funcionamiento de los centros, es lo que hace que no aparezcan los compromisos de gasto asumidos por la Administración Educativa para hacer frente a los gastos de personal en el concepto de «conciertos con centros docentes», como sí lo hacen los gastos de funcionamiento. Así, mientras estos últimos reciben el tratamiento contable ordinario ( documentos «A» - «D» - «O») y por tanto aparecen recogidos dentro del Anexo correspondiente a compromisos de gasto de ejercicios futuros, el abono de las nóminas por delegación, al no hacerse a través del centro docente concertado sino mediante abono directo a los docentes interesados, el tratamiento contable supone formular documentos «A» por la totalidad de la previsión de gasto anual, después registrar los documentos contables complementarios «A\» para liberar los fondos necesarios para la tramitación de un documento «ADO» por el importe total de la nómina mensual. Para poder dar cumplimiento a lo que apunta la Cámara en su informe, supondría tener que contabilizar un documento «D» por cada uno de los miles de docentes que perciben la nómina por el concierto de su centro educativo donde prestan sus servicios, lo cual hace del todo inviable este procedimiento, al igual que ocurre con la nómina del personal que presta sus servicios en el Gobierno de Aragón en la que no existe un documento de compromiso de gasto previo por el importe de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada, sino que se tramita un documento ADO mensual por el importe de la nómina a abonar al personal que presta sus servicios en cada centro Gestor.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis M. Mallada Bolea



## **ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2022.**

La Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada de octubre de 2023, ha aprobado el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2022.

### **Alegación 61**

Tras el estudio de la información obrante en ese anteproyecto de informe correspondiente a actuaciones realizadas por la Dirección General de Universidades, se efectúan las siguientes observaciones:

En la página 43 se alude a un importe de 1,03 millones de euros en concepto de deuda del Gobierno de Aragón con la Universidad de Zaragoza por compensación derivada de la pérdida de ingresos por la reducción de tasas académicas en el curso 2022-2023.

Tras el estudio de esta cuestión, y en lo que respecta a la cuantificación efectuada, se considera lo siguiente:

El Decreto 109/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023, establece una reducción promedio del 10% del precio de las segundas y terceras matrículas de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado; del 10,99% del precio de las primeras matrículas de los Másteres habilitantes y con precio diferenciado; del 14,4% del precio de las primeras matrículas de los Másteres universitarios no habilitantes y del 19,4% en el precio de la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad. Como resultado de esta reducción de tasas académicas en el curso 2022/2023, la Universidad de Zaragoza solicita una compensación global de 1.034.922 €.

En el marco de las enseñanzas de Grado y según estimaciones realizadas por la Universidad de Zaragoza, esta bajada de precios le ha supuesto una merma de ingresos de 503.586 €, cuantía que se ha obtenido considerando todos los créditos matriculados en el curso 2022/2023. Tras las comprobaciones realizadas y tomando en consideración que el objeto de la compensación es la pérdida de ingresos derivada de la reducción de precios y que ésta sólo ha afectado a las segundas y terceras matrículas, se concluye que la cantidad a compensar debería ser de 339.221 €.





Respecto a los Másteres habilitantes y con precio diferenciado, la Universidad de Zaragoza ha estimado una minoración de ingresos de 139.168 €, atendiendo a los créditos matriculados en primera matrícula. Tras las comprobaciones realizadas y en aplicación de la mencionada regulación, se concluye que la cantidad a compensar de 139.168 € es correcta.

En cuanto a las enseñanzas de Másteres universitarios no habilitantes, la Universidad de Zaragoza ha valorado una caída de ingresos de 225.776 €, cuantía que se ha obtenido considerando todos los créditos matriculados en el curso 2022/2023. Tras las comprobaciones realizadas y tomando en consideración que el objeto de la compensación es la pérdida de ingresos derivada de la reducción de precios y que ésta sólo ha afectado a las primeras matrículas, se concluye que la cantidad a compensar debería ser de 209.826 €.

Finalmente, la Universidad de Zaragoza calcula una pérdida por la bajada del precio de la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad de 166.392 €. Tras las comprobaciones realizadas y en línea con la metodología aplicada para los estudios de Grado y Máster, se concluye que la cantidad a compensar es de 148.908 €.

Concepto	Compensación solicitada UZ	Compensación DGU
Grado	503.586 €	339.221 €
Máster habilitantes y con precio diferenciado	139.168 €	139.168 €
Restos de másteres	225.776 €	209.826 €
EVAU	166.392 €	148.908 €
<b>Compensación Curso 2022/2023</b>	<b>1.034.922 €</b>	<b>837.123 €</b>

Lo expuesto ha sido comunicado a la Universidad de Zaragoza en una reunión mantenida con la Vicerrectora de Economía y el Gerente.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el importe para hacer efectiva la compensación a la Universidad Zaragoza, ante la disminución de ingresos derivada de la reducción de tasas académicas en el curso 2022/2023, es de 837.123 €. Esta cantidad es la que se debería tener en cuenta, a juicio de la Dirección General de Universidades, y no la cantidad de 1,03 millones que se señala en la página 43 del anteproyecto del referido informe de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Firmado electrónicamente

La Directora General de Universidades



M<sup>a</sup> Luisa Feijóo Bello

**Observaciones al ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022 realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón,**

**Doña Ana Ester Borao Moros** con DNI nº 73.004.644 E, actuando en nombre y representación del **Instituto Tecnológico de Aragón** (en adelante, ITAINNOVA) en su calidad de Directora, con CIF nº Q 5.095.008-H y domicilio en Calle María de Luna, nº 7, de Zaragoza, ante la Cámara de Cuentas de Aragón y, como mejor proceda en Derecho

## **EXPONE**

Que, con fecha 9 de noviembre de 2023, se recibió, por correo electrónico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, el anteproyecto del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la CCAA de Aragón del ejercicio 2022, para que, en su caso, se efectúen las observaciones que se consideren oportunas en referencia al contenido que afecte a este Instituto.

Evacuando pues, el traslado conferido por la mencionada secretaría general del referido informe provisional para efectuar observaciones, mediante este escrito el ITAINNOVA realiza las siguientes

## **OBSERVACIONES**

### **Alegación 62**

#### **4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN**

En el anteproyecto de informe se indica lo siguiente:

##### **4.2. Salvedades por incorrecciones materiales**

En el apartado 4.2.20 se indica lo siguiente:

##### **4.2.21. Salvedades al informe de auditoría del Instituto Tecnológico de Aragón**

*“40. El Instituto Tecnológico de Aragón no ha contabilizado el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza, cedidos gratuitamente por la Administración CA en el ejercicio 2010. El valor neto contable de las construcciones cedidas a dicha fecha ascendió a 3,47 millones.”*

Al respecto indicar que, la situación en las cuentas generales del Gobierno de Aragón de los terrenos y construcciones en los que se ubica el Instituto Tecnológico de Aragón afecta a la salvedad que aparece en el informe de auditoria externo que acompaña a las cuentas anuales formuladas por éste, ya que no se dispone de toda la información necesaria para reflejarlo en sus cuentas.

Es de interés del Instituto regularizar la situación a los efectos de eliminar dicha salvedad, por lo que en la medida de lo posible se impulsarán las actuaciones que puedan corresponderle y ante los departamentos del Gobierno de Aragón pertinentes.

### Alegación 63

#### **4.3. Incumplimientos de legalidad**

##### **4.3.5. Personal. Oferta Pública de Empleo e instrumentos de ordenación del personal.**

**En este apartado en el informe provisional se indica lo siguiente:**

*“51. El portal de transparencia del ITA no publica información suficiente sobre la gestión de procesos selectivos del personal, incumpliendo el art. 12.2.c de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En concreto, se ofrece información parcial sobre los puestos ofertados (experiencia necesaria, funciones a desarrollar, tipo de vacante, etc.), pero no se publican las convocatorias ni las actas de las comisiones de selección, desconociéndose cómo y con qué criterios se valoran las distintas fases de los procesos selectivos.”*

...

El Instituto Tecnológico de Aragón, en relación a lo establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en su artículo 113, relativo al régimen de personal, así como en las correspondientes leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, lleva a cabo la selección de personal laboral propio, por los procedimientos que tiene determinados, realizando convocatoria pública y proceso selectivo basado en los principio de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, y en relación al procedimiento para llevar a cabo dichos procesos el Convenio Colectivo del Instituto Tecnológico de Aragón denominado: Pacto de aplicación del VII Convenio Colectivo para el personal laboral que resta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón (72000342012009) (BOA nº 169 de 28 de agosto de 2013) , publicado en la página de transparencia, recoge en su anexo V, la política de selección y contratación.

En dicha política se establece de forma pormenorizada las convocatorias, así como las fases de selección, los criterios base de valoración de cada una de esas fases, así como la forma de hacer público las diferentes convocatorias e informes de selección. Realizándose, para cada una de dichas fases los registros correspondientes a través de las herramientas digitales, de carácter corporativo y, a resultas de dichas evaluaciones, de cada una de las fases, de los procesos

selectivos se publica la resolución de selección en medios digitales, de acceso público ( página web) en sus procesos selectivos externos y sus equivalentes, en procesos internos.

### 7.1. Estatutos de los organismos públicos.

#### Alegación 64

*“Los estatutos sirven para delimitar el ámbito de actuación de los organismos públicos, concretar y desarrollar el régimen jurídico que establecen sus leyes de creación, completar su organización interna y fijar sus normas de funcionamiento. La disposición adicional sexta del derogado Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, ya imponía a los organismos públicos la necesidad de contar con unos estatutos desde, al menos, el 21 de julio de 2002. Estas previsiones tuvieron su continuidad en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que contiene múltiples referencias a los estatutos de los organismos públicos (arts. 20.1.a, 94.2, 97, 98.1, 104 y 111.1), además de exigirles expresamente que adapten su normativa propia a las disposiciones de dicha ley (disposición adicional cuarta). A finales del ejercicio 2022, diez de los dieciséis organismos públicos habían aprobado sus estatutos, concretamente tres organismos autónomos (IASS, INAEM e IAJU) y siete entidades de Derecho público (ACPUA, AST, BSTA, CITA, COAPEMA, IACS e ITA), si bien sólo dos de ellos (AST, BSTA y CITA) los habían adaptado al marco actual que regula el régimen jurídico de las administraciones públicas (Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y Ley 5/2021, de 29 de junio). Además, los estatutos del IACS85 no están publicados en su portal de transparencia ni en el Boletín Oficial de Aragón. No han aprobado sus estatutos dos organismos autónomos (SALUD e IAMU) y cuatro entidades de Derecho público (CARTV, IAA, IAF, INAGA).”*

El Instituto Tecnológico de Aragón tiene aprobados sus estatutos desde 2015 en el Decreto 88/2015 de 5 de mayo.

Asimismo, por orden de 25 de noviembre de 2021, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley del Instituto Tecnológico de Aragón así como se encomendó a esta entidad la realización de los trámites pertinentes para ello. Dicha ley debe ajustarse a lo establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que incluye una nueva regulación completa en el Título IV del sector público institucional autonómico, quedando obsoleto el Texto Refundido de la Ley reguladora del Instituto, aprobado por decreto 5/2000 del Gobierno de Aragón y los estatutos que de la misma derivan.

Por parte del Instituto Tecnológico de Aragón se ha elaborado la siguiente documentación necesaria para su tramitación:

- Propuesta del anteproyecto de la Ley.
- Memoria justificativa
- Memoria económica

- Informe de impacto de género.

La propuesta del anteproyecto de la Ley del Instituto fue puesto en conocimiento del Consejo Rector y por acuerdo 12/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, éste autorizó a la Dirección de ITAINNOVA a que iniciara los trámites necesarios para la presentación del borrador de la nueva ley de ITAINNOVA.

En aras de que el proceso administrativo de tramitación de la norma fuera eficaz y eficiente, con fecha 11 enero de 2023, dicha propuesta de anteproyecto de la Ley así como el resto de documentación inicial elaborada se remitió a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para que hiciera una revisión del mismo previa al inicio de los trámites oficiales, cuya respuesta con la propuesta de mejoras se recibió el 28 de Febrero de 2023.

A la fecha de emisión de estas observaciones la documentación necesaria para la tramitación ha sido actualizada con las mejoras propuestas por la SGT y queda pendiente solicitar los diferentes informes a las diferentes Direcciones Generales para la revisión del anteproyecto para incorporar las mejoras que se detecten.

Con ello, queda pendiente también el inicio de los trámites administrativos oficiales para la tramitación del proyecto de la Ley del ITA, entre ellos la puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno de Aragón. Una vez tramitada y aprobada la ley se elaborarán los correspondientes estatutos.

Por todo lo expuesto,

### **SOLICITO**

Que se tenga por presentado este escrito y se modifique el anteproyecto de Informe de fiscalización en la medida que corresponda con las observaciones presentadas.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON  
Ana Ester Borao Moros

**73004644E ANA  
ESTER BORA O (R:  
Q5095008H)**

Firmado digitalmente por  
73004644E ANA ESTER  
BORA O (R: Q5095008H)  
Fecha: 2023.11.20 18:30:36  
+01'00'



### Alegación 65

Como complemento al informe remitido por este Departamento respecto a lo dispuesto en el punto 57 del Anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022 que se establece que el Convenio con SODIAR para la gestión del fondo de apoyo a la innovación de las PYMES aragonesas, con 4 adendas firmadas en los ejercicios 2013, 2016, 2018 y 2021, debería haberse adaptado a la duración máxima de ocho años que fija la ley, computables desde el mes de octubre de 2016 (cuatro de vigencia inicial y, como máximo, otros cuatro de prórroga) en consecuencia, en los ejercicios anteriores debió haberse firmado un nuevo convenio al amparo del actual marco jurídico (LRJSP), limitando su vigencia hasta el mes de octubre de 2024, como máximo, no siendo admisible su extensión hasta el ejercicio 2028, se señala las siguientes alegaciones:

Debe tenerse en cuenta la consideración de “operación financiera pactada entre las partes” como se desprende en el informe de la Intervención General realizado durante la tramitación, ya que, aunque se formalizara mediante Convenio, la actuación tiene naturaleza jurídica de operación financiera para la financiación de proyectos relacionados con I+D+i a empresas aragonesas, que como la mayoría de préstamos y operaciones financieras tienen unos periodos de inversión y desinversión en el largo plazo.

No tendría asimismo naturaleza de subvención ya que la actuación sería una aportación dineraria entre dos entidades públicas para financiar actuaciones concretas desarrolladas en el marco de las funciones que tiene una de ellas, Sodiard, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resaltando el carácter puramente formal del Convenio que instrumentaliza por tanto formalmente una operación financiera entre dos entidades públicas.

Cabe señalar que en todo caso el periodo de inversión, dónde se realizan nuevas actuaciones es hasta el mes de marzo de 2024, no sobrepasando la vigencia establecida en el informe de la Cámara de Cuentas de octubre de 2024, y que sólo la desinversión posterior, dónde ya no se comprometen nuevas actuaciones, es la que vincula hasta el ejercicio 2028.



Las actuaciones derivadas de esta nueva formalización no tienen incidencia en el gasto presupuestario de la Comunidad Autónoma, puesto que la financiación de los nuevos proyectos se realiza mediante la reinversión a través de SODIAR, de los importes de los principales de la inversión que se recuperan en los años 2021, 2022 y 2023.

Sí que significa un aplazamiento del reintegro de las cantidades devueltas, que, con el alargamiento del periodo de desinversión, tendrán lugar en ejercicios presupuestarios futuros, así como una pequeña merma en los ingresos de años venideros dadas las correcciones por deterioros que pueda haber durante los proyectos de inversión, de conformidad con el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, que parece ser supone una mejor opción para la Comunidad Autónoma frente a la alternativa de no invertir en empresas de I+D+i durante ese periodo de tiempo, frenando la posibilidad de creación de riqueza en el sector productivo aragonés.

En cualquier caso, al suponer ingresos de carácter financiero, no tiene impacto sobre el déficit presupuestario no financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Hay que tener en cuenta la naturaleza específica del Fondo de Innovación gestionado por SodiAR y las implicaciones que considerarlo de otro modo supondría para el ecosistema de I+D+i, considerando la consolidación del Fondo de Innovación como instrumento de gran interés para la financiación de proyectos innovadores (con unas cifras de inversión, gracias a la renovación del mismo, de 9,624 millones de euros, un 37% por encima de la dotación inicial de 7 millones de euros), siendo la función del Gobierno de Aragón la del estímulo y apoyo a las empresas que trabajan en proyectos de I+D+i contribuyendo a dinamizar el tejido empresarial aragonés.

No obstante, ante la recomendación de la Cámara de Cuentas, se va a proceder a realizar un nuevo Convenio al objeto de ajustarnos a lo dispuesto en la LRJSP.

La Secretaria General Técnica de Economía, Empleo e Industria

Cristina Asensio Grijalba





**Alegación 66**

En relación con el traslado del anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón (ejercicio 2022), se efectúan las siguientes alegaciones relativas a las incidencias detectadas sobre la actuación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).

- En la página 11 del documento "Anteproyecto ..." se indica que el consejo rector del CITA aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2022 el 30 de mayo de 2023, siendo formuladas previamente por la directora-gerente. Aunque este procedimiento de aprobación se considera razonable y permite corregir las incidencias señaladas en el apartado 5.4 de nuestro informe sobre la Cuenta General del ejercicio 2021, todavía no se ha modificado el art. 9.1.b de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, a fin de asignar dicha competencia al consejo rector. El CITA hace constar que no se ha modificado dicho artículo porque está tramitando una nueva ley que sustituirá a la antedicha donde se recogerá esta competencia.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN

Isabel Lou Franco



**ALEGACIONES de la Dirección General de la Función Pública al Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022.**

De acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022, la Dirección General de la Función Pública solicita se tengan por presentadas las siguientes alegaciones al mismo.

**Alegación 67**

En el apartado 4.1. relativo a las salvedades por limitaciones al alcance, se dice que:

*“La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios no ha facilitado la siguiente información:*

[...]

*Adecuación de los siguientes entes a las previsiones de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón<sup>24</sup>:*

- *Entidades de Derecho público: COAPEMA*
- *Fundaciones: FAP, FDCCD, FGOYA, FIISA, FTCP, FSMA*
- *Consortios: PLATA, CPIA y CTAZ*
- *Instituciones feriales: FZGZA”.*

Por parte de este centro directivo se ha solicitado información al respecto a los departamentos de adscripción, la cual se traslada a continuación:

- COAPEMA, adscrito al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. No se ha realizado la homologación retributiva.
- FAP, adscrita al departamento de Sanidad. No se ha realizado la homologación retributiva.
- FDCCD, adscrita al departamento de Economía, Empleo e Industria. No se ha realizado la homologación retributiva. Sólo consta del puesto de Director-Gerente.
- FGOYA, adscrita al departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Realizada la homologación retributiva. Se adjunta certificado.



- -FIISA, adscrita al departamento de Sanidad. Realizada la homologación retributiva. Se adjunta certificado.
- CPIA, adscrita al departamento de Educación, Ciencia y Universidades. No se ha realizado la homologación retributiva.

Por otra parte, no se tiene constancia de la situación de los siguientes entes: FTCP, FSMA, CPIA, CTAZ, FZGZA, por lo que se requerirá nuevamente a los departamentos en las que figuren adscritos, la situación de los mismos.

Asimismo, por parte de este centro directivo se reiterará a los departamentos de adscripción de las entidades que no han procedido a las adecuaciones establecidas en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, la necesidad de impulsar las actuaciones necesarias para proceder a la aprobación de las plantillas y a la homologación retributiva de los puestos de dichos entes.

Es cuanto procede informar.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Carlos Belda Iniesta  
El Director General de Función Pública

## Anexo XIV – Tratamiento de las alegaciones

## DPTO. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### INTERVENCIÓN GENERAL

#### Alegación 1

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se señala que en la redacción actual de los estatutos de la Fundación Torralba Fortún no se desprende la obligatoriedad de someter sus cuentas anuales a auditoría externa, por lo que se debería suprimir la incidencia recogida en el apartado 1.1. del anteproyecto.

Se acepta la alegación y se suprime dicha incidencia del apartado 1.1 del informe. No obstante, se recuerda que los arts. 6.1.a, 14.1 y 39 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón exigen publicar la normativa actualizada que resulte aplicable a la fundación, ya sea en un portal de transparencia propio (del que no se tiene constancia ni al que, en su caso, se refiere la alegación) o bien en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón. No consta que se haya dado cumplimiento a este precepto, siendo los únicos estatutos disponibles hasta la fecha los publicados en el BOA de 28 de octubre de 2002, cuando se autorizó la constitución de la fundación, que sí recogían la obligación de auditar externamente sus cuentas.

**En conclusión, se acepta la alegación y se suprime la incidencia correspondiente del apartado 1.1 del informe.**

#### Alegación 2

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Intervención confirma el defecto de amortización de las carreteras en el área del inmovilizado no financiero. No obstante, su corrección resulta compleja y no dispone de la información necesaria para cuantificarla.

La alegación formulada por Intervención confirma la limitación al alcance apreciada por la Cámara en el apartado 4.1.a) del informe. Las normas contables son claras y obligan a identificar y separar todos los elementos amortizables de los no amortizables, e introducir los ajustes sobre los bienes existentes a dicha fecha. Por otra parte, la corrección exige disponer de un inventario completo y actualizado con el suficiente grado de detalle.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### Alegación 3

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la limitación al alcance sobre la parte del activo fijo nº 230000003672 que corresponde al proyecto “ejecución anual de banda ancha”, se alega que los importes activados son los que se derivan de un contrato de colaboración público-privada. Se discrepa de que su correcta clasificación sea la de un inmovilizado intangible, ya que 14,75 millones son

infraestructuras materiales cuya contabilización resulta procedente dentro de la cuenta 214 “Maquinaria y utillaje”. Se admite que la parte restante (25,03 millones) sí son costes de mantenimiento, y que se procederá a su regularización en el ejercicio 2023.

Como se indica en el apartado 4.1 del informe, el activo fijo nº 230000003672 se ha activado y se han practicado amortizaciones sin tener en cuenta la naturaleza de los elementos que lo integran. Por tanto, no podemos concluir acerca de la razonabilidad de dichas amortizaciones.

En lo referente a la parte de los proyectos de este activo que se recogen en la denominación “Ejecución anual proyecto banda ancha”, no se ha aportado documentación que justifique la distribución propuesta del valor del activo (39,78 millones) entre inmovilizado material (14,75 millones) y gastos de mantenimiento (25,03 millones).

En lo que respecta a su reclasificación contable, se acepta la alegación en cuanto a que una parte de esa valoración pueda corresponder al inmovilizado material, pero se discrepa de su clasificación como “Maquinaria y utillaje”, ya que el objeto del proyecto no se corresponde con la definición dada para esos elementos por el PGCP.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se suprime del apartado 4.1.c) la referencia a la reclasificación a cuentas de inmovilizado intangible, manteniendo la redacción del resto de la salvedad.**

## Alegación 4

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En referencia a la salvedad 4.1.d del anteproyecto, se indica que algunos bienes entregados en adscripción no se contabilizaron en su momento porque fueron traspasados por el Estado a la Comunidad Autónoma, y, posteriormente, desde esta a los organismos autónomos una vez que estos últimos asumieron las competencias transferidas. Es decir, se consideró a efectos prácticos que los bienes traspasados formaban parte, directamente, del inventario de los Organismos. Se indica la misma casuística respecto al punto 8 de la salvedad del apartado 4.2.8 y se efectúa una remisión a las alegaciones presentadas en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General de la CA de Aragón, ejercicio 2021, en referencia a la adscripción de los inmuebles de los antiguos juzgados de la Plaza del Pilar de Zaragoza.

La alegación debe ser rechazada con base en los siguientes argumentos:

- Las normas contables exigen que los bienes adscritos por la administración a sus organismos públicos se valoren como inmovilizado financiero a largo plazo.
- Como se indica en el anexo III, es preciso que en el futuro continúen las labores de depuración y adecuado registro del inventario para reflejar la imagen fiel del activo no corriente y del patrimonio neto de la Administración de la CA.
- Además de los bienes patrimoniales a los que se refiere la alegación, existen otros que se han regularizado en fechas recientes, recogiendo su adscripción y, como contrapartida, su valoración dentro del inmovilizado financiero. Es el caso de las instalaciones de depuración a las que se hace referencia en el punto 4 del apartado 8.3 del anteproyecto, regularizadas por 48,84 millones de euros para reconocer su adscripción al Instituto Aragonés del Agua,

partiendo de las salvedades recogidas en nuestros informes de fiscalización sobre dicha entidad, relativos a los ejercicios 2015 y 2020-21.

- Finalmente, no consta que se hayan corregido las incidencias señaladas en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General de la CA 2021 sobre la correcta adscripción de los inmuebles de los antiguos juzgados de la Plaza del Pilar de Zaragoza, por lo que nos remitimos a lo ya señalado en respuesta a las alegación nº 7 de dicho informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 5

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el sistema de información permite realizar el seguimiento de los gastos con financiación afectada a través del código del fondo financiador, si bien se admite que algunos gastos tratados inicialmente como fondos propios pueden generar distorsiones, al ser considerados posteriormente como financiación específica.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.1.f) del informe.**

## Alegación 6

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la forma de contabilizar las transferencias a la sección 01 "Cortes de Aragón", se comparte el criterio señalado por la Cámara de Cuentas de imputación a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos de la Administración de la CA, si bien advirtiendo que es una ley de Cortes la que ha establecido las partidas presupuestarias afectadas, situación que se mantiene desde hace varios años. Por ello, se propone modificar la redacción de la incidencia para una mejor comprensión.

Se acepta la alegación, dado que la Intervención General comparte el criterio señalado por la Cámara de Cuentas y la naturaleza de la salvedad, matizando que la contabilización viene derivada de la forma en que se consignan las dotaciones a transferir a la Cortes de Aragón en las leyes anuales de presupuestos.

Como fundamento del criterio de fiscalización aplicado por la Cámara de Cuentas se recuerda que, en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos de las propias Cortes de Aragón, del Justicia y de la Cámara del ejercicio 2022, se reconocieron estos derechos como transferencias corrientes y de capital recibidas de la CA (capítulos 4 y 7) y los gastos por el importe exacto liquidado en cada capítulo en función de su naturaleza, criterio aplicado también en ejercicios anteriores y coincidente con el propuesto por la Cámara de Cuentas.



**CORTES DE ARAGON**

Liquidación del Presupuesto de Ingresos  
Periodo: 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)
		INICIALES (1)	MODIFICACION (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)				
300050	Venta de bienes de las Cortes de Aragón	9.000,00	10.000,00	19.000,00	37.987,23	0,00	0,00	37.987,23
301050	Venta de publicaciones de las Cortes de Aragón	5.000,00	0,00	5.000,00	8.006,29	0,00	0,00	8.006,29
310050	Entradas Cortes de Aragón	185.000,00	0,00	185.000,00	620.997,00	0,00	0,00	620.997,00
380100	Reintegros de ejercicios cerrados	0,00	0,00	0,00	28.543,88	0,00	0,00	28.543,88
381100	Reintegros de ejercicio corriente	0,00	0,00	0,00	5.122,38	0,00	0,00	5.122,38
390000	Costas por sentencias judiciales. Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
450000	Transferencias de la Comunidad Autónoma Aragón	20.988.559,05	386.287,50	21.374.846,55	21.374.846,55	0,00	0,00	21.374.846,55
750000	Transferencias capital Comunidad Autónoma Aragón	460.500,00	0,00	460.500,00	460.500,00	0,00	0,00	460.500,00
870000	Remanentes de Tesorería	0,00	587.407,98	587.407,98	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>21.648.059,05</b>	<b>983.695,48</b>	<b>22.631.754,53</b>	<b>22.537.503,33</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.537.503,33</b>

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción del apartado 4.2.1 del informe, cambiando la expresión “no figuran correctamente contabilizados” por “no figuran presupuestados”.

## Alegación 7

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega, respecto a la integridad del inventario de activos, que esta salvedad no se corresponde con una incorrección material, que debería cuantificarse atendiendo a la Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020 y que su denominación es incorrecta. En cuanto al fondo de la cuestión, la alegación se reitera en los mismos términos indicados en la alegación nº 11 al informe de la Cuenta General de la CA de Aragón del ejercicio 2021.

En respuesta a la alegación se realizan las siguientes observaciones:

- En cuanto a la denominación de la salvedad, no se propone ningún nombre alternativo que facilite una mejor comprensión.
- Las normas técnicas de la Intervención General de la Administración del Estado y las de la Oficina Nacional de Auditoría se aplican en el ámbito de la Administración General del Estado y sólo subsidiariamente en la Cámara de Cuentas, como establece nuestro Reglamento, cuando se carezca de normativa propia. En este tema no es el caso, ya que la Cámara de Cuentas de Aragón aplica las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo, que pueden consultarse en el siguiente [enlace](#). Además nuestros informes de fiscalización sobre la Cuenta General y, por extensión, los equivalentes que emiten otros órganos de control externo no están tasados ni deben ajustarse a un informe de auditoría normalizado, aunque existan apartados y párrafos comunes.
- Las adiciones sobre activos fijos ya existentes modifican su vida útil o, alternativamente, deberían reconocerse subactivos con distintas vidas útiles, atendiendo a sus funcionalidades y a la fecha en la que tuvo lugar su activación.



Como el sistema de información no identifica las distintas fechas de capitalización de las adiciones sobre bienes que ya se encontraban en funcionamiento, existe una debilidad de control interno y una incorrecta imputación de la amortización acumulada al no tenerse en cuenta la nueva vida útil del bien.

- La posibilidad de crear subnúmeros dentro de un mismo activo sólo es una de las posibilidades para corregir esta salvedad y su efecto sobre las cuentas anuales. No obstante, es la Intervención General, como responsable de la contabilidad, quien debe plantear la mejor forma de solucionarlo, ya sea mediante la creación de activos fijos relacionados entre sí u optando por otra alternativa que considere más adecuada y que no genere incorrecciones en el cálculo de la amortización del inmovilizado no financiero. En consecuencia, se admite lo alegado respecto a la posibilidad de crear subnúmeros dentro del activo fijo y se suprime dicha referencia del informe.
- Respecto a la necesidad de cuantificación de la salvedad, la Cámara de Cuentas fundamenta su evidencia dentro de la revisión de una muestra de altas de inmovilizado, como se indicaba en la nota al pie del apartado 4.2.2 del anteproyecto. En concreto, 2,33 millones de euros en la construcción de una nueva unidad de reproducción asistida en el Hospital Miguel Servet, observándose una incidencia similar en el ejercicio 2021 sobre otros bienes, como ya se puso de manifiesto. La Intervención General no se pronuncia sobre estas operaciones, limitándose a reiterar las mismas alegaciones genéricas del informe de la Cuenta General del ejercicio 2021.

No obstante, esta salvedad puede afectar a más bienes y no podemos aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia necesaria y suficiente que permita concluir sobre su impacto global, por lo que se acepta la alegación en este punto atendiendo a la NIA-ES-SP 1705R y se modifica su ubicación en el informe, trasladándola desde el apartado 4.2.2 (que queda suprimido) al apartado 4.1 “Salvedades por limitaciones al alcance”.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, suprimiendo el apartado 4.2.2 e incluyendo una salvedad por limitación al alcance dentro del apartado 4.1.1, en la que se suprimen las referencias a la posibilidad de crear subnúmeros dentro del mismo activo fijo, que sólo es una de las alternativas planteadas para su corrección.**

## Alegación 8

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega, que el defecto de amortización en el activo fijo nº 150000002140 se debe a un error de parametrización que será corregido en 2023.

La alegación se limita a confirmar la salvedad indicada en el apartado 4.2.3.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 9

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre el incorrecto reconocimiento de determinados gastos de naturaleza corriente dentro del capítulo 6 “Inversiones reales”, se indica que aplicando subsidiariamente las normas presupuestarias de la AGE los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales del Estado admiten dicha imputación. También se alega que las definiciones de gastos presupuestarios no siempre coinciden con las de las cuentas financieras. Por todo ello, se solicita suprimir la salvedad o modificar su redacción, indicando que tiene su origen en una incorrecta definición del anexo de inversiones y, en su caso, proponer una recomendación en el informe.

Respecto a lo alegado, entendemos que la referencia a la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos (normativa estatal subsidiaria) no debe ser parcial. Dicha resolución dispone lo siguiente respecto a los gastos imputables al capítulo 6 “Inversiones reales”:

*“Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por el Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.*

*Se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando de las condiciones económicas del acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato y, especialmente, cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este capítulo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándole el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 «Otros gastos financieros».*

*Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.*

*En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales del Estado, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.”*

La alegación remite únicamente al último párrafo obviando los anteriores, que son necesarios para una adecuada interpretación de los gastos imputables al capítulo 6 del presupuesto.

Por otra parte, no cabe la remisión al anexo de inversiones reales de otra administración (AGE) para justificar los propios (CA de Aragón), ni se indican proyectos de inversiones análogos a los aquí cuestionados dentro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (se hace únicamente una remisión genérica a dicha ley). Tampoco hay un anexo de inversiones reales en la LPCA 2022.

Finalmente la obligación de cumplir la normativa se da por supuesta, no pudiendo limitarse las recomendaciones a instar de la entidad fiscalizada a cumplir todas y cada una de sus obligaciones legales, de conformidad con la Guía práctica de fiscalización de los OCEX 1735 “Las recomendaciones y su seguimiento”. Proponer una recomendación resultaría excepcional, y sólo procedería en supuestos de especial trascendencia que no se observan en el presente caso.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 10

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se reiteran las alegaciones señaladas en anteriores informes en lo referente a salvedades sobre inmovilizado en curso (apartado 4.2.5) y activos construidos para otros entes (apartado 4.2.7), señalando que la Intervención General está realizando esfuerzos para depurar estas cuentas, como se recoge en el apartado de seguimiento de recomendaciones del informe (apartado 8.3). Se propone también modificar la nota al pie del cuadro del apartado 4.2.5 certificaciones de obra de los hospitales de Alcañiz y Teruel, señalando que no son altas del inventario y que están correctamente imputadas.

En referencia a la primera cuestión, se valoran muy positivamente los esfuerzos que en este punto está realizando la Intervención General, y como tal, sin resultar obligatorio, se recogen en un apartado específico de nuestro informe (8.3). No obstante, dado que se admite la salvedad indicada en el apartado 4.2.3 sin rebatirla, no procede efectuar ninguna consideración adicional en cuanto a la primera parte de la alegación.

Si deben aceptarse las alegaciones en lo referente a la nota al pie del cuadro del apartado 4.2.5, siendo la expresión correcta “altas de activos en curso” y no “altas del inventario”. No obstante, al haberse suprimido el apartado 4.2.2 y llevado como una limitación al alcance, se opta por eliminar toda la nota al pie del cuadro.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se suprime la nota al pie del segundo cuadro del apartado 4.2.5, manteniendo la redacción del resto de la salvedad en idénticos términos.**

## Alegación 11

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que no existe una metodología para el cálculo de la provisión por insolvencias de deudores (apartado 4.2.9), discrepando de la infravaloración observada por la Cámara de Cuentas y señalando que, en todo caso, da lugar a diferencias insignificantes.

Sin cuestionar el criterio planteado por la Intervención General, consideramos que el propuesto por la Cámara de Cuentas<sup>140</sup> es el que mejor se ajusta a la valoración 8ª del PGCP de la CA, siendo las diferencias lo suficientemente materiales para su consideración en el informe, atendiendo a lo que establecen nuestras directrices técnicas. No obstante, dado que el fondo de la discrepancia radica en la distinta metodología de cálculo aplicada por la Intervención y por la Cámara y que ambas propuestas se ajustan a las reglas contables, se acepta la alegación y se elimina la salvedad del informe. No obstante, se mantiene el anexo V y se añade una nueva recomendación proponiendo la aplicación del criterio aplicado por la Cámara de Cuentas, por considerar que es el que mejor se adapta a lo que exige la norma.

---

<sup>140</sup> Estimación global del riesgo de fallidos existentes en los saldos deudores basada en el histórico de cobros y anulaciones, atendiendo a la antigüedad y a la naturaleza de los recursos.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, se modifica el informe, suprimiendo la salvedad del apartado 4.2.9 y añadiendo una nueva recomendación en el apartado.**

## Alegación 12

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En cuanto a provisiones para riesgos y gastos, se aclara que existen litigios en curso por determinadas liquidaciones tributarias en las que no procedía dotar una provisión, bien porque ya se encontraban provisionados vía deterioro de clientes (asuntos TSJA 314/2021 y 315/2021), bien porque la deuda estaba anulada (TSJA 783/2021).

Respecto a lo alegado, conviene aclarar previamente que en el escrito inicial de petición de información se solicitó a la Intervención General la relación de demandas, litigios o reclamaciones en los que la Administración fuera parte, incluyendo su seguimiento hasta la fecha actual.

El único documento recibido fue un informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, información que se contrastó con la recogida en las memorias de las cuentas anuales.

Sin otra información adicional no es posible saber por qué en litigios de idéntica naturaleza (liquidaciones tributarias) hay provisiones por responsabilidad que se han dotado y en otros no, por lo que sería conveniente que se dieran las explicaciones oportunas al remitir la información.

**No obstante, se acepta la alegación a raíz de la explicación señalada, eliminando el segundo párrafo de la salvedad 11 (apartado 4.2.10) y corrigiendo el ajuste propuesto sobre el remanente de tesorería (apartado 4.2.20).**

## Alegación 13

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al procedimiento judicial TSJA 243/2021, se indica que no se dotó provisión al existir un seguro que cubre el posible riesgo derivado del mismo.

Al igual que se ha señalado en el punto anterior, estas explicaciones deben realizarse junto al envío de la información sobre litigios, sin la cual no es posible efectuar un correcto seguimiento y verificar la razonabilidad de la provisión para riesgos y gastos. Adicionalmente, no se ha aportado copia de la póliza del seguro que se indica en la alegación, desconociéndose qué riesgos y exactamente qué tipo de contingencias quedan cubiertas y si son suficientes, en su caso, para afrontar la reclamación judicial por responsabilidad del asunto TSJA 243/2021.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 14

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al procedimiento judicial TSJA 239/2022, se indica que no se dotó provisión al existir un riesgo bajo de estimación (25%).

**Se acepta la alegación a raíz de la explicación señalada, se elimina el cuarto párrafo de la salvedad 11 (apartado 4.2.10) y se corrige el ajuste propuesto sobre el remanente de tesorería (apartado 4.2.20).**

### Alegación 15

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a los intereses de demora del préstamo concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, se aclara que sí se encontraban provisionados en una cuenta de corto plazo, dado que se abonaron en 2023.

**Se acepta la alegación a raíz de la explicación señalada y se elimina el quinto párrafo de la salvedad 11 (apartado 4.2.10), así como el ajuste propuesto sobre el remanente de tesorería (apartado 4.2.20)**

### Alegación 16

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el gasto a devolver al INSS por las pensiones satisfechas al personal sanitario jubilado forzoso del SALUD, se alega que a 31 de diciembre de 2022 no se conocía con exactitud cómo se iba a pagar, por lo que no procedía reconocer ninguna deuda hasta el ejercicio 2023.

Respecto a lo alegado, se recuerda que desde el mismo momento en que se liquidan las nóminas a estos exempleados se están incluyendo unas retenciones, de importe cierto, que generaban una deuda directa con el INSS. Por tanto, desde ese momento ya existía una deuda cierta y cuantificable, que debería haberse contabilizado atendiendo al principio de devengo. El hecho de que se haya llegado a un acuerdo posterior para fraccionar su devolución no cuestiona que dicha deuda ya estuviera determinada y que fuera líquida y exigible, afectando el aplazamiento únicamente al momento de pago.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 17

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a los compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores se matiza que las salvedades 14 y 15 del apartado 4.2.11 no afectan a la información financiera, ni a la ejecución presupuestaria del ejercicio.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes razones:

- No se cuestiona la naturaleza de las salvedades indicadas
- Como su propio nombre indica, el estado de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros nunca puede afectar a la ejecución realizada en el propio ejercicio, por lo que no se considera necesario matizar la redacción del informe.

- La información financiera de la Administración de la CA sí se ve afectada, pues este estado de la memoria debería recoger correctamente las previsiones de gasto que será necesario atender en los ejercicios siguientes, lo que no ha sucedido para las salvedades 14 y 15 indicadas.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 18

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los gastos plurianuales de educación concertada, se alega que la parte de gastos de personal de los conciertos no se refleja en los compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores por un problema de operatoria contable. Por ello, se solicita modificar la redacción de la salvedad para dejar constancia de que los gastos sí están contabilizados en una fase preliminar (autorización), pero no en la de disposición del gasto, que es la que determina su inclusión en este estado de la memoria.

La salvedad no cuestiona que estos gastos no estén contabilizados o que no vayan a estarlo en un futuro, sino simplemente que la memoria no los cuantifica correctamente dentro del estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, lo que podría dar lugar a interpretaciones erróneas, como se indicaba en el anteproyecto. Por otra parte, entendiendo que hay un problema de parametrización contable, podría solventarse corrigiendo manualmente la información presentada, si fuera preciso.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 19

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a 2008 y 2009, se alega que son devoluciones que se registran en el presupuesto de ingresos, que el PGCP no contempla ningún estado que deba reflejar la devolución de ingresos futuros, y que la nota 6.10.1 de la memoria incluye información suficiente a ese respecto.

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- el PGCP de la CA solo fija unas exigencias mínimas al regular el contenido a incluir en la memoria, señalando también que “deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable”.
- La Cámara de Cuentas no exige que esta información deba presentarse necesariamente en el estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. La Intervención General es libre de recogerlas en este estado, en uno específico de devoluciones de ingresos futuros o en cualquier otro que considere conveniente, siempre

que se informe suficientemente en la Memoria sobre estas devoluciones de ingresos, dada su relevancia.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 20

### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General reitera lo ya indicado en la alegación nº 16 anterior, a la que procede remitirse.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 21

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la falta de reflejo presupuestario de las operaciones de refinanciación de deuda, se reiteran las mismas alegaciones presentadas en ejercicios anteriores: su carácter extrapresupuestario ya se refleja en la LPCA de 2022 y en el TRLHCA, normas con rango de ley que prevalecen sobre las normas contables.

La alegación debe responderse siguiendo los mismos criterios señalados en anteriores informes de fiscalización:

- El PGCP de la CA considera principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.
- El apartado 4º del marco conceptual del PGCP de la CA entiende que tanto la cancelación como la emisión de pasivos financieros constituyen gastos e ingresos presupuestarios. Aunque el efecto de su carácter extrapresupuestario sea nulo en el resultado, se estarían compensando indebidamente ingresos y gastos, en contra de lo previsto en el propio TRLHCA (art. 34)<sup>141</sup>, que obliga a imputar al presupuesto de la CA “la totalidad de los gastos e ingresos de la misma”.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 22

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la infravaloración del saldo de la cuenta 413, se indica que para poder cumplir con la formación y aprobación de la Cuenta General fue preciso cerrar la contabilidad el 19 de abril de 2023, fecha límite para registrar las facturas procedentes del ejercicio anterior. La alegación también da cuenta de las actuaciones realizadas por la CA para detectar la posible existencia de gastos sin registrar pendientes de aplicar a presupuesto, señalando que se efectúa con la

---

<sup>141</sup> art. 31 del TRLHCA en su última redacción aprobada mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo.

información que proporciona el registro de facturas. Finalmente, no se considera que la variación neta de la cuenta 413 afecta al remanente de tesorería porque las normas contables no lo exigen.

Respecto al primer punto de la alegación, se recuerda que la cuenta 413 debería recoger las deudas derivadas de operaciones devengadas, independientemente de su anotación o no en el registro de facturas, correspondiendo a la CA establecer las actuaciones necesarias para un adecuado control de dicha cuenta.

En cuanto al segundo punto, es cierto que las normas para la elaboración del estado del remanente de tesorería no exigen efectuar un ajuste por la variación del saldo de la cuenta 413, previsión que ha recibido numerosas críticas por su efecto sobre la imagen fiel y la grave distorsión que puede provocar en la interpretación de dicho estado financiero. Y ello porque, aunque no se hayan reconocido las obligaciones correspondientes, en dicha cuenta se contabilizan gastos del ejercicio no imputados a presupuesto (fundamentalmente por insuficiencia de fondos), que además sí se ajustan en contabilidad nacional.

Por tanto, se admite parcialmente la alegación en lo referente a este punto y se elimina el ajuste propuesto sobre la confección del remanente de tesorería advirtiendo, no obstante, que en dicho valor no se están computando 64,45 millones adicionales de la variación neta de la cuenta 413.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, modificando la redacción de la salvedad nº 22 (apartado 4.2.13) y el ajuste propuesto en la salvedad nº 38 (apartado 4.2.20) del informe.**

### Alegación 23

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

En lo referente al pasivo omitido por los servicios prestados en el ejercicio 2017 por la sociedad Renfe Viajeros S.M.E., se reiteran las alegaciones presentadas en el informe de la Cuenta General de la CA, ejercicio 2021 (alegación nº 22).

En este punto, nos remitimos a la contestación a la alegación nº 22 del informe de la Cuenta General de la CA, ejercicio 2021 (págs. 126, 225 y 226). De la documentación remitida por RENFE Viajeros S.M.E., así como de la memoria de sus cuentas anuales, se entiende que estos servicios siguen pendientes de liquidación definitiva y pago. Esta situación tampoco ha variado en las cuentas anuales de 2022 de dicha sociedad, según se indica en la nota 11.d.ii), pág. 46 de la memoria:



ii) Deudores por convenios con Comunidades Autónomas

En este capítulo se recogen deudas con origen en Convenios y Contratos de Servicio Público con diferentes Comunidades Autónomas firmados por Renfe Viajeros para regular determinados servicios de transporte de viajeros de Media Distancia considerados necesarios por las Comunidades y que no se contemplaban entre los declarados como obligación de servicio público por la AGE, por lo que los déficits originados en su explotación son objeto de subvención por dichas Administraciones. Además, se incluye el Plan de Acción acordado con la Generalitat de Cataluña (véase nota 1 f) 3)).

A 31 de diciembre de 2022, los saldos deudores con Organismos de las Comunidades Autónomas, incluidos los importes pendientes de facturar, son los siguientes:

	Miles de euros		
	Pendiente de		Total
	Facturado	Facturar	
Generalitat de Cataluña (Plan de Acción)	126.133	23.881	150.014
Diputación General de Aragón	1.397	2.728	4.125
Junta de Extremadura	-	3.139	3.139

Por otro lado, el nuevo contrato de servicio público suscrito entre el Gobierno de Aragón y la sociedad Renfe Viajeros S.M.E. para la prestación de servicios de transporte de viajeros de media distancia en la CA, al que se refiere la alegación, no ha extinguido estas deudas, limitándose a regular la prestación de dicho servicio desde su firma (25 de octubre de 2022) hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga.

**TERCERA. - PERÍODO DE VIGENCIA**

La vigencia del presente Contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2024, si bien en los supuestos previstos en la cláusula 18 podrá resolverse anticipadamente, sin perjuicio de que las liquidaciones y pagos se realicen más allá de ese intervalo temporal según lo previsto en la cláusula 10.2.

Finalmente, la alegación no se pronuncia sobre el recurso contencioso-administrativo que ha presentado en 2023 la sociedad Renfe Viajeros S.M.E. ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón por la reclamación de la parte correspondiente a los cánones ADIF (1,397 millones). Además, el 15 de diciembre de 2023, la CA ha contabilizado el documento preliminar de reconocimiento de obligación nº 40029063 para atender el pago esta deuda.

<b>Acreedor</b> 100066973					
<b>Sociedad</b> *					
<b>Nombre</b> RENFE VIAJEROS S.A.					
<b>Población</b> MADRID					
Clase doc.	Fecha doc.	Compensación	Importe en moneda local	Nº documento	
O1	04.10.2023	23.10.2023	15,00-	40021885	
O1	04.10.2023	23.10.2023	59,80-	40021886	
O1	04.10.2023	23.10.2023	13,50-	40021887	
O1	15.12.2023		1.397.747,13-	40029063	
O2	25.04.2023	30.05.2023	2.252.684,95-	41008127	
O2	19.12.2023		456.150,64-	41043958	
Z1	30.05.2023	30.05.2023	2.252.684,95	2011143552	
Z1	23.10.2023	23.10.2023	88,30	2011256077	
O4	29.03.2023	13.04.2023	97,35-	48001026	
H3	31.01.2023	22.03.2023	97,35-	92000967	
HA	13.04.2023	13.04.2023	97,35	101000968	
HB	22.03.2023	22.03.2023	97,35	102000158	

Estas cuestiones, en su caso, serán objeto de análisis en la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 24

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la deuda originada en 2022 con la sociedad Renfe Viajeros S.M.E., se alega que la factura se emitió el 17 de abril de 2023 y que es en ese ejercicio cuando se ha contabilizado, por lo que no se trata de pasivos generados a 31 de diciembre.

Respecto a lo alegado el PGCP define el movimiento en el haber de la cuenta 413 de la siguiente manera: “Se abonará, al devengo de la operación o al menos al final de cada mes, con cargo a las cuentas del grupo 6, «Compras y gastos por naturaleza», o a las cuentas de balance representativas de los gastos presupuestarios realizados”. Por tanto, a 31 de diciembre de 2022 deberían figurar en el saldo de la cuenta 413 la totalidad de los servicios prestados a lo largo del ejercicio 2022, con independencia de haber recibido o no la factura.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 25

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se reiteran las alegaciones presentadas en el informe de la Cuenta General de la CA, ejercicio 2021 respecto al devengo de los gastos de personal, indicando que el reconocimiento en nómina se produce a solicitud del interesado o con sentencia firme, además de que estimar previamente estos gastos resulta muy complicado.

Respecto a lo alegado, el informe se limita a cuantificar el impacto de los gastos contabilizados en ejercicios posteriores a su devengo sobre las cuentas anuales de 2022. Al margen de su imputación a nómina con criterios presupuestarios, es el PGCP de la CA el que exige que estos gastos sean contabilizados conforme a su devengo en la contabilidad financiera, debiendo efectuarse, cuando proceda, las provisiones que resulten necesarias para su adecuado reflejo en las cuentas anuales.

Además, estas estimaciones son conocidas a fecha de cierre de cada ejercicio por un importe cierto o aproximado, y no únicamente en el momento de proceder a su pago. Finalmente, en su mayor parte se trata del pago a mes vencido de guardias por prestación de atenciones continuadas del personal sanitario, así como seguros sociales a cargo del empleador, conceptos que no se liquidan a solicitud del interesado ni por sentencia firme.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 26

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica en cuanto a información sobre efectivos de las memorias de cuentas anuales que los datos proceden del boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón, elaborado por el Instituto Aragonés de Estadística, al que se intentará trasladar las incidencias señaladas para proceder a su corrección, siempre que sea posible.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir las incidencias señaladas. No obstante, el contenido de la alegación debe rechazarse, por cuanto se confirman dichas incidencias, sin rebatirlas.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 27

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de reconocimiento de los ingresos por comedores escolares, la Intervención General comparte la incidencia señalada, y reitera que ha dado traslado del problema al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su corrección. También propone que se regule el precio público por el uso del comedor escolar y la normalización de los pagos que efectúan los padres de los alumnos que hacen uso del servicio.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.17 del informe.**

## Alegación 28

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En cuanto a la problemática de las desviaciones de financiación, se realizan las siguientes alegaciones:

- Se admite la existencia de algunas diferencias entre los saldos al cierre (31 de diciembre de 2021) y los de apertura (1 de enero de 2022) que, sin embargo, se ajustan en una columna denominada “correcciones al saldo entrante”, junto a explicación de las diferencias
- Se admite la problemática derivada de algunas operaciones que, una vez tramitadas total o parcialmente, pueden cambiar de financiación por resultar elegibles con cargo a financiación específica.
- Se discrepa respecto a la falta de información sobre los ajustes realizados, considerando que los cambios efectuados no son modificaciones de las cuentas anuales, sino meras correcciones de errores.
- Finalmente, se acepta la salvedad planteada, señalando que se intentará mejorar la gestión y el seguimiento de las certificaciones de gastos con financiación afectada.

Respecto a lo alegado, deben realizarse las siguientes valoraciones:

- Una columna de “correcciones al saldo entrante” implica, por sí misma, una irregularidad contable.
- Dicha columna no aparece en todas las memorias de los entes afectados, como es el caso de la Administración CA o de los organismos públicos AST e IAF. Además, otros entes si recogen dicha columna pero no dan ningún tipo de explicación (IAMU).
- Coincidimos en que la gestión de algunos proyectos y su posterior elegibilidad con cargo a financiación específica plantea dificultades de operativa contable, por lo que deberían abordarse las mejoras de gestión oportunas e informar suficiente y detalladamente de todas las modificaciones que afecten a la comparación de la información respecto a las cuentas de ejercicios anteriores.
- Finalmente, la alegación admite la salvedad planteada e intentará corregirla a futuro, lo que se valora positivamente, sin que proceda efectuar ninguna consideración adicional.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 29

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los saldos pendientes de pago a entes vinculados que se mantienen en presupuestos cerrados, se considera que constituyen realmente derechos pendientes de cobro y que deben computar en los remanentes de tesorería individuales en tanto que la Administración de la CA mantenga reconocida las obligaciones correspondientes, que se pueden pagar en cualquier

momento. Se discrepa respecto de su naturaleza a largo plazo, se señala que ya se ha procedido a depurar parte de estos saldos y también que se continuará haciéndolo en 2023.

La alegación plantea contradicciones, ya que por un lado no comparte la salvedad expuesta y, por otro lado, señala que está depurando dichos saldos. A este respecto, se recuerda que en el informe de fiscalización del ejercicio anterior la Dirección General de Presupuestos no cuestionó una incidencia similar, señalando que estaba trabajando para corregirla (véase alegación nº 50 de nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General, ejercicio 2021).

Como ya se respondió anteriormente a alegaciones similares, nuestro informe no cuestiona que los remanentes de tesorería estén mal calculados, pero sí que estén sobrevalorados, ya que los entes no tienen capacidad real para exigir su pago a la Administración de la CA. En cuanto a su naturaleza a largo plazo, viene definida por la antigüedad del reconocimiento de las obligaciones, que no se están satisfaciendo en el ejercicio siguiente al de su reconocimiento.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 30

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

En relación con el Remanente de Tesorería, se propone corregir los ajustes propuestos atendiendo a las alegaciones anteriores.

Esta alegación no está referida a un hecho concreto del informe. No obstante, en aquellos casos específicos en que se han admitido las alegaciones se corregirán los ajustes pertinentes si afectan al remanente de tesorería; no así en caso contrario.

**En conclusión, se acepta la alegación y se corrigen los ajustes que afectan al remanente de tesorería en base a la respuesta a las alegaciones nº 12, 14, 15 y 22 anteriores.**

### Alegación 31

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que las modificaciones de crédito por redistribución de conceptos no deben aparecer en la memoria de las cuentas anuales por afectar exclusivamente a partidas de ingresos, ya que el PGCP no lo exige.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción de la salvedad 42 (apartado 4.3.1), suprimiendo la referencia al apartado 6.23.1.1 de la memoria de la Administración CA.**

### Alegación 32

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que los informes de eficacia y eficiencia no son exigibles a los consorcios (Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón), y que se tiene intención de emitir unas instrucciones para conseguir homogeneidad en cuanto a su contenido.

Respecto a lo alegado, la Disposición Adicional Decimotercera de la LPCA 2022 es muy poco precisa al referirse a “otras entidades del sector público” distintas a las fundaciones y empresas que apliquen “los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad”. Y, si los consorcios quedan excluidos de su aplicación resultaría oportuno conocer los motivos, ya que estos son parte integrante del sector público y están sometidos, como el resto de entes, a los principios de eficacia y eficiencia (arts. 86 y 91 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón). No obstante, entendiendo que esta disposición tiene su origen, a su vez, en el art. 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que tampoco especifica su aplicabilidad a los consorcios estatales, se admite la alegación en este punto.

Respecto a la falta de objetividad de los informes para el resto de entes, se valora positivamente que se homogeneicen criterios sobre su estructura y contenido de cara al futuro, pero son observaciones que no cuestionan la incidencia señalada para el ejercicio fiscalizado.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del apartado 6.2 del informe, suprimiendo la referencia a los consorcios del sector público autonómico.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

### Alegación 33

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En referencia a la presupuestación de la Sección 01 “Cortes de Aragón”, se alega que la Dirección General de Presupuestos incorpora las partidas de gastos e ingresos que remite dicha institución, que la dirección general ya ha propuesto su corrección en el sentido indicado en la salvedad y que, no obstante, las Cortes de Aragón gozan de autonomía presupuestaria.

En cuanto al fondo de la alegación, sin cuestionar en absoluto la autonomía presupuestaria de las Cortes de Aragón, lo que venimos afirmando desde hace años es que esta forma de presupuestar y contabilizar las transferencias que realiza la Tesorería de la CA a las entidades del ámbito parlamentario distorsiona la imagen fiel de la liquidación del presupuesto de la CA<sup>142</sup>. Como se ha señalado en la contestación a la alegación nº 6, es un hecho constatado que confirma el criterio que sostiene la Cámara de Cuentas que en los presupuestos de estas tres instituciones se están reconociendo como transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7). Por tanto, esta realidad debería reflejarse contablemente en el presupuesto de gastos de la Administración de la CA aplicando el mismo criterio que las entidades receptoras de las transferencias.

Por último, debemos recordar que la autonomía presupuestaria de las Cortes de Aragón no se ve mermada, en absoluto, por la forma como contabilice la CA las transferencias que le realiza para financiar su presupuesto. La autonomía presupuestaria de las Cortes consiste en la potestad de elaborar su presupuesto sin intervención de ningún órgano externo a las mismas y sin sujetarse a instrucciones del Gobierno de Aragón y en la de ejecutarlo, contabilizarlo y liquidarlo atendiendo

---

<sup>142</sup> El gasto real de las Cortes, el Justicia y la Cámara de Cuentas en el ejercicio 2022 ascendió a 24,75 millones, cifra que difiere de las obligaciones reconocidas con cargo a la sección 01 del presupuesto de la Administración de la CA (27,33 millones). Véase [Informe del grado de cumplimiento del presupuesto de las Cortes de Aragón, ejercicio 2022](#)

a sus propias normas e instrucciones de gestión presupuestaria, y nada tiene que ver con la salvedad señalada en nuestro informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 34

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que, desde un punto de vista exclusivamente presupuestario, los expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas de comedores escolares se tramitaron de forma correcta.

Como ya se indica en el informe, deben interpretarse conjuntamente las salvedades nº 33 (apartado 4.2.17) y nº 41 del informe (apartado 4.3.1), ya que se están compensando indebidamente ingresos y gastos de comedores escolares. Esta realidad repercute directamente en los créditos disponibles para gastar en dichas partidas presupuestarias y, en última instancia, permite que puedan destinarse a otras finalidades vía modificaciones presupuestarias que, con una correcta contabilización, no podrían tramitarse o tendrían que tramitarse por importes sensiblemente inferiores.

Por otro lado, la Intervención General comparte plenamente la salvedad señalada (véase alegación nº 27 anterior).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 35

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que el portal de transparencia sí recoge el detalle mensual de los expedientes de modificaciones presupuestarias por redistribución de conceptos que se tramitaron en el ejercicio 2022.

Los códigos de los expedientes de modificaciones presupuestarias afectados por esta incidencia y los meses en los que se tramitaron fueron los siguientes:

- Febrero de 2022: MC 3120000004
- Marzo de 2022: MC 3120000015 y MC 3120000021
- Abril de 2022: MC 3120000032 y 3120000033
- Mayo de 2022: MC 3120000046
- Julio de 2022: MC 3120000084
- Agosto de 2022: MC 3120000091

La Cámara de Cuentas ha comprobado nuevamente que las relaciones mensuales de que se publican en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón no incluyen información de estos expedientes, como puede comprobarse en el siguiente enlace:

<https://transparencia.aragon.es/content/ejecucion-presupuestaria>

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 36

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la Dirección General de Presupuestos no es la responsable de cuantificar las necesidades de gasto real del SALUD y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que por falta de crédito adecuado exige la tramitación de modificaciones presupuestarias para atender gastos de personal y de adquisición de bienes corrientes y servicios de forma recurrente.

El apartado 5.1 del informe no cuestiona que la Dirección General de Presupuestos sea responsable de dichas insuficiencias. Se limita a señalar una realidad objetiva que se repite en el tiempo, y que debería ser objeto de corrección.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 37

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a los créditos ampliables, se alega que no es posible prever de antemano si van a producirse o no esos gastos y que, como se indica en el informe, no implican ningún incumplimiento, dado que se recogen con esa naturaleza en las leyes de presupuesto autonómicas.

La alegación recoge únicamente observaciones que no cuestionan lo expresado en el apartado 5.2 del informe, hecho que no constituye ningún incumplimiento legal ni fundamenta nuestra opinión de auditoría de cumplimiento, recogiendo en un apartado diferenciado del epígrafe 4 "Fundamento de la opinión".

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 38

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En cuanto a la identificación de los créditos ampliables, se indica que la LPCA 2022 recoge un anexo descriptivo en el que se intentan identificar, en la medida de lo posible que créditos tienen esa consideración.

El anexo III recoge las reglas de vinculación de créditos presupuestarios y, en concreto, dentro del apartado A) la identificación de algunos créditos ampliables, desglosados a nivel de subconcepto presupuestario. De esta relación sólo identificamos 14 de los 217 subconceptos que se vieron afectados por ampliaciones de crédito tramitadas en el ejercicio 2022 (14 de 145, si se excluyeran los de capítulo 1), según se deduce del análisis efectuado sobre las modificaciones presupuestarias. Siendo conscientes de que una ley de presupuestos no puede anticiparse por completo a todos los hechos que derivan en su ejecución, consideramos necesario una mejor identificación de los créditos ampliables, dado el elevado número de supuestos reconocidos en el art. 5.1 LPCA 2022. Para ello, puede tomarse como referencia el anexo II de la LPGE 2022.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**



## DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

#### Alegación 39

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Secretaría General Técnica justifica en varias hojas los problemas de la entidad para rendir sus cuentas anuales de los ejercicios 2021 y 2022. Se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Sobrecarga de trabajo (15.864 expedientes tramitados).
- Carencia grave de personal en la unidad de gestión económica de la entidad por jubilaciones e incapacidades temporales, e imposibilidad de recurrir a comisiones de servicio para cubrirlas.
- Dedicación del personal disponible a otras prioridades, como el pago a proveedores, el pago de nóminas al personal o el cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.

Se entienden las dificultades señaladas. No obstante, la ley no las considera eximentes del deber de rendición de cuentas de dos ejercicios consecutivos (2021 y 2022), y deberían articularse los mecanismos necesarios para lograrlo, incluyendo la solicitud (con la debida antelación) de asistencia de recursos humanos y/o técnicos a la Intervención General, como responsable del centro directivo y gestor de la contabilidad pública. Sin cuestionar el orden de prioridades del Instituto, la rendición de cuentas es una obligación legal expresa y está calificada como falta grave en la ley de transparencia, como ya se señala en el informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### Alegación 40

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la falta de información en las cuentas anuales del Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, se alega que este ente carece de personal, que no se ha asignado a funcionarios de la CA en la participación de su gestión, y que las cuentas las elabora una empresa externa. No obstante, se solicitará que en el próximo ejercicio se indique el plan contable en base al que se formulan.

En respuesta a la alegación, recordamos que toda creación de un ente del sector público autonómico debe contar con la dotación de medios necesaria para cumplir sus obligaciones, ya sea con medios propios, con la tutela del departamento al que se adscribe o, como en el presente caso, recurriendo a una empresa externa. Sea cual sea la opción empleada, los estados financieros no sólo deben informar del plan contable en base al que fueron formulados, sino también incluir una memoria con la información necesaria para su adecuada comprensión, siendo parte integrante de las cuentas anuales (véase punto 1º del Marco conceptual de la contabilidad pública del PGCP de la CA y art. 22.2.c del Decreto 22,2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón; BOA de 21/02/2003).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 41

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a los trabajos forestales imputados indebidamente como gasto de capítulo 6 en el presupuesto de gastos, se alega lo siguiente:

- Los trabajos forestales incluyen una diversidad de recursos en la lucha contra incendios forestales.
- Estos trabajos incluyen la necesidad de disponer de medios aéreos especializados, a los que hay que recurrir mediante licitaciones.
- En virtud de lo anterior, estos gastos deben considerarse inversiones, ya que se destinan a la protección, conservación y mejora del medio ambiente. Ese tratamiento presupuestario es el mismo que se ha realizado en ejercicios anteriores.

Respecto a lo alegado, la Cámara de Cuentas no cuestiona el valor ni la utilidad o la importancia de estos trabajos, sino únicamente su imputación presupuestaria.

La naturaleza de estos gastos encaja dentro del capítulo II, artículo I, relativo a la “reparación y conservación”, tal y como se recoge en el anexo IV de la Orden HAP/628/2021, de 3 de junio, por la que se dictan instrucciones para la elaboración del presupuesto de la CA para el ejercicio 2022.

Cuestiones similares han sido analizadas con suficiente detalle en la respuesta a la alegación nº 9 anterior, a la que procede remitirse.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 42

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de regularización contable de algunas instalaciones de depuración por parte del IAA, se alega que sólo proceden una vez efectuados los trámites patrimoniales que correspondan; trámites que son muy lentos y de los que no debería derivarse la inscripción de suelo en el patrimonio de la Administración de la CA.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.6 del informe.**

## Alegación 43

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En lo que respecta a los criterios contables para la utilización de fondos FITE 2022, se indica que las alegaciones a este respecto las presentará el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que era el encargado de la coordinación y control de estos fondos en el ejercicio fiscalizado.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.18 del informe.**

## Alegación 44

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En cuanto a la falta de aprobación de unos estatutos para los organismos públicos IAA e INAGA, se asume el compromiso de incorporar ambos al Plan anual normativo 2024.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia que se recoge en el apartado 7.1 sin rebatirla, no procede efectuar ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 7.1 del informe.**

## Alegación 45

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de información publicada en el portal de transparencia relativa al Consorcio de Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, se efectúan las siguientes alegaciones:

- El Consorcio carece de portal de transparencia propio y tampoco tiene capacidad suficiente para crearlo, contando sólo con una página web con información parcial.
- Se facilita toda la información de las cuentas anuales, indicándose los máximos responsables y/o personal directivo a través del portal del Gobierno de Aragón.
- Se dio publicidad a los Estatutos modificados mediante Orden DRS/1308/2018, de 18 de julio (BOA de 07/08/18) modificando la configuración del Consorcio, creado por un convenio al que se dio también publicidad (BOE de 18/12/13).

La alegación debe ser rechazada en base a las siguientes razones:

- El cumplimiento de las obligaciones de transparencia compete a todos los entes del sector público porque así lo ha querido el legislador. Ante la insuficiencia de medios por parte de algunos sujetos obligados a cumplir sus obligaciones de publicidad activa, se recuerda que el art. 39 LTAPPCA contempla el deber de tutela que, en este punto, debe ejercer el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, como también se deduce del contenido de la propia alegación.
- Los únicos aspectos en los que el informe de fiscalización cuestiona la suficiencia de transparencia del consorcio son los de publicidad sobre normativa y estatutos aplicables a la entidad (art. 12 LTAPPCA) y publicidad de las cuentas anuales (art. 19 LTAPPCA). En ambos casos se evidencian incumplimientos parciales (véase anexo XII):
  - En el portal de transparencia del Gobierno de Aragón no consta ninguna referencia a este consorcio en las distintas categorías de información, pese a estar adscrito a la CA (<https://transparencia.aragon.es/>)

- En cuanto a normativa, la publicación de los estatutos en el BOA no exime de la obligación de recogerlos, asimismo, en el portal de transparencia. En el sitio web específico del consorcio no se publican, y sólo consta una referencia genérica a la publicación de los estatutos originales en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (es decir, no los actualizados en 2018). Puede comprobarse en el siguiente [enlace](#).
- Finalmente, en lo referente a cuentas anuales, la publicidad se efectúa a través de la web de la Intervención General, no en un portal de transparencia, y con las limitaciones que se han señalado en respuesta a la alegación nº 40 anterior.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

### DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ACCIÓN EXTERIOR Y TRANSPARENCIA

#### Alegación 46

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

En lo que respecta a los criterios contables para la utilización de fondos FITE 2022 (apartado 4.2.18), se realizan las siguientes alegaciones:

- Los fondos FITE 2022 que aporta la AGE se recogen en una aplicación presupuestaria única (32222)
- Los convenios FITE tienen carácter plurianual, pudiendo ejecutarse en un periodo de cuatro años. En concreto, en 2022 se ejecutan y financian proyectos de los convenios de cuatro ejercicios (2019 a 2022).
- La firma del FITE se efectúa con el año avanzado y, en ocasiones, en fechas próximas al cierre, lo que requiere introducir mecanismos de agilidad para la gestión de estos fondos
- En la memoria de las distintas modificaciones presupuestarias que sitúan créditos de esta financiación en las distintas partidas de gasto se justifica el sistema aplicado, atendiendo a razones de eficacia administrativa.
- Los proyectos del FITE 2022 se aplicarán a los ejercicios 2022, 2023, 2024, y 2025, por lo que “quizá” sea necesario incorporar los correspondientes gastos plurianuales en las leyes de presupuestos de la comunidad autónoma para cada ejercicio.

La alegación debe ser rechazada en base a las siguientes razones:

- La alegación confirma el criterio señalado por la Cámara de Cuentas, señalando literalmente que “las obligaciones atendidas no corresponden a ejercicios anteriores aunque figuren en convenios firmados en 2019, 2020 y 2021.” Entendemos que la alegación se refiere a proyectos que fueron subvencionados con cargo al convenio del FITE de los ejercicios citados, y no de 2022. Coherentemente con lo anterior, la alegación de la Dirección General de Relaciones Institucionales, en su último párrafo, acaba afirmando que “quizá sea necesario incorporar los correspondientes gastos plurianuales en las leyes de presupuestos de la comunidad autónoma para cada ejercicio”. Es decir, se admite que estos gastos no están debidamente autorizados con carácter plurianual en el presupuesto de la CA, que es lo que procedería, y no utilizar los fondos de un ejercicio (FITE 2022) para afrontar proyectos cuyo gasto se financia con financiación afectada de ejercicios anteriores (FITE 2019 a 2021), que es lo que la alegación intenta justificar.
- Como se desprende de los convenios FITE suscritos en los últimos años, su carácter plurianual lo es a efectos de justificación de los proyectos de gasto, no de los compromisos de financiación que asume la AGE.

- La Cámara de Cuentas no cuestiona en el informe que los proyectos FITE puedan ejecutarse en ejercicios posteriores a su aprobación, sino que en su ejecución no se respeten las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada, que tal y como establece el PGCP de la CA, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados (finalistas) que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento. Con el sistema diseñado e implantado por el Gobierno de Aragón en el año 2022 estos requerimientos no se cumplen.
- Dado que la CA ha contabilizado esos ingresos finalistas en un ejercicio anterior al que se ejecutan los proyectos, se ha producido una desviación de financiación que deberá aplicarse en ejercicios futuros a los gastos finalistas a los que se afectó. Esta previsión no se ve modificada por la fecha en la que se firmen los convenios anuales y por el periodo en el que se pueden justificar los proyectos.
- La problemática existente en cuanto a la fecha tardía en que se firman los convenios ya se puso de manifiesto en nuestro informe de fiscalización sobre el FITE 2016, cuya primera recomendación (pág. 8) proponía buscar una tramitación “más ágil, flexible y coherente con los plazos de ejecución de los proyectos; en particular, los convenios deberían formalizarse al inicio de cada ejercicio, momento en el que también deberían aprobarse las actuaciones financiadas por el FITE y los correspondientes proyectos”.

Corresponde a la CA y a la AGE encontrar las fórmulas para conseguir este objetivo, sin por ello quebrar las reglas que afectan a los gastos con financiación afectada atendiendo a “cuestiones de eficacia administrativa”.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alegación 47

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la provisión vinculada al asunto TSJA 239/2022 se alega que el recurso presentado por la Comarca Central de Zaragoza fue suspendido por decreto del TSJA con fecha 17 de octubre de 2022.

**Como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación nº 14 anterior, se acepta la alegación a raíz de la explicación señalada, se elimina el cuarto párrafo de la salvedad 11 (apartado 4.2.10) y se corrige el ajuste propuesto sobre el remanente de tesorería (apartado 4.2.20).**

### Alegación 48

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

En lo que respecta a la imposibilidad de seguimiento dentro del presupuesto de la financiación del convenio bilateral económico-financiero suscrito con el Ayuntamiento de Zaragoza (apartados 4.2.11 y 4.3.7) se indica que la Dirección General de Administración Local no elabora memorias, si bien procede a adjuntar la orden por la que se aprobaba la transferencia al ayuntamiento, en el que consta la información requerida.

En el escrito de alegaciones que hemos recibido no figura ninguna copia de la orden de transferencia mencionada. En cualquier caso su contenido no afecta al fondo de las salvedades expuestas, ya que no justifican la imposibilidad de efectuar el seguimiento de estos gastos en la liquidación del presupuesto del ejercicio (identificando las aplicaciones presupuestarias afectadas) ni tampoco su seguimiento con cargo a ejercicios futuros (nota 6.23.6 de la memoria de la Administración de la CA).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

### Alegación 49

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la Fundación Beulas no consta como perteneciente al sector público autonómico, de conformidad con el Registro y Protectorado de Fundaciones, y según la información facilitada por la Intervención General con fecha 14 de diciembre de 2022.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- El patronato de la Fundación Beulas está compuesto mayoritariamente por representantes de tres administraciones públicas (Gobierno de Aragón, Ayuntamiento de Huesca y Diputación Provincial de Huesca), que designan a once de sus dieciséis miembros, correspondiendo la presidencia de honor conjuntamente al Presidente del Gobierno de Aragón y al Alcalde del Ayuntamiento de Huesca.
- Siendo una entidad controlada mayoritariamente por administraciones públicas no hay duda de su pertenencia al sector público, si bien ninguna de las tres administraciones tiene una posición mayoritaria de control. Ante estas situaciones el art. 129.2 LRJSP, que constituye legislación básica del Estado (Disposición final decimocuarta de dicha ley), exige que los estatutos se modifiquen para identificar la administración a la que quedan adscritas, fijando una serie de reglas expresas para determinarlo. La fundación Beulas no ha cumplido esta exigencia, figurando en su web únicamente los estatutos actualizados a fecha 12 de febrero de 2006. Por tanto, se desconoce a qué Administración queda adscrita.
- Hasta la fecha, no consta que la Fundación Beulas haya rendido cuentas ante ninguna de las tres administraciones señaladas con anterioridad, según se deduce del propio control de rendición que la Cámara de Cuentas efectúa sobre la Cuenta General de la CA y sobre las cuentas del sector público local. Tampoco dispone de un portal de transparencia ni ha publicado ninguna de sus cuentas anuales.
- A petición de la Cámara de Cuentas, el registro de fundaciones facilitó las cuentas de la Fundación Beulas correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021.

Ninguna de estas cuentas, ni tampoco los estatutos identifican las aportaciones de los distintos patronos a la dotación fundacional. Sin embargo sí se deduce que la Administración de la CA es el patrono que financia mayormente su actividad, aportando el

49,5% y el 46% de la financiación total recibida en esos ejercicios (0,14 y 0,12 millones) siendo residuales los ingresos propios de la actividad (entre 5 y 7 miles de euros).

En consecuencia, se entiende cumplido el supuesto del apartado e) del art. 129.2 LRJSP, debiendo rendir cuentas la fundación ante la Administración de la CA por “financiar en más de un cincuenta por ciento o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por la fundación, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año”.

Sólo así se entiende, además, que la fundación figure dentro del plan de actuaciones de control financiero de la Intervención General para el ejercicio 2019<sup>143</sup>.

- Finalmente, se recuerda que la fundación consta en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local<sup>144</sup> como ente perteneciente al sector público autonómico aragonés a efectos de contabilidad nacional:

Cód. Invente	Denominación de la entidad	NIF	DIR3	Tipo de ente
 <a href="#">INV00002843</a>	Fundación Beulas	G22228860	A02022447	Fundación
Adscripción/tutela	Clasificación CN	Ejerce control C.N.		
Aragón	S.1312 Administraciones Públicas: Administración Regional	Comunidad Autónoma de Aragón		

- Por tanto, en tanto el patronato no adopte un acuerdo que aclare su adscripción y clasificación, la Cámara de Cuentas entiende que la Fundación Beulas tiene obligación de rendir cuentas en la Cuenta General de la CA de Aragón.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 50

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se señala que en la redacción actual de los estatutos de la Fundación Torralba Fortún no se desprende la obligatoriedad de someter sus cuentas anuales a auditoría externa, por lo que se debería suprimir la incidencia recogida en el apartado 1.1. del anteproyecto.

La alegación recoge un planteamiento similar al realizado en la alegación nº 1 de la Intervención General, al que procede remitirse.

**En conclusión, se acepta la alegación y se suprime dicha incidencia del epígrafe 1 del informe.**

<sup>143</sup> El Plan de Actuaciones de Control Financiero del ejercicio 2019 puede consultarse en el siguiente [enlace](#).

<sup>144</sup> Puede consultarse los datos de la fundación en el Inventario de entes a través del siguiente [enlace](#).



## DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

### Alegación 51

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se realizan distintas observaciones respecto a que el ámbito sectorial de la Administración de Justicia no disponga de una relación de puestos de trabajo. En concreto, se indica que no existía un plazo definido para aprobarla, que en la actualidad hay en marcha una reforma organizativa de la Administración de Justicia, que en 2019 sí se aprobó una relación de puestos de trabajo de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de las oficinas fiscales en el territorio aragonés, relación incluida en la Orden PRI/602/2021, de 20 de mayo. La entrada en vigor de la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha hecho efectiva por Resolución de 21 de febrero de 2023, de la Directora General de Justicia (BOA de 02/03/23).

Respecto a lo alegado, la nómina del ejercicio 2022 identifica un total de 1.034 puestos de trabajo ocupados por empleados de Cuerpos Nacionales de Justicia. La salvedad señalada es similar a la recogida en anteriores informes de fiscalización, y del contenido de la alegación no se deduce que ya se haya aprobado una relación de puestos de trabajo completa, máxime cuando los puestos de la oficina fiscal aprobados en la orden PRI/602/2021, de 20 de mayo, son sólo 51.

**En consecuencia, procede aceptar parcialmente la alegación para incluir como excepción que sí se han aprobado los puestos de la Oficina Fiscal, junto a los ya señalados de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón, manteniendo la salvedad en los mismos términos expresados en el apartado 4.3.5 del informe.**

## DPTO. DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A.

#### Alegación 52

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre la vigencia del convenio entre el Gobierno de Aragón y SODIAR para la gestión del fondo de apoyo a la innovación de las PYMES (apartado 4.3.7) lo siguiente:

- Se tiene intención de revisar el sistema de gestión de este fondo y firmar un nuevo instrumento jurídico que lo regule.
- El fondo se nutría de un préstamo financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro de la Estrategia Estatal de Innovación en la CA de Aragón. Para su articulación se firmó un primer convenio entre el Gobierno de Aragón y SODIAR en 2011, teniendo obligación las empresas beneficiarias de devolver los préstamos en un plazo de cinco años.
- Visto el buen funcionamiento alcanzado, en 2016 se acordó prorrogar la reinversión por plazos de dos años hasta el ejercicio 2023.
- Las adendas posteriores tienen por objeto prorrogar el periodo de reinversión del fondo, siendo el 31 de diciembre de 2024 la fecha límite para proceder a su liquidación, si no media acuerdo entre las partes. Por tanto, el plazo de vigencia del contrato está dentro de las previsiones de la disposición adicional octava LRJSP.

Frente a lo alegado, conviene analizar, en primer lugar, la redacción dada a las distintas cláusulas de vigencia del convenio, tanto en su redacción original como en las sucesivas adendas. Lo resumimos en la tabla siguiente:

CONVENIO / ADENDA	FECHA FIRMA	VIGENCIA
2011 (inicial)	01/06/2011	El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma <u>y estará vigente durante la vigencia del Fondo</u> que se mantendrá hasta el período de desinversión en los años 2016 y 2017.
2013 1ª prórroga)	04/09/2013	El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma <u>y estará vigente durante la vigencia del Fondo</u> que se mantendrá hasta el período de desinversión en los años 2016 y 2020.
2016 (2ª prórroga)	21/11/2016	El presente Convenio, entrará en vigor el día de su <u>firma y estará vigente durante la vigencia del Fondo</u> que se mantendrá durante el periodo de desinversión en los años 2018 y 2022.
2018 (3ª prórroga)	16/10/2018	El presente Convenio entrará en vigor el día de su <u>firma y estará vigente durante la vigencia del fondo</u> que se mantendrá durante el período de desinversión en los años 2021 a 2025.
2021 (4ª prórroga)	02/06/2021	El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma <u>y estará vigente hasta el 30 de marzo de 2024, manteniéndose el periodo de desinversión en los años 2024 a 2028.</u>

Como puede apreciarse, la vigencia de los convenios siempre ha ido vinculada a la vigencia del fondo y a los periodos de desinversión, y sólo en la última adenda se rompe inexplicablemente dicha vinculación, cuestión que la alegación no aclara ni justifica.

No sólo resulta ilógico que la liquidación del fondo se produzca cuatro años después de que el convenio expire, sino que, además, se pierden las garantías de seguimiento que fijaba el propio convenio y que han operado en el convenio original y en las adendas anteriores, como las siguientes:

- Al haberse extinguido el convenio no se podrá reunir la comisión de seguimiento y evaluación desde el ejercicio 2024, comisión en la que participa el Gobierno de Aragón, que es a quien corresponde evaluar las inversiones realizadas y velar por el cumplimiento del objeto del convenio, entre otras competencias (cláusula cuarta, modificada por la adenda 2016).
- Al haberse extinguido el convenio, a partir de 2024 no se recibirán los informes de seguimiento que SODIAR debe emitir trimestralmente (segundo punto de la cláusula tercera).

Finalmente, se recuerda que el primer punto de la disposición adicional octava LRJSP exigía adaptar todos los convenios existentes dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor de la ley (esto es, antes, del 2 de octubre de 2019), previsión a la que no dan cumplimiento las adendas suscritas en 2018 y 2021, que ni siquiera hacen referencia a la LRJSP. Las referencias en el informe a la duración de cuatro años con otros cuatro máximo de prórroga lo son a efectos de convenios suscritos al amparo de la LRJSP, no aplicables al presente caso, pues se ha seguido prorrogando un convenio cuya naturaleza jurídica (Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ambas derogadas) ha variado sustancialmente.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN

#### Alegación 53

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de neutralidad en costes derivada de la creación de la Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón se efectúan las siguientes alegaciones:

- La previsión era indemnidad de costes en la prestación del servicio por sucesión entre el personal que prestaba estos servicios en el IASS y el personal de nuevo ingreso en la Fundación, lo que vino a plasmarse en la aprobación del Plan de empleo.
- No obstante, esa esa sucesión no es automática y tenía que solaparse en el tiempo, mientras se debía garantizar la total indemnidad en la prestación del servicio a los usuarios
- El personal contratado por la fundación se ha venido incorporando desde el mes de febrero de 2023 en función de las disponibilidades presupuestarias, y a fecha actual no se han incorporado a la plantilla la totalidad del personal seleccionado en los procesos selectivos.
- Los puestos de nueva creación de la fundación están homologados (con los de la Administración de la CA), incorporando desde su inicio todas las previsiones de las Leyes 5/2021, de 29 de junio, y 1/2017, de 8 de febrero.
- El coste de las plazas que finalmente no se amortizaron en el IASS minoró en importes idénticos el presupuesto de la Fundación en su capítulo I, para garantizar la indemnidad presupuestaria.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes razones:

- La neutralidad en costes se cuestiona, por dos veces, por parte de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería. Como se señala en nuestro informe, no se deduce dicha neutralidad en la elaboración del anteproyecto de presupuestos del IASS para el ejercicio 2023.
- Ninguno de los documentos principales del expediente, memoria económica (18/6/21), memoria justificativa (16/5/22) e informe del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (3/10/22) contempla la problemática de mayor coste de personal en tanto que no se produce una sucesión automática en la prestación del servicio del IASS por parte de la Fundación.
- Como ya se indica en el informe, al no disponer el IASS de contabilidad analítica ni presupuestación por programas no es posible precisar la razonabilidad de los cálculos efectuados en la memoria económica, que justificarían la supuesta neutralidad en costes.

- La alegación no se pronuncia acerca de otros costes de estructura inherentes a toda organización y que no existían previamente en el IASS o eran difícilmente cuantificables, como dirección-gerencia, gestión económica, asesoría laboral, técnica y jurídica, página web, servicios exteriores, o equipamientos informáticos.
- Como ya se indicaba en nuestro informe, a nuestro juicio se confunde homologación retributiva con equiparación salarial, que son dos conceptos distintos. La ley 1/2017, de 8 de febrero es muy clara la fijar la escala salarial del personal funcionario como un límite máximo en su art. 6.5. Además, el personal laboral de la fundación no puede regirse por las mismas condiciones que el personal funcionario y laboral de la CA, que es de facto lo que ha sucedido, como ya se advirtió en el informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, existiendo otras normas de referencia; por ejemplo, el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.
- No se ha producido una sucesión automática de puestos entre el IASS y de la Fundación, porque en estos casos es lógico que una parte del personal funcionario no desee participar en los procesos selectivos. Si como indica la alegación se ha producido un ajuste en los gastos de personal para responder a esta necesidad y se partía de un supuesto de neutralidad en costes, dicho ajuste debería traducirse en una menor disponibilidad de recursos humanos para la fundación lo que, teóricamente, debería redundar también en la calidad del servicio prestado.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 54

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la publicidad de los procesos selectivos, se indica que en un recurso judicial que también lo cuestionaba se dictó sentencia 156/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de febrero de 2023, negando la vulneración de derechos fundamentales sobre acceso al empleo público.

El fallo de dicha sentencia indica literalmente lo siguiente:

“El derecho fundamental del art. 23.2 no es de aplicación al personal laboral, y solo se proyecta sobre las funciones públicas que se prestan a través de puestos de carácter estatutario, quedando excluidas del ámbito del derecho fundamental aquellas funciones públicas que se lleven a cabo a través de una relación laboral o mediante cualquier otra fórmula contractual con la administración. Por tanto, no puede ser objeto del presente procedimiento la tutela del derecho fundamental que se solicita, pues no tiene dicha consideración el acceso del personal laboral que es objeto del mismo, tratándose de una cuestión de legalidad ordinaria que, en su caso, puede ser objeto de enjuiciamiento en otro procedimiento desde el punto de vista de la legalidad ordinaria, pero no en el presente, razón que conduce a la desestimación de la demanda.”

Es decir, la sentencia no se pronuncia sobre la existencia de una publicidad adecuada, señalando que al no tratarse de puestos de naturaleza funcional lo que no puede exigirse es el requisito de publicidad en boletín oficial y que, por tanto, no se han vulnerado los derechos fundamentales

del art. 23.2 de la Constitución Española. No obstante, la sentencia deja abierta la posibilidad de presentar recurso por cuestión de ilegalidad ordinaria.

Nuestro informe de fiscalización no indica que se hayan vulnerado los derechos constitucionales, sino que, a nuestro juicio y ponderando todos los factores y resultados de los procesos selectivos, no ha existido una publicidad suficiente y adecuada en los términos que exigen los apartados 4 y 5 del art. 139 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y la disposición adicional primera del Estatuto Básico del Empleado Público.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 55

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se efectúan varias observaciones sobre la limitación que tendrán los incrementos de gasto de la fundación que puedan financiarse con la obtención de herencias.

La alegación recoge observaciones que no cuestionan los hechos señalados en el informe de fiscalización, en el que se quiso dejar constancia, únicamente, de que al tratarse de financiación no estable difícilmente podrá utilizarse para cubrir puestos adicionales a los de la estructura central de la plantilla de la fundación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 56

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los costes de las instalaciones y su mantenimiento, se alega que se han ido asumiendo progresivamente y que se espera culminar su traspaso a principios de 2024.

La alegación recoge observaciones que no cuestionan los hechos señalados en el informe de fiscalización, en el que no se señalan incidencias a este respecto.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 57

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la falta de aprobación de la plantilla antes de iniciar los procesos selectivos y aprobar las condiciones salariales, se alega que la definición de los puestos, la titulación exigida y las condiciones retributivas ya se encontraban en diversos informes de tramitación del expediente de creación de la fundación.

En respuesta a la alegación, no consideramos equiparable el contenido de unos informes preliminares con las competencias del patronato recogidas en los estatutos de la fundación, siendo este el competente para aprobar la plantilla y fijar las condiciones laborales y retributivas del personal, que deberían ser conocidas con carácter previo por todos los aspirantes. Además se recuerda que el expediente también contenía informes muy relevantes a los que se hizo caso omiso, como la advertencia del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios en cuanto a la imposibilidad de aplicar al personal de la fundación las condiciones del personal laboral de la Administración de la CA, que es lo que en la práctica ha sucedido.

**Segundo.** – Por otra parte, entre la documentación remitida a este centro directivo consta un documento relativo al análisis jurídico de la plantilla, en el cual se establece, en relación con el personal de la fundación, que *"su régimen laboral se define por el Convenio Colectivo para el personal laboral del Gobierno de Aragón"*.

**Esta afirmación debe ser rechazada, puesto que dicho convenio no es, ni puede ser, de aplicación directa al personal de una fundación del sector público autonómico.**

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 58

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En lo referente a la falta de publicación de información en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón, se alega que la puesta en marcha de la entidad, el mantenimiento del servicio y la contratación del personal resultaron prioritarios, remitiéndose la información al portal de transparencia en el mes de junio de 2023.

La alegación recoge observaciones que no cuestionan las conclusiones recogidas en el informe. A fecha de respuesta de las presentes alegaciones (principios de diciembre de 2023), el portal de transparencia del Gobierno de Aragón sigue sin recoger ninguna información de la fundación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 59

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la creación de una página web propia, se informa que se ha pospuesto su lanzamiento y que, en tanto no se disponga de imagen corporativa propia seguirá utilizándose como medio de publicación la web del Departamento de adscripción.

La alegación recoge observaciones que no cuestionan las conclusiones recogidas en el informe. Además de remitirnos a lo ya señalado en la alegación nº 58 anterior, el portal web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales no cumple las obligaciones de publicidad que se exigen para las entidades pertenecientes al sector público (véase, por ejemplo, lo indicado en la respuesta a la alegación nº 45) habiéndose publicado únicamente información sobre los procesos selectivos iniciados por la fundación a finales de 2022.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Alegación 60

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional alega que los compromisos de gasto con cargo a presupuestos futuros no pueden recoger el gasto de personal del profesorado de centros concertados al gestionarse las nóminas como pago delegado. En estos casos, a diferencia de lo que ocurre con los gastos de funcionamiento, el tratamiento contable exige tramitar documentos ADO, siendo ilógico tener que tramitar miles de documentos de disposición "D" para que el sistema de información los incorporase en la Memoria dentro del estado de "Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores".

Esta alegación se encuentra relacionada con la alegación nº 18 anterior. Aunque se comprenden las dificultades existentes, la alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes observaciones:

- No hay ninguna duda respecto a la existencia de un compromiso plurianual de gasto con los centros educativos, aspecto sobre el que nada se alega.
- El fondo de la alegación se fundamenta en el sistema de gestión y pago de las nóminas a docentes de centros de enseñanza concertada (pago delegado). La Cámara de Cuentas no cuestiona este sistema, ni su contabilización o forma de pago, que afectan exclusivamente a la contabilidad económico-patrimonial del ejercicio.
- El estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros es independiente de la contabilidad del presupuesto del ejercicio corriente o de la de ejercicios cerrados, contribuyendo a controlar el cumplimiento de los límites de gasto previstos por la normativa. Por eso es necesario informar correctamente sobre dichos gastos en la memoria que, como se cuestiona en el informe, se encuentran infradotados en el caso de conciertos educativos, sin que la alegación plantee una solución práctica a este problema.
- La corrección de esta salvedad no tiene por qué alterar la tramitación contable del ejercicio, siempre y cuando se articule alguna operativa que permita presentar correctamente la información de ese estado en la memoria de las cuentas anuales.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**



## DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

**Alegación 61****Contestación de la Cámara de Cuentas**

En relación con el pasivo no reconocido en concepto de compensación a la Universidad de Zaragoza por la pérdida de ingresos derivada de la reducción de las tasas académicas del curso 2022/2023, por importe de 1,03 millones, se discrepa del importe de la compensación, que según las propias estimaciones de la Dirección General de Universidades ascendería a 0,84 millones de euros.

La discrepancia señalada tiene su origen en una prueba de circularización, a fin de verificar la confirmación de los saldos pendientes de satisfacer a la Universidad de Zaragoza. Esta respondió señalando que dichas compensaciones ascendían a 1,03 millones, derecho de cobro que tiene reconocido en su contabilidad por ese importe<sup>145</sup>. Por tanto, en aplicación del principio de prudencia, se mantiene la cuantía señalada en el anteproyecto de informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

---

<sup>145</sup> La Cámara de Cuentas está realizando, además, un informe de fiscalización de las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza relativas a los ejercicios 2021 y 2022.

## DPTO. DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

#### Alegación 62

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En referencia a la falta de reconocimiento en la contabilidad del ITA de los terrenos y construcciones cedidas por el Gobierno de Aragón, recogidas en el informe del auditor externo y en el apartado 4.2.21 de nuestro informe de fiscalización, se señala la disposición del instituto proceder a su corrección.

Se valoran positivamente estas observaciones; no obstante, no afectan a las conclusiones del informe, por lo que la salvedad debe mantenerse en los términos indicados.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### Alegación 63

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la falta de publicidad suficiente sobre los procesos selectivos, se alega que el ITA lleva a cabo la selección de personal propio mediante los procedimientos que tiene determinados, realizando convocatoria pública y proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad. En concreto, aplica lo establecido en su convenio colectivo (BOA de 28/08/13) y emplea sus herramientas digitales, de carácter corporativo.

La alegación debe ser rechazada en base a las siguientes observaciones:

- El art. 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, exige adaptar las relaciones de puestos de trabajo de todas las entidades de Derecho público, incluida la del ITA, de forma que los empleados de nuevo ingreso tengan la consideración de personal funcionario o laboral de la Administración autonómica y sean seleccionados en la forma establecida para el personal al servicio de la Administración. Esta adaptación es la que debería regir de cara a los procesos selectivos que se convoquen, sólo afectaría al personal de nuevo ingreso, y debería haberse aprobado con fecha límite de 2 de octubre de 2022 (en aplicación del punto tercero de la Disposición transitoria segunda de dicha ley), salvedad que también se recoge en el apartado 4.3.5 de nuestro informe de fiscalización, y al que el ITA no alega.
- En consecuencia, el ITA no debería seguir contratando personal laboral propio y adaptar sus normas que rigen los procesos selectivos a estas exigencias, salvo que se cumplan las circunstancias excepcionales del art. 113.3 y se cuente con la debida autorización para ello.

- La salvedad no cuestiona que el ITA esté aplicando procesos selectivos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, sino que incumple sus obligaciones de publicidad activa en los términos exigidos por el art. 12.2.c de la LTAPPCA, hecho que puede comprobarse desde el siguiente enlace:

<https://www.itainnova.es/es/empleo>

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 64

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la falta de adaptación de los estatutos del ITA a las previsiones de la Ley 5/2021, de 29 de junio, se alega que desde el 25 de noviembre de 2021 se han puesto en marcha distintos trámites para modificar la ley reguladora del instituto; trámites que a fecha actual no han culminado y que constituyen un paso previo para la reforma de los estatutos.

La alegación debe ser rechazada en base a las siguientes cuestiones:

- Las conclusiones recogidas en el punto 7 no fundamentan la opinión de nuestro informe.
- No se están cumpliendo los plazos fijados en la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2021, de 29 de junio, que obligaban a todos los organismos públicos y entidades que integran el sector público autonómico a adaptarse al contenido de la misma en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor, esto es, con anterioridad al 2 de octubre de 2023.
- La Ley 5/2021, de 29 de junio se aprobó con retraso significativo respecto al plazo que marcaba la Disposición final decimoséptima de la LRJSP para adecuarse al contenido de esta última (con anterioridad al 2 de octubre de 2017).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## ALEGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

## Alegación 65

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se efectúan las siguientes alegaciones como complemento a lo expresado en la alegación nº 52 anterior, relativa al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y SODIAR:

- El convenio tiene naturaleza jurídica de operación financiera para la financiación de proyectos relacionados con I+D+i a empresas aragonesas, que como la mayoría de préstamos y operaciones financieras tienen unos periodos de inversión y desinversión en el largo plazo.
- El convenio no tiene naturaleza de subvención.

- El periodo de inversión, dónde se realizan nuevas actuaciones, dura hasta el mes de marzo de 2024, no sobrepasando la vigencia establecida en el informe de la Cámara de Cuentas de octubre de 2024; sólo la desinversión posterior es la que vincula hasta el ejercicio 2028.
- Las actuaciones derivadas de esta nueva formalización no tienen incidencia en el gasto presupuestario de la CA, ni impacto sobre el déficit.
- el Fondo de Innovación constituye un instrumento de gran interés para la financiación de proyectos innovadores en las empresas aragonesas.
- Ante la recomendación de la Cámara de Cuentas, se va a proceder a realizar un nuevo Convenio.

La alegación debe ser rechazada por las mismas razones que se han señalado en la respuesta a la alegación nº 52 anterior, efectuándose las siguientes observaciones adicionales:

- Sin perjuicio de que el trasfondo del convenio pueda tener naturaleza de operación financiera, su interpretación se somete a la jurisdicción contencioso-administrativa, está suscrito entre la CA y una de sus sociedades mercantiles en base a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entra dentro de los supuestos de exclusión del art. 4.1 de la extinta Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (véase cláusulas séptima y octava del convenio original, que no se han modificado en ninguna de las adendas posteriores).
- Nuestro informe de fiscalización no cuestiona que la naturaleza de estas prestaciones se correspondan con las de una subvención.
- Es discutible el impacto del convenio sobre el presupuesto y el déficit de la CA, por cuanto el importe que financiaba estas operaciones ya se ha devuelto a la AGE en 2022 con intereses de demora, mientras que la Administración de la CA lo terminará de recuperar de SODIAR en 2028, en el mejor de los casos.
- La Cámara de Cuentas no cuestiona la utilidad de estos fondos. Si se considera un instrumento útil que deba tener continuidad en el tiempo, lo procedente es suscribir un nuevo convenio acorde con el marco normativo actual (LRJSP y a la Ley 5/2021, de 29 de junio).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

#### Alegación 66

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

El CITA alega en referencia a la falta de adaptación normativa de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre que actualmente se está tramitando una nueva ley que incluirá, entre las competencias del consejo rector, las de aprobación de las cuentas anuales.

Se valoran positivamente estas observaciones; no obstante, no afectan a las conclusiones del apartado 1.1., por lo que la incidencia debe mantenerse en los términos indicados.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### Alegación 67

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En referencia a la limitación al alcance del apartado 4.1 respecto a los entes que en 2022 todavía no se habían adaptado a las previsiones de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, la Dirección General de la Función Pública ha recabado información de los departamentos a los que están adscritos, señalando lo siguiente:

- La entidad COAPEMA, las fundaciones FAP y FDCCD y el consorcio CPIA siguen sin adaptar sus instrumentos de ordenación de puestos de trabajo y sus retribuciones, en su caso, a las previsiones de dicha ley, a excepción de las del director-gerente de la FDCCD.
- Las fundaciones FGOYA y FIISA han efectuado la homologación retributiva, si bien se hace referencia a la aportación de unos certificados que, no obstante, no se adjuntan como anexo a las alegaciones.
- No se tiene constancia de la situación en la que se encuentran las fundaciones FTCP, FSMA, el consorcio CTAZ y la institución ferial FZGZA
- Se reiterará a futuro la necesidad de que estos entes procedan a adecuar sus plantillas y homologuen las retribuciones de los puestos a las previsiones de la citada ley.

Respecto a lo alegado, debemos indicar con carácter previo que esta información se solicitó en dos ocasiones, primero mediante un escrito de petición preliminar (29 de marzo de 2023) y posteriormente en un segundo escrito tras la rendición de la Cuenta General (19 de julio de 2023). Esta información no fue suministrada en tiempo y forma.

La alegación presentada se ha recibido fuera de plazo, no incluye información anexa y no permite clarificar la situación en la que se encuentran la mayor parte de los entes señalados en la limitación al alcance h) del apartado 4.1.

La única certeza es la confirmación de que los entes COAPEMA, FAP, FDCCD y CPIA siguen sin adaptarse a las previsiones de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, por lo que procede suprimir estas referencias del apartado 4.1 como salvedad del informe y llevarlas a un nuevo apartado 4.3.9 como incumplimientos de legalidad.

No puede admitirse la pretendida homologación de las fundaciones FGOYA y FIISA, dado que no se han aportado los certificados que así lo acrediten y a los que la propia alegación se refiere, ni se tiene constancia de que se hayan publicado en sus portales de transparencia o en el BOA.

La alegación no puede precisar en qué estado se encuentra el resto de entes, incluido el consorcio PLATA (que la alegación no menciona), por lo que debe mantenerse la limitación al alcance en este punto.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, suprimiendo las referencias a los entes COAPEMA, FAP, FDCCD y CPIA de la limitación al alcance del apartado 4.1., añadiendo un nuevo punto 4.3.9 que refleje el incumplimiento de adecuación de dichos entes a las previsiones de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, una vez que la Dirección General de la Función Pública así lo confirma.**

*Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la Cámara de Cuentas de Aragón*

**Calle Jerusalén, 4 - 50009 Zaragoza - Teléfono: 976912912 - [camara@camaracuentasaragon.es](mailto:camara@camaracuentasaragon.es)**